



SUMARIO

1. Disposiciones generales

	PAGINA
CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	
Resolución de 3 de marzo de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se aprueban los Planes Generales de Inspección en el área de Industria, Energía y Minas para el año 2004.	7.413
Corrección de errores de la Orden de 22 de enero de 2004, por la que se establecen las normas reguladoras de concesión de ayudas del Programa de Orientación Profesional y se regula el Programa de Itinerarios de Inserción, establecidos por el Decreto que se cita, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 22, de 3.2.2004).	7.418
Corrección de errores de la Orden de 29 de enero de 2004, por la que se convoca el V Premio Andaluz a la Excelencia (BOJA núm. 36, de 23.2.2004).	7.418
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA	
Orden de 15 de marzo de 2004, por la que se dictan normas para la aplicación de las ayudas a los cultivadores de pepinos en determinados ámbitos territoriales de Andalucía.	7.420
Orden de 15 de marzo de 2004, por la que se regulan y convocan las ayudas a la Apicultura en el Marco del Programa Nacional de 2004.	7.425
Orden de 15 de marzo de 2004, por la que se modifica la de 30 de agosto de 2002, por la que se establecen las Bases reguladoras de la concesión de becas para el Programa de Formación de Personal Investigador, en los ámbitos agrario y pesquero de la Consejería.	7.439
CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA	
Orden de 3 de marzo de 2004, por la que se dictan normas para la formalización de convenios con Escuelas Hogar de titularidad privada y entidades sin ánimo de lucro, para facilitar la escolarización del alumnado con graves discapacidades y para la realización de determinadas actuaciones de compensación educativa durante el curso 2004/2005.	7.440



Orden de 8 de marzo de 2004, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas económicas para financiar actividades de las Organizaciones Estudiantiles de Andalucía, en los niveles no universitarios, y se convocan ayudas para las actividades a realizar durante el curso 2004/2005.

7.451

Orden de 11 de marzo de 2004, por la que se establecen las normas reguladoras para la concesión de becas de formación.

7.461

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 10 de marzo de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se proroga la adscripción en comisión de servicios a doña Carmen Sánchez Aguilera, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Aroche (Huelva), en el puesto de trabajo de Secretaria-Intervención del Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos (Huelva).

7.467

Resolución de 10 de marzo de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se revoca el nombramiento de la comisión de servicios a doña María del Carmen Rama García, en el puesto de trabajo de Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Alameda (Málaga).

7.467

Resolución de 10 de marzo de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a doña María del Carmen Rama García, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Gauzín (Málaga), al puesto de trabajo de Secretaria del Ayuntamiento de Iznájar (Córdoba).

7.467

Resolución de 11 de marzo de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña María Isabel Gimeno Serrano Secretaria del Ayuntamiento de Bailén (Jaén) con carácter provisional.

7.468

Resolución de 11 de marzo de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña Isabel Ruiz Ruiz Interventora del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera (Cádiz) con carácter provisional.

7.468

Resolución de 11 de marzo de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a don Juan Holgado González Secretario del Ayuntamiento de Lora del Río (Sevilla) con carácter provisional.

7.469

Resolución de 12 de marzo de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se proroga la adscripción en comisión de servicios a doña Carolina Martínez Amiguetti, Interventora del Ayuntamiento de Níjar (Almería), en el puesto de trabajo de Viceintervención de la Diputación de Granada.

7.469

Resolución de 12 de marzo de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a don Benedicto Carrión García Secretario del Ayuntamiento de Estepa (Sevilla) con carácter provisional.

7.469

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 12 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se resuelve el concurso de méritos convocado por la Resolución que se cita.

7.470

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

Resolución de 11 de marzo de 2004, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.

7.472

UNIVERSIDADES

Resolución de 11 de marzo de 2004, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan a concurso público de acceso diversas plazas correspondientes a los Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios.

7.473

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 23 de febrero de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se revoca la de 16 de diciembre de 2003, que acordaba la exención de la obligación de mantener el puesto de trabajo de Secretaria-Intervención de la Mancomunidad de Municipios Sierra Centro Oriental Cordobesa (Córdoba).

7.485

Resolución de 11 de marzo de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se clasifican los puestos de trabajo de Intervención y Secretaria de clase segunda del Ayuntamiento de Aljaraque (Huelva), en Intervención y Secretaria de clase primera y se crea el puesto de trabajo de Tesorería.

7.485

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Orden de 8 de marzo de 2004, por la que se declara Area de Rehabilitación Concertada el Conjunto Histórico Amurallado y el Arrabal del Postigo de Carmona.

7.486

Resolución de 2 de marzo de 2004, de la Dirección General de Transportes, por la que se modifica la composición de los Tribunales Calificadores de las pruebas convocadas por Resolución que se cita, para la obtención del certificado de capacitación profesional para el transporte público de mercancías por carretera, con ámbito territorial en Andalucía, en vehículos de más de 2 Tm y hasta 3,5 Tm, inclusive, de masa máxima autorizada.

7.487

Resolución de 2 de marzo de 2004, de la Dirección General de Transportes, por la que se modifica la composición de los Tribunales calificadores de las pruebas convocadas por Resolución de 26 de enero de 2004, para la obtención del certificado de capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transportista y auxiliares y complementarias del transporte por carretera.

7.487

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 16 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las ayudas concedidas al amparo de la Orden que se cita.

7.488

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 8 de marzo de 2004, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado, núm. 76/04, interpuesto por doña Isabel González Rosado, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.

7.488

Resolución de 8 de marzo de 2004, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso num. 131/04, interpuesto por don Jaime Pinzón Bohórquez, y se emplaza a terceros interesados.

7.488

Resolución de 8 de marzo de 2004, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso num. 197/04, interpuesto por don Rafael Aguilar Rodríguez y otros, y se emplaza a terceros interesados.

7.489

Resolución de 8 de marzo de 2004, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso num. 130/04, interpuesto por don José Manuel Romero Maturana, y se emplaza a terceros interesados.

7.489

Resolución de 10 de marzo de 2004, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso num. 293/04, interpuesto por don Jaime Guillermo Casares Mediavilla, y se emplaza a terceros interesados.

7.490

Resolución de 10 de marzo de 2004, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso num. 257/04, interpuesto por don Francisco Javier Guerrero Camacho, y se emplaza a terceros interesados.

7.490

Resolución de 10 de marzo de 2004, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso num. 238/04, interpuesto por don Ignacio Muñoz Carvajal, y se emplaza a terceros interesados.

7.491

Resolución de 10 de marzo de 2004, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso num. 253/04, interpuesto por don Juan Antonio Real Alvarez, y se emplaza a terceros interesados.

7.491

Resolución de 12 de marzo de 2004, de corrección de errores de la de 30 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso num. 3111/03, interpuesto por doña María Isabel Rodríguez Natal y otros, y se emplaza a terceros interesados (BOJA núm. 14, de 22.1.2004).

7.492

Resolución de 12 de marzo de 2004, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso num. 1313/03, interpuesto por don Miguel Sepúlveda Muñoz, y se emplaza a terceros interesados.

7.492

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 8 de marzo de 2004, por la que se aprueban los Estatutos de la Real Academia de Bellas Artes de Nuestra Señora de las Angustias, de Granada.

7.492

Resolución de 12 de marzo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 2658/2003 sección 2.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

7.496

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SIETE DE CORDOBA

Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 896/200. (PD. 860/2004) 7.496

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se notifica Resolución de 17 de noviembre de 2003, dirigida a don Rafael Pastor Rodríguez, sobre expediente administrativo de desahucio A-26/2003. 7.497

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se notifica Pliego de Cargos de 3 de diciembre de 2003, dirigido a don Carmelo Rodríguez Domínguez, sobre expediente administrativo de desahucio A-52/2003. 7.497

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se notifica Pliego de Cargos de 19 de febrero de 2004, dirigido a doña Ana Toscano García, sobre expediente administrativo de desahucio A-2/2004. 7.497

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Anuncio de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica acuerdo de inicio del procedimiento de recuperación de pago indebido de ayudas al Programa de Forestación de Tierras Agrarias. 7.497

Anuncio de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica Resolución del procedimiento de recuperación de pago indebido de ayudas al Programa de Forestación de Tierras Agrarias. 7.498

Anuncio de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica el resultado de controles de campo relativo a la indemnización compensatoria de la campaña 2003. 7.498

Anuncio de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica el resultado de controles de campo relativo a la indemnización compensatoria de la campaña 2003. 7.498

Anuncio de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica Resolución de Procedimiento de Recuperación de pago indebido en las campañas de comercialización que se citan. 7.499

Anuncio de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica la Resolución de Procedimiento de Recuperación de pago indebido en las campañas de comercialización que se citan. 7.499

Anuncio de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica el resultado de controles de campo relativo a la indemnización compensatoria de la campaña 2003. 7.499

Anuncio de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica la Resolución de Procedimiento de Recuperación de pago indebido en las campañas de comercialización que se citan. 7.499

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se notifica la Orden de 9 de febrero de 2004, por la que se resuelve el expediente sancionador AC-8/99, incoado a Euroлива Hispania, SL. 7.500

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 10 de marzo de 2004, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hace pública la notificación de trámite de audiencia que no ha podido ser notificado al interesado. 7.500

CONSEJERIA DE CULTURA

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se dispone la notificación mediante publicación de la propuesta de Resolución que se cita. 7.500

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se notifica Orden de 22 de octubre de 2003, por la que se resuelve inscribir con carácter específico en el Catálogo General del patrimonio Histórico Andaluz, la Zona Arqueológica de Marroquíes Bajos en Jaén, a los interesados, ya sean propietarios o titulares de otros derechos, que son desconocidos o habiéndose intentado la notificación, no se ha podido practicar. 7.500

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se somete a información pública el procedimiento para la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, a favor del Yacimiento Arqueológico del entorno del Castillo de la Duquesa, en Manilva (Málaga). 7.515

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 10 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Jaén, Comisión Provincial de Medidas de Protección, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 7.515

AYUNTAMIENTO DE OLVERA

Anuncio de bases. 7.515

AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RIO

Anuncio de bases. 7.519

AYUNTAMIENTO DE PILAS

Anuncio de bases. 7.525

AYUNTAMIENTO DE SILES

Anuncio de bases. 7.531

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCION de 3 de marzo de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se aprueban los Planes Generales de Inspección en el área de Industria, Energía y Minas para el año 2004.

Por Orden de 11 de julio de 2001, de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, se estableció el programa de inspecciones en materia de Industria, Energía y Minas.

La Orden aprueba en su artículo segundo el Plan de inspecciones de seguridad industrial, minera y de control metrológico como instrumento para conseguir un buen conocimiento sobre la adecuación del diseño, la fabricación, la puesta en funcionamiento y las condiciones de servicio en relación con el cumplimiento de los requisitos reglamentarios y de seguridad de los establecimientos o instalaciones y equipos de nuestra Comunidad de conformidad con las siguientes disposiciones legales:

- Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, que en su Capítulo I sobre Seguridad Industrial, define el objeto de la misma, el contenido de los reglamentos, los medios de prueba del cumplimiento reglamentario y el control administrativo de dicho cumplimiento.

- La Ley de Minas que en su artículo 117 dispone la vigilancia e inspección de todos los trabajos regulados por la misma y el Real Decreto 863/1985 que aprueba el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera e Instrucciones Técnicas Complementarias y establece las normas mínimas de seguridad.

- La Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales junto con las normas que la desarrollan especialmente el Real Decreto 150/1996, sobre trabajos especiales, prospecciones y sondeos, el Real Decreto 1389/1997 que aprueba las disposiciones mínimas destinadas a proteger la seguridad y la salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo y el Real Decreto 1627/1997, que establece disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de túneles, galerías, pozos y conducciones subterráneas, constituyen el cuerpo básico de garantías y responsabilidades preciso para establecer un adecuado nivel de protección de la salud de los trabajadores frente a los riesgos derivados de las condiciones de trabajo en la industria minera.

- El Decreto 358/2000, de 18 de julio, que en su Capítulo Cuarto «Control en las instalaciones y actividades industriales» establece el control administrativo de las mismas indicando que la Dirección General de Industria, Energía y Minas, promoverá coordinadamente con las Delegaciones Provinciales Planes de Inspección de instalaciones y de control del cumplimiento reglamentario, que serán llevados a cabo directamente por los funcionarios de la Administración, o bajo la supervisión de éstos, a través de los Organismos de Control que al efecto sean requeridos.

- La Ley 3/1985 de Metrología que define las distintas fases de Control Metrológico en defensa de la seguridad, de la protección de la salud y de los intereses económicos de los consumidores y usuarios.

- Todas las disposiciones normativas que desarrollan las leyes referenciadas y que constituyen los reglamentos de seguridad aplicables a la industria e instalaciones industriales.

Así la citada Orden, definió el Plan de inspección para el bienio 2001-2002 estructurándolo en una serie de programas de los que fijó su alcance y contenido, indicando que sin perjuicio de las funciones de inspección del personal técnico de la Consejería, la ejecución material de los programas podría lle-

varse a cabo por Organismos de Control, utilizándose para ello como instrumento de gestión Convenios de Colaboración con la Asociación de dichos Organismos al amparo del Convenio Marco existente.

En su Disposición Adicional Unica la Orden, fija el procedimiento de aprobación de los futuros planes de inspección, para lo cual faculta a la Dirección General de Industria, Energía y Minas para que en función de los resultados obtenidos, pueda modificar mediante resolución el alcance y contenido de los futuros programas anuales, suprimiendo las actividades, instalaciones o equipos que considere, e incorporando aquellas otras nuevas que considere necesario incluir en los futuros convenios o encargos de ejecución que se suscriban.

Así se definió mediante la Resolución de 8 de diciembre de 2002 el programa de inspección que fue ejecutado durante el año 2003.

Los resultados obtenidos en la ejecución de los anteriores programas muestran la necesidad de profundizar en las actuaciones de control administrativo para conseguir la adecuación de las actividades e instalaciones a la legalidad vigente sin menoscabo de la labor correctora y sancionadora.

Estudiadas las prioridades de actividades e instalaciones sujetas a control administrativo propuestas por las Delegaciones Provinciales de la Consejería.

Teniendo en cuenta igualmente las observaciones y consideraciones formuladas por la Asociación de Organismos de Control para adaptar y mejorar el contenido de los protocolos de inspección en los futuros programas de inspección.

De acuerdo con las competencias que me vienen atribuidas en el artículo 2 del Decreto 244/2000 por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico así como la facultad que me otorga la Disposición Adicional Unica de la Orden de 11 de julio de 2001,

RESUELVO

Primero. Aprobar para el año 2004 los Planes Generales de Inspección en materia de Industria, Energía y Minas, estructurados en los programas específicos que se relacionan en el Anexo a esta Resolución.

Segundo. Los programas de inspección, se desarrollarán en todo el territorio de la Comunidad Autónoma y afectarán a las actividades, industriales, establecimientos, equipos e instalaciones que determine para cada programa, la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, de conformidad con el alcance y criterios que al efecto se especifican en el Anexo a la presente resolución.

Tercero. 1. Para la ejecución material de las inspecciones, la Administración podrá contar además de con los funcionarios técnicos de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, con los Organismos de Control directamente y a través de su Asociación (ASOCAN).

2. La participación de los Organismos de Control en la ejecución de los programas de inspección se regulará además de por lo previsto en esta Resolución, en los Convenios que al efecto se suscriban entre la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y dicha Asociación, al amparo del Convenio Marco en vigor.

3. Los titulares o responsables de actividades e instalaciones sujetas a inspección y control, están obligados a permitir el acceso a las instalaciones a los técnicos de los Organismos de Control que actúen debidamente acreditados, a requerimiento de los órganos competentes en materia de industria, energía y minas, así como a facilitarles los proyectos y/o datos

registrales de las mismas al objeto de identificar concretamente desde el punto de vista reglamentario el objeto de la intervención.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 21/1992, de 16 de julio de Industria y los artículos nueve y once del Decreto 25/2001, de 13 de febrero por el que se regula las actuaciones de los Organismos de Control en materia de seguridad de los productos e instalaciones industriales.

Cuarto. La Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, informará previamente a la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre la propuesta de establecimientos e instalaciones incluidos en los programas de inspección y remitirá cada dos meses la relación de inspecciones realizadas, junto con la documentación que para cada tipo de inspección se determine, así como información acerca de los resultados y actuaciones que de las mismas se hayan derivado, de acuerdo con los procedimientos y sistemática que se establezca en el procedimiento general de inspección y en los protocolos específicos que se establezcan.

Quinto. De la presente resolución se dará traslado a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico para la coordinación, ejecución y seguimiento de cada uno de los programas de inspección en su ámbito provincial, bajo la máxima autoridad de sus respectivos titulares y de conformidad con lo previsto en el anexo de la presente Resolución y en los Convenios y sus anexos que para su ejecución acuerden la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y la Asociación de Organismos de Control (ASOCAN).

Sexto. La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su general conocimiento y aplicación.

Sevilla, 3 de marzo de 2004.- El Director General, Jesús Nieto González.

A N E X O

PLANES GENERALES DE INSPECCION QUE SE APRUEBAN PARA EL AÑO 2004

Los Planes Generales de Inspección para el año 2004 estarán integrados por los siguientes programas de inspección:

1. Plan de Inspección de Seguridad Industrial de Instalaciones y/o establecimientos en servicio.

1.1. Alcance provincializado del Plan.

Mediante este programa se pretende realizar la inspección al menos de 1.790 establecimientos e instalaciones en Andalucía, distribuyéndose las mismas en todas las provincias en las cantidades siguientes:

Almería: 195.
Cádiz: 220.
Córdoba: 220.
Granada: 220.
Huelva: 195.
Jaén: 200.
Málaga: 270.
Sevilla: 270.

El número de establecimientos o instalaciones a inspeccionar será distribuido entre la totalidad de los programas de inspección que integran las inspecciones de seguridad que a continuación se indican:

1.2. Programas de Inspección que configura el Plan de Inspección de instalaciones y/o establecimientos en servicio:

Programa núm. 1: Instalaciones de suministro de combustibles líquidos para usos propios (Cooperativas, Instalaciones particulares, etc):

Objeto: Es objeto del Programa, la inspección de las instalaciones de suministro de combustibles líquidos para usos propios con el fin de dictaminar sobre las condiciones de seguridad de las mismas su adecuación a los requisitos reglamentarios exigidos de acuerdo con el Protocolo de Inspección que al efecto ha aprobado esta Dirección General.

Alcance: Mediante el Programa, se pretende realizar la inspección de 200 instalaciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de aquellas instalaciones autorizadas conforme a la Instrucción IPO3 que ha de cumplir actualmente los requisitos de la Instrucción IPO4, además de otras que permanecen cumpliendo las especificaciones técnicas de la IPO3 y que han de cumplir las inspecciones y revisiones periódicas que le son exigibles reglamentariamente. Cada Delegación Provincial definirá las instalaciones a inspeccionar de acuerdo con los registros existentes, teniendo en cuenta el conjunto global de inspecciones que tiene asignados en la totalidad del Plan.

Programa núm. 2: Instalaciones de Suministro de combustibles líquidos para vehículos al público:

Objeto: Es objeto del programa, la inspección de las instalaciones de suministro al público (gasolineras) de combustibles líquidos para vehículos con el fin de dictaminar sobre las condiciones de seguridad de las mismas, su adecuación a los requisitos reglamentariamente exigidos de conformidad con el Protocolo de inspección aprobado por esta Dirección General.

Alcance: Mediante el Programa se pretende realizar la inspección de 120 instalaciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma. Cada Delegación Provincial definirá las instalaciones a inspeccionar de acuerdo con los registros existentes, teniendo en cuenta el conjunto global de inspecciones que tiene asignados en la totalidad del Plan.

Programa núm. 3: Instalaciones Eléctricas en industrias con riesgos de incendio y explosión:

Objeto: Es objeto del programa, la inspección de las instalaciones eléctricas existentes en establecimientos industriales con riesgos de incendio y explosión tales como: fabricación de muebles de madera, fabricación de piensos, silos de almacenamiento de material pulvigeno, etc. con el fin de dictaminar sobre las condiciones de seguridad exigidas en el Reglamento Electrotécnico a dichas instalaciones, de conformidad con el Protocolo de inspección aprobado por esta Dirección General.

Alcance: Mediante el Programa se pretende realizar la inspección de 250 instalaciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma. Cada Delegación Provincial definirá las instalaciones a inspeccionar de acuerdo con los registros existentes, teniendo en cuenta el conjunto global de inspecciones que tiene asignados en la totalidad del Plan.

Programa núm. 4: Establecimientos de almacenamiento de productos químicos:

Objeto: Es objeto del Programa, la inspección de los establecimientos de almacenamiento de productos químicos con el fin de dictaminar sobre las condiciones de seguridad de las mismas, su adecuación a los requisitos reglamentarios exigidos de acuerdo con el Protocolo de Inspección que al efecto ha aprobado esta Dirección General.

Alcance: Mediante el Programa se pretende realizar la inspección de 160 instalaciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma. Cada Delegación Provincial definirá las instalaciones a inspeccionar de acuerdo con los registros existentes,

teniendo en cuenta el conjunto global de inspecciones que tiene asignados en la totalidad del Plan.

Programa núm. 5: Instalaciones ubicadas en Centros de Pública Concurrencia (Hoteles):

Objeto: Es objeto del programa la comprobación del cumplimiento reglamentariamente exigido a las instalaciones de baja tensión, alta tensión, instalaciones receptoras de gas y de protección contra incendios existentes en hoteles, de conformidad con el Protocolo aprobado por esta Dirección General.

Alcance: Mediante el Programa se pretende realizar la inspección de 160 instalaciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma. Cada Delegación Provincial definirá las instalaciones a inspeccionar de acuerdo con los registros existentes, teniendo en cuenta el conjunto global de inspecciones que tiene asignados en la totalidad del Plan.

Programa núm. 6: Instalaciones eléctricas de Alta Tensión:

Objeto: Es objeto del Programa, la inspección de las instalaciones eléctricas de Alta Tensión (líneas aéreas) y de los Centros de Transformación particulares para dictaminar sobre las condiciones de seguridad reglamentariamente exigidas, de conformidad con el Protocolo de Inspección aprobado por esta Dirección General.

Alcance: Mediante el Programa se pretende realizar la inspección de 250 instalaciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma. Cada Delegación Provincial definirá las instalaciones a inspeccionar de acuerdo con los registros existentes, teniendo en cuenta el conjunto global de inspecciones que tiene asignados en la totalidad del Plan.

Programa núm. 7: Instalaciones de Equipos a Presión (Calderas):

Objeto: Es objeto del Programa, la inspección de las instalaciones de equipos a presión constituidas por caldera de vapor y de agua sobrecalentada así como de las salas de ubicación, de las tuberías y accesorios, para dictaminar sobre las condiciones de seguridad reglamentariamente exigidas de conformidad con el Protocolo de Inspección aprobado por esta Dirección General.

Alcance: Mediante el Programa se pretende realizar la inspección de 160 instalaciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma. Cada Delegación Provincial definirá las instalaciones a inspeccionar de acuerdo con los registros existentes, teniendo en cuenta el conjunto global de inspecciones que tiene asignados en la totalidad del Plan.

Programa núm. 8: Establecimientos de almacenamiento de butano:

Objeto: Es objeto del Programa, la inspección de establecimientos de almacenamiento de Butano para dictaminar sobre las condiciones de seguridad de las mismas y el cumplimiento de los requisitos reglamentariamente exigidos conforme al Protocolo de Inspección aprobado por esta Dirección General.

Alcance: Mediante el Programa se pretende realizar la inspección de 160 instalaciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma. Cada Delegación Provincial definirá las instalaciones a inspeccionar de acuerdo con los registros existentes, teniendo en cuenta el conjunto global de inspecciones que tiene asignados en la totalidad del Plan.

Programa núm. 9: Establecimientos para grandes almacenamientos de gases licuados del petróleo:

Objeto: Constituye el objeto del Programa la inspección de los establecimientos destinados a grandes almacenamientos

de GLP y en su caso cuando las haya, de la comprobación adicional del cumplimiento reglamentario para las instalaciones receptoras del mismo titular, para dictaminar sobre las condiciones de seguridad y el cumplimiento de requisitos reglamentarios, conforme al Proocolo aprobado por esta Dirección General.

Alcance: Mediante el Programa se pretende realizar la inspección de 120 instalaciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma. Cada Delegación Provincial definirá las instalaciones a inspeccionar de acuerdo con los registros existentes, teniendo en cuenta el conjunto global de inspecciones que tiene asignados en la totalidad del Plan.

Programa núm. 10: Inspección de industria y establecimientos sujetos a la directiva de accidentes graves:

Objeto: Es objeto del Programa, la inspección de industrias y/o establecimientos que por la cantidad de sustancias peligrosas que disponen, son susceptibles de producir accidentes denominados graves.

Mediante el Programa se realizarán inspecciones de comprobación del cumplimiento reglamentario a industrias o establecimientos catalogados en el Grupo I y Grupo II (artículos 6 y 9), así como inspecciones de industrias y/o establecimientos para comprobar su afectación o no por la Directiva e inspecciones de comprobación en las industrias afectadas acerca de la eficacia de los medios disponibles en la correcta ejecución de simulacros de accidentes conforme a los Protocolos específicos que para cada caso ha aprobado esta Dirección General.

Alcance: Mediante el Programa se realizarán las inspecciones a todas las industrias o establecimientos que no fueron inspeccionados en el programa anterior, a las industrias o establecimientos que designe la Delegación Provincial de dudosa afectación de la Directiva para su comprobación y a los simulacros de accidentes que igualmente defina la Delegación Provincial, con un conjunto total de 50 inspecciones teniendo en cuenta para cada Delegación Provincial el conjunto global de inspecciones asignadas a la provincia.

Programa núm. 11: Inspecciones de instalaciones de fabricación de hormigón y de prefabricados de hormigón:

Objeto: Es objeto del Programa llevar a cabo el control y seguimiento del cumplimiento de la Instrucción para recepción de cemento en las industrias de fabricación de hormigón y en las de Prefabricados.

Además se realizará una Inspección de Seguridad de acuerdo con el Protocolo aprobado por esta Dirección General para dictaminar sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos a las instalaciones existentes de:

- Instalaciones eléctricas y Centros de transformación (alta y baja tensión).
- Equipos e Instalaciones a presión.
- Seguridad en Máquinas.

Alcance: Mediante el Programa se pretende realizar la inspección de 60 instalaciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma. Cada Delegación Provincial definirá las instalaciones a inspeccionar de acuerdo con los registros existentes, teniendo en cuenta el conjunto global de inspecciones que tiene asignados en la totalidad el Plan.

2. Plan de Inspección de Seguridad en la Industria Minera:

2.1. Programa de vigilancia e inspección en la minería:

Objeto: Es objeto del programa dictaminar sobre el estado de las explotaciones, equipos, instalaciones y actividades en la

Industria Minera con respecto a la reglamentación aplicable, los proyectos aprobados, su puesta en funcionamiento y su mantenimiento, y sobre la seguridad y la salud de los trabajadores; específicamente en lo relacionado con el:

- Estado de los medios de arranque, carga y transporte en cuenta a las ITC 's correspondientes al Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera (RGNBSM).

- Cumplimiento del Real Decreto 1215/1997, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

- Cumplimiento del Plan de Restauración y condicionados ambientales.

- Cumplimiento de la ITC 's sobre explotaciones a cielo abierto y en las labores subterráneas.

- Cumplimiento de las Disposiciones Mínimas aplicables a las dependencias de superficie, según el Real Decreto 1389/1997, por el que se aprueban las disposiciones mínimas destinadas a proteger la Seguridad y la Salud de los trabajadores en las actividades mineras.

- Cumplimiento de las ITC 's relativas a las escombreras y las balsas.

- Cumplimiento del Reglamento de Seguridad en las Máquinas aprobado por el Real Decreto 1495/1986 y sus modificaciones.

Así como la comprobación de los siguientes puntos:

- Que el Director Facultativo cuenta con la titulación exigida por la legislación vigente.

- Que la inscripción en el Registro Industrial es correcta.

- La fecha de aprobación del último Plan de Labores.

- La fecha de la última actualización del Documento sobre Seguridad y Salud Laboral.

- Que los frentes de explotación están situados dentro del perímetro del proyecto de explotación autorizado.

- Que los maquinistas y operadores de máquinas fijas y móviles que lo requieran están en posesión del correspondiente certificado de aptitud.

Alcance: Mediante el programa se pretende realizar la inspección de 100 instalaciones mineras en Andalucía de las que el 80% serán minas, 17% instalaciones de superficie y el 3% restante de instalaciones mineras especiales, todas ellas serán referenciadas en el procedimiento de actuación general para el programa de inspección de la industria minera.

3. Inspecciones a industrias, establecimientos e instalaciones industriales para su adecuada puesta en servicio.

Mediante este programa se pretende realizar un detallado análisis documental de expedientes tramitados para la puesta en servicio con el fin de comprobar la adecuación de la documentación a la reglamentariamente exigida. Además se llevará a cabo la inspección «in situ» de la industria, instalación o establecimiento sujeto a inspección para dictaminar sobre la adecuación de las instalaciones existentes al proyecto, su nivel de seguridad y el cumplimiento de todas las exigencias reglamentarias y de seguridad conforme a la normativa que le sea de aplicación.

El plan de inspección se articula en los siguientes programas específicos de los que se indica el alcance; referenciando los porcentajes a las instalaciones puestas en servicio a lo largo del año al que corresponde el programa de inspección:

3.1. Programa de inspección de industrias e instalaciones incluidas en el Anexo del Decreto 358/2000:

- Instalaciones de baja tensión:

Edificios: Potencia \leq 50 Kw: 3%.

Potencia $>$ 50 Kw: 10%.

Industrias: 5%.

Locales comerciales: 5%.

Locales de reunión: 10%.

- Instalaciones de alta tensión:

Centros de transformación: 25.

- Instalaciones de gas:

Comunes con potencia $>$ 700 Kw: 100%.

Individuales con potencia $>$ 70 Kw: 20%.

Almacenamientos y receptoras con botellas $>$ 15Kg.: 25%.
 $<$ 15%, 100%.

- Aparatos a presión:

AP 14 (preparación rápida de café): 5%.

AP 12 (calderas agua tipo único): 20%.

AP 17 (tratamiento y almacenamiento aire comprimido): 10%.

Según reglamento 1969: 80%.

AP 10 (Aparatos criogénicos): 100%.

AP 13 (Intercambiadores de calor): 100%.

- Instalaciones frigoríficas:

Con potencia \leq 10 Kw y refrigerante Grupo I: 10%.

Con potencia entre 10 y 30 Kw y refrigerante Grupo I: 10%.

Con potencia \leq 30 Kw y refrigerante del Grupo II y III: 100%.

- Ascensores:

Instalaciones nuevas: 3%.

Modificaciones: 10%.

- Grúas torre:

Instaladas: 5%.

- Calefacción, climatización y agua caliente sanitaria:

Instalaciones térmicas entre 5 y 70 Kw: 2%.

Instalaciones térmicas con potencia $>$ 70 Kw: 10%.

- Instalaciones de agua:

Potencia hasta 16 unidades: 2%.

Potencia $>$ 16 unidades: 5%.

Instalaciones con fluxores: 20%.

Suministros especiales: 10%.

Agua caliente o aire acondicionado centralizados: 25%.

Instalaciones industriales: 5%.

No incluidos en grupos anteriores: 3%.

- Instalaciones de PPL:

Almacenamientos domésticos o comerciales: 15%.

Suministros a vehículos uso particulares: 15%.

Uso industrial: 10%.

Gasolineras: 25%.

Suministro a vehículos en cooperativas: 50%.

Almacenamiento \geq 500: 3%.

3.2. Programa de inspección de industrias en instalaciones del Grupo II no incluidas en el anexo del Decreto 358/2000:

Instalaciones de baja tensión: 10%.

Instalaciones de alta tensión: 20%.

Instalaciones de gas: 20%.

- Aparatos a presión:

ITC APO1: 50 %.
Resto de ITC: 20%.
Instalaciones frigoríficas: 50%.

3.3. Programa de inspección de actividades e instalaciones sujetas a autorización administrativa pertenecientes al Grupo I del Decreto 358/2000.

Mediante el programa se pretende realizar la inspección de las actividades industriales, establecimientos e instalaciones industriales del Grupo I del Decreto 358/2000, sujetas a autorización administrativa, con objeto de comprobar el cumplimiento de las prescripciones técnicas y administrativas exigibles así como el mantenimiento de las condiciones impuestas en la autorización de construcción y/o puesta en servicio.

Se pretende realizar la inspección de todas las actividades, establecimientos e instalaciones anteriormente referenciados, puestas en servicio a partir del día 1 de noviembre de 2000, que no hayan sido inspeccionados hasta la fecha por funcionarios técnicos de la Administración.

4. Metodología de ejecución de los Programas de inspección.
Actuaciones a realizar:

a) Previamente a la ejecución de la inspección técnica se realizará una comprobación documental consistente en:

- Análisis del expediente de autorización o puesta en servicio administrativa y comprobación de la documentación.
- Comprobación del cumplimiento de las exigencias administrativas (inscripciones registrales, inspecciones, revisiones, pruebas periódicas, certificaciones acreditativas, anotaciones registrales, etc.).

b) Ejecución de la inspección técnica:

- Comprobación de la adecuación de las instalaciones a las condiciones técnicas exigibles reglamentariamente conforme a los protocolos de inspección expresamente definidos.
- Ejecución de las pruebas y medidas necesarias que bien reglamentariamente o protocolariamente estén definidos para valorar las condiciones de seguridad en que se encuentren las instalaciones o equipos inspeccionados.

c) Informe y dictámenes:

- El informe de cada inspección constará de dos apartados perfectamente diferenciados:

Un dictamen sobre la inspección documental denominado examen administrativo donde se indicarán claramente los resultados de la fase de inspección documental, con una valoración de la gravedad de las deficiencias y propuesta de medidas correctoras.

Un dictamen sobre la inspección técnica en el que se recogerán:

- Para cada instalación el nivel de cumplimiento de las exigencias de seguridad, indicando claramente los defectos encontrados.
- Una valoración de la gravedad de los incumplimientos.
- Una valoración del estado general de conservación y de la situación general de la seguridad.

Propuesta de medidas correctoras para cada defecto, con indicación del plazo para su puesta en práctica.

5. Ejecución y desarrollo.

La ejecución material de las inspecciones será realizado por:

- Las inspecciones de seguridad industrial y minera contemplados en los apartados 1 y 2 del anexo serán realizadas por los técnicos de los Organismos de Control que hayan sido previamente designados acreditados para la ejecución del correspondiente programa de inspecciones, conforme al Convenio que al efecto suscriban la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico con la Asociación ASOCAN.

- Las inspecciones sobre la adecuada puesta en servicio de las instalaciones contempladas en el apartado 3 del anexo serán realizadas por los funcionarios técnicos de la Administración. Las Delegaciones Provinciales podrán solicitar la concurrencia de actuaciones de Organismos de Control en la medida que el cumplimiento de los programas de inspección así lo requieran.

6. Procedimientos.

1. La articulación de la gestión, desarrollo y ejecución de los programas de inspección de seguridad industrial y minera se realizará conforme a los principios que recoge la presente resolución y los definidos en los siguientes documentos:

- Procedimiento general de gestión de las inspecciones de seguridad industrial y minera.
- Protocolos técnicos de inspección.
- Cláusulas del Convenio de colaboración entre la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y la Asociación ASOCAN.

El convenio definirá los procedimientos de gestión, los Organismos de Control designados como responsables de programas y aquéllos designados para la ejecución de las inspecciones; la valoración económica y las disponibilidades presupuestarias. Incluirán como anexos del mismo el Procedimiento General de ejecución de las inspecciones y los protocolos técnicos definidos para cada programa.

2. La coordinación de las actuaciones de los Organismos de Control será llevada a cabo por ASOCAN, que al efecto designará para cada programa de inspección de seguridad industrial y minera para cada provincia a un solo Organismo de Control, ASOCAN será responsable ante la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la correcta ejecución de los programas de inspección, de conformidad con los procedimientos, siendo el Organismo de Control designado el responsable técnico de la correcta aplicación de los protocolos de inspección.

3. La Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico ejercerá las funciones de supervisión y control de las inspecciones ordenadas a los Organismos de Control en la ejecución de cada programa, pudiendo estar presente en las inspecciones que considere oportuno o bien realizar las comprobaciones que crea necesarias una vez realizada la inspección.

Corresponde a los jefes de Servicio de Industria, Energía y Minas de cada provincia la coordinación de todas las actuaciones que se lleven a cabo en relación con el cumplimiento de los programas de inspección, entre otras:

- Seleccionar las industrias, instalaciones o equipos a incluir a cada programa de inspección, con la única limitación de las cuantías globales de inspecciones por provincia y de las correspondientes presupuestarias.

- Ordenar las actuaciones de supervisión y control de las inspecciones realizadas.

- Solicitar la concurrencia de los Organismos de Control si la considera necesaria para la completa ejecución de los programas de inspección reseñados en el apartado 3 de esta Resolución.

- Proponer la instrucción de los expedientes sancionados que puedan derivarse de los incumplimientos de índole administrativa o de seguridad detectados en las inspecciones.

- Informar a los titulares de las Delegaciones Provinciales y a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de todas las actuaciones realizadas y de sus resultados.

7. Financiación de los Programas de inspección.

Para la ejecución de los programas de inspección en materia de seguridad industrial y minera, la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico ha previsto en el programa 72A. Fomento de la Industria, la aplicación presupuestaria 01.13...609.05.72A y en ella el proyecto ... «Asistencia Técnica para inspecciones» a desarrollar en cada una de las provincias andaluzas, habiéndose previsto en la misma para el ejercicio 2004 un presupuesto de un millón de euros (1.000.000 euros).

CORRECCION de errores de la Orden de 22 de enero de 2004, por la que se establecen las normas reguladoras de concesión de ayudas del Programa de Orientación Profesional y se regula el Programa de Itinerarios de Inserción, establecidos por el Decreto que se cita, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 22 de 3.2.2004).

Advertida errata en la Orden de 22 de enero de 2004, por la que se establecen las normas reguladoras de concesión de ayudas del Programa de Orientación Profesional y se regula el Programa de Itinerarios de Inserción, establecidos por el Decreto que se cita, por el que se establecen los Programas para

la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 22 de 3 de febrero de 2004), procede su corrección conforme a lo siguiente:

Artículo 14.3 Ayudas.

Donde dice: «...el módulo de Autoorientación y cuyas ayudas se concedan para un período de tres años.»

Debe decir: «...el módulo de Autoorientación y cuyas ayudas se concedan para un período de hasta tres años.»

Sevilla, 2 de marzo de 2004

CORRECCION de errores de la Orden de 29 de enero de 2004, por la que se convoca el V Premio Andalucía a la Excelencia (BOJA núm. 36, de 23.2.2004).

Advertido error en la Orden de 29 de enero de 2004, por la que se convoca el V Premio Andaluz a la Excelencia, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 36, de 23 de febrero de 2004, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

Sustituir el modelo de solicitud (Anexo), por el ajustado al modelo normalizado e inscrito en el Registro de formularios de la Junta de Andalucía con el núm. 000533/3, que se inserta a continuación.

Sevilla, 8 de marzo de 2004

ANEXO

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
 Dirección General de Industria, Energía y Minas

SOLICITUD

V PREMIO ANDALUZ A LA EXCELENCIA

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE		
RAZÓN SOCIAL		CIF
DOMICILIO SOCIAL		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL
PERSONA DE CONTACTO		
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
ACTIVIDADES		
Nº EMPLEADOS (media durante 2003)	FACTURACIÓN (euros)	CATEGORÍA <input type="checkbox"/> PYMES <input type="checkbox"/> GRANDES EMPRESAS

2 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia compulsada)
<input type="checkbox"/> 5 copias de la Memoria descriptiva de las actividades y resultados de la empresa (1). <input type="checkbox"/> Certificados o documentos acreditativos de los Sistemas de Gestión de la Calidad. <input type="checkbox"/> Certificados o documentos acreditativos de los Sistemas de Gestión Medioambiental. <input type="checkbox"/> Certificados o documentos acreditativos de los Sistemas de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales. <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de su condición de empresa andaluza (1).

3 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que reúno los requisitos exigidos, aceptando los términos de la convocatoria arriba reseñada y SOLICITO la participación en el V Premio Andaluz de la Excelencia.</p> <p>En a de de</p> <p style="text-align: center;">EL/LA SOLICITANTE</p> <p>Fdo.:</p>

000533/3

EXCMO/A. SR/A. CONSEJERO/A DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
 Dirección General de Industria, Energía y Minas.
 Avda. Hytasa Nº 14. Edificio Junta de Andalucía. 41071. Sevilla.
 "COMITÉ ORGANIZADOR DEL V PREMIO ANDALUZ A LA EXCELENCIA".

(1) Documentación imprescindible para admitir la candidatura.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 15 de marzo de 2004, por la que se dictan normas para la aplicación de las ayudas a los cultivadores de pepinos en determinados ámbitos territoriales de Andalucía.

El virus de las venas amarillas del pepino (CVYV) se extendió ampliamente en la campaña 2001-2002 en las explotaciones agrícolas de la provincia de Almería afectando gravemente a una importante superficie cultivada de pepinos debido a la proliferación de su principal vector *Bemisia tabaci*.

A tal efecto por la Administración del Estado, mediante la Orden de 10 de febrero de 2004, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, ha establecido ayudas consistentes en bonificación del tipo de interés de los préstamos concedidos por las Entidades Financieras a los afectados para hacer frente a las pérdidas económicas derivadas de dicho virus, consistentes en una cuantía equivalente a 2 puntos porcentuales, sin superar el 50 por ciento del tipo de interés sin bonificar, fijado por la entidad financiera al prestatario, así como al importe de los avales necesarios.

Esa norma prevé que las bonificaciones serán compatibles con las que pueda establecer la Junta de Andalucía, con cargo a sus presupuestos, para los mismos préstamos, sin sobrepasar entre ambas el tipo de interés fijado ni el importe de las pérdidas. Asimismo prevé que la tramitación y resolución de las ayudas del Estado corresponde al órgano competente de la Junta de Andalucía.

En consideración de lo anterior, mediante la presente Orden, se vienen a establecer ayudas complementarias a las anteriores y el procedimiento para aplicar las ayudas del Estado previstas en la citada norma. Todo ello en ejercicio de las competencias atribuidas a esta Consejería en la materia, mediante los Decretos 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y 178/2000, de 23 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería.

En su virtud, en el ejercicio de las competencias que me confiere el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y a propuesta de la Dirección General de la Producción Agraria,

D I S P O N G O**Artículo 1. Objeto.**

La presente Orden tiene por objeto:

- Dictar normas para la aplicación del régimen de ayudas previsto en la Orden de 10 de febrero de 2004, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se establecen ayudas a los cultivadores de pepinos en determinados ámbitos territoriales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Establecer ayudas de la Junta de Andalucía complementarias de las bonificaciones al tipo de intereses de los préstamos, previstas en la citada Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Artículo 2. Ambito de aplicación.

De acuerdo con el artículo 1 de la Orden de 10 de febrero de 2004, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, las ayudas para compensar las pérdidas económicas derivadas de los daños extraordinarios provocados por el virus de las venas amarillas del pepino (CVYV), van dirigidas a los cultivos de pepinos afectados de los términos municipales de las Comarcas del Bajo Andarax-Níjar, Costa de Levante y Campo de Dalías, de la provincia de Almería.

Artículo 3. Ayudas básicas y complementarias.

1. Las ayudas son las establecidas en la referida Orden de 10 de febrero de 2004, consistentes en bonificaciones al tipo

de interés de los préstamos concedidos así como al importe de los avales necesarios.

2. Las ayudas de la Junta de Andalucía, que se financiarán con cargo al presupuesto de la Consejería de Agricultura y Pesca, consistirán en una ayuda complementaria a las bonificaciones al tipo de intereses de los préstamos previstas en la citada Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Artículo 4. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de esta línea de ayudas los titulares de explotaciones de pepinos que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que las explotaciones estén situadas en los términos municipales mencionados en el artículo 2 y que cumplan o se comprometan a cumplir las siguientes medidas, previstas en la Orden de 12 de diciembre de 2001, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se establecen las medidas de control obligatorio así como las recomendadas en la lucha contra las enfermedades víricas en los cultivos hortícolas:

- Seguimiento y control de las poblaciones de posibles insectos vectores. En caso de tratamientos químicos, alternar las aplicaciones con productos de distintos grupos.

- Utilización de trampas cromotrópicas para seguimiento y captura de insectos vectores.

- La estructura del invernadero deberá mantener una hermeticidad completa que impida el paso de insectos vectores.

- Colocación de malla en las bandas y cubreras del invernadero con una densidad mínima de 10 x 20 hilos/cm², excepto en aquellos casos en que no permita una adecuada ventilación.

- Colocación de doble puerta o puerta y malla, de igual densidad a la anterior, en las entradas del invernadero.

- Arrancar y eliminar inmediatamente las plantas afectada por virus y las colindantes al inicio del cultivo, antes del cuaje y, posteriormente, a criterio técnico, transportándolas en camiones herméticos a plantas de tratamiento para su destrucción inmediata.

- Intensificar las medidas de limpieza de restos vegetales y malas hierbas en el invernadero y alrededores (1m).

- Una vez finalizado el cultivo:

Tratar contra los insectos vectores,

Mantener cerrados los invernaderos hasta la desecación total de las plantas, y

Eliminar los restos vegetales de forma adecuada.

- Queda prohibido el abandono de los cultivos.

- Evitar la asociación de cultivos dentro del invernadero.

- Utilizar variedades tolerantes o resistentes cuando existan.

b) Que cumplan, en todo caso, las medidas fitosanitarias de carácter estructural referidas en los apartados 3, 4 y 5 anteriores, antes de que finalice el plazo de formalización del préstamo, y

c) Que cumplan los requisitos exigidos por la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 10 de febrero de 2004 y los restantes de la presente Orden.

Artículo 5. Características de los préstamos bonificados.

1. Las características y condiciones de los préstamos son los establecidos en la Orden de 10 de febrero de 2004, y concretamente:

a) El plazo de amortización de los préstamos con interés bonificado será de cinco años, incluido un año de carencia para el pago del principal.

b) El importe total del préstamo objeto de bonificación de intereses no puede sobrepasar las pérdidas derivadas de la enfermedad ni un importe máximo de 12.000 euros por titular y de 6.000 euros por hectárea.

c) El titular de la explotación solamente puede ser beneficiario de la bonificación de intereses de un solo préstamo.

d) Los préstamos deberán estar formalizados sin sobrepasar la fecha de 15 de septiembre de 2004.

2. La superficie de cultivo que sirva de base para el cálculo del importe máximo del préstamo a formalizar será la expresada en la solicitud de ayuda y justificada mediante la correspondiente documentación prevista en el artículo 8 de esta Orden.

Artículo 6. Cuantía de las ayudas.

1. Las cuantías de las ayudas serán las previstas en la Orden de 10 de febrero de 2004. Por su parte, la ayuda complementaria de la Junta de Andalucía consistirá en una bonificación de la mitad del tipo de interés del préstamo que, con las condiciones descritas en el artículo anterior, quede a cuenta del beneficiario, hasta un máximo de 2 puntos.

2. Esta bonificación complementaria se adicionará a la que de igual cuantía le corresponda al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en base a la normativa citada. En ningún caso la suma de las bonificaciones de los intereses podrá ser superior al interés que figure en la póliza.

Artículo 7. Solicitudes y plazos.

1. Las personas interesadas presentarán su solicitud de ayuda, dirigida al titular de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Almería y conforme al modelo que se recoge en el Anexo 1 a la presente Orden, en los lugares y por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 51.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. El plazo de presentación de las solicitudes abarcará desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el 13 de abril de 2004.

3. Solamente podrá presentarse una solicitud por persona solicitante.

4. Las solicitudes de avales subvencionados para los préstamos solicitados a las Entidades Financieras se dirigirán a la Sociedad Estatal de Caución Agraria (SAECA), adjuntando la resolución de concesión de la bonificación de intereses dictada por el titular de la Delegación Provincial de Almería.

Artículo 8. Documentación.

A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI o NIF, si el solicitante es persona física, o CIF si es persona jurídica, o comunidad de bienes, además del DNI o NIF del representante.

- Documentación que acredite fehacientemente la titularidad de la explotación.

- Certificación o cédula catastral en la que se especifique la superficie del cultivo. Este documento servirá para el cálculo del préstamo bonificado según los importes máximos establecidos en el artículo 5 de esta Orden.

- Factura de la empresa de comercialización, Cooperativa, o Sociedad Agraria de Transformación, en la que figuren la cantidad de producción comprada por la misma en la campaña 2001-2002 o, en su caso, facturas de la compra de semillas durante la misma Campaña.

Artículo 9. Acreditación del cumplimiento de obligaciones fiscales.

1. El beneficiario deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma

de Andalucía, así como que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de derecho público, conforme se establece en la normativa que regula la acreditación del cumplimiento de esas obligaciones, estándose a los supuestos de exoneración de esa obligación previstos, y en concreto al supuesto de subvenciones cuya cuantía no supere por perceptor y año, la cantidad de 2.000 euros, que se prevé en la Orden de 12 de septiembre de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones se efectuará conforme se establece en la referida normativa. A tal fin los interesados deberán aportar autorización expresa a esta Consejería de Agricultura y Pesca, en el modelo que figura como Anexo 2 a la presente Orden para obtener la correspondiente cesión de información o, alternativamente, si no se otorga esa autorización o revoca la inicialmente prestada, deberá aportar una certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda a solicitud del interesado, en el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución de concesión.

Artículo 10. Disponibilidades presupuestarias.

1. El importe global máximo de los préstamos con interés bonificado por la Junta de Andalucía es el mismo que se prevé en el apartado 1 del artículo 4 de la Orden de 10 de febrero de 2004, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en relación con la ayuda del Estado.

2. El exceso, en su caso, del importe global de los préstamos susceptibles de reconocimiento de derecho a bonificación de interés, sobre el volumen máximo global de 20 millones de euros establecido, dará lugar a reducciones en la cuantía de los préstamos bonificables, por prorrateo del exceso entre las solicitudes.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 11. Convenios.

1. La Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía suscribirá los oportunos convenios con las entidades interesadas para la instrumentalización de esta línea de apoyo y contendrán, en todo caso, las obligaciones que para las entidades colaboradoras se establecen en el artículo 106 y 108.f) de la Ley General de la Hacienda Pública. La suscripción de los convenios, y un extracto de su contenido serán dados a conocer mediante la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Conforme a lo establecido en el artículo 20.11 de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004, los convenios que se suscriban con entidades colaboradoras, deberán prever que los expedientes de gasto de las ayudas concedidas a los beneficiarios serán sometidos a fiscalización previa.

Artículo 12. Informe sobre el derecho a préstamo bonificado.

1. Una vez recibidas las solicitudes, y tras las verificaciones que procedan, la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Almería emitirá, respecto de cada beneficiario, un informe sobre el potencial derecho al préstamo bonificado al objeto de su presentación ante cualquier Entidad Financiera Colaboradora, siempre que cumplan los requisitos para la percepción de las ayudas.

2. La Consejería de Agricultura y Pesca dará traslado al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de la relación de potenciales beneficiarios y los previsibles importes máximos de ayudas de acuerdo con los informes emitidos.

Artículo 13. Formalización de los préstamos.

1. Los préstamos deberán estar formalizados en cualquiera de las Entidades Financieras que colaboren en esta línea de

ayuda, en el plazo indicado en el artículo 5.1.d) de la presente Orden.

2. El solicitante sólo podrá tener formalizada una única póliza de préstamo amparada por el informe emitido por la Delegación Provincial de Agricultura de Almería.

3. De acuerdo con los convenios que se firmen, las Entidades Financieras remitirán a la Delegación Provincial de Almería la relación de préstamos formalizados con expresión de su importe, los intereses y fecha de formalización.

Artículo 14. Resolución.

1. Se delega en el titular de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Almería la resolución de las ayudas de bonificación de los préstamos formalizados. En la resolución se deberá especificar la parte de la ayuda que corresponde a la Administración del Estado y a la de esta Comunidad Autónoma. El régimen de concesión de las ayudas será el de concurrencia no competitiva, regulado en el Reglamento que regula los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, aprobado mediante Decreto 254/2001, de 20 de noviembre. Todo ello, sin perjuicio de que la concesión de la subvención esté limitada por las disponibilidades presupuestarias.

2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa de las solicitudes será de seis meses. El silencio administrativo tendrá un sentido desestimatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 9/2001 de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004, no podrá acordarse la concesión de subvenciones a beneficiarios sobre los que haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, consecuencia de procedimientos sustanciados en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, hasta que sea acreditado el ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.

Artículo 15. Pago de la ayuda.

1. La Consejería de Agricultura y Pesca hará efectivas las ayudas a los beneficiarios a través de las Entidades Financieras, que a su vez abonarán las ayudas en las cuentas de éstos, una vez vista y verificada la documentación, aportada por las Entidades, de liquidación de intereses para el periodo considerado, de acuerdo con los convenios suscritos, y una vez verificado el cumplimiento por el beneficiario de los requisitos que se establecen en la presente Orden.

2. El abono de las bonificaciones de intereses de los préstamos auxiliares podrá hacerse en un único pago para la Entidad Financiera, acordando en este caso la tasa de actualización por pago anticipado, que debe figurar en el Convenio de colaboración.

3. No obstante lo anterior, en todos los documentos con trascendencia contable-financiera que se tramiten en el expediente, figurará como receptor de la ayuda, a todos los efectos, el beneficiario de la misma, siendo la Entidad Financiera, en todo caso, sustituto legal de aquél.

4. Si como consecuencia de una revisión del expediente de ayuda posterior a la formalización de la póliza, diese lugar a una variación de la cuantía reconocida, se subsidiará el importe total reconocido del último título emitido.

Artículo 16. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden, las siguientes:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazo establecidos.

b) Justificar ante esta Consejería la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, incluyendo las facturas de los gastos de las medidas fitosanitarias previstas a partir de la entrada en vigor de la Orden de 12 de diciembre de 2001 de la Consejería de Agricultura y Pesca.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Agricultura y Pesca y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía. Asimismo el beneficiario tiene obligación de facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

d) Comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones a que se refiere el artículo 110 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

e) Acreditar, previamente al cobro de la subvención o ayuda, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

f) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la ayuda que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía.

g) Comunicar a la Consejería de Agricultura y Pesca todos aquellos cambios del domicilio a efecto de notificaciones durante el periodo en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

Artículo 17. Alteración de las condiciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas otorgadas por diferentes Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 18. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas, tanto a las entidades colaboradoras como a los beneficiarios, con motivo de la concesión de la subvención.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el artículo 10.3 procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Artículo 19. Régimen sancionador.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el régimen sancionador aplicable será el previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición adicional única. Condicionalidad.

La validez de las resoluciones en lo que se refiere a la ayuda complementaria estará condicionada a que se haya producido una decisión positiva de la Comisión Europea sobre las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 88.3 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al titular de la Dirección General de la Producción Agraria para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de marzo de 2004

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO 2

AUTORIZACION PARA LA CESION DE INFORMACION RELATIVA A OBLIGACIONES CON LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

Don/doña.....,
DNI, en nom-

bre propio/en representación de
.....
.....
con CIF....., (cumplimentar lo que proceda),

A U T O R I Z A

a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de información, por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como la circunstancia de ser o no deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho público a efectos de la subvención de la Junta de Andalucía a los cultivadores de pepinos en determinados ámbitos territoriales de Andalucía, regulada en la Orden de
....., de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás disposiciones de aplicación.

En, a de de 20

Fdo.:

ORDEN de 15 de marzo de 2004, por la que se regulan y convocan las ayudas a la apicultura en el marco del Programa Nacional de 2004.

El Reglamento (CE) núm. 1221/1997 del Consejo, de 25 de junio, establece las normas generales de aplicación de las medidas destinadas a mejorar la producción y comercialización de la miel, cuyas disposiciones de aplicación se establecen en el Reglamento (CE) núm. 2300/1997 de la Comisión, de 20 de noviembre. En ambos Reglamentos se contempla la cofinanciación comunitaria de las acciones previstas en el Programa Nacional Anual de Medidas de Ayudas a la Apicultura.

Desde el año 1998 se viene convocando anualmente dichas ayudas tras la aprobación de los respectivos Programas Nacionales presentados anualmente a la Comisión y elaborados entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y las Comunidades Autónomas. El Programa Nacional para el 2004 ha sido aprobado por Decisión de la Comisión de 20 de agosto de 2003 por la que se aprueba la participación comunitaria en la financiación del programa de mejora de la producción y comercialización de la miel para España en el ejercicio 2004.

Por otra parte, el Real Decreto 519/1999, de 26 de marzo, por el que se regula el régimen de ayudas a la apicultura, en el marco de los programas nacionales anuales, viene a establecer la normativa básica para la regulación del régimen de esta línea de ayudas.

Dado que tales ayudas están cofinanciadas por la sección Garantía del FEOGA, corresponde a la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, de acuerdo con el Decreto 178/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, la gestión, tramitación y pago de las mismas.

Asimismo, según dispone el artículo 3 del citado Reglamento (CE) núm. 1221/97 del Consejo, los pagos por parte de los Estados miembros deberán efectuarse, a más tardar, el 15 de octubre de 2004.

En su virtud, a propuesta del Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, y en ejercicio de las competencias que me confiere el artículo 107 de la ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

Por la presente Orden se establecen las normas de aplicación en Andalucía del régimen de ayudas a la apicultura en desarrollo del Real Decreto 519/1999, de 26 de marzo, dentro del Programa Nacional aprobado por la Comisión Europea mediante la Decisión de 20 de agosto de 2003.

Artículo 2. Objetivo del Programa.

Las ayudas contempladas en este Programa están destinadas a mejorar la producción y la comercialización de miel en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 3. Tipos de ayudas.

Para la consecución de los objetivos del Programa, se establecen las siguientes medidas de ayuda, que se dividen a su vez en las correspondientes líneas:

a) Medida A: Información y asistencia técnica a los apicultores:

Línea 1: Formación de los apicultores.

Línea 2: Contratación de técnicos y asistencia técnica.

Línea 3: Sistemas de divulgación técnica.

b) Medida B: Lucha contra la varroasis y enfermedades asociadas:

Línea 1: Tratamientos quimioterápicos.

Línea 2: Métodos de lucha biológica.

Línea 3: Sustitución de envases de colmenas.

Línea 4: Sobrealimentación de los enjambres.

c) Medida C: Racionalización de la trashumancia:

Línea 1: Adquisición de material para identificación de colmenas y cuadros.

Línea 2: Inversiones en equipamiento de manipulación y transporte.

Línea 3: Suscripción de pólizas de seguros por daños propios y responsabilidad civil de las colmenas.

d) Medida D: Apoyo a los análisis de miel.

Artículo 4. Financiación.

1. Las ayudas reguladas en esta Orden tienen el carácter de cofinanciadas por la Sección Garantía del FEOGA, en virtud del Reglamento (CE) núm. 1221/1997 del Consejo, de 25 de junio, correspondiéndole a la Comunidad Autónoma de Andalucía una participación financiera del 25% de conformidad con el Plan Nacional Apícola aprobado.

2. La concesión de las ayudas a la apicultura dentro del Programa Nacional estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

3. La distribución inicial del crédito por medidas será la siguiente:

- a) Información y asistencia técnica a apicultores: 14%.
- b) Lucha contra la varroasis y enfermedades asociadas: 43%.
- c) Racionalización de la trashumancia: 40%.
- d) Apoyo a los análisis de miel: 3%.

4. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el crédito previsto para las medidas A y D podrá ser utilizado indistintamente en el caso de que las ayudas solicitadas para una de las dos medidas fuera inferior al crédito previsto para la misma. De igual forma se podrá actuar entre las medidas B y C.

Artículo 5. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas que regula la presente Orden, según se indica en los artículos siguientes para cada medida, los interesados que reúnan los siguientes requisitos:

a) Las personas físicas o jurídicas que:

- Sean titulares de una explotación apícola en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Tengan inscrita la explotación en el Registro Oficial de Explotaciones Apícolas de la Consejería de Agricultura y Pesca con anterioridad al 1 de enero de 2003. En el caso de transferencias de explotaciones apícolas, con cambio de titularidad realizadas con posterioridad a esta fecha, se considerará como fecha de inscripción de la explotación del adquirente en el Registro Apícola la fecha en la que por primera vez hubiera inscrito dicha explotación siempre que la inscripción esté vigente.

b) Las cooperativas apícolas, las organizaciones profesionales agrarias las federaciones de empresas cooperativas agrarias e integradas en su mayoría por apicultores que cumplan los requisitos establecidos en el apartado anterior.

Artículo 6. Colmenas objeto de ayuda.

Serán objeto de ayuda las colmenas que consten en el Registro de Explotaciones Apícolas a 31 de diciembre de 2003.

Artículo 7. Ayudas destinadas a prestar información y asistencia técnica a los apicultores (Medida A).

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas correspondientes a la medida A las entidades previstas en el apartado b) del artículo 5 de esta Orden.

2. Dentro de esta Medida se establecen las siguientes líneas de ayuda:

a) Línea 1: Formación de los apicultores:

- Tendrá como objetivo formar a los apicultores en aspectos técnico-sanitarios y el tratamiento de enfermedades apícolas; informar sobre técnicas y prácticas de manipulación de colmenas y productos; conocer las técnicas y los medios empleados en la producción, la recolección y la trashumancia; formar en la mejora de la calidad de los productos apícolas, su caracterización y su comercialización e informar sobre la legislación apícola y las líneas de apoyo al sector en Andalucía.

- Serán subvencionables actividades como cursos, seminarios, jornadas o viajes de formación con los requisitos que se especifican en el anexo 4 de la presente Orden. Los solicitantes de estas ayudas deberán presentar junto con la solicitud memoria detallada de las actividades realizadas o a realizar, así como la fecha, lugar de celebración y contenido de dichas actividades.

Cualquier modificación en la fecha, lugar de celebración o contenido de las actividades deberá ser formalmente notificada a los correspondientes Servicios de Ayudas de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca con una antelación mínima de 20 días a su inicio.

- Las actividades subvencionables serán las realizadas entre el 16 de octubre de 2003 y el 30 de junio de 2004.

- La cuantía máxima de la ayuda será la que se determina, para cada actividad, en el anexo 4, sin que en ningún caso pueda superar el límite de 0,45 euros por colmena registrada.

b) Línea 2: Contratación de técnicos y asistencia técnica:

- En cuanto a la contratación de técnicos, las entidades solicitantes tendrán que integrar, como mínimo, 20.000 colmenas inscritas en el Registro de Explotaciones Apícolas de la Consejería de Agricultura y Pesca.

La ayuda será de 0,96 euros por colmena registrada, sin que en ningún caso supere el 90% del coste total y con el límite máximo de 27.045,54 euros anuales por cada técnico contratado, incluida la cuota de la Seguridad Social y los gastos de desplazamiento a las explotaciones de los apicultores.

La contratación de técnicos deberá efectuarse durante el año 2004.

- Para la contratación de asistencia técnica las entidades tendrán que integrar un mínimo de 10.000 colmenas inscritas.

La subvención será de 0,96 euros por colmenas registrada, sin que en ningún caso supere el 90% del coste total y con el límite máximo de 6.290 euros.

c) Línea 3: Sistemas de divulgación técnica:

- Se podrá subvencionar hasta el 90% de los gastos que se efectúen en boletines, material de divulgación o publicaciones monográficas sobre apicultura.

- Se establece un límite máximo de 0,30 euros por colmena registrada.

Artículo 8. Prorrateo de la medida A.

En el caso de que la cuantía de las ayudas solicitadas para las tres líneas de actuación de la medida A superase el crédito inicialmente previsto para la misma, se procederá al prorrateo de dicho crédito entre los solicitantes con derecho a ayuda.

Artículo 9. Ayudas destinadas a la lucha contra la varroasis y enfermedades asociadas (Medida B).

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas correspondientes a la medida B las personas previstas en el apartado a) del artículo 5 de esta Orden.

2. Dentro de esta Medida se establecen las líneas de ayuda que a continuación se relacionan y que tienen como obje-

to la mejora de las condiciones sanitarias de las colmenas. Las actuaciones subvencionables relativas a cada una de ellas se establecen en el anexo 5.1 de la presente Orden.

- a) Línea 1: Tratamientos quimioterápicos.
- b) Línea 2: Métodos de lucha biológica.
- c) Línea 3: Sustitución de envases de colmenas.
- d) Línea 4: Sobrealimentación de los enjambres.

Artículo 10. Ayudas destinadas a la racionalización de la trashumancia (Medida C).

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas correspondientes a la medida C las personas previstas en el apartado a) del artículo 5 de esta Orden.

2. Dentro de esta medida se establecen las líneas de ayuda que a continuación se relacionan y que tienen como objeto la mejora y racionalización de la trashumancia. Las actuaciones subvencionables relativas a cada una de ellas se establecen en el anexo 5.2 de la presente Orden.

a) Línea 1: Adquisición de material para identificación de colmenas y cuadros

b) Línea 2: Inversiones en equipamiento de manipulación y transporte.

c) Línea 3: Suscripción de pólizas de seguros por daños propios y responsabilidad civil de las colmenas

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo siguiente, para la línea 3, se establece un límite máximo de 0,66 euros por colmena registrada.

Artículo 11. Cuantía máxima de las ayudas de las medidas B y C.

1. La cuantía máxima resultante de sumar las ayudas previstas en los artículos 9 y 10 de esta Orden (Medidas B y C) no podrá superar los 9,01 euros por colmena registrada.

2. En el caso de que la cuantía de las ayudas solicitadas para las distintas líneas de las Medidas B y C superase el crédito inicialmente previsto para las mismas, se procederá al prorrateo de dicho crédito entre los solicitantes con derecho a ayuda.

3. Así mismo, si una vez justificados los gastos, según establece el artículo 19 de la presente Orden, existiera un remanente de crédito, se procederá a un nuevo prorrateo entre todos los beneficiarios que hubieran aportado justificantes por cuantías superiores a las aprobadas.

Artículo 12. Ayudas destinadas al apoyo de los análisis de miel (Medida D).

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas correspondientes a la medida D las entidades previstas en el apartado b) del artículo 5 de esta Orden, debiendo integrar un mínimo de 4.000 colmenas registradas. Las personas físicas y jurídicas relacionadas en el apartado a) del artículo 5 cuya actividad apícola incluya el envasado de la miel, también podrán solicitar estas ayudas, debiendo integrar un mínimo de 500 colmenas registradas.

2. Será subvencionable la contratación de servicios de análisis que tengan por objeto mejorar el conocimiento de la miel y el polen producidos en Andalucía.

3. Se establece un límite máximo de 0,45 euros por colmena registrada.

4. Así mismo, si una vez justificados los gastos, según establece el artículo 19 de la presente Orden, existiera un remanente de crédito, se procederá a un nuevo prorrateo entre todos los beneficiarios que hubieran aportado justificante por cuantías superiores a las aprobadas.

Artículo 13. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. Para ser beneficiario de las ayudas que regula la presente Orden se deberá presentar una solicitud conforme al

modelo que figura como Anexo 1, junto a la siguiente documentación:

a) En todos los casos:

- Fotocopia del DNI/CIF.
- Certificado de la entidad financiera que acredite la titularidad de la cuenta corriente o libreta de ahorro en que se efectuará el pago de la ayuda.

b) En el caso de cooperativas agrícolas y organizaciones profesionales agrarias:

- Documento de constitución y estatutos de la entidad.
- Fotocopia de cartilla ganadera actualizada de cada apicultor que integra la entidad.
- Certificado emitido por el órgano gestor de la entidad, en el que conste el acuerdo y la persona autorizada para solicitar la ayuda.
- Declaración jurada por parte de cada apicultor que integra la entidad de no estar inscrito en más de una entidad solicitante, conforme al modelo del anexo 6.
- En el caso de solicitudes para las medidas A y D, adjuntar anexo 3 debidamente cumplimentado, junto a la memoria descriptiva de las actividades a realizar.

c) En el caso de personas físicas o jurídicas que soliciten ayudas de la Medida D:

- Documentación acreditativa de estar en vigor la inscripción en el Registro Sanitario.

2. Las solicitudes de ayuda, dirigidas al titular de la Dirección General del FAGA, se podrán presentar en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca correspondiente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 51.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 14. Tramitación.

1. La Delegación Provincial de Agricultura y Pesca correspondiente procederá al examen de las solicitudes, y si éstas adolecieran de defectos o resultaran incompletas, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, notificándose al interesado de conformidad con lo previsto en los artículos 58 y siguientes de la citada Ley.

2. Por parte de la Delegación Provincial se llevarán a cabo los controles administrativos y sobre el terreno en los términos previstos en el artículo 21 de esta Orden.

3. Finalizada la fase anterior, la Delegación Provincial redactará una propuesta de Resolución, que remitirá al titular de la Dirección General del FAGA.

Artículo 15. Resolución.

1. La competencia para la resolución de las ayudas reguladas en la presente Orden corresponde al titular de la Dirección General del FAGA, conforme a lo dispuesto en el Decreto 141/1997, de 20 de mayo, de atribución de competencias a determinados órganos en materia de subvenciones financiadas por el Fondo Andaluz de Garantía Agraria.

2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.

3. La resolución de concesión contendrá las obligaciones del beneficiario previstas en los artículos 16 y 17 de esta Orden y especificará el desglose de la ayuda en función de las cantidades financiadas con fondos estatales, comunitarios y de esta Comunidad Autónoma.

4. La Resolución del procedimiento de concesión de estas ayudas no pone fin a la vía administrativa, y contra ella podrán interponerse los recursos administrativos previstos en la normativa vigente.

Artículo 16. Obligación de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las ayudas que regula esta Orden estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

- a) Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Agricultura y Pesca y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.
- c) Las demás previstas en el artículo 105 de la Ley 5/1983, de 19 de julio.

2. Asimismo, estarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 20.11 de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004, los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la cantidad subvencionada, que la misma está cofinanciada por la Unión Europea, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Junta de Andalucía.

Artículo 17. Obligaciones adicionales.

1. Los beneficiarios acogidos a las ayudas de lucha contra la varroasis y enfermedades asociadas (Medida B) están obligados a:

- a) Destruir los envases sustituidos, comunicándolo con una antelación mínima de 10 días a la correspondiente Delegación Provincial.
- b) Mantener informada a la Consejería de Agricultura y Pesca en los casos de reinfectación y agravamiento de los ataques de varroasis.
- c) Colaborar con el personal designado por la Consejería en cuanto se disponga para el adecuado funcionamiento de estas actuaciones.

2. Los beneficiarios de ayudas para la racionalización de la trashumancia (Medida C) estarán obligados a:

- a) Marcar todas y cada una de sus colmenas de forma clara e indeleble con el número de Registro de explotación, inutilizando cualquier señal anterior de forma que no quede lugar a confusión.
- b) Tener la cartilla ganadera debidamente actualizada.

c) Colaborar con el personal de la Consejería, como queda indicado en el apartado anterior.

Artículo 18. Concurrencia con otras ayudas.

La obtención de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Artículo 19. Plazo y forma de justificación.

1. Los beneficiarios de las ayudas correspondientes a las medidas previstas en esta Orden deberán aportar la documentación acreditativa de los gastos realizados con cargo a la subvención concedida en un plazo no superior a 15 días desde la notificación de la resolución de concesión; y, en todo caso, para los gastos correspondientes a las medidas B y C, antes del 15 de julio de 2004.

2. En el caso de las ayudas para la información y asistencia técnica a los apicultores (Medida A), la justificación se realizará presentando la siguiente documentación:

a) Programas de formación de apicultores (línea 1): se acompañará, junto a los justificantes de pago:

- Memoria resumen detallada de las actividades junto a un listado de asistentes con su firma, DNI y su número de Registro Apícola en el caso de los apicultores (según anexo 2).

b) Contratación de técnicos especialistas y asistencias técnicas (línea 2).

b.1. Contratación de técnicos. Se aportará la siguiente documentación:

- Contratos del personal en los que se contemple la continuidad hasta el 31 de diciembre, gastos de la Seguridad Social y otros gastos justificables.

- Se admitirán justificantes de gastos realizados hasta el 31 de diciembre de 2004, siempre que se presenten antes del 31 de enero de 2005 y previa constitución de las garantías establecidas para estos casos en el Reglamento (CEE) núm. 220/1985 de la Comisión, de 22 de julio de 1985, para la cuantía pendiente de justificar.

- Memoria de actividades realizadas y pendientes de realizar firmada por el propio técnico y con la conformidad del responsable de la asociación u organización.

b.2. Asistencia Técnica. Se aportará la siguiente documentación:

- Facturas correspondientes de los gastos realizados.
- Memoria de actividades y tareas realizadas, firmada por el técnico o entidad que presta el asesoramiento, con el conforme del responsable de la Asociación u Organización.

c) Divulgación técnica (línea 3): justificantes de los gastos de las publicaciones aprobadas y realizadas, junto con un ejemplar de cada una de las mismas.

3. Para la justificación de las ayudas correspondientes a la lucha contra la varroasis y enfermedades asociadas y para la racionalización de la trashumancia (Medidas B y C) deberán aportarse las correspondientes facturas originales y copia para su compulsión.

4. Para la justificación de los análisis de miel (Medida D) deberán aportarse las facturas emitidas por los laboratorios correspondientes.

Artículo 20. Pago de las ayudas.

1. El pago de las ayudas se realizará previa justificación de los gastos realizados conforme se establece en el artículo siguiente.

2. Una vez comprobado por la Delegación Provincial correspondiente que la justificación de los gastos realizados se ajusta a lo establecido en la presente Orden, ésta propondrá al titular de la Dirección General del FAGA el pago de las ayudas.

3. De acuerdo con la Orden de 12 de septiembre de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda y con carácter previo al cobro, los beneficiarios deberán presentar certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, salvo que se haya autorizado la cesión de información conforme al modelo que figura como Anexo 7 de esta Orden; todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Resolución de 30 de octubre de 2003, del Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, que prevé la exención de dicha acreditación a los beneficiarios de ayudas que no superen los 4.000 euros.

4. El pago se realizará de una sola vez, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario en su solicitud y antes del 15 de octubre de 2004.

Artículo 21. Controles de campo.

1. Para verificar la correcta aplicación de estas ayudas se efectuarán los controles establecidos para cada una de ellas en el Plan de Control del Programa Nacional Apícola 2004 y se someterán para Andalucía al menos un 5% de solicitantes con resolución de concesión, completando al menos un 10% del total de colmenas objeto de ayuda. A estos efectos, el apicultor se comprometerá a mantener el número de colmenas por el que ha solicitado las ayudas durante los 4 meses siguientes a la concesión de las mismas.

2. El beneficiario deberá comunicar a la Delegación Provincial correspondiente todos aquellos cambios de domicilio a efectos de notificaciones durante el período en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

3. Los beneficiarios objeto de control estarán obligados a colaborar en la supervisión y verificaciones que lleve a cabo el personal acreditado para ello por la Consejería de Agricultura y Pesca, a todos los efectos.

4. Si como resultado del control de campo se detectara que el número de colmenas verificadas en el control es menor que las declaradas en la solicitud, el importe de la ayuda se reducirá en el siguiente porcentaje:

- En el porcentaje calculado cuando éste sea igual o inferior al 3%.

- En el doble del porcentaje cuando éste sea superior al 3% o menor o igual al 20%.

- No se cobrará ayuda cuando sea superior al 20%.

El porcentaje de penalización se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\% = \frac{\text{Colmenas solicitadas} - \text{Colmenas verificadas en el control}}{\text{Colmenas verificadas}} \times 100$$

5. Para el cálculo de la penalización, a las colmenas verificadas en el control se sumarán las bajas por causa natural o por fuerza mayor que hayan sido comunicadas por el apicultor. Las colmenas con derecho a prima están definidas por la suma de las colmenas verificadas más las que han causado baja por motivo de fuerza mayor.

Artículo 22. Incumplimientos.

1. La falsedad en los datos aportados o el incumplimiento por parte del beneficiario de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Orden darán lugar a la pérdida del derecho a la ayuda.

La no aportación por parte del beneficiario de los justificantes en el plazo establecido en el apartado 1 del artículo 19 dará lugar a la pérdida del derecho a la ayuda.

En caso de que un apicultor figure en más de una relación presentada por las diversas entidades, se procederá a la exclusión de dicho apicultor del régimen de ayudas a la apicultura.

2. Si en virtud de los controles administrativos y de campo, se advierte un incumplimiento por parte del beneficiario a la ayuda, o que se le concedió ésta en exceso sobre los límites previstos, se le reclamará la devolución de las cantidades percibidas y de los intereses de demora devengados desde el momento del pago de las mismas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades a que pudiera haber lugar, previo trámite de audiencia al interesado.

3. El régimen sancionador aplicable será el establecido en el artículo 116 de la Ley 5/1983, de 19 de julio.

Disposición final primera: Desarrollo y ejecución.

Se faculta al titular de la Dirección General del FAGA y de la Dirección General de la Producción Agraria, en sus respectivos ámbitos competenciales, para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de marzo de 2004

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ANVERSO ANEXO 1

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Orientación
y Garantía Agrícola



SOLICITUD

AYUDAS A LA APICULTURA. MEJORA DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA MIEL

Orden de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____) **EXPTE. Nº**

PROV	NÚMERO	AÑO

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL				
Espacio reservado para la etiqueta identificativa de la Consejería de Agricultura y Pesca Si no dispone de etiquetas cumplimente la totalidad de los datos solicitados NOTA: Utilice una etiqueta en cada una de las copias del impreso				
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			DNI/NIF/CIF	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL			DNI/NIF	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN				
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO	FAX
NATURALEZA DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE				
<input type="checkbox"/> Persona Física <input type="checkbox"/> Persona Jurídica <input type="checkbox"/> Cooperativa <input type="checkbox"/> Organización representativa de Apicultores				

2 MEDIDAS SOLICITADAS		PRESUPUESTO
<input type="checkbox"/> A) INFORMACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA A APICULTORES:	€
<input type="checkbox"/> B) LUCHA CONTRA LA VARROASIS Y ENFERMEDADES ASOCIADAS:	€
<input type="checkbox"/> C) RACIONALIZACIÓN DE LA TRASHUMANCIA:	€
<input type="checkbox"/> D) APOYO A LOS ANÁLISIS DE MIEL:	€

3 AYUDAS / SUBVENCIONES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS POR EL MISMO CONCEPTO			
3.1.- Solicitadas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Importe
	€
	€
3.2.- Concedidas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Importe
	€
	€
<input type="checkbox"/> No he solicitado, ni obtenido ayudas.			

4 DATOS BANCARIOS			
Código Entidad	<input style="width: 40px;" type="text"/>	Código Sucursal	<input style="width: 40px;" type="text"/>
Dígito Control	<input style="width: 20px;" type="text"/>	Nº Cuenta	<input style="width: 100px;" type="text"/>

6 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
<p>DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que soy titular de una explotación apícola ubicada en el territorio de Andalucía e inscrita en el Registro correspondiente con el nº..... o, en su caso, agrupa a los apicultores que figuran en la relación adjunta, y SOLICITO se conceda la ayuda.</p> <p>En a de de</p> <p style="text-align: center;">EL / LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL</p> <p style="text-align: right;">Fdo.:</p>	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DEL FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA. (FAGA).

000366/5

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)

En todos los casos:

- DNI/NIF/CIF
- Certificado de la entidad financiera que acredite la titularidad de la c/c o libreta.
- Declaración expresa responsable de que sobre el solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación del ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.
- Autorización, en su caso, para la cesión de información relativa a obligaciones con la Comunidad Autónoma de Andalucía en procedimientos de subvenciones y ayudas públicas (Anexo 7).

En caso de Cooperativas apícolas, Organizaciones representativas y personas jurídicas, además:

- Certificado expedido por el órgano gestor en el que conste el acuerdo y la persona autorizada para solicitar la ayuda.
- Cartilla ganadera actualizada.
- Documento de Constitución y Estatutos.
- Declaración jurada de no estar inscrito en más de una entidad solicitante.
- En caso de solicitudes para las medidas A y D, relación de apicultores según Anexo 3.
- En caso de solicitudes para las medidas A línea 1, memoria descriptiva de las actividades a realizar según Anexo 2.

En caso de personas físicas o jurídicas que soliciten ayudas medida D:

- Documentación acreditativa de estar en vigor la inscripción en el registro sanitario.

AYUDAS A LA APICULTURA

MEMORIA DE ACTIVIDADES

(A) Información y asistencia técnica a los apicultores

1. Formación de los apicultores

EXPTE. N°	PROV	NÚMERO	AÑO

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD:

.....

TIPO (1):

ENTIDAD: CIF:

LUGAR DE CELEBRACIÓN:

MUNICIPIO: PROVINCIA:

FECHA INICIO:

FECHA TERMINACIÓN:

TOTAL HORAS CURSO:

TOTAL ALUMNOS:

HORARIO:

MAÑANA: DE A

TARDE: DE A

000366/5/A02

(1) INDICAR TIPO DE ACTIVIDAD: CURSO, SEMINARIO, JORNADA O VIAJE DE FORMACIÓN.

AYUDAS A LA APICULTURA

MEMORIA DE ACTIVIDADES

(A) Información y asistencia técnica a los apicultores

1. Formación de los apicultores

NÚCLEOS TEMÁTICOS		
TEMAS	PROFESOR	HORAS
.....
.....
.....
.....
.....

BREVE RESUMEN DE LAS MATERIAS TRATADAS:

PROFESORADO			
APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	TITULACIÓN	FIRMA
.....
.....
.....
.....
.....

INCIDENCIAS Y OBSERVACIONES:

000366/5/A02

AYUDAS A LA APICULTURA

MEMORIA DE ACTIVIDADES

(A) Información y asistencia técnica a los apicultores

1. Formación de los apicultores

LISTADO DE PRESENCIA (continuación)

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Nº REGISTRO APÍCOLA	FIRMA

000366/5/A02

D/ª _____
Coordinador/a del curso de la entidad _____
CERTIFICA la veracidad de lo expresado en este documento.
En _____ a _____ de _____ de _____

Firma y Sello

ANEXO 4

REQUISITOS DE LAS ACTIVIDADES DE APICULTORES

1. Formación de Apicultores:

a) Tipos de actividades formativas que contempla la línea 1 del artículo 7:

- Cursos de entre 25 y 30 horas de duración, con un máximo de 25 alumnos.
- Seminarios, de 10 horas de duración y un máximo de 3 días, con un máximo de 40 alumnos.
- Jornadas de un día de duración y un máximo de 8 horas y un mínimo de 25 alumnos.
- Viajes de formación con una duración máxima de una semana y un máximo de 25 alumnos.

b) Los tipos de gastos y las cuantías máximas que podrán justificarse de las actividades anteriores serán las siguientes:

b.1. Para cursos y seminarios:

- Gastos de profesorado (honorarios, alojamiento, desplazamiento): 2,40 euros por hora/alumno.
- Manutención de alumnos: 3,00 euros por hora/alumno.
- Desplazamiento de alumnos: 1,20 euros por hora/alumno.
- Material didáctico: 1,20 euros por hora/alumno.
- Visitas prácticas: 0,90 euros por hora/alumno.

b.2. Para Jornadas: Un máximo de 3.005,06 euros.

b.3. Para viajes de formación, se cubrirán todos los gastos (desplazamiento, comida, alojamiento, material fotográfico, entradas, gastos de visitas, etc.), hasta un máximo de 450,75 euros por alumno.

c) A los Cursos y Seminarios deberán asistir como mínimo el 50 % de los alumnos.

d) Los alumnos de las actividades formativas de este Anexo serán apicultores registrados en el Registro Oficial de Explotaciones Apícolas de la Consejería de Agricultura y Pesca.

ANEXO 5

GASTOS E INVERSIONES SUBVENCIONABLES

1. Lucha contra la varroasis y enfermedades asociadas a ella:

- Línea 1. Tratamientos quimioterápicos registrados.
- Línea 2. Láminas de cera, tratamientos alternativos registrados, otros medios de lucha biológica.
- Línea 3. Colmenas y partes de ellas.
- Línea 4. Glucosa, azúcar, preparados alimenticios azucarados, miel de prensa, jarabe de miel, melazas, etc.

2. Racionalización de la trashumancia:

Línea 1. Marcadores y material para identificación de colmenas y cuadros.

Línea 2. Equipamiento de manipulación y transporte:

- Transporte: Vehículos industriales, remolques, grúas, carretillas elevadoras, mallas de cobertura, eslingas, acondicionamiento de vehículos de transporte y otros equipos que faciliten la trashumancia.
- Materiales y útiles de manipulación en campo: Colmenas y partes de éstas, núcleos, cazapólenes, sopladores, alimentadores, carretillas, excluidores de reina, rejillas de propóleo, material de crías de reinas, tableros Snelgrove, equipos de protección y utillaje.
- Material de extracción y manipulación de miel y polen (toda la maquinaria y recipientes que están en contacto con éstos serán de acero inoxidable): Extractores, desoperculadores,

soportes y mesa para cuadros, cubetas, bombas, prensas, centrifugadoras, filtros, limpiadoras de polen, secaderos, maduradores, dosificadoras, mezcladoras y grupos electrógenos, congeladores para polen fresco, equipos de licuado de miel y carros para bidones.

- Material para manipulación y extracción de cera: Cerificadores solares, calderas y prensas.

Línea 3. Seguros por daños propios y responsabilidad civil de las colmenas.

ANEXO 6

MODELO DE DECLARACION JURADA

Don/doña , con NIF , en relación a las ayudas a la apicultura en el marco del Programa Nacional 2004, reguladas en la Orden de 15 de marzo de 2004, declaro, bajo juramento, que me encuentro inscrito exclusivamente en la asociación que me representa para la solicitud de esta ayuda, no estando inscrito en ninguna otra entidad de las previstas en el apartado b) del artículo 5 de la citada Orden que haya cursado esta misma solicitud de ayuda.

En , a de de 2004.

Fdo.:

ANEXO 7

AUTORIZACION PARA LA CESION DE INFORMACION RELATIVA A LAS OBLIGACIONES FISCALES CON LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

Don/doña con NIF....., en nombre propio/en representación de con CIF.....(cumplimentar lo que proceda),

A U T O R I Z A

A la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de información, por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como sobre la circunstancia de ser o no deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público a efectos de cobro de la subvención al amparo del programa de mejora de la producción y comercialización de la miel para el ejercicio 2004 (Reglamento 1221/1997 del Consejo de 25 de junio) y de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y demás disposiciones de aplicación.

En , a de de 2004.

Fdo.:
(Sello de la empresa, en su caso)

ORDEN de 15 de marzo de 2004, por la que se modifica la de 30 de agosto de 2002, por la que se establecen las Bases reguladoras de la concesión de becas para el Programa de Formación de Personal Investigador, en los ámbitos agrario y pesquero de la Consejería.

Que en fecha 17 de septiembre de 2002, BOJA 109, se publicó la Orden de 30 de agosto de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas

para el programa de Formación de Personal Investigador en los ámbitos agrario y pesquero de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Que una mejor adecuación de la Orden citada a las circunstancias y situaciones que pretende regular aconseja la modificación de parte de su articulado, en orden a regular de forma óptima la formación de los becarios pertenecientes al grupo de tecnólogos, el pago del seguro que cubre a los becarios adecuándolo a la financiación oportuna y la interrupción de las becas como consecuencia de la maternidad.

En uso de las facultades conferidas en el artículo 44.4 de la ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía, y de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Dirección General de Investigación y Formación Agraria y Pesquera,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden de 30 de agosto de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas para el programa, de formación de personal investigador en los ámbitos agrario y pesquero de la Consejería de Agricultura y Pesca.

1. Se modifica el apartado 3 del artículo 2, que queda redactado como sigue.

«3. Las becas destinadas a tecnólogos tienen como objetivo la cualificación en cualquiera de las tecnologías y metodologías comunes en la realización de proyectos de investigación y transferencia de tecnología. Tendrán una duración anual, renovable hasta un máximo de tres años, y podrán solicitarlas titulados superiores y de grado medio. Los beneficiarios de dichas becas realizarán durante su periodo de duración, estancias en centros de formación autonómicos, nacionales o extranjeros, si el desarrollo de la actividad investigadora así lo aconseja.»

2. Se modifica el apartado 1 del artículo 4, que queda redactado como sigue.

«1. Cada clase de beca comprenderá una asignación mensual cuyo importe bruto se especificará en la correspondiente convocatoria, y se abonará por mensualidades vencidas durante el periodo de disfrute de la misma. El importe a que asciende cada beca está sujeto a las retenciones establecidas al efecto por la legislación vigente. Se podrá establecer una ayuda complementaria por becario y año, que permita hacer frente a los gastos que origine la ejecución del programa. Los beneficiarios de las becas estarán cubiertos por un seguro de asistencia médica y accidentes, que podrán hacer extensible al cónyuge e hijos en los casos y circunstancias que determine la resolución de convocatoria.»

3. Se modifica el apartado 2 del artículo 15, que queda redactado como sigue.

«2. Las interrupciones por maternidad serán las contempladas en la normativa vigente, este periodo será recuperable siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.»

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de marzo de 2004

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 3 de marzo de 2004, por la que se dictan normas para la formalización de convenios con Escuelas Hogar de titularidad privada y entidades sin ánimo de lucro, para facilitar la escolarización del alumnado con graves discapacidades y para la realización de determinadas actuaciones de compensación educativa durante el curso 2004/2005.

La Ley 9/1999, de 18 de noviembre de Solidaridad en la Educación, que tiene por objeto garantizar la solidaridad en la educación, regulando el conjunto de actuaciones que permitan que el sistema educativo contribuya a compensar desigualdades, implica a los servicios complementarios de transporte escolar, comedor y residencia escolar para facilitar el acceso a la educación obligatoria del alumnado de la Comunidad Autónoma de Andalucía que necesite de estos servicios en su escolarización.

Para la atención de este alumnado residente en núcleos poblacionales aislados y con problemas socioeconómicos, han venido colaborando tradicionalmente con la Administración educativa diferentes Instituciones privadas sin ánimo de lucro a través de las Escuelas Hogar, al amparo del Decreto 100/1988, de 10 de marzo, por el que se ordenan las Residencias Escolares. Igualmente, la demanda de plazas para los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a situaciones de discapacidad personal, hace necesario abrir la concertación de plazas no sólo con las Escuelas Hogar, con las que se viene formalizando convenios, sino con aquellas Entidades sin ánimo de lucro con experiencia y dedicación a estos sectores de la población escolar, con una profesionalidad y calidad exigidas y demostradas por lo que podrán suscribir convenios para la ocupación de plazas por este alumnado, en los centros de atención de las Entidades.

Por todo ello, la presente Orden dicta instrucciones para que las Escuelas Hogar y las Entidades sin ánimo de lucro puedan solicitar la formalización de convenios para asegurar la escolarización y atención de este alumnado.

En su virtud, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de la presente Orden es posibilitar la colaboración de las Escuelas Hogar y Entidades privadas sin ánimo de lucro, con la Consejería de Educación y Ciencia, para la prestación del servicio de internado o de servicios y actividades complementarios, al alumnado que así lo requiera para su escolarización.

2. La concesión de subvenciones se regirá por el procedimiento de concurrencia competitiva.

Artículo 2. Requisitos de los beneficiarios.

1. Para poder concurrir a la presente convocatoria las Escuelas Hogar y Entidades privadas sin ánimo de lucro, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar inscrita en el Registro de Centros de la Consejería de Educación y Ciencia.

b) Disponer de las instalaciones idóneas para la atención de alumnos y alumnas.

c) La Escuela Hogar o Entidad tendrá demostrada la profesionalidad y calidad suficientes en la atención de alumnos y alumnas que vienen atendándose a través de internado.

d) Estar al corriente de las justificaciones de las ayudas económicas recibidas por parte de la Junta de Andalucía con cargo al mismo programa presupuestario, así como acreditar haber efectuado el ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente en los casos en los que como beneficiarios de ayuda económica haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, consecuencia de

procedimientos sustanciados en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. Las Escuelas Hogar y Entidades sin ánimo de lucro deberán mantener los requisitos exigidos en el apartado anterior durante el periodo de realización del proyecto subvencionado y hasta la justificación de la ayuda económica concedida.

Artículo 3. Solicitud y plazo.

1. Las Escuelas Hogar de titularidad privada que deseen formalizar convenio con la Consejería de Educación y Ciencia para el curso 2004/2005, para prestar servicio de internado al alumnado que lo requiera por no tener un centro cerca de su localidad de residencia o por razones sociales que así lo aconsejen para su escolarización, o para la realización de los servicios y actividades complementarios: comedor y atención de alumnado en horario no lectivo, por razones sociales y en aras de su escolarización, presentarán la solicitud del mismo, en el plazo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. De otra parte, las Entidades sin ánimo de lucro que quieran formalizar convenio con la Consejería de Educación y Ciencia para la atención de alumnado con graves problemas de discapacidad que repercutan en su escolarización, podrán solicitar convenio para su atención a través de internado para el curso 2004/2005, en el plazo citado anteriormente.

Artículo 4. Documentación.

1. Las solicitudes, que se formularán en el modelo que se acompaña como Anexo I a la presente Orden, se presentarán en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, en cuyo ámbito territorial se hallen ubicadas las respectivas Escuelas Hogar o Entidades, o en cualquiera de los órganos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 51.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, debiendo ser registradas con fecha y número en el registro de entrada del órgano receptor. La solicitud podrá obtenerse por impresión del modelo que aparece en la página web <http://www.juntadeandalucia.es/educacionyciencia>

2. Los titulares de Escuelas Hogar y de Entidades sin ánimo de lucro presentarán, junto con la solicitud de convenio, la siguiente documentación:

- a) Copia de la escritura de Constitución de la Entidad y de sus Estatutos.
- b) Copia del documento que acredite que la Entidad solicitante carece de ánimo de lucro, en su caso.
- c) Certificado de encontrarse inscrita en el Registro de asociaciones que corresponda.
- d) Copia del Documento Nacional de Identidad del representante legal.
- e) Certificado del Secretario de la Entidad solicitante que acredite la personalidad del representante/solicitante.
- f) Poder suficiente del representante legal de la Entidad solicitante.
- g) Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
- h) Certificación de que la Entidad solicitante está declarada de utilidad pública, en su caso.

Las copias que se presenten para justificar las circunstancias anteriores deberán ser autenticadas con diligencia de compulsión, conforme al artículo 21 del Decreto 204/95, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos.

Igualmente se presentará la siguiente documentación explicativa de la actividad a realizar:

- a) Finalidades y objetivos de la actividad para la que se solicita el convenio.
- b) Actividades de internado o de servicios y actividades complementarias que se ofertan para la realización del correspondiente convenio.
- c) Informe de los diferentes espacios y de las condiciones arquitectónicas del Centro para la realización del correspondiente convenio.
- d) Breve reseña de las experiencias pedagógicas llevadas a cabo, relacionadas con la atención al alumnado destinatario del convenio.

3. Las solicitudes deberán suscribirlas quienes figuren como titulares, o cualquier persona con poder suficiente; en el caso de que la titularidad corresponda a una persona jurídica, la solicitud deberá ser firmada por quien ostente la representación legal de ésta.

4. El solicitante deberá declarar responsablemente en el lugar habilitado para ello en la solicitud, que no ha recaído sobre la Escuela Hogar o Entidad resolución administrativa o judicial firme de reintegro, consecuencia de procedimientos sustanciados en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, hasta que sea acreditado su ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente y que no percibe otras ayudas para la misma finalidad.

Artículo 5. Criterios para la concesión.

1. Los criterios que se aplicarán para la concesión de la subvención vendrán dados por la existencia de alumnado residente en grupos poblacionales aislados, alumnado perteneciente a familias de temporeros, de inmigrantes y aquellas se encuentren en situación de dificultad social extrema o riesgo de exclusión, quedando incluidos en este supuesto los hijos e hijas de mujeres atendidas en Centros de Acogida, así como alumnado con graves discapacidades que necesite actuaciones de compensación educativa para su escolarización en los niveles obligatorios de la educación.

2. Se valorará la experiencia adquirida en la prestación de estos servicios por las Entidades solicitantes y Escuelas Hogar y la colaboración llevada a cabo con la Consejería de Educación y Ciencia en la atención y la prestación de actuaciones de compensación educativa realizadas, así como cualquier otra información que permita valorar la actividad de la Escuela Hogar o Entidad.

Artículo 6. Estudio de las solicitudes

Las Comisiones Provinciales de convenios con Escuelas Hogar y Entidades cuya composición y actuaciones se establecen en los artículos siguientes estudiarán las solicitudes presentadas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, o en cualquiera de los órganos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 51.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 7. Comisión Provincial.

1. Las Comisiones Provinciales de convenios con Escuelas Hogar y Entidades, que se constituirán dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente Orden, tendrán la siguiente composición:

Presidente: El Delegado o la Delegada Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia o persona en quien delegue.

Vocales:

- El Jefe o la Jefa del Servicio de Ordenación Educativa.
- Un/Una representante del Servicio de Inspección Educativa que designará el Delegado o Delegada Provincial.
- El Jefe o la Jefa de la Sección de Promoción Educativa o de Centros Escolares.
- Un/Una representante del profesorado, que designará la Organización Sindical más representativa en el ámbito provincial dentro de la Enseñanza Privada.
- Un/Una representante de los padres y madres, que designará la Federación de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnado más representativas en el ámbito provincial.
- Un titular de Escuelas Hogar solicitantes de convenio designados por las organizaciones representativas de los mismos en el ámbito provincial.
- Un Director o una Directora de Residencia Escolar, designado por el Delegado o Delegada Provincial.
- Un funcionario o una funcionaria, que designará el Delegado o la Delegada Provincial, que actuará como secretario o secretaria.

2. Las Comisiones Provinciales de convenios con Escuelas Hogar y Entidades se reunirán cuantas veces resulte necesario, previa convocatoria de su Presidente, a fin de examinar y evaluar las solicitudes presentadas, definiéndose sobre el cumplimiento por las Escuelas Hogar y Entidades de lo dispuesto en la presente Orden, así como para formular las correspondientes propuestas de concesión, denegación o modificación del convenio suscrito en el curso anterior.

Artículo 8. Funciones de la Delegación Provincial.

1. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, remitirán las solicitudes debidamente cumplimentadas, las actas de las reuniones celebradas y los informes emitidos que se señalan en los párrafos siguientes, a la Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad, en el plazo de 15 días naturales, desde la fecha de finalización del plazo de recepción de las solicitudes.

2. Las solicitudes vendrán acompañadas de la propuesta de resolución de la Comisión Provincial de convenios.

3. La Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, realizará el correspondiente informe para cada una de las solicitudes recibidas, indicando si la Escuela Hogar o Entidad cumple los requisitos arquitectónicos para acoger al alumnado sin distinción de sexo, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 de las Disposiciones Transitorias de la Orden de 27 de mayo de 1988 de esta Consejería de Educación y Ciencia y los referidos a las condiciones higiénicas, de habitabilidad, seguridad y sobre la alimentación que se señalan en el Real Decreto 2207/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios, en el Real Decreto 3484/2000 de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas, en el Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, por el que se regulan las normas relativas a los manipuladores de alimentos y en las demás disposiciones legales vigentes así como la necesidad de la Escuela Hogar para la atención en la escolarización de un número suficiente de alumnos y alumnas de educación obligatoria que tengan que ser escolarizados fuera de su domicilio y no dispongan en su zona de los servicios complementarios dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de transporte, comedor o residencia escolar. Se señalarán todos los aspectos que justifiquen el convenio, así como si la Escuela Hogar ha sido apercibida, según lo dispuesto en la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 27 de mayo de 1988.

Este informe podrá recoger, además de los aspectos señalados en los apartados anteriores, cuantos datos se consi-

deren de interés para una acertada valoración de la solicitud por parte de la Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad, de acuerdo con las bases establecidas en la presente convocatoria.

Artículo 9. Resolución de la convocatoria.

1. Recibidos los expedientes en la Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad, ésta procederá a la comprobación de cuantos datos se refieran a la situación jurídica de las Escuelas Hogar y Entidades solicitantes, de las solicitudes habidas en las convocatorias de plazas y su distribución, así como la valoración de los informes y de las necesidades de escolarización para el alumnado que atienden las mismas de acuerdo con la legislación vigente.

2. La motivación de la concesión o denegación de los citados convenios vendrá dada por la necesidad de atención a los alumnos y a las alumnas que hayan concurrido a la convocatoria de plazas y no puedan ser atendidos a través de la red de Residencias Escolares y de servicios complementarios que dependan de la Consejería de Educación y Ciencia.

3. El titular de la Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad, procederá al trámite de vista y audiencia, y al estudio y valoración de las alegaciones que, en el citado trámite, pudieran presentarse. Tendrá sentido desestimatorio el silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 9/2001, de 12 de julio.

4. Tras el estudio y valoración de dichas alegaciones, el titular de la Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad formulará propuesta definitiva de resolución a los efectos de que, dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes, tenga lugar por parte de la titular de la Consejería de Educación y Ciencia, la aprobación o denegación de los convenios solicitados, que se dictará en el plazo máximo de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. La resolución de la concesión de las subvenciones contendrá los extremos siguientes:

a) Indicación del beneficiario o beneficiarios de la actividad a realizar y del plazo de ejecución con expresión del plazo de cómputo del mismo.

b) Cuantía de la subvención, que estará de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de la Consejería de Educación y Ciencia para la atención de estos convenios y con cargo a la aplicación presupuestaria 18.00.01.00.0900.487.01.42F, así como su distribución plurianual. Se establecerá el presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

c) La forma y secuencia de pago y los requisitos exigidos para su abono de acuerdo con lo establecido en la presente Orden.

d) Las condiciones que se imponen a los beneficiarios de acuerdo con lo establecido en la presente Orden.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los fondos recibidos de acuerdo con lo establecido en la presente Orden.

5. No podrá acordarse la concesión de subvenciones o ayudas a beneficiarios sobre los que haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, consecuencia de procedimientos sustanciales en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, hasta que sea acreditado su ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente, de acuerdo con lo establecido al efecto por el artículo 20.2 de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004.

6. Dictada la Resolución que apruebe o deniegue los convenios, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en

el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Educación y Ciencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 10. Formalización y duración de los convenios.

1. Los convenios que se formalicen al amparo de esta Orden entrarán en vigor, a todos los efectos, desde el inicio del curso escolar 2004/2005 hasta su finalización. Su formalización se realizará en el documento, cuyo modelo figura en los Anexos III, IV y V.

2. Los citados convenios se firmarán por los Delegados y las Delegadas Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 13 del mismo cuerpo legal.

Artículo 11. Obligaciones derivadas de los convenios con Escuelas Hogar.

1. Por el referido convenio, el titular de la Escuela Hogar se obliga a lo que se recoge a continuación:

a) Las Escuelas Hogar acogerán en régimen de internado a aquel alumnado residente en núcleos de población aislados, perteneciente a familias de temporeros, perteneciente a familias de inmigrantes y/o con problemas socioeconómicos que la Consejería de Educación y Ciencia determine en aplicación de la correspondiente Orden de convocatoria.

b) Las Escuelas Hogar sin perjuicio del respeto a su régimen jurídico propio, adaptarán el funcionamiento y gobierno a lo establecido para la organización y funcionamiento de las Residencias Escolares.

c) Las Escuelas Hogar no percibirán de los residentes que obtengan plaza al amparo de la Orden de convocatoria de plazas en Residencias Escolares y Escuelas Hogar en la educación obligatoria, cantidad económica alguna, por ningún concepto.

d) Las Escuelas Hogar no suscribirán otros convenios para idéntica finalidad, ni para los mismos destinatarios, con otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

e) Las Escuelas Hogar deberán suscribir un seguro de responsabilidad civil para hacer frente a los daños que se irrogaran por ocasión de la ejecución del convenio.

f) La contratación del personal necesario para el funcionamiento de la Escuela Hogar y la atención al alumnado residente correrá a cargo de la Escuela Hogar que será considerada como empresaria a todos los efectos por lo que la Consejería de Educación y Ciencia no mantendrá ningún vínculo laboral con este personal contratado.

2. Por su parte, la Consejería de Educación y Ciencia se compromete a:

a) Financiar la estancia de cada residente en las Escuelas Hogar con el mismo módulo económico de alojamiento y manutención que el aplicado a las Residencias Escolares públicas, que para el curso 2004/2005 será de 708,05 euros/residente/cursos.

b) Subvencionar los gastos de personal de acuerdo con los módulos establecidos en el Convenio Colectivo de Personal Laboral al servicio de la Junta de Andalucía, vigente a la firma de los convenios.

c) Abonar los gastos de funcionamiento de las Escuelas Hogar de acuerdo con el módulo establecido, que para el curso 2004/2005 será de 59,62 euros/residente/cursos.

d) Para la atención de los servicios y actividades complementarios la Consejería de Educación y Ciencia aportará la cantidad máxima de 9,26 euros/alumno/a por día de atención y que estará en relación con el proyecto presentado por la Escuela Hogar solicitante en el que desarrollará los servicios que va a prestar al alumnado.

Artículo 12. Obligaciones derivadas de los convenios con Entidades para la atención del alumnado con graves discapacidades.

1. Las Entidades atenderán, a través del convenio, al alumnado con graves discapacidades que la Consejería de Educación y Ciencia determine en razón de sus necesidades de escolarización.

2. Para la atención del alumnado gravemente afectado la Consejería de Educación y Ciencia abonará los gastos de residencia con una cantidad de 40,38 euros/alumno/a por día de atención. El convenio atenderá la realización de los siguientes servicios para el alumnado residente con necesidades educativas especiales:

a) Atención al alumnado residente en el tiempo de permanencia:

- Cuidado y vigilancia.
- Atención directa a sus necesidades, asegurando las básicas.
- Desarrollo de los servicios y actividades complementarios.
- Alimentación.
- Aseo e higiene.

b) Cuidado de las instalaciones:

- Vigilancia y limpieza general.
- Cuidado y mantenimiento.

3. Las Entidades deberán suscribir un seguro de responsabilidad civil para hacer frente a los daños que se irrogaran por ocasión de la ejecución del convenio.

4. La contratación del personal necesario para el funcionamiento de la Entidad y la atención al alumnado residente correrá a cargo de Entidad que será considerada como empresaria a todos los efectos por lo que la Consejería de Educación y Ciencia no mantendrá ningún vínculo laboral con este personal contratado.

Artículo 13. Justificación de las cantidades recibidas por las Entidades y Escuelas Hogar.

Los documentos que las Escuelas Hogar y Entidades deberán remitir a la Consejería de Educación y Ciencia son:

1. Documento justificativo de las cantidades concedidas en concepto de subvención, mediante certificado del acuerdo aprobatorio del Consejo de Residencia, según modelo del Anexo VI de la presente Orden. Si la Entidad tiene centro educativo concertado donde se escolariza este alumnado de necesidades educativas especiales o Consejo de Residencia constituido, podrá justificarlo igualmente, en el citado modelo.

2. En el caso de que la Escuela Hogar o Entidad carezca de Consejo de Residencia o Consejo Escolar se presentará la siguiente documentación:

a) Certificado de los Gestores de la Entidad, en el que se haga constar que el importe de la ayuda ha sido destinado en su integridad a las actividades para las que se concedió y que éste ha quedado asentado en su contabilidad.

b) Carpeta-Índice que incluya fotocopias compulsadas de las facturas y de cualquier otro justificante de gasto legalmen-

te admitido que sea imputable a la ayuda concedida. La documentación acreditativa de los gastos efectuados deberá contener todos los requisitos formales exigibles a la misma. En particular cada factura deberá contener, al menos, el NIF del librador, nombre y NIF del librado y firmas y sellos que acrediten el pago efectivo del importe indicado en la misma. Asimismo, cada uno de estos documentos deberá estar visado por el Presidente de la Entidad beneficiaria de la subvención.

3. Los documentos que justifiquen el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención sea inferior, deberán presentarse ante la Consejería de Educación y Ciencia, dentro de los tres meses siguientes al término del curso escolar 2004/2005 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.4 de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004.

Artículo 14. Causas de extinción y de modificación del convenio.

1. Serán causas de extinción de los convenios que se firmen al amparo de la presente Orden las siguientes:

- a) El vencimiento del plazo de duración del convenio.
- b) El mutuo acuerdo de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio por parte de la Administración o del titular de la Escuela Hogar o Entidad, así como el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente Orden.
- d) Haber sido declaradas en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial; haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores mientras, en su caso, no fueren rehabilitadas.
- e) El cese voluntario, debidamente autorizado, de la actividad de la Escuela Hogar o Entidad.

2. De conformidad con el artículo 110 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualquier Administración Pública, o ente público o privado, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, por ello deberán ser comunicadas a la Consejería de Educación y Ciencia.

Artículo 15. Obtención de subvenciones concurrentes.

1. El importe de las subvenciones o ayudas, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario tal y como establece el artículo 111 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. En la atención del alumnado con graves discapacidades a que se refiere el artículo 12 de la presente Orden, el importe máximo de las subvenciones o ayudas no podrá superar la cuantía de 51,00 euros/alumno/a por día, en concurrencia con otras.

Artículo 16. Causas de reintegro de las cantidades percibidas.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el artículo 21 del Reglamento aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la sub-

vención hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las Escuelas Hogar y Entidades beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención.
- e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- f) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado, como se dispone en el artículo 119 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre.

2. Igualmente, en el supuesto contemplado en el artículo 111 de la Ley General de la Hacienda Pública y recogido en el artículo 15 de la presente Orden, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

3. Asimismo para el reintegro de las cantidades percibidas se estará a lo dispuesto con lo establecido en los artículos 113, 114 y 115 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. Igualmente, para el eventual ejercicio de la potestad sancionadora se someterá a lo previsto en el artículo 116 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y a la restante normativa que sea de aplicación.

Artículo 17. Normas de la financiación: abono de las ayudas y otras obligaciones de los beneficiarios de la subvención.

1. La Consejería de Educación y Ciencia, hará frente a los gastos derivados del convenio firmado, para el curso 2004/2005 con un pago a cuenta en el ejercicio 2004, un segundo pago Enero-Marzo y un tercer pago de liquidación Abril-Junio, ejercicio 2005. Todo ello, atendiendo a lo contemplado en el artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y al Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

2. Por tratarse de Entidades sin ánimo de lucro que desarrollan programas relacionados en el artículo 20.9 de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004, podrá abonarse sin justificación previa y de una sola vez el importe total de la subvención.

3. Tal y como establece el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública, son obligaciones de las Escuelas Hogar y Entidades beneficiarias:

- a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en la presente Orden.
- b) Justificar ante la Consejería de Educación y Ciencia la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.
- c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Educación y Ciencia y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y

ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

d) Comunicar a la Consejería de Educación y Ciencia la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las modificaciones a que se refiere el artículo 14 de la presente Orden.

e) Acreditar, previamente al cobro de la subvención, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público. Esta acreditación se efectuará mediante la certificación administrativa o mediante la presentación de la autorización del titular de la Escuela Hogar o Entidad a la Consejería de Educación y Ciencia, ajustándose al modelo que figura como Anexo II, para solicitar la cesión de información de los datos de carácter tributario anteriormente citados, como se establece en la Orden de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

4. Las Entidades beneficiarias de las subvenciones otorgadas por medio de estos convenios, estarán obligadas a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Educación y Ciencia.

5. Las Entidades y Escuelas Hogar beneficiarias de subvención deberán tener justificadas, en tiempo y forma, las subvenciones concedidas con anterioridad, con cargo al mismo programa presupuestario, de conformidad con el artículo 20.2 de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004.

6. La Consejería de Educación y Ciencia efectuará las comprobaciones, seguimiento e inspección a todas las actua-

ciones desarrolladas por las Entidades y Escuelas Hogar, en atención al alumnado, para las que se suscriba convenio.

7. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía, tal y como se establece en el artículo 108.h) de la Ley 5/1983, de 19 de julio.

8. Comunicar al órgano concedente de la subvención, de inmediato y por escrito, todos los cambios de domicilio a efectos de notificaciones durante el periodo en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control

Disposición final primera. Traslado de la presente Orden.

Los Delegados y las Delegadas de la Consejería de Educación y Ciencia, darán traslado inmediato de la presente Orden a todas las Escuelas Hogar y Entidades a las que resulta de aplicación, en el ámbito de sus competencias.

Disposición final segunda. Autorización para el desarrollo.

Se autoriza a la Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad para dictar cuantas instrucciones resulten necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Disposición final tercera. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses desde su publicación, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente, recurso de Reposición en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Educación y Ciencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 3 de marzo de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO I

SOLICITUD DE CONVENIO DE ESCUELA HOGAR O ENTIDAD

1. Datos de Identificación de la Escuela Hogar o Entidad:

- a) Número de código de la Escuela Hogar o Entidad.....
- b) Denominación.....
- c) Titularidad.....
- d) Código de Identificación Fiscal.....
- e) Domicilio.....
- f) Localidad.....C.Postal.....
- g) Municipio.....Provincia.....

2. Solicitud.

Don/Doña.....con NIF como titular de la Escuela Hogar o Entidad o como representante del titular (táchese lo que no proceda) solicita suscribir convenio con la Consejería de Educación y Ciencia para:

- a) La atención del alumnado en régimen de internado, contando con una capacidad de plazas.
- b) La realización de los servicios y actividades complementarios para alumnos y alumnas, de acuerdo con el módulo económico establecido por alumno/a/día.
- c) La atención en régimen de internado para..... alumnos y alumnas con discapacidad, de acuerdo con el módulo económico establecido.

3. Declaración

a) Declaración responsable del solicitante relativa a otras subvenciones ayudas concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, señalando entidad concedente e importe. Cumpliméntese en los siguientes términos: Si.....; No.....; Administración o Entidad.....; Importe.....

b) Declaración responsable de que sobre el solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, consecuencia de procedimientos sustanciados en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, hasta que sea acreditado su ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.

Cumpliméntese en los siguientes términos: Si.....; No.....

En a dede 2004

EL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL

(Firma y sello de la Escuela Hogar o Entidad)

ILMO./ILMA. SR./SRA. DELEGADO/DELEGADA PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA DE

ANEXO II

AUTORIZACION PARA LA CESION DE INFORMACION RELATIVA A OBLIGACIONES CON LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA EN PROCEDIMIENTOS DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PUBLICAS

Don/Doña.....
 con NIF como titular de la Escuela Hogar o Entidad o como representante del titular (táchese lo que no proceda) con CIF.....,

A U T O R I Z A

a la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de información, por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como sobre la circunstancia de ser o no deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público a efectos del cobro de la subvención o ayuda concedida por la Consejería de Educación y Ciencia para la atención mediante el servicio de internado y/o de servicios y actividades complementarios (táchese lo que no proceda), al alumnado que así lo requiera para su escolarización durante el curso 2004/2005, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás disposiciones de aplicación.

En..... a de de 2004.

(Firma y sello de la Escuela Hogar o Entidad)

ANEXO III

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA FORMALIZACION DE CONVENIO CON UNA ESCUELA HOGAR

En.....a.....de.....de 2004
 De una parte:

Don/Doña.....,
 Delegado/a Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 3 de marzo de 2004, y de acuerdo con la Orden de esta Consejería de de.....de 2004.

De otra parte:

Don/Doña
 en calidad de representante de la titularidad de la Escuela Hogar....., inscrita en el Registro de Escuelas Hogar con el número de código.....y Código de Identificación Fiscal.....ubicada en la calle.....de....., con capacidad para.....residentes escolares.

En orden a la prestación del servicio público de la educación en los términos previstos en el Decreto 100/1988, de 10 de marzo, por el que se ordenan las Residencias Escolares, Ley 9/1999, de 18 de noviembre de Solidaridad en la Educación y demás normas que le sean de aplicación.

A C U E R D A N

Suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes cláusulas:

Primera. La Escuela Hogar a que se refiere el presente convenio educativo, para la atención de alumnos y alumnas

en régimen de internado se somete a las normas establecidas y asume la obligación de adaptar su organización y funcionamiento a la Orden por la que se regula la organización y funcionamiento de las Residencias Escolares públicas, con las salvedades expresadas en la Orden de 3 de marzo de 2004, por la que se dictan normas para la aplicación del régimen de convenios con Escuelas Hogar y Entidades de titularidad privada para el curso 2004/2005.

Segunda. El número de plazas de residentes es de..... La dotación convenida de personal laboral es de.....educadores/as de ocio,.....cuidadores/as,.....cocineros/as y.....auxiliares de cocina, de los cuales se deducen.....por ser personal dependiente de la Consejería de Educación y Ciencia.

Tercera. El presente convenio de colaboración entrará en vigor a todos los efectos, desde el inicio hasta la conclusión del curso escolar 2004/2005, adecuándose la dotación de personal según el número de residentes acordados por convenio, y de acuerdo con la Orden de Convocatoria de plazas en Residencias Escolares y Escuelas Hogar para el curso 2004/2005.

Cuarta. La Administración se obliga a la asignación de fondos públicos para el sostenimiento de la Escuela Hogar convenida en los términos señalados en la presente Orden, por la que se dictan normas para la aplicación del régimen de convenios con Escuelas Hogar de titularidad privada para el curso 2004/2005.

Quinta. El titular de la Escuela Hogar convenida se obliga a acoger gratuitamente el número de plazas de alumnos y alumnas residentes objeto del convenio.

Sexta. La contratación del personal necesario para el funcionamiento de la Escuela Hogar y la atención al alumnado residente correrá a cargo de la Escuela Hogar que será considerada como empresaria a todos los efectos por lo que la Consejería de Educación y Ciencia no mantendrá ningún vínculo laboral con este personal contratado.

Séptima. El titular de la Escuela Hogar, adoptará las medidas precisas en cuanto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Orden de 3 de marzo de 2004 y la legislación correspondiente para la actividad recogida en este convenio.

Octava. Serán causas de extinción o de modificación de este convenio, el incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 11 o las causas especificadas en el artículo 14 de la Orden de 3 de marzo de 2004.

En el caso de que proceda el reintegro de la cantidad percibida por este convenio, se estará a lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden de 3 de marzo de 2004.

Novena. Dentro de los límites y con sujeción a lo señalado por las leyes, la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, ostenta la prerrogativa de interpretar este convenio de colaboración y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Y para que así conste, en la fecha y lugar arriba indicados, firman por triplicado ejemplar.

Por la Escuela
Hogar Privada

Por la Consejería de Educación y Ciencia.
El/la Delegado/Delegada Provincial,
(PD art. 16.3 LRJAP)

ANEXO IV

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA FORMALIZACION DE CONVENIO CON UNA ESCUELA HOGAR, PARA LA ATENCION DE ALUMNADO EN SERVICIOS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIOS

En.....a.....de.....de 2004.

De una parte:

Don/Doña....., Delegado/a Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 3 de marzo de 2004, y de acuerdo con la Orden de esta Consejería de.....de 2004.

De otra parte:

Don/Doña....., en calidad de representante de la titularidad de la Escuela Hogar....., inscrita en el Registro de Escuelas Hogar con el número de código.....y Código de Identificación Fiscal.....ubicada en la calle.....de....., con capacidad para.....alumnos/as, para la realización de servicios y actividades complementarios.

En orden a la prestación del servicio público de la educación en los términos previstos en el Decreto 100/1988, de 10 de marzo, por el que se ordenan las residencias escolares, Ley 9/1999, de 18 de noviembre de Solidaridad en la Educación y demás normas que le sean de aplicación.

A C U E R D A N

Suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes cláusulas:

Primera. La Escuela Hogar a que se refiere el presente convenio educativo, para la atención de alumnado en servicios y actividades complementarios de comedor y atención de día, cumple los requisitos exigidos por la Orden de 3 de marzo de 2004, por la que se dictan instrucciones para la celebración de convenios y que el presente convenio se formaliza en el marco de la Orden citada.

Segunda. El número de alumnos y alumnas que serán atendidos al amparo del presente convenio a través de servicios y actividades complementarios será de La dotación convenida es a razón de 9,26 euros/alumno/a por día de atención, en un máximo de.....días para el curso 2004/2005.

Tercera. El presente convenio de colaboración entrará en vigor a todos los efectos, desde el inicio hasta la conclusión del curso escolar 2004/2005, adecuándose la dotación económica según el número de alumnos y alumnas atendidos y el número de días de la actividad.

Cuarta. La Consejería de Educación y Ciencia abonará a la Escuela Hogar la cantidad total de..... euros para la atención en el comedor y la estancia del alumnado en la Escuela Hogar desarrollando las actividades extraescolares en la jornada de tarde.

Quinta.El titular de la Escuela Hogar se obliga a realizar las actuaciones de compensación educativa citadas desde el día.....del mes de.....de 2004, hasta el día.....del mes.....de.....de 2005.

Sexta. La contratación del personal necesario para el funcionamiento de la Escuela Hogar y la atención al alumnado

correrá a cargo de la Escuela Hogar que será considerada como empresaria a todos los efectos por lo que la Consejería de Educación y Ciencia no mantendrá ningún vínculo laboral con este personal contratado.

Séptima. El titular de la Escuela Hogar, adoptará las medidas precisas en cuanto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Orden y legislación de aplicación, para la actividad recogida en este convenio.

Octava. Serán causas de extinción o de modificación de este convenio, el incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 11 o las causas especificadas en el artículo 14 de la presente Orden.

En el caso de que proceda el reintegro de la cantidad percibida por este convenio, se estará a lo dispuesto en el artículo 16 de la presente Orden.

Novena. Dentro de los límites y con sujeción a lo señalado por las leyes, la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, ostenta la prerrogativa de interpretar este convenio de colaboración y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Y para que así conste, en la fecha y lugar arriba indicados, firman por triplicado ejemplar.

Por la Escuela Hogar Privada Por la Consejería de Educación y Ciencia. El/la Delegado/Delegada Provincial, (PD art. 16.3 LRJAP)

ANEXO V

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y LA ENTIDAD DE PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE RESIDENCIA PARA ALUMNADO DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DE LA PROVINCIA DE

En.....a.....de.....de 2004.

De una parte:

Don/Doña....., Delegado/a Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 3 de marzo de 2004, y de acuerdo con la Orden de esta Consejería de.....dede 2004.

De otra parte:

Don/Doña.....Presidente Titular de la Entidad.....con Código de Identificación Fiscal.....ubicada en

En orden a la prestación del servicio público de la educación en los términos previstos en el Decreto 100/1988, de 10 de marzo, por el que se ordenan las residencias escolares, Ley 9/1999, de 18 de noviembre de Solidaridad en la Educación y demás normas que le sea de aplicación.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente convenio de colaboración, actuando en representación, respectivamente, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y de la Entidad de, en virtud de las facultades que tienen reconocidas, a cuyos efectos:

E X P O N E N

Primero. Que la Consejería de Educación y Ciencia, para facilitar una adecuada escolarización a este alumnado con necesidades educativas especiales que en su localidad de origen

la Red de Centros Educativos, carece de las condiciones adecuadas por las especiales tipologías del alumnado, considera necesario su atención en régimen de internado.

Segundo. Que la Entidad de.....está declarada de Utilidad Pública con fecha de....., y que entre sus finalidades se encuentra la asistencia, atención, ayuda y apoyo a las personas con cualquier clase de minusvalía así como a sus familiares, desde una perspectiva integradora.

Tercero. Que.....es una Entidad que ejerce y desarrolla su labor a través de sus propios asociados, conformando su patrimonio a través de los recursos propios, subvenciones y realización de servicios.

Cuarto. Que.....posee recursos humanos y materiales idóneos para la atención del posible alumnado con necesidades educativas especiales internado, manifestando su absoluta disponibilidad para realizarlo.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

A C U E R D A N

Suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes cláusulas:

Primera. El objeto del presente convenio de colaboración es la atención de.....alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales, en régimen de internado durante el tiempo que resulte necesario para asegurar la correcta escolarización de lunes a viernes y durante el periodo lectivo del curso escolar.

Segunda. La Consejería de Educación y Ciencia subvenciona a un número de.....alumnos/as a través del presente convenio para la atención con los servicios de internado durante el curso escolar 2004/2005.

Tercera. La Consejería de Educación y Ciencia aprueba el Plan de Actuación que confeccionado por la Entidad que define y desarrolla las distintas situaciones y su tratamiento. En todo caso, este Plan se ajustará a lo establecido en la normativa educativa en vigor, fundamentalmente en aspectos como: tratamiento del alumnado, organización de residencias y comedores escolares, características de las actividades culturales, complementarias, recreativas y de ocio.

Cuarta. La Consejería de Educación y Ciencia seleccionará al alumnado beneficiario de este servicio de internado, hasta un máximo de.....alumnos y alumnas.

Quinta. La Consejería de Educación y Ciencia aporta la cantidad total de.....euros a razón de 40,38 euros/alumno/a por día de atención en el internado, distribuido del siguiente modo.....euros con cargo al ejercicio de 2004 y.....euros con cargo al ejercicio del 2005.

Sexta. La Entidad.....está obligada a suscribir aquellas pólizas de seguro que cubran tanto la responsabilidad de las actuaciones de su personal encargado, así como los riesgos que pudieran acaecer en el transcurso del desarrollo del Plan de Actuación previsto.

Séptima. La contratación del personal necesario para el funcionamiento de la Entidad y la atención al alumnado residente correrá a cargo de la Entidad que será considerada como empresaria a todos los efectos por lo que la Consejería de Educación y Ciencia no mantendrá ningún vínculo laboral con este personal contratado.

Octava. El presente convenio de colaboración entrará en vigor a todos los efectos, desde el inicio hasta la conclusión del curso escolar 2004/2005.

En cualquier caso, la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía podrá dar por concluido el compromiso cuando constate el incumplimiento por..... de las obligaciones que asume en virtud de este convenio que se establecen en el artículo 12 de la Orden de 3 de marzo de 2004 o se den causas señaladas en el artículo 14 de la citada Orden.

En el caso de que proceda el reintegro de la cantidad percibida por este convenio, se estará a lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden.

Novena. Dentro de los límites y con sujeción a lo señalado por las leyes, la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, ostenta la prerrogativa de interpretar este convenio de colaboración y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

En prueba de conformidad, firman el presente documento, por triplicado, en el lugar y fecha al comienzo señalados.

Por la Entidad Presidente/a Titular	Por la Consejería de Educación y Ciencia. El/Ia Delegado/Delegada Provincial, (PD art. 16.3 LRJAP)
--	--

ANEXO VI

Don _____, Secretario/a del Consejo Escolar de la Escuela Hogar o Entidad con domicilio en calle/plaza _____ municipio _____, provincia _____

CERTIFICA

Que el Consejo Escolar de esta Escuela Hogar o Entidad, en sesión celebrada el día _____ de _____ de 2005, una vez examinados los Registros y las Cuentas correspondientes al curso escolar 2004/2005,

ACORDÓ:

APROBAR: NO APROBAR: las mismas con el siguiente resultado:

Total miembros del Consejo Escolar según última constitución:

votos a favor votos en contra abstenciones

Según el siguiente detalle resumen:

REMANENTE DEL CURSO ANTERIOR:.....	
RECURSOS PROPIOS:.....	
RECURSOS PROCEDENTES DE OTRAS ENTIDADES:.....	
RECURSOS PROCEDENTES DE LA C.E.C. RECIBIDOS EN LOS LIBRAMIENTOS QUE SE INDICAN:.....	

<u>Nº Documento</u>	<u>Importe</u>	<u>Fecha</u>
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

TOTAL INGRESOS:.....	
BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS:.....	
INVERSIONES EN MATERIALES INVENTARIABLES:.....	
TOTAL GASTOS:.....	
REINTEGROS A LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA..	
REINTEGROS A OTRAS ENTIDADES:.....	
REMANENTES PARA EL CURSO SIGUIENTE:.....	
TOTAL GASTOS+REINTEGROS+REMANENTES:	

Observaciones: _____

Y para que conste a efectos de la justificación pertinente se expide la presente con el Vº Bº del Director o la Directora de la Escuela Hogar o Entidad en _____, a de _____ de _____

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº
EL/LA DIRECTOR/A

(Sello del Centro)

ORDEN de 8 de marzo de 2004, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas económicas para financiar actividades de las Organizaciones Estudiantiles de Andalucía, en los niveles no universitarios, y se convocan ayudas para las actividades a realizar durante el curso 2004/2005.

El Decreto 28/1988, de 10 de febrero (BOJA de 1 de marzo), por el que se regulan las asociaciones de alumnas y alumnos de los centros docentes no universitarios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, contempla, en su artículo 14, el fomento del asociacionismo estudiantil mediante la concesión de ayudas por parte de la Consejería de Educación y Ciencia.

Para dar cumplimiento a dicha disposición, se vienen publicando anualmente las correspondientes convocatorias de ayudas para las asociaciones, federaciones y confederaciones de alumnas y alumnos censadas en nuestra Comunidad Autónoma. Con estas ayudas, se pretende fomentar el asociacionismo estudiantil bajo los principios de la solidaridad y la cooperación, con un horizonte de objetivos múltiples, tales como potenciar la participación activa del alumnado en las labores de la comunidad educativa, favorecer el ejercicio de los derechos y deberes y propiciar una formación de calidad en igualdad a las alumnas y alumnos de nuestra Comunidad Autónoma.

La Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes, en su Título I, Capítulo I, establece que la Administración educativa fomentará y garantizará el ejercicio de la participación democrática de los diferentes sectores de la comunidad educativa y, expresamente, se reforzará la participación de los alumnos y alumnas, tanto a título individual como a través de sus asociaciones y sus representantes, en la elección, organización, desarrollo y evaluación de las actividades complementarias y extraescolares.

En este sentido, la Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación, en su artículo 25, establece que se fomentará la colaboración con las confederaciones, federaciones y asociaciones de alumnos, para el mejor desarrollo de las acciones contempladas en la misma.

La participación de los alumnos y alumnas en la labor educativa y en la gestión democrática de los centros es un elemento de suma importancia para la consecución de los objetivos que se marca un sistema educativo de calidad, en el contexto de una sociedad moderna y plural, cuyos valores estén fundados en la libertad, la tolerancia, la solidaridad, la participación, la paz y la no violencia. En esta perspectiva, adquieren particular importancia tanto los lugares de aprendizaje formal, como los de aprendizaje no formal e informal, tales como los centros de encuentro juveniles y el asociacionismo, incluido el voluntariado social, como instrumento para adquirir competencias y habilidades sociales. Todo ello contribuirá a desarrollar en los jóvenes el sentido de pertenencia a la comunidad y, por lo tanto, a la dimensión de la ciudadanía activa y consciente.

De otra parte, la convocatoria se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que determina la normativa aplicable a las subvenciones y ayudas públicas que puedan otorgarse en materias cuya competencia se ostente por la Comunidad Autónoma, estableciendo que serán concedidas con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, todo ello derivado de las nuevas exigencias incorporadas en la normativa vigente, tras la entrada en vigor del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

Por todo ello, y en virtud de lo establecido en la Disposición Final Primera del Decreto 28/1988, de 10 de febrero, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Convocar ayudas económicas destinadas a fomentar la realización de actividades por parte de las organizaciones estudiantiles de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el ámbito no universitario, para el curso 2004/2005.

2. Atendiendo a la implantación territorial de estas organizaciones, se distinguen los ámbitos provincial y regional, a los efectos de aplicación del procedimiento de concesión.

Artículo 2. Finalidades de las ayudas.

Las ayudas convocadas tienen las siguientes finalidades:

a) Fomentar aquellas actividades que promuevan la participación del alumnado en la labor educativa de los centros, en general, y en sus consejos escolares, en particular.

b) Promover la acción cooperativa y el trabajo en equipo, junto con la creación de asociaciones, federaciones y confederaciones de alumnas y alumnos.

c) Asesorar al alumnado que cursa enseñanzas no universitarias, mediante la realización de actividades de información para la elección y continuidad de sus estudios.

d) Realizar actividades que impliquen a las alumnas y alumnos en el fomento de actitudes de paz y no violencia, favoreciendo un adecuado clima de convivencia en la comunidad educativa.

e) Promover la colaboración social para el desarrollo de la Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación. Se dará prioridad a los proyectos y actuaciones de compensación educativa y social, que promuevan la plena integración del alumnado en los centros.

f) Hacer actividades para la sensibilización de la comunidad educativa en la igualdad de género.

g) Facilitar la participación de alumnas y alumnos inmigrantes escolarizados en los centros docentes, como se recoge en el Plan para la atención educativa del alumnado inmigrante en la Comunidad Autónoma Andaluza, de esta Consejería de Educación y Ciencia, así como del alumnado de minorías étnicas y culturales.

h) Proponer actividades que desarrollen el conocimiento de la legislación vigente que regula el sistema educativo.

i) Otras actividades que favorezcan la participación de los alumnos y alumnas para su formación en una ciudadanía activa.

Artículo 3. Carácter y financiación de las ayudas.

Las ayudas que se concedan con cargo a la presente Orden tendrán carácter de subvención. La convocatoria se efectuará mediante régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

Su financiación estará limitada por los créditos presupuestarios que se destinan a los proyectos o actividades subvencionables en las aplicaciones correspondientes y en función de las disponibilidades presupuestarias, pudiéndose adquirir compromisos de gastos de carácter plurianual.

Artículo 4. Características de las ayudas.

1. Las ayudas se podrán solicitar para la promoción y desarrollo de proyectos o programas que potencien y favorezcan la aplicación de las finalidades descritas en el artículo 2.

2. Quedan excluidas de la presente convocatoria, a efectos de subvención por la Administración educativa andaluza, aquellas propuestas de actividades que contemplen:

a) La realización o adquisición de material para actividades ajenas a las propiamente educativas.

b) Los programas promovidos por organizaciones estudiantiles que puedan acogerse a beneficios de promoción asociativa, expresamente contemplados en otras convocatorias específicas, y para los que sean competentes otros organismos de la Administración.

c) Los proyectos o programas aprobados y financiados con cargo al programa económico 31P, referidos a otras convocatorias de la Consejería de Educación y Ciencia, por las que se regula la ampliación del horario de los centros docentes públicos, en desarrollo del Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas.

d) Aquellas actividades que se hayan acogido a otras convocatorias de la Consejería de Educación y Ciencia, por las que se convoquen ayudas para centros sostenidos con fondos públicos, de acuerdo con el Plan Andaluz de Educación para la Cultura de Paz y Noviolencia, para su aplicación durante los cursos escolares 2004/2005 y 2005/2006.

Artículo 5. Requisitos de los solicitantes.

1. Podrán solicitar las ayudas económicas convocadas aquellas asociaciones, federaciones o confederaciones de alumnas y alumnos que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas de acuerdo con el Decreto 28/1988, de 10 de febrero.

b) Tener carácter voluntario y sin ánimo de lucro.

c) Disponer de sede o delegación permanente en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) Estar inscritas en los correspondientes registros de asociaciones en los Servicios Centrales de la Consejería de Educación y Ciencia, o de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia o de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

e) Las entidades solicitantes deberán mantener los requisitos exigidos en los apartados anteriores durante todo el período de realización del proyecto subvencionado, y hasta la justificación de la ayuda económica concedida.

Artículo 6. Requisitos de las solicitudes.

Las solicitudes se realizarán en el modelo que se adjunta a la presente Orden como anexo I, acompañándolas de la siguiente documentación:

1. Acreditación de la inscripción en el registro correspondiente, acta de constitución y estatutos de la asociación, federación o confederación.

Quedan exentas de aportar esta documentación, aquellas entidades que lo hayan hecho con anterioridad, indicando la convocatoria o expediente en que fue aportada.

2. Programa detallado de las actividades a desarrollar en el curso 2004/2005, para las que se solicita la ayuda, con la especificación de sus objetivos, breve descripción, destinatarios, secuencia temporal, mecanismos de evaluación y presupuesto, cumplimentando el Anexo II que se adjunta a la presente Orden, pudiendo servir de orientación las propuestas de actividades contempladas en el Anexo III. Este programa se acompañará de un presupuesto, desglosado y total por actividades, indicando los ingresos y gastos.

3. Certificado del Secretario/a de la entidad solicitante, con el visto bueno del Presidente, donde se haga constar el listado actualizado de asociaciones o federaciones que la integran, con número de asociados de cada entidad, según anexo IV.

4. Certificado del Secretario/a de la entidad solicitante donde se haga constar el acuerdo de los órganos competentes de la asociación, federación o confederación, por el que se decide solicitar la ayuda, así como la acreditación del representante legal de la entidad, otorgada para la tramitación de la citada ayuda, según Anexo IV.

5. Certificado del Secretario/a donde se haga constar el nombre, DNI y cargo que ostentan los miembros de la junta directiva de la entidad solicitante, según Anexo IV.

6. Certificado de la entidad bancaria que acredite el banco, sucursal, dígitos de control y número de cuenta, abierta a nombre de la organización estudiantil, a través de la cual debe librarse la subvención que se conceda.

7. Fotocopias debidamente compulsadas de:

- Código de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad solicitante.

- NIF del Presidente, Presidenta o representante legal de la entidad, que firma la solicitud.

8. Declaración responsable, según el Anexo V que se adjunta a la presente Orden, de que la entidad no ha solicitado, ni ha percibido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales o, en su caso, señalando la entidad concedente y la cuantía de las mismas, a los efectos de lo establecido en el artículo 111 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, no supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario/a.

9. Declaración responsable de que sobre la entidad solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, consecuencia de procedimientos sustanciados en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, hasta que sea acreditado su ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente, según anexo V. Todo ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004.

10. Declaración responsable donde se haga constar que la entidad solicitante asume el compromiso de financiar íntegramente el proyecto en la parte no subvencionada, según Anexo V.

11. Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía en procedimientos de subvenciones y ayudas públicas, según anexo VI, o bien mediante la presentación de la correspondiente certificación administrativa, conforme se establece en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 12 de septiembre de 2003.

Artículo 7. Presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes estará comprendido, desde el día siguiente al de publicación de la presente Orden hasta el 31 de mayo de 2004.

2. Las solicitudes y su documentación complementaria se presentarán del siguiente modo:

a) Las asociaciones y federaciones provinciales de alumnas y alumnos dirigirán, preferentemente, su documentación al Delegado o Delegada Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, y la entregarán en el Registro de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia en cuyo ámbito geográfico se encuentren domiciliadas.

b) Las federaciones y confederaciones de alumnas y alumnos de ámbito regional remitirán, preferentemente, sus solicitudes al Director General de Orientación Educativa y Solidaridad, entregándolas en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia (Edificio Torretriana, C/Juan Antonio de Vizarrón s/n, 41071-Sevilla).

3. Igualmente, podrá utilizarse cualquiera de los registros y oficinas descritas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de acuerdo con el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos. Caso de presentar la documentación en una oficina de Correos, deberá entregarse en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario antes de ser certificada, en los términos previstos en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre.

4. Si la solicitud o documentación preceptiva no reuniera los requisitos establecidos, se requerirá para la subsanación de la falta o los defectos apreciados, que deberá realizarse por el interesado en el plazo de diez días hábiles, a partir de su notificación a quien hubiera firmado la solicitud, de acuerdo con el artículo 71.1 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 8. Comisión Evaluadora Provincial.

1. Las solicitudes presentadas por las asociaciones y federaciones provinciales de alumnas y alumnos serán estudiadas y valoradas por una Comisión constituida al efecto en las distintas Delegaciones Provinciales, presidida por el Delegado o Delegada Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, o persona en quien delegue, e integrada por el Jefe o la Jefa del Servicio de Ordenación Educativa, el/la responsable de la Asesoría de Actividades Estudiantiles y un funcionario o una funcionaria del Servicio de Ordenación Educativa, designado por el/la Presidente, que actuará como Secretario o Secretaria. Igualmente podrá participar en dicha Comisión un representante designado por las asociaciones y federaciones provinciales de alumnas y alumnos que hayan participado en la convocatoria.

A fin de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, podrá requerirse por las distintas comisiones la ampliación de la información contenida en el programa detallado de actividades.

2. Dichas comisiones ajustarán su actuación a lo dispuesto en la presente Orden y en los artículos 22 y siguientes de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 9. Comisión Evaluadora Regional.

1. Para el estudio y valoración de las solicitudes presentadas por las federaciones o confederaciones de alumnas y alumnos de ámbito regional, se constituirá una Comisión presidida por el Director General de Orientación Educativa y Solidaridad o persona en quien delegue, e integrada por el Jefe de Servicio de Servicios Complementarios y Ayudas al Estudio, la Jefa de Sección de Actividades Extraescolares y Participación, un/una responsable de las Asesorías de Actividades Estudiantiles, designado por el Director General, un funcionario o una funcionaria de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, propuesto por la Directora General, y un funcionario o una funcionaria de la Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad, designado por el Presidente, que actuará como Secretario o Secretaria. Igualmente podrá participar en dicha Comisión un representante designado por las federaciones y confederaciones regionales de alumnas y alumnos que hayan participado en la convocatoria.

A fin de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, podrá requerirse por la Comisión la ampliación de la información contenida en el programa detallado de actividades.

2. Dicha Comisión ajustará su actuación a lo dispuesto en la presente Orden y en los artículos 22 y siguientes de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 10. Criterios prioritarios para la Resolución.

Para la valoración de las solicitudes y de los programas de actividades se tendrán en cuenta los siguientes criterios preferenciales:

1. Respecto a las asociaciones de alumnas y alumnos:

a) Características socioeconómicas de la población escolar a la que atiende el centro y de la zona en que esté ubicado el centro donde se encuentre constituida la asociación.

b) Grado de desarrollo del Plan de actividades del año anterior, en su caso.

c) Grado de representatividad de la entidad, lo que se determinará en función del número de alumnos y alumnas integrantes, en relación con el número total del alumnado del centro en el que esté constituida.

d) La repercusión de las actuaciones programadas en el ámbito de la comunidad educativa.

e) Para las asociaciones con más de un año de funcionamiento se tendrán en cuenta las actividades realizadas y el grado de participación de los asociados y de los estudiantes del centro.

2. Respecto a las federaciones y confederaciones de alumnas y alumnos:

Mayor representatividad de la entidad, lo que se determinará en función del número de asociaciones de alumnas y alumnos integrantes de la misma, y del número de consejeros y consejeras escolares, debidamente acreditados por la Secretaría del centro correspondiente, afiliados a la entidad.

3. En relación con el Programa de actividades a desarrollar, tanto para entidades de ámbito provincial, como de ámbito regional:

- Actividades que promuevan la participación de los alumnos y alumnas en la labor educativa de los centros, en general, y en sus consejos escolares, en particular.

- Actividades relacionadas con la prestación de servicios a los estudiantes, especialmente las relativas con la información y asesoramiento a los estudiantes del centro, formación, cultura y utilización educativa del ocio.

- Actividades que fomenten actitudes de paz y no violencia y favorezcan el adecuado clima de convivencia en la comunidad educativa.

- Actividades en las que participen alumnos y alumnas con discapacidad.

- Actividades y publicaciones editadas el año anterior, valorándose el número, la calidad y el rigor de los temas tratados, la tirada y la periodicidad de las mismas.

- Actividades para la sensibilización de la comunidad educativa en la igualdad de género.

- Actividades en las que participen alumnas y alumnos inmigrantes, así como el alumnado de minorías étnicas y culturales.

- Actividades que favorezcan acciones prácticas de ciudadanía activa.

- El carácter innovador de las actividades realizadas.

Artículo 11. Propuesta de concesión.

1. La Comisión Evaluadora Provincial constituida conforme al artículo 8, verificará los requisitos de las entidades solicitantes, estudiará las solicitudes y los planes de actividades presentados y elevará la propuesta de concesión de subvenciones a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, así como la relación motivada de aquellas solicitudes que hayan quedado excluidas.

2. La Comisión Evaluadora Regional, constituida conforme al artículo 9, verificará los requisitos de las entidades solicitantes, estudiará las solicitudes y los planes de actividades presentados y elevará la propuesta de concesión de subvenciones a la Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad, así como la relación motivada de aquellas solicitudes que hayan quedado excluidas.

3. El trámite de audiencia se evacuará de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, teniendo en cuenta que se podrá prescindir de aquél, en los términos del apartado 4 del citado artículo.

4. La propuesta de resolución será sometida a fiscalización, de acuerdo con las normas que sean de aplicación.

Artículo 12. Resolución de la convocatoria.

1. Se delega en los correspondientes titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia la competencia para la resolución definitiva de las ayudas que

se concedan a las asociaciones y federaciones provinciales de alumnas y alumnos que participen en la convocatoria, así como para el acuerdo de reintegro de cantidades.

2. A tales efectos, cada Comisión Evaluadora Provincial realizará su propuesta de concesión o denegación de ayudas, la cual se elevará a definitiva mediante la correspondiente resolución del Delegado o Delegada Provincial, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio.

3. Se delega en el titular de la Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad la competencia para la resolución definitiva de las ayudas que se concedan a las federaciones o confederaciones de alumnas y alumnos de ámbito regional que participen en la convocatoria, así como para el acuerdo de reintegro de cantidades.

4. A tales efectos, la Comisión Evaluadora Regional realizará su propuesta de concesión o denegación de ayudas, la cual se elevará a definitiva mediante la correspondiente resolución del Director General de Orientación Educativa y Solidaridad, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio.

5. Las resoluciones citadas en los apartados anteriores se harán de forma motivada y contendrán los extremos siguientes:

a) Indicación del beneficiario o beneficiaria de la actividad a realizar y del plazo de ejecución con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) Cuantía de la ayuda, la aplicación presupuestaria del gasto, su distribución plurianual, así como el presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda respecto al presupuesto aceptado.

c) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono, de acuerdo con lo establecido en la presente Orden.

d) Las condiciones que se imponen al beneficiario/a, de acuerdo con lo establecido en la presente Orden.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los fondos recibidos, de acuerdo con lo dispuesto en la presente Orden y en el artículo 13.2 del Reglamento aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

6. El plazo máximo para dictar y notificar las correspondientes resoluciones expresas de la convocatoria será de tres meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, siendo notificadas a los interesados en el plazo de 15 días, siguiente a la fecha de resolución.

7. Transcurridos los plazos establecidos, todas aquellas solicitudes sobre las que no se hubiera dictado y notificado resolución expresa, se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

8. No podrá acordarse la concesión de subvenciones o ayudas a beneficiarios sobre los que hayan recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, consecuencia de procedimientos sustanciados en el ámbito de la administración de la Junta de Andalucía, hasta que sea acreditado el ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente, de acuerdo con lo establecido al efecto por el artículo 20.2 de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004.

Artículo 13. Forma y secuencia del pago de las ayudas.

1. Una vez resuelta la convocatoria, la cantidad asignada se abonará durante el curso académico 2004/2005, mediante los correspondientes libramientos:

El primer pago se realizará en el primer trimestre del curso académico 2004/2005 por un importe no superior al 75% de la ayuda concedida, y un segundo pago-liquidación por el

resto, una vez efectuada la justificación de la cantidad total presupuestada. Si el importe es igual o inferior a 6.050 euros, se efectuará un solo pago por el total de la ayuda concedida.

2. De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004, para poder efectuar el pago de las subvenciones, deberá ser tenido en cuenta lo siguiente:

a) No se podrá abonar al beneficiario un importe superior al 75% de la subvención, sin que se justifiquen los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquéllas sea igual o inferior a 6.050 euros.

b) No podrá acordarse la concesión de subvenciones o ayudas a beneficiarios/as sobre los que haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, consecuencia de procedimientos sustanciados en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, hasta que sea acreditado su ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.

c) Asimismo, no podrá proponerse el pago de subvenciones o ayudas a beneficiarios/as que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos, con cargo al mismo programa presupuestario.

Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios y beneficiarias. Son obligaciones de los beneficiarios/as:

a) Realizar íntegramente la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en la presente Orden.

b) Justificar ante la Consejería de Educación y Ciencia la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación de la Consejería de Educación y Ciencia, en su caso, y a las de control financiero que corresponde al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 105.c) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, facilitando cuanta información le sea requerida por los mencionados órganos, de conformidad con el artículo 108.h) de la Ley 5/1983, de 19 de julio.

d) Comunicar al órgano concedente, de inmediato y por escrito, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones a que se refiere el artículo 110 de la mencionada Ley 5/1983, de 19 de julio.

e) Acreditar, previamente al cobro de la ayuda, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de derecho público, en la forma establecida en el artículo 6.12 de la presente Orden.

f) En caso de que el proyecto o actividad programada no llegara a celebrarse, o el importe obtenido, aisladamente o en concurrencia, superara el coste de dicho proyecto, o bien se modificase en lo relativo al presupuesto, finalidad, tiempo y lugar de celebración o cualquier otro aspecto, se comunicará de inmediato y por escrito tal hecho al órgano concedente.

g) Hacer constar, en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades, que éstas han sido subvencionadas por la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Educación y Ciencia.

h) Comunicar al órgano concedente, de inmediato y por escrito, los cambios de domicilio, a efectos de notificaciones, durante el periodo en que la ayuda sea susceptible de control.

Artículo 15. Plazo y forma de justificación.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 del Reglamento aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de

noviembre, las entidades beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas a presentar la justificación documental del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y del gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior.

2. La justificación de las ayudas solicitadas por las asociaciones y federaciones provinciales beneficiarias se realizará ante la Delegación Provincial concesionaria de las mismas, sin perjuicio de que los beneficiarios la presenten con anterioridad al pago, en el plazo de seis meses, a contar desde la fecha de recepción del primer pago.

3. La justificación de las ayudas solicitadas por las federaciones o confederaciones beneficiarias de ámbito regional se realizará ante la Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad, sin perjuicio de que los beneficiarios la presenten con anterioridad al pago, en el plazo de seis meses, a contar desde la fecha de recepción del primer pago.

4. La justificación de la cantidad total presupuestada, en la que se incluye la ayuda solicitada, se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificado del Secretario o Secretaria de la entidad, en el que se haga constar que el importe de la ayuda ha sido destinado en su integridad a las actividades para las que se concedió y que éste ha quedado asentado en su contabilidad.

b) Carpeta-índice que incluya todos los originales de las facturas y de cualquier otro justificante de gasto legalmente admitido, que sean imputables a la ayuda percibida, o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos. La documentación acreditativa de los gastos efectuados deberá contener todos los requisitos formales exigibles a la misma, y en particular:

- Deberán expedirse selladas y fechadas, conteniendo el CIF, nombre y domicilio de la entidad beneficiaria de la subvención.
- Constarán los datos de identificación de quien expide la factura: número, serie, CIF, nombre o razón social y domicilio.
- Desglose del IVA y/o retenciones del IRPF.
- Descripción clara de la prestación del servicio o suministro.
- Sello y firma del responsable económico de la entidad solicitante, autorizando el pago correspondiente.

c) Memoria evaluadora del plan de actividades.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.2 del Reglamento aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, el importe definitivo de la ayuda se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario/a, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión.

6. Con carácter adicional, los beneficiarios/as estarán obligados a aportar cualquier otra documentación, que se prevea de forma específica para la subvención concedida en las instrucciones que puedan dictarse, para la mejor justificación de los gastos.

Artículo 16. Causas de reintegro.

Procede el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos previstos en el artículo 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, que son los siguientes:

- a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la Ley 5/1983, de 19 de julio.

f) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el artículo 111 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 21 de la Ley 5/1983, de 19 de julio.

Artículo 17. Modificación de la Resolución.

Según lo previsto en el artículo 110 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Artículo 18. Importe de las ayudas.

El importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de otras Administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 19. Fiscalización e intervención.

Los expedientes de gasto y las justificaciones de las ayudas concedidas a los beneficiarios/as deberán ser sometidos a intervención formal y a fiscalización, de conformidad con los artículos 77 y siguientes de la Ley 5/1983, de 19 de julio, y demás normas que sean de aplicación.

Disposición Final Primera. Autorización para el desarrollo.

Se autoriza al titular de la Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad a dictar los actos necesarios para la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición Final Segunda. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Disposición Final Tercera. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de marzo de 2004

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA ORGANIZACIONES ESTUDIANTILES ANDALUZAS DE NIVEL NO UNIVERSITARIO. CURSO 2004/2005.

A.- Ámbito regional

B.- Ámbito provincial

I. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Nombre de la entidad: _____
Centro donde se ubica: _____ Provincia _____
Domicilio: _____
Localidad: _____ Código postal: _____
Teléfono _____ CIF _____ Número de censo: _____
Representante legal: Nombre y apellidos: _____
NIF: _____ Cargo que ostenta: _____ Domicilio: _____
Localidad: _____ Cód. postal: _____ Provincia: _____ Teléfono: _____

II. DATOS BANCARIOS.

Titular de la cuenta: _____
Entidad: _____ Sucursal: _____
Cód. cta. cliente: ____ / ____ / ____ / ____
(Completar los 20 dígitos)

III. PRESUPUESTO.

* Total del Programa de Actividades. _____ euros. *Ayuda solicitada. _____ euros.
* Desglosado en anexo II.

IV. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA.

- () Inscripción en el registro de asociaciones correspondiente, y acta de constitución, en su caso.
() Copia debidamente compulsada de la tarjeta de identificación fiscal (CIF).
() Copia debidamente compulsada del N.I.F. del representante legal.
() Programa de actividades.
() Presupuesto de gastos e ingresos.
() Certificación de la entidad bancaria.
() Certificación del Secretario, según anexo IV.
() Declaración expresa responsable, según anexo V.
() Certificación administrativa o la autorización para la cesión de información, de acuerdo con Anexo VI.

V. DECLARACIÓN Y SOLICITUD.

El representante legal de la entidad DECLARA que son ciertos todos los datos consignados en la presente solicitud y por tanto, SOLICITA acogerse a la convocatoria de Ayudas para las organizaciones estudiantiles andaluzas de nivel no universitario para el curso 2004/2005.

_____, a ____ de _____ de 2004.

(Sello de la entidad, si lo hubiera)

Fdo.: _____

- ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y SOLIDARIDAD. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA. SEVILLA.
 ILMO./A SR./SRA. DELEGADO/DELEGADA PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA DE

(Señálese lo que corresponda)

ANEXO II

PROGRAMA DE ACTIVIDADES.

1. Datos de la entidad:

- a) Nombre.
- b) Fines de la entidad (según los estatutos).
- c) Número de afiliados o socios.
- d) Número de asociaciones o federaciones que la componen (por provincias, en su caso).
- e) Medios de la entidad:

- e.1. Fuentes de financiación.
- e.2. Presupuesto de ingresos y gastos.

2. Actividades desarrolladas por la entidad en 2003:

- a) Actividades habituales.
- b) Programas concretos.
- c) Subvenciones recibidas y organismos que las concedieron.

3. Programa de actividades para 2004/2005.

A) Actividades de información-formación:

1. Objetivos.
2. Descripción.
3. Destinatarios.
4. Secuencia temporal prevista para su desarrollo.
5. Mecanismos de evaluación.
6. Presupuesto.....euros.

B) Actividades de participación-asociacionismo:

1. Objetivos.
2. Descripción.
3. Destinatarios.
4. Secuencia temporal prevista para su desarrollo.
5. Mecanismos de evaluación.
6. Presupuesto.....euros.

C) Actividades de prevención y tratamiento de la violencia:

1. Objetivos.
2. Descripción.
3. Destinatarios.
4. Secuencia temporal prevista para su desarrollo.
5. Mecanismos de evaluación.
6. Presupuesto.....euros.

D) Actividades participación inmigrantes y minorías étnicas:

1. Objetivos.
2. Descripción.
3. Destinatarios.
4. Secuencia temporal prevista para su desarrollo.
5. Mecanismos de evaluación.
6. Presupuesto.....euros.

E) Otras actividades:

1. Objetivos.
2. Descripción.
3. Destinatarios.
4. Secuencia temporal prevista para su desarrollo.
5. Mecanismos de evaluación.
6. Presupuesto.....euros.

4. Presupuesto de ingresos y gastos del programa de actividades para el curso 2004/2005.

(Se incluye presupuesto total y desglosado por actividades)

ANEXO III

RELACION DE ACTIVIDADES, A TÍTULO ORIENTATIVO, A DESARROLLAR POR LAS ORGANIZACIONES ESTUDIANTILES

I. ACTIVIDADES DE INFORMACION-FORMACION

1. Información: Actividades referentes a la consolidación de mecanismos de información en temas de interés para los estudiantes.

Entre otras, pueden proponerse las referidas a:

- Establecimiento de redes informativas de Centro.
- Asesoría para alumnas y alumnos.
- Campañas publicitarias para dar a conocer las organizaciones estudiantiles.
- Información sobre Formación Profesional y Ciclos Formativos.
- Información sobre la Carta de Derechos y Deberes del Alumnado.
- Realización de publicaciones periódicas.
- Mercado laboral y autoempleo.

2. Formación: Actividades de autoformación, actividades coordinadas con otras entidades o instituciones, colaboración en programas educativos, etc. Actividades gestionadas por la propia Asociación en temas como alcoholismo, tabaquismo, SIDA, Medio Ambiente, sistema educativo, salidas de las titulaciones universitarias, dimensión europea de la educación, actividades culturales, etc.

II. ACTIVIDADES DE FOMENTO DE LA PARTICIPACION Y EL ASOCIACIONISMO

1. Participación: Actividades destinadas a fomentar la participación en los Consejos Escolares de Centro y otros. Entre otras, pueden proponerse las referidas a:

- Encuentros de consejeros o delegados.
- Participación en la gestión del Centro: Consejo Escolar.
- Comisiones de convivencia y Juntas de delegados.

2. Asociacionismo: Actividades referentes al fomento asociativo y federativo, a la organización interna y relación con otras organizaciones.

Entre otras, pueden proponerse, las referidas a:

- Asambleas federativas, reuniones, encuentros, congresos, Mesa Provincial de Alumnas y Alumnos.
- Cursos sobre asociacionismo y participación.
- Campañas de afiliación.
- Programas de gestión y organización de asociaciones.

III. ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA VIOLENCIA EN CENTROS ESCOLARES

- Análisis de las causas.
- Propuestas de soluciones.
- Acciones positivas que prevengan la violencia.

IV. ACTIVIDADES CON PARTICIPACION DE ALUMNADO INMIGRANTE Y DE MINORIAS ETNICAS

- Foros de participación.
- Campañas de sensibilización.
- Reuniones y convivencia.

V. OTRAS ACTIVIDADES

1. Infraestructura: Actividades referentes a adquisición de medios, documentación, etc., para el desarrollo de actividades. Entre otras, pueden proponerse las referidas a:

- Asistencia a reuniones.
- Adquisición de medios para el desarrollo de actividades.
- Visita a los Centros.

2. Otras propuestas de actividades.

ANEXO IV

MODELO DE CERTIFICACIÓN.

Don/Doña _____
Secretario/a de la Asociación/Federación/Confederación de Alumnas y Alumnos, denominada _____ de la localidad de _____ provincia de _____

CERTIFICA:

1º) Que la Junta Directiva, en su reunión de __ de _____ de 2004, acordó participar en la convocatoria de ayudas de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía para financiar las actividades de las organizaciones estudiantiles andaluzas en niveles no universitarios durante el curso 2004/2005.

2º) Que según consta en el Libro de Afiliados, el número de afiliados a esta Asociación / Federación / Confederación de Alumnas y Alumnos asciende a _____ (En el caso de Federación o Confederación, adjuntar el listado actualizado de las Asociaciones que la integran).

3º.- Que la Asociación / Federación / Confederación (táchese lo que no proceda) denominada _____ perteneciente al Centro _____, ubicado en la localidad de _____, reunida en Asamblea General de Socios el díade de, eligió previa presentación de solicitudes y posterior votación, como representante legal, a efectos de la solicitud y tramitación de subvenciones y ayudas públicas, a Don/Doña _____

4º.- Que la Junta Directiva está compuesta por		
NOMBRE	D.N.I.	Cargo que ostenta.

Y para que conste, firma la presente certificación en _____ a ____ de _____ de 2004.

Vº.Bº: EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

(Sello de la entidad, si lo hubiera)

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Por la presente, el/la Representante legal de la Asociación / Federación / Confederación de alumnas y alumnos (táchese lo que no proceda), denominada _____,

D./ _____ (nombre y apellidos) con N.I.F. _____ perteneciente al Centro _____ de la localidad de _____

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- 1.- Que la entidad que representa reúne todos los requisitos legales exigidos en la Orden de 8 de marzo de 2004.
- 2.- Que se compromete a justificar la ayuda que se conceda, de acuerdo con el artículo 15 de la Orden de 8 de marzo de 2004.
- 3.-Que esta entidad no ha recibido o solicitado de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad, otras ayudas. En caso contrario, las subvenciones solicitadas u obtenidas se detallan a continuación:

<u>Cantidad</u>	<u>Organismo que la concede</u>	<u>Actividad subvencionada</u>
.....
.....
.....

- 4.- Que sobre esta entidad no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, consecuencia de procedimientos sustanciados en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.
- 5.- Que esta entidad se compromete a adoptar el comportamiento que garantice la realización de todas las actividades objeto de la subvención concedida, así como a financiar íntegramente el proyecto en la parte que no haya sido subvencionada por el órgano concedente.

En _____, a ____ de _____ de 2004.

(Sello de la entidad, si lo hubiera)

Fdo.: _____

ANEXO VI

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN PROCEDIMIENTOS DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS.

Don/Doña _____
con NIF _____ como representante legal de _____
_____ con CIF _____

AUTORIZA

A la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de información, por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como sobre la circunstancia de ser o no deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público a efectos del cobro de la subvención o ayuda pública para financiar actividades de las organizaciones de alumnas y alumnos, en los niveles no universitarios, a realizar durante el curso 2004/2005, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal y demás disposiciones de aplicación.

En _____, a ____ de _____ de 2004.

(Sello de la entidad, si lo hubiera)

Fdo.: _____

ORDEN de 11 de marzo de 2004, por la que se establecen las normas reguladoras para la concesión de becas de formación.

La Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece que las subvenciones y ayudas que se concedan con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, exigiendo al tal efecto la previa aprobación de la regulación específica o, en su defecto, de las oportunas bases reguladoras de la concesión previamente a la autorización de los créditos.

Distintas Consejerías y Organismos de la Junta de Andalucía vienen efectuando periódicamente convocatorias de becas en los ámbitos de sus competencias respectivas, encaminadas a aportar a los beneficiarios una formación complementaria en distintas materias en el ámbito de la gestión pública.

La experiencia adquirida en tales convocatorias y la conveniencia de seguir apoyando la formación en materias específicas de la Administración Educativa permiten establecer, mediante la presente Orden y en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, la normativa reguladora que ha de regir con carácter indefinido las convocatorias anuales de las becas de esta naturaleza a conceder por la Consejería de Educación y Ciencia, que quedarán sometidas a la presente Orden, limitándose las convocatorias a especificar el contenido mínimo indispensable que se determina en el artículo 4.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las normas reguladoras y el procedimiento general para la concesión y ejecución de las becas de formación de la Consejería de Educación y Ciencia.

Artículo 2. Principios que rigen la concesión.

Las becas a que se refiere la presente Orden se concederán con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, debiendo llevarse a cabo dicha concesión en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 3. Finalidad y materia.

Las becas que se regulan en esta Orden tendrán como finalidad la formación de titulados y la profundización en su formación por medio de la realización de estudios y trabajos en materias de la competencia de la Consejería de Educación y Ciencia.

Artículo 4. Convocatoria.

1. La convocatoria de las becas se efectuará anualmente, preferiblemente en una única convocatoria en la que se incluirán todas las becas de los distintos Centros Directivos, mediante Orden de la Consejería de Educación y Ciencia.

2. La convocatoria habrá de especificar la aplicación de la presente Orden a la concesión y ejecución de las becas, como normativa específica reguladora de las mismas, sin perjuicio de la aplicación de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Adminis-

tración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, y demás normas que procedan, así como los siguientes extremos:

- a) Número de becas que se convocan.
- b) Duración de las becas.
- c) Distribución de becas por Centros Directivos y su adscripción a los mismos.
- d) Cuantía bruta de la asignación mensual de las becas.
- e) Finalidad y materias de las becas.
- f) Plazo de presentación de solicitudes.
- g) Titulación y, en su caso, otros requisitos específicos exigidos a los beneficiarios, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la presente Orden.
- h) Méritos específicos para la concesión, conforme a lo previsto en el artículo 10.1.e) de la presente Orden, en su caso.
- i) Las determinaciones que deban especificarse en la convocatoria del ejercicio en cumplimiento de lo que establezca la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma u otra disposición de aplicación, así como aquellas otras que se considere necesario especificar.

3. La Orden de Convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 5. Beneficiarios.

1. Podrán solicitar las becas objeto de esta Orden las personas físicas que, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

- a) Residir en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) Tener la titulación requerida en la convocatoria.
- c) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.
- d) No haber sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro, consecuencia de procedimientos sustanciados en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, hasta que sea acreditado el ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004.

2. Además de los anteriores, la convocatoria de las becas podrá exigir otros requisitos específicos, tales como conocimiento de idiomas, transcurso de un número máximo de años desde la finalización de los estudios requeridos por la convocatoria, o cualquier otro que resulte adecuado a la finalidad y materia de la beca.

3. Los requisitos deberán mantenerse hasta la finalización de la beca, incluidas, en su caso, las prórrogas de que pueda ser objeto, excepto el de no haber transcurrido un número de años desde la finalización de los estudios, cuando se exija como requisito específico.

4. El disfrute de una beca al amparo de esta Orden es incompatible con cualquier otra beca procedente de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Artículo 6. Dotación de las becas.

1. Cada beca comprenderá una asignación mensual cuya cuantía bruta se especificará en la correspondiente convocatoria y que se abonará durante todo el período de disfrute de la misma por mensualidades vencidas, así como un seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica. Asimismo, podrá comprender gastos de carácter extraordinario ocasionados por la actividad, que deberá ser autorizada de forma expresa por el titular del Centro Directivo correspondiente al que figure adscrito el becario.

2. La asignación mensual de las becas que sean objeto de prórroga experimentará durante la misma la correspondiente revisión con arreglo al Índice de Precios al Consumo. No obstante, convocatorias posteriores de becas que deban ejecutarse concurriendo con las becas prorrogadas, podrán establecer para estas prórrogas la misma asignación mensual.

Artículo 7. Duración.

1. Las becas tendrán una duración inicial máxima de doce meses, pudiendo prorrogarse, en su caso, por otros doce meses, como máximo, con la limitación establecida en el apartado 3 de este artículo, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 44/1993, de 20 de abril, por el que se regulan los gastos de anualidades futuras. Antes de transcurrir el periodo inicial de las becas, el titular del Centro Directivo correspondiente al que se encuentre adscrito el becario podrá, teniendo en cuenta la memoria elaborada por los becarios y el informe del Director del trabajo o, en su caso, Tutor, prorrogar el disfrute de las mismas mediante Resolución que deberá dictarse al efecto, por delegación del titular de la Consejería de Educación y Ciencia.

2. El período de duración se contará desde la fecha de iniciación de las actividades becaadas, la cual se determinará en la respectiva Resolución de concesión, debiendo tener lugar su iniciación necesariamente dentro del ejercicio en que se efectúa la convocatoria.

3. Si se hubieran disfrutado con anterioridad becas de la misma finalidad y materia que la convocada, en ningún caso la acumulación máxima entre ésta y las anteriores podrá exceder de 36 meses, debiendo aportarse junto con la solicitud, en su momento, declaración responsable sobre estos extremos.

Artículo 8. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se dirigirán al titular del Centro Directivo que corresponda de la Consejería de Educación y Ciencia, se ajustarán a un modelo de impreso que figura como Anexo I de esta Orden y se presentarán en el Registro General de la citada Consejería de Educación y Ciencia, sito en Sevilla, calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta baja o en los Registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en los artículos 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 51 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia autenticada del Documento Nacional de Identidad y de la Tarjeta de Identificación Fiscal. Este último documento sólo se exigirá cuando no figure en el DNI el código o carácter de verificación, constituido por una letra mayúscula. Los extranjeros residentes en la Comunidad Autónoma aportarán la documentación equivalente.

b) Declaración expresa responsable de ser residente en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el compromiso de presentar la correspondiente certificación de empadronamiento o el correspondiente permiso de residencia, temporal o permanente, en el supuesto de resultar seleccionado.

c) Copia autenticada del título exigido, y para el caso de no disponer del mismo, copia autenticada de la certificación acreditativa de haberlo solicitado y tener abonados los derechos correspondientes.

d) Copia autenticada de la certificación del expediente académico del solicitante con las asignaturas y calificaciones

obtenidas y fecha de finalización de los estudios en la titulación requerida por la convocatoria.

e) Declaración expresa responsable de no haber sido separado del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.

f) Currículum vitae del solicitante, en el que se especificará la formación recibida y la experiencia que, en su caso, pudiera tener en la materia objeto de la beca, acompañándose copia autenticada de los documentos que acrediten los méritos alegados. No se valorarán aquellos méritos que no se acrediten documentalmente.

g) Declaración expresa responsable de otras becas concedidas y/o solicitadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de las que esté disfrutando en el momento de la solicitud y, en su caso, el compromiso de renunciar a las mismas en el supuesto de resultar seleccionado.

h) Aquellas otras declaraciones que se exijan en cada convocatoria en cumplimiento de lo que establezca la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma u otra disposición de aplicación. Las referidas declaraciones expresas responsables se ajustarán al modelo de impreso que figura en el Anexo II de esta Orden.

4. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos que se señalan en el apartado anterior, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos, con la indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9. Comisiones de Selección.

1. Para llevar a cabo la valoración de las solicitudes y la selección de los candidatos, se constituirá una Comisión de Selección por cada Centro Directivo que deba otorgar las becas.

2. Cada Comisión de Selección tendrá la siguiente composición: Presidente: Será el titular del Centro Directivo correspondiente al que se adscriban los becarios o persona que le sustituya. Tres Vocales designados por el titular del Centro Directivo respectivo entre el personal adscrito al mismo. Un Secretario, con voz y sin voto, designado, asimismo, por el titular del Centro Directivo respectivo entre el personal adscrito al mismo.

3. Las Comisiones de Selección se regirán por las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 10. Criterios de selección.

1. La selección de los candidatos se efectuará atendiendo a los siguientes criterios y con la ponderación asimismo indicada:

a) Expediente académico en su conjunto: Hasta el 35%.

b) Nivel previo de formación en las materias objeto de las becas convocadas, derivado del expediente académico: Hasta el 25%.

c) Participación en estudios, trabajos o proyectos, directamente relacionados con la materia objeto de las becas: Hasta el 15%.

d) Otros méritos específicos previstos en la convocatoria: Hasta el 15%.

e) Cursos y seminarios impartidos o recibidos, directamente relacionados con la materia objeto de las becas: Hasta el 10%.

2. La convocatoria podrá declararse desierta, total o parcialmente, cuando, a juicio de la Comisión de Selección, la

valoración de los méritos alegados por los aspirantes no alcance los niveles mínimos razonablemente exigibles.

Artículo 11. Resolución, publicación y notificación.

1. Concluida la valoración de las solicitudes, la Comisión de Selección respectiva elaborará una propuesta de resolución con la relación de los candidatos seleccionados, por orden de puntuación. El Presidente de la Comisión notificará dicha selección a los candidatos con mayor puntuación, para que presenten, en el plazo máximo de siete días desde la notificación, la renuncia, en su caso, a otras becas, así como copia autenticada de la certificación de empadronamiento expedida por el Ayuntamiento correspondiente o del permiso de residencia, en su caso. Transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado la renuncia o sin presentar la referida documentación, el candidato quedará excluido del proceso selectivo. A la vista de la relación definitiva, el titular del Centro Directivo correspondiente resolverá lo procedente, por delegación del titular de la Consejería de Educación y Ciencia, procediéndose a la notificación de las Resoluciones a los interesados, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la Resolución de concesión se indicará la fecha de incorporación del becario al Centro Directivo correspondiente al que figure adscrita la beca, que, en ningún caso, será superior a un mes, a contar desde la fecha de notificación de la Resolución de concesión. Asimismo, dicha Resolución de concesión deberá recoger, como mínimo, los extremos enumerados en el artículo 13.2 del Real Decreto 254/2001, por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus organismos autónomos y su régimen jurídico.

3. Las becas concedidas deberán ser publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se impute, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la ayuda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en las Leyes anuales del Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución será de tres meses; transcurrido el mismo sin que se hubiese dictado y notificado Resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.

5. En los cinco días siguientes a la notificación de la Resolución de Concesión, los seleccionados deberán proceder a aceptar la beca, así como cuantas obligaciones se derivan de esta Orden, y declararán, expresamente, no estar incurso en la incompatibilidad establecida en el apartado 4 del artículo 5. Transcurrido el plazo sin haberse efectuado la aceptación, quedará sin efecto la adjudicación si el seleccionado no se incorporase en el plazo establecido en la Resolución de Concesión, salvo que medie causa justificada.

6. En los supuestos previstos en el apartado anterior en que quede sin efecto la adjudicación de la beca, se resolverá la misma a favor del candidato que figure a continuación en la relación ordenada elaborada por la Comisión de Selección respectiva.

Artículo 12. Condiciones del disfrute de la beca.

1. La concesión y disfrute de las becas no implicará ningún tipo de relación laboral entre el beneficiario y la Junta de Andalucía.

2. El disfrute de la beca comenzará al incorporarse el becario al Centro Directivo correspondiente de la Consejería de Educación y Ciencia.

3. El becario deberá cumplir el régimen de formación que se establezca por el Centro Directivo correspondiente, y sus actividades se desarrollarán en el Centro administrativo y en el horario que se determine por aquéllos.

4. Con periodicidad mensual, el becario acreditará la ejecución del programa de formación a que se refiera la convocatoria, que deberá certificarse por el Director del trabajo o tutor.

Artículo 13. Obligaciones del becario.

Los becarios habrán de cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, en particular, las siguientes:

a) Deberán realizar las actividades que determine el Director del trabajo o Tutor, ejecutándose en la forma y plazo establecido de acuerdo con el programa elaborado y contando con su asesoramiento y orientación. A dicho Director o Tutor corresponderá el seguimiento del trabajo desarrollado por el becario.

b) En el último mes de duración de la beca, presentarán al Director del trabajo o Tutor una memoria de las actividades realizadas.

c) Facilitarán cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

d) Comunicarán al Centro Directivo correspondiente de la Consejería de Educación y Ciencia al que se encuentre adscrito la obtención de otras becas o ayudas procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la adjudicación de la beca a las que se refiere el artículo 110 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

e) Quedarán sometidos a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la entidad concedente, y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, conforme prevé el artículo 105.c) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

f) Deberán hacer constar en toda publicación o información que se efectúe de la actividad y objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, indicando que ha sido concedida por la Consejería de Educación y Ciencia, en la forma que reglamentariamente se establezca.

g) Comunicarán al órgano concedente todos aquellos cambios de domicilio que se pudieran producir, a efectos de notificaciones, durante el período en que la ayuda sea reglamentariamente susceptible de control.

h) Aquellas otras que, en cumplimiento de lo que disponga la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma u otra disposición de aplicación, se recojan en cada convocatoria anual.

Artículo 14. Incidencias, renunciaciones y reintegro de cantidades.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias así como cualesquiera otras el titular del Centro Directivo correspondiente, por delegación del titular de la Consejería de Educación y Ciencia.

2. La renuncia a la beca por parte del beneficiario, una vez iniciado el disfrute de la misma, deberá ser comunicada por escrito al titular del Centro Directivo correspondiente al

que figure adscrito con, al menos, siete días de antelación a la fecha en que solicite sea aceptada su renuncia. La beca a la que se renuncia podrá ser adjudicada, por el período restante, al candidato siguiente por orden de puntuación, siempre que este período permita cumplir con la finalidad de la beca. En todo caso, el becario deberá presentar una memoria con las actividades realizadas hasta el momento de su renuncia. La renuncia a la beca dará lugar a la pérdida de los derechos económicos que se prevén en el apartado 1 del artículo, para la parte de la beca no disfrutada.

3. El titular del Centro Directivo correspondiente de la Consejería de Educación y Ciencia podrá declarar la pérdida de la beca, en su caso, con reintegro de las cantidades percibidas, si el beneficiario no realizase en plazo y forma las tareas que le sean asignadas o si aquéllas no reunieran los requisitos de calidad exigibles. En tal caso, se podrá proceder a adjudicar la beca al candidato siguiente por orden de puntuación, siempre que durante el período restante permita cumplir con la finalidad de la beca.

4. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca en los casos previstos en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Estos casos son los siguientes:

- a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición Derogatoria Unica. Derogación de disposiciones. Queda derogada la Orden de 13 de septiembre de 2001, por la que se establecían hasta la presente Orden las normas reguladoras de la concesión de becas de formación.

Disposición Final Unica. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de marzo de 2004.

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO I

<p>JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA</p>
--

<p>BECAS DE</p>

SOLICITUD

DATOS PERSONALES

Apellidos:	
Nombre:	N.I.F.:
Fecha nacimiento:	
Dirección:	Código Postal:
Municipio:	Provincia:
Teléfono:	

DATOS ACADEMICOS

Titulación:	
Centro:	
Curso académico de inicio:	Curso académico de finalización:
Expediente: (a rellenar por la Administración)	
Otros títulos académicos:	

SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

<p>Que reuniendo los requisitos exigidos en la Orden de..... de..... de, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se convoca/n beca/s de.....</p> <p>SOLICITA:</p> <p>Tenga por admitida la presente solicitud con la documentación que se adjunta y sea sometida a la consideración de la Comisión de Selección para que se le conceda dicha beca.</p> <p style="text-align: center;">Enade de</p> <p style="text-align: center;">Firma del solicitante</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>

ILMO/A. SR/A. (*)

C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n., Edificio Torretriana, 41071 - SEVILLA

*La solicitud se dirigirá al titular del Centro Directivo correspondiente de la Consejería de Educación y Ciencia.

ANEXO II

DECLARACION EXPRESA RESPONSABLE

D/D^a

Con D.N.I.y domicilio en

Declara responsablemente que:

- Es vecino del municipio de....., perteneciente a la Comunidad Autónoma de Andalucía, asumiendo el compromiso de presentar la correspondiente certificación de empadronamiento en el supuesto de resultar seleccionado/a.
- No ha sido separado/a del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.
- Esta disfrutando de otras becas concedidas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales en el momento de la solicitud, asumiendo el compromiso de renunciar a las mismas en el supuesto de resultar seleccionado/a.
- No ha recaído sobre el/la solicitante resolución administrativa o judicial firme de reintegro consecuencia de procedimientos substanciados en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, hasta que sea acreditado el ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.
- (1)

En, ade de

Fdo.:

Marque con una X todo lo que proceda

(1) Cumplimentar cualquier otra limitación distinta a la anterior que sea exigida en las correspondientes convocatorias anuales en virtud de las respectivas Leyes del Presupuesto.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 10 de marzo de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se prorroga la adscripción en comisión de servicios a doña Carmen Sánchez Aguilera, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Aroche (Huelva) en el puesto de trabajo de Secretaria-Intervención del Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos (Huelva).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos (Huelva), mediante acuerdo de fecha 5 de marzo de 2004, por la que se solicita la prórroga de la adscripción temporal en comisión de servicios de doña Carmen Sánchez Aguilera, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaria-Intervención, al puesto de trabajo de Secretaria-Intervención de este Ayuntamiento, así como la conformidad del Ayuntamiento de Aroche (Huelva), manifestada mediante Resolución de fecha 4 de marzo de 2004, teniendo en cuenta que persisten las circunstancias que motivaron la autorización de la mencionada comisión de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, relativa al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, modificado por Decreto 121/2002, de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Prorrogar la adscripción en comisión de servicios de doña Carmen Sánchez Aguilera, con DNI.34.007.621 al puesto de trabajo de Secretaria-Intervención del Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos (Huelva), con efectos desde el día siguiente al de la terminación del período anterior y, en las mismas circunstancias en que fue autorizada anteriormente.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de marzo de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 10 de marzo de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se revoca el nombramiento de la comisión de servicios a doña María del Carmen Rama García, en el puesto de trabajo de Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Alameda (Málaga).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Alameda (Málaga), por la que se solicita dejar sin efectos la adscripción en comisión de servicios de doña María del Carmen Rama García, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de la Subescala de Secretaria-Intervención para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaria-Intervención de la citada Corporación, efectuada por Resolución de 18 de septiembre de 2004 de la Dirección General de la Función Pública, a instancia de la propia interesada, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, modificado por Decreto 121/2002, de 9 de abril por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Dejar sin efecto la adscripción en comisión de servicios efectuada por la Dirección General de la Función Pública, a favor de doña María del Carmen Rama García, con DNI 25.334.813 en el puesto de trabajo de Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Alameda (Málaga).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de marzo de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 10 de marzo de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a doña María del Carmen Rama García, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Gauzín (Málaga), al puesto de trabajo de Secretaria del Ayuntamiento de Iznájar (Córdoba).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Iznájar (Córdoba), mediante Decreto de Alcaldía de fecha 10 de marzo de 2004, por la que se solicita la adscripción temporal en comisión de servicios al puesto de trabajo de Secretaria de la citada Corporación de doña María del Carmen Rama García, funciona-

ria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de la Subescala de Secretaría-Intervención, titular de la plaza de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Gauzín (Málaga), así como la conformidad de esta Corporación manifestada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 8 de marzo de 2004, y en Comisión de Servicios en Alameda (Málaga), y con arreglo a lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, relativa al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, modificado por el Decreto 121/2002, de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Conferir la adscripción en comisión de servicios, de doña María del Carmen Rama García con NRP 25.334.813 Interventora del Ayuntamiento de Gauzín (Málaga), al puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Iznájar (Córdoba), durante el período de tiempo de un año.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 177 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de marzo de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 11 de marzo de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña María Isabel Gimeno Serrano, Secretaria del Ayuntamiento de Bailén (Jaén) con carácter provisional.

Vista la petición formulada por doña María Isabel Gimeno Serrano, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención, en virtud de Orden del Ministerio de Administraciones Públicas de 25 de febrero de 2004 (BOE núm. 61, de 11 de marzo), para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Bailén (Jaén), así como la conformidad de esta Corporación manifestada mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 9 de febrero de 2004, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 121/2002, de 9 de abril.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña María Isabel Gimeno Serrano, con DNI 26.212.650, como Secretaria, con carácter provisional del Ayuntamiento de Bailén (Jaén).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de marzo de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 11 de marzo de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña Isabel Ruiz Ruiz, Interventora del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera (Cádiz) con carácter provisional.

Vista la petición formulada por doña Isabel Ruiz Ruiz, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención, en virtud de Orden del Ministerio de Administraciones Públicas de 25 de febrero de 2004 (BOE núm. 61, de 11 de marzo), para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Interventora del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera (Cádiz), así como la conformidad de esta Corporación manifestada mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 2 de febrero de 2004, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 121/2002, de 9 de abril.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña Isabel Ruiz Ruiz, con DNI 32.048.721, como Interventora, con carácter provisional del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera (Cádiz).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de marzo de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 11 de marzo de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a don Juan Holgado González, Secretario del Ayuntamiento de Lora del Río (Sevilla) con carácter provisional.

Vista la petición formulada por don Juan Holgado González, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención, en virtud de Orden del Ministerio de Administraciones Públicas de 25 de febrero de 2004 (BOE núm. 61, de 11 de marzo), para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Lora del Río (Sevilla), así como la conformidad de esta Corporación manifestada mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 26 de febrero de 2004, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 121/2002, de 9 de abril.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a don Juan Holgado González, con DNI 28.784.413, como Secretario, con carácter provisional del Ayuntamiento de Lora del Río (Sevilla).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de marzo de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 12 de marzo de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se prorroga la adscripción en comisión de servicios a doña Carolina Martínez Amiguetti, Interventora del Ayuntamiento de Nijar (Almería) en el puesto de trabajo de Viceintervención de la Diputación de Granada.

Vista la petición formulada por la Excm. Diputación de Granada, por la que se solicita la prórroga de la adscripción temporal en comisión de servicios de doña Carolina Martínez Amiguetti, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior, al puesto de trabajo de Viceintervención de esta Diputación, así como la conformidad del Ayuntamiento de Nijar (Almería), manifestada mediante Decreto de Alcaldía de fecha 5 de marzo de 2004, teniendo en cuenta que persisten las circunstancias que motivaron la autorización de la mencionada comisión de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reserva-

dos a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, relativa al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 121/2002, de 9 de abril.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Prorrogar la adscripción en comisión de servicios, durante un año, de doña Carolina Martínez Amiguetti, con DNI 45.293.135, Interventora del Ayuntamiento de Nijar (Almería), al puesto de trabajo de Viceintervención de la Excm. Diputación de Granada, con efectos desde el día siguiente al de la terminación del período anterior y en las mismas circunstancias en que fue autorizada anteriormente.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de marzo de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 12 de marzo de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a don Benedicto Carrión García, Secretario del Ayuntamiento de Estepa (Sevilla) con carácter provisional.

Vista la petición formulada por don Benedicto Carrión García, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención, titular de la plaza de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Sierra de Yeguas (Málaga) para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Estepa (Sevilla), así como la conformidad de esta Corporación y la del Ayuntamiento de Sierra de Yeguas (Málaga) de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 121/2002, de 9 de abril.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a don Benedicto Carrión García, con DNI 25.048.337, como Secretario, con carácter provisional del Ayuntamiento de Estepa (Sevilla).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de marzo de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 12 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se resuelve el concurso de méritos convocado por la Resolución que se cita.

Por Resolución de 12 de noviembre de 2003 (BOJA núm. 229, de 27 de noviembre de 2003), se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta Delegación, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y en el Decreto 2/2002 de 9 de enero, por el que se regulan los concursos para la provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía, adscritos a personal funcionario y se aprueba el baremo que ha de regirlos.

Habiéndose cumplido las normas reglamentarias y los procedimientos, y en cumplimiento de lo previsto en la base duodécima de la Resolución antes citada, la Comisión de Valoración, ha formulado la correspondiente propuesta de resolución del concurso de la valoración final de los candidatos propuestos y los puestos desiertos.

En virtud y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo único, apartado 9, del Decreto 56/1994, de 1 de marzo de atribución de competencias en materia de personal, y la Orden de 31 de julio de 2002 de la Consejería de Salud por la

que se delegan competencias en materia de concursos de méritos en los Delegados Provinciales, para los puestos adscritos a sus respectivas Delegaciones,

D I S P O N G O

Primero. Resolución y adjudicación de los puestos de trabajo convocados.

1. Se aprueba la propuesta de resolución del concurso, adjudicando con carácter definitivo los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución a los funcionarios que en él se especifican: los destinos son irrenunciables, salvo que con anterioridad a la finalización del plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en Boletín Oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a esta Delegación y a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el término de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

Segundo. Toma de posesión.

Las tomas de posesión se ajustarán a lo establecido en la base decimocuarta de la Resolución de convocatoria de concurso.

Tercero. Recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del demandante, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de Reposición en el plazo de un mes (artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Cádiz, 12 de marzo de 2004.- El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

LISTADO DEFINITIVO DE ADJUDICATARIOS DE DESTINO EN EL CONCURSO DE MÉRITOS CONVOCADO POR LA RESOLUCIÓN DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2003 DE LA D.P. SALUD DE CÁDIZ

DNI	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Cpo. Partidp	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo	Puntuación
31207199	AGUADO	LOPEZ	MARIA DEL CARMEN	D10	2069310 CADIZ / CADIZ	NG. CONTABILIDAD D.P. SALUD DE CADIZ	17,7250
31240636	AMEYUGO	CATALAN	ULISES PABLO	A20	2072110 CADIZ / CADIZ	SC. SANIDAD ALIMENTARIA D.P. SALUD DE CADIZ	19,4000
31175059	CASTILLO	CANTERO	PEDRO	D10	2071310 CADIZ / CADIZ	NG. HABILITACION D.P. SALUD DE CADIZ	18,4250
31195247	DOORMOZORO	SANCHEZ	JOSE	A20	2066510 CADIZ / CADIZ	ASESOR TECNICO-ANALITICAS D.P. SALUD DE CADIZ	16,3020
31184783	GIL	LOPEZ	DOLORES	D10	2077610 CADIZ / CADIZ	NG. TRAMITACION D.P. SALUD DE CADIZ	19,8500
31183560	GERON	PEDEMONTE	PILAR	D10	2071610 CADIZ / CADIZ	NG. NOMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL D.P. SALUD DE CADIZ	18,8500
31224423	MARCHANTE	GOMEZ	ARTURO	A20	2066510 CADIZ / CADIZ	ASESOR TECNICO-ANALITICAS D.P. SALUD DE CADIZ	14,7090
31103600	MONGAY	MARTINEZ TORRE	TERESA	D20	2076410 CADIZ / CADIZ	NG. TRAMITACION D.P. SALUD DE CADIZ	18,8500
06939279	REBOLCO	ARROYO	PRUDENCIA	B20	2075210 CADIZ / CADIZ	ASESOR TECNICO-ORDENACION JOGENC. D.P. SALUD DE CADIZ	18,1500
31226745	RODRIGUEZ	FERNANDEZ	MARIA PILAR	B20	2069510 CADIZ / CADIZ	ASESOR TECNICO-ESTADISTICAS SANI. D.P. SALUD DE CADIZ	14,8000
31218490	ROSANO	ROMERO	ANTONIA	A20	2077710 CADIZ / CADIZ	ASESOR TECNICO-PROGRAMAS DE SALU D.P. SALUD DE CADIZ	18,8400
31195193	YUSTE	ROMERO	MARIA TERESA	D10	2069910 CADIZ / CADIZ	NG. GESTION INVI-ILT D.P. SALUD DE CADIZ	18,4000

LISTADO DEFINITIVO DE PUESTOS DESIERTOS EN CONCURSO DE MÉRITOS CONVOCADO POR LA RESOLUCIÓN DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2003 DE LA D.P. SALUD DE CÁDIZ

CONSEJERIA ORG. AUTONOMO: SALUD

CENTRO DIRECTIVO: D.P. SALUD DE CADIZ

CENTRO DIRECTIVO: D.P. SALUD DE CADIZ

Código	Denominación	Piz. Des.
2071610	SC. PROCEDIMIENTOS	1
2071910	ASESOR TECNICO	2
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DE DESTINO:		3
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DIRECTIVO:		3
PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA ORG. AUTONOMO:		3

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCION de 11 de marzo de 2004, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 3 de octubre de 2000, por la que se delegan competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 124, de 28 de octubre) anuncia la provisión de puestos de trabajo por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de los puestos de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña a aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa o Sanitaria, respectivamente, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, se presentará dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, sito en Sevilla, Avda. Hytasa, s/n; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la Instancia figurarán los datos personales acompañado de curriculum vitae en el que harán constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen en el contenido de los puestos.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. con carácter previo al nombramiento se recabará informe del Organismo a que esté adscrito el puesto de trabajo a cubrir.

Quinta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicatarios serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo,

en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección de este/a último/a, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. Sin perjuicio de la interposición del Recurso potestativo de Reposición en el plazo de un mes (artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992).

Sevilla, 11 de marzo de 2004.- El Viceconsejero, Antonio Fernández García.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
 Centro Directivo y localidad: Deleg. Prov. de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Almería.
 Centro de destino: Deleg. Prov. de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Almería.
 Código PT: 8021210.
 Denominación del puesto: Sv. Atención al ciudadano.
 ADS: F.
 GR: A-B.
 Modo Accs.: PLD.
 Area funcional: Admón. Pública.
 Area relacional: -
 Nivel CD: 26.
 C. Específico: 13.211,64 euros.
 Cuerpo: P-A11.
 Exp.: 3 años.
 Titulación: -

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
 Centro Directivo y localidad: Deleg. Prov. de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Cádiz.
 Centro de destino: Deleg. Prov. de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Cádiz.
 Código PT: 8104010.
 Denominación del puesto: Sv. Atención al ciudadano.
 ADS: F.
 GR: A-B.
 Modo Accs.: PLD.
 Area funcional: Admón. Pública.
 Area relacional: -
 Nivel CD: 26.
 C. Específico: 13.211,64 euros.
 Cuerpo: P-A11.
 Exp.: 3 años.
 Titulación: -

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
 Centro Directivo y localidad: Deleg. Prov. de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Córdoba.
 Centro de destino: Deleg. Prov. de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Córdoba.
 Código PT: 8102110.
 Denominación del puesto: Sv. Atención al ciudadano.
 ADS: F.
 GR: A-B.
 Modo Accs.: PLD.
 Area funcional: Admón. Pública.

Area relacional: –
 Nivel CD: 26.
 C. Específico: 13.211,64 euros.
 Cuerpo: P-A11.
 Exp.: 3 años.
 Titulación: –

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
 Centro Directivo y localidad: Deleg. Prov. de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Granada.
 Centro de destino: Deleg. Prov. de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Granada.
 Código PT: 8103910.
 Denominación del puesto: Sv. Atención al ciudadano.
 ADS: F.
 GR: A-B.
 Modo Accs.: PLD.
 Area funcional: Admón. Pública.
 Area relacional: –
 Nivel CD: 26.
 C. Específico: 13.211,64 euros.
 Cuerpo: P-A11.
 Exp.: 3 años.
 Titulación: –

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
 Centro Directivo y localidad: Deleg. Prov. de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Huelva.
 Centro de destino: Deleg. Prov. de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Huelva.
 Código PT: 8107610.
 Denominación del puesto: Sv. Atención al ciudadano.
 ADS: F.
 GR: A-B.
 Modo Accs.: PLD.
 Area funcional: Admón. Pública.
 Area relacional: –
 Nivel CD: 26.
 C. Específico: 13.211,64 euros.
 Cuerpo: P-A11.
 Exp.: 3 años.
 Titulación: –

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
 Centro Directivo y localidad: Deleg. Prov. de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Jaén.
 Centro de destino: Deleg. Prov. de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Jaén.
 Código PT: 8109910.
 Denominación del puesto: Sv. Atención al ciudadano.
 ADS: F.
 GR: A-B.
 Modo Accs.: PLD.
 Area funcional: Admón. Pública.
 Area relacional: –
 Nivel CD: 26.
 C. Específico: 13.211,64 euros.
 Cuerpo: P-A11.
 Exp.: 3 años.
 Titulación: –

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
 Centro Directivo y localidad: Deleg. Prov. de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Málaga.
 Centro de destino: Deleg. Prov. de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Málaga.

Código PT: 8111810.
 Denominación del puesto: Sv. Atención al ciudadano.
 ADS: F.
 GR: A-B.
 Modo Accs.: PLD.
 Area funcional: Admón. Pública.
 Area relacional: –
 Nivel CD: 26.
 C. Específico: 13.211,64 euros.
 Cuerpo: P-A11.
 Exp.: 3 años.
 Titulación: –

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
 Centro Directivo y localidad: Deleg. Prov. de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Sevilla.
 Centro de destino: Deleg. Prov. de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Sevilla.
 Código PT: 8099610.
 Denominación del puesto: Sv. Atención al ciudadano.
 ADS: F.
 GR: A-B.
 Modo Accs.: PLD.
 Area funcional: Admón. Pública.
 Area relacional: –
 Nivel CD: 26.
 C. Específico: 13.211,64 euros.
 Cuerpo: P-A11.
 Exp.: 3 años.
 Titulación: –

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 11 de marzo de 2004, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan a concurso público de acceso diversas plazas correspondientes a los Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24), en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio (BOE del 7 de agosto), por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos, y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre de la Junta de Andalucía (BOJA del 27).

Este Rectorado, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y artículos 52 y 170 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, ha resuelto convocar los correspondientes concursos de acceso a las plazas vacantes de Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Córdoba, incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo y comunicadas en su día a la Secretaría del Consejo de Coordinación Universitaria a efectos de habilitación, con sujeción a las siguientes,

BASES DE CONVOCATORIA

Primera. Normas Generales.

A los presentes concursos les será de aplicación la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administra-

tivo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 enero; el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el Sistema de Habilitación Nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos; los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre de la Junta de Andalucía (BOJA del 27); el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba, de fecha 27 de febrero de 2004, sobre convocatorias de los concursos de acceso a plazas de Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y criterios objetivos y generales aplicables por las Comisiones de Selección; las presentes bases de convocatoria; las normas de general aplicación y, en lo no previsto, las disposiciones estatales que regulan el régimen general de ingreso en la Administración Pública.

Los concursos de acceso tendrán procedimiento independiente para cada plaza o plazas convocadas en una misma Área de Conocimiento cuyas características resulten idénticas.

Segunda. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitido a las presentes pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

Igualmente, podrán participar los aspirantes de nacionalidad extranjera no comunitaria cuando, en el Estado de su nacionalidad a los españoles se les reconozca aptitud legal para ocupar en la docencia universitaria posiciones análogas a las de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios españoles. Sobre este efectivo reconocimiento de la aptitud legal, el Consejo de Coordinación Universitaria recabará informe de los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Administraciones Públicas.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo docente de que se trate.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia judicial firme. En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española, el cumplimiento de este requisito comportará no hallarse sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Haber abonado los correspondientes derechos de participación, por importe de 24 euros.

f) La exigencia de otros requisitos vendrá determinada por la categoría a la que pertenezca la/s plaza/s objeto de convocatoria.

Requisitos específicos:

Acreditar hallarse habilitado para el Cuerpo Docente Universitario y Área de Conocimiento de que se trate, conforme a

las previsiones contenidas en el artículo 15 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio.

No podrán participar en los respectivos concursos de acceso quienes ostenten la condición de profesor de una plaza de igual categoría y de la misma área de conocimiento en la misma o en otra Universidad, salvo que se haya producido el desempeño efectivo de la misma durante al menos dos años.

Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión. Para el caso de los nacionales de otros Estados a los que es aplicable el derecho a la libre circulación de los trabajadores, si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del español, las respectivas Comisiones de Acceso podrán establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

Tercera. Solicitudes.

La solicitud para participar en los concursos de acceso se ajustará al modelo que se adjunta como Anexo II a la presente convocatoria.

Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Córdoba en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Estas solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Universidad de Córdoba, C/ Alfonso XIII, núm. 13, 14071 Córdoba.

En todo caso, las solicitudes de participación podrán igualmente presentarse en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para que el empleado de Correos pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de su certificación. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Registro General de la Universidad de Córdoba.

Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Córdoba en concepto de derechos de participación la cantidad de 24 euros que ingresarán directamente o mediante transferencia en la Cuenta núm. 2024/0000/89/3800001191, abierta en la Entidad Caja de Ahorros y Monte de Córdoba (CajaSur) Oficina Principal, Ronda de los Tejares, 18-24, Código Postal 14001 Córdoba, bajo la denominación «Universidad de Córdoba. Ingresos Oposiciones y Concursos», haciendo constar como concepto de ingreso «Plaza núm. Cuerpos Docentes Universitarios».

Junto con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Currículum comprensivo de los méritos que aleguen, que deberá ajustarse al modelo establecido en el Anexo III.

- Hoja de servicios cerrada a la fecha de convocatoria.

- Fotocopia del documento nacional de identidad para los aspirantes que posean nacionalidad española.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo cuando esta circunstancia proceda. Asimismo, en el supuesto de aquellos aspirantes que participen en las presentes pruebas selectivas por su condición de cónyuges, deberán presentar, además de los documentos señalados, declaración jurada o promesa de no hallarse separado de derecho de su respectivo cónyuge.

- Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos académicos específicos,

recogidos en el artículo 15 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio.

- Documento de ingreso («talón de cargo»), debidamente diligenciado por la Entidad Bancaria, como justificante del abono de los derechos de examen. Aquellos aspirantes que hubieran realizado el abono de estos derechos mediante transferencia adjuntarán, inexcusablemente, el resguardo acreditativo de haber realizado dicha transferencia.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a solicitud de los interesados.

Las notificaciones se practicarán en el lugar señalado a efectos de notificación por los aspirantes en sus solicitudes de participación, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Administración de cualquier cambio de dicho lugar a efectos de notificación.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Dentro de los diez días siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, que será notificada a todos los aspirantes de forma individualizada.

Contra esta resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días siguientes a la recepción de la notificación. Transcurrido este plazo sin que se hubieran presentado reclamaciones o resueltas las que, en su caso, hayan podido presentarse, el Rector dictará resolución, elevando a definitivas las listas de aspirantes que será notificada a todos los interesados de forma individualizada.

Elevadas las listas a definitivas se hará entrega al Secretario de la Comisión de todas las solicitudes y documentaciones presentadas por los aspirantes para proceder a la resolución del concurso.

Únicamente procederá la devolución de los derechos de participación a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

Quinta. Comisiones de Acceso.

Las Comisiones de Acceso estarán formadas por los miembros que figuran en el Anexo I de la resolución de convocatoria, cuyo nombramiento ha realizado este Rectorado de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 16 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio y en el artículo 171 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba.

El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá a este Rectorado.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de actuar cuando concurra causa justificada de alguno de los motivos de abstención previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, los miembros afectados serán sustituidos por sus respectivos suplentes. En el supuesto excepcional de que también en el miembro suplente de que se trate concurriese alguna de las circunstancias de impedimento citadas anteriormente, su sustitución se hará por

orden correlativo de nombramiento entre los miembros suplentes. Si tampoco fuera posible esta sustitución, el Rectorado de la Universidad de Córdoba procederá al nombramiento de nuevo titular y suplente conforme al procedimiento establecido en los Estatutos al objeto de cubrir la vacante producida.

Dentro del plazo máximo de dos meses, computado a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el que deberán constituirse las Comisiones de Acceso, el Presidente titular de cada una, previa consulta a los restantes miembros de la misma, dictará una Resolución que deberá ser notificada, con al menos diez días de antelación, convocando a:

a) Todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, a los suplentes necesarios, para proceder al acto formal de constitución de la misma, fijando fecha, hora y lugar a tales efectos.

b) Todos los aspirantes admitidos a participar en el concurso, para realizar el acto de presentación de los concursantes, si lo hubiere, fijando fecha, hora y lugar de celebración de dicho acto.

Los miembros Titulares que no concurrieran al acto de constitución cesarán y serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

Una vez constituida la Comisión de Acceso, en caso de ausencia del Presidente, éste será sustituido por el profesor más antiguo conforme al siguiente orden de prelación de cuerpos docentes universitarios: Catedráticos de Universidad, Profesores Titulares de Universidad o Catedráticos de Escuelas Universitarias y Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.

En el caso de ausencia del Secretario, éste será sustituido por el profesor más moderno en orden de prelación de cuerpo inverso al indicado anteriormente.

Para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros.

Los miembros de la Comisión que estuvieran ausentes en la comparecencia correspondiente a algunos de los candidatos cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de la responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

Si una vez constituida la Comisión ésta quedara con menos de tres miembros, se procederá al nombramiento de una nueva Comisión por el procedimiento normativamente establecido y en la que no podrán incluirse los miembros que hubieren cesado en su condición.

Las Comisiones de Acceso tomarán sus acuerdos por mayoría de votos de sus miembros, sin que sea posible la abstención, en caso de empate decidirá el voto del Presidente. La propuesta de provisión de plaza, con la relación de todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento, requerirá, en todo caso, tres votos favorables.

Las Comisiones de Acceso podrán solicitar, a través de su Presidente, los asesoramientos que estimen convenientes, los cuales deberán ser evacuados de forma confidencial y por escrito, y se adjuntarán al acta correspondiente.

Los miembros de las Comisiones de Acceso tendrán derecho al percibo de asistencias, gastos de viaje y dietas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta. Desarrollo del concurso.

Antes del inicio del acto de presentación de candidatos, si lo hubiere, las Comisiones de Acceso, una vez constituidas, procederán a fijar y a hacer públicos los criterios de valoración que se utilizarán para la resolución de los concursos de acceso convocados, todo ello de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba de fecha 27 de febrero de 2004, sobre convocatorias de los concursos de acceso a plazas de cuerpos de funcionarios docentes uni-

versitarios y criterios objetivos y generales aplicables por las Comisiones de Acceso.

- Acto de presentación.

Si la convocatoria prevé la comparecencia en las plazas convocadas (ver Anexo I), en el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión, un ejemplar de las publicaciones y los documentos acreditativos de lo consignado en el curriculum, y en su caso, programa y propuesta docente.

Las Comisiones de Acceso serán competentes para acordar la citación de los candidatos para sucesivos actos, con el fin de que puedan realizar la defensa de los méritos alegados y, en su caso, del programa y propuesta docente. Dicho acuerdo se notificará a los aspirantes junto a otras instrucciones que puedan resultar necesarias, en la sesión correspondiente al acto de presentación. Las Comisiones, si fuera preciso, podrán suspender la celebración pública del acto, con el fin de adoptar la decisión que proceda si no la hubieran adoptado con anterioridad, emplazando a los candidatos para un momento posterior a efectos de su notificación.

Las Comisiones determinarán el lugar y hora de comienzo de los actos de defensa de los méritos alegados y, en su caso, del programa y propuesta docente, que deberán iniciarse dentro de las veinticuatro horas siguientes al acto de presentación. El orden de actuación se determinará por sorteo público.

El tiempo máximo de actuación de los aspirantes ante la Comisión será determinado por ésta y será igual para todos los aspirantes, tanto para la exposición inicial como para el posterior debate.

Serán excluidos del Concurso de Acceso los aspirantes que no comparezcan a cualquiera de los actos de comparecencia.

Finalizada la comparecencia, si la hubiere, y antes de la calificación de los aspirantes, la Comisión, o cada uno de sus miembros, elaborará un informe razonado sobre la valoración que le merecen los méritos y cualificación de cada concursante en relación con los criterios previamente fijados.

La Comisión hará pública una resolución formulando la propuesta y el voto de cada uno de los miembros.

El tiempo transcurrido entre la publicación de la convocatoria y la resolución del concurso no podrá exceder de cuatro meses. A estos efectos, el cómputo de los plazos establecidos se realizará excluyendo el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar las actuaciones de las Comisiones de Acceso.

Séptima. Propuesta de Provisión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, las Comisiones que juzguen los concursos de acceso propondrán al Rector, motivadamente, y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento. Esta propuesta será publicada en el lugar donde se haya celebrado la prueba.

Formulada la propuesta, el Secretario de la Comisión, en el plazo de los tres días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones de aquélla, entregará a la Secretaría General de la Universidad el expediente administrativo del concurso, incluido el curriculum vitae y los documentos y trabajos presentados por los candidatos. Esta documentación, una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan.

Los candidatos, específicamente, podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por los miembros de la Comisión y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias, previo abono de los precios públicos exigibles.

Contra la propuesta de la Comisión de Acceso, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación, en el plazo máximo de diez días hábiles, ante el Rector de la

Universidad, para que sea valorada por la Comisión de Reclamaciones en los términos previstos en el artículo 18 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio.

Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

Esta reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones de la Universidad de Córdoba, que examinará el expediente relativo al concurso, valorará los aspectos puramente procedimentales y verificará el efectivo respeto por parte de la Comisión de Acceso, de las garantías constitucionales de igualdad de condiciones, de mérito y de capacidad de los aspirantes.

La Comisión de Reclamaciones oír a los miembros de la Comisión contra cuya resolución se hubiera presentado la reclamación, así como a los aspirantes que hubieran participado en las mismas. Podrá, asimismo, solicitar informes de especialistas de reconocido prestigio. En cualquier caso, deberá resolver, ratificando o no la propuesta reclamada, en un plazo máximo de tres meses.

Octava. Presentación de documentos y nombramientos.

Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en el Registro General de la Universidad, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de conclusión de la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, los siguientes documentos:

a) Documentación acreditativa de cumplir los requisitos a los que alude el artículo 5 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio.

b) Copia por duplicado del documento nacional de identidad conforme a lo establecido en el Real Decreto 1245/1985, de 17 de julio, o documento acreditativo de la nacionalidad certificado por la autoridad competente del país de origen.

c) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su estado el acceso a la Función Pública, debidamente certificado por la autoridad competente del Estado de procedencia.

e) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad en el caso de venir desempeñando alguna actividad pública o percibiendo alguna pensión.

Los españoles que tuvieran la condición de funcionario público de carrera estarán exentos de justificar los documentos y requisitos de los apartados b), c) y d), debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependen acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de Servicio.

Los nombramientos propuestos por la Comisión de Acceso, salvo manifiesta ilegalidad, serán efectuados por el Rector de la Universidad de Córdoba. En caso de que el candidato propuesto no presentase oportunamente la documentación requerida, el Rector procederá al nombramiento del siguiente concursante en el orden de valoración formulado. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los Cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y comunicados a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria.

En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente de que se trate -si no se ostentase ya dicha condición-, con los derechos y deberes que le son propios.

Novena. Norma final.

Durante el desarrollo de los concursos, las Comisiones de Acceso resolverán las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio).

Potestativamente podrá interponerse recurso de Reposición ante el Rectorado de la Universidad de Córdoba, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación. En este caso, no podrá interponerse el recurso Contencioso-Administrativo antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de Reposición.

Igualmente, cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria y de la actuación de las Comisiones de Acceso, podrán ser impugnados en los casos y en la forma prevista en la mencionada Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Córdoba, 11 de marzo de 2004.- El Rector, Eugenio Domínguez Vilches

ANEXO I

- Código plaza: F040101.
- Cuerpo Docente: Catedrático de Universidad.
- Área de Conocimiento: Genética.
- Departamento: Genética.
- Actividades Docentes e Investigadoras a realizar por quien obtenga la plaza: Genética.
- Comparecencia de los candidatos: NO SI
- Presentación de Programa y Propuesta Docente:
NO SI

COMISION DE ACCESO

Comisión Titular:

Presidente: José Ignacio Cubero Salmerón, Catedrático de la Universidad de Córdoba.
 Secretario: Diego Llanes Ruiz, Catedrático de la Universidad de Córdoba.
 Vocal 1: M.ª Concepción Tahía Benítez Fernández, Catedrática de la Universidad de Sevilla.
 Vocal 2: Luis Miguel Martín Martín, Catedrático de la Universidad de Córdoba.
 Vocal 3: Josep Casadesús Pursals, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Francisco José Murillo Araújo, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario: Miguel Angel Comendador García, Catedrático de la Universidad de Oviedo.

Vocal 1: Alfonso Jiménez Sánchez, Catedrático de la Universidad de Extremadura.

Vocal 2: José María Carrillo Becerril, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal 3: Juan Jiménez Martínez, Catedrático de la Universidad «Pablo de Olavide» de Sevilla.

- Código plaza: F040102.
- Cuerpo Docente: Catedrático de Universidad.
- Área de Conocimiento: Producción Vegetal.
- Departamento: Agronomía.
- Actividades a realizar por quien obtenga la plaza:

Docentes: «Patología Forestal», «Plagas y Enfermedades Forestales» de 4.º curso en la Titulación de Ingeniero de Montes y «Plagas, Enfermedades y Malas Hierbas de la Vid», en la Titulación de Licenciado en Enología.

Investigadoras: «Patología Agroforestal».

- Comparecencia de los candidatos NO SI
- Presentación de Programa y Propuesta Docente:
NO SI

COMISION DE ACCESO

Comisión Titular:

Presidente: Luis Rallo Romero, Catedrático de la Universidad de Córdoba

Secretario: Ricardo Fernández Escobar, Catedrático de la Universidad de Córdoba

Vocal 1: Luis López Bellido, Catedrático de la Universidad de Córdoba

Vocal 2: Miguel Angel Blanco López, Catedrático de la Universidad de Córdoba

Vocal 3: Manuel Benlloch Marín, Catedrático de la Universidad de Córdoba

Comisión Suplente:

Presidente: Manuel Díaz de la Guardia Chico, Catedrático de la Universidad de Córdoba

Secretario: Cándido Santiago Alvarez, Catedrático de la Universidad de Córdoba

Vocal 1: Elías Fereres Castiel, Catedrático de la Universidad de Córdoba

Vocal 2: Jacinto Esteban Hernández Bermejo, Catedrático de la Universidad de Córdoba

Vocal 3: José Torrent Castellet, Catedrático de la Universidad de Córdoba

- Código plaza: F040103
- Cuerpo Docente: Catedrático de Universidad.
- Área de Conocimiento: Botánica.
- Departamento: Biología Vegetal.
- Actividades a realizar por quien obtenga la plaza:

Docentes: «Métodos y Técnicas en Biología Vegetal».

Investigadoras: Biología de la Reproducción en Fanerógamas y Arqueopalínología.

- Comparecencia de los candidatos NO SI
- Presentación de Programa y Propuesta Docente:
NO SI

COMISION DE ACCESO

Comisión Titular:

Presidente: Eugenio Domínguez Vilches, Catedrático de la Universidad de Córdoba

Secretario: Luis López Bellido, Catedrático de la Universidad de Córdoba

Vocal 1: Benito Valdés Castrillón, Catedrático de la Universidad de Sevilla

Vocal 2: Salvador Talavera Lozano, Catedrático de la Universidad de Sevilla

Vocal 3: Julio Enrique Pastor Díaz, Catedrático de la Universidad de Sevilla

Comisión Suplente:

Presidente: Baltasar Manuel Cabezudo Artero, Catedrático de la Universidad de Málaga

Secretario: Juan Antonio Devesa Alcaraz, Catedrático de la Universidad de Extremadura

Vocal 1 : Juan Guerra Montes, Catedrático de la Universidad de Murcia

Vocal 2: Herminio Boira Tortajada, Catedrático de la Universidad Politécnica de Valencia

Vocal 3: Gabriel Blanca López, Catedrático de la Universidad de Granada

- Código plaza: F040104

- Cuerpo Docente: Profesor titular de Universidad.

- Área de Conocimiento: Física Atómica, Molecular y nuclear.

- Departamento: Física.

- Actividades a realizar por quien obtenga la plaza:

Docentes: Impartición de las asignaturas «Física Atómica y Molecular» y «Física Nuclear y de Partículas», de 4.º y 5.º curso respectivamente, en la Licenciatura de Física.

Investigadoras: Investigación Teórica en el campo computacional dentro del Área de Física Atómica, Molecular y Nuclear.

Comparecencia de los candidatos NO SI

Presentación de Programa y Propuesta Docente: NO SI

COMISION DE ACCESO

Comisión Titular:

Presidente: Manuel Luis Lozano Leyva, Catedrático de la Universidad de Sevilla

Secretario: Francisco Javier Gálvez Cifuentes, Catedrático de la Universidad de Granada

Vocal 1: Enrique Buendía Avila, Catedrático de la Universidad de Granada

Vocal 2: Juan Antonio Caballero Carretero, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla

Vocal 3: Fernando Arias de Saavedra Alias, Profesor Titular de la Universidad de Granada

Comisión Suplente:

Presidente: Arturo Polls Martí, Catedrático de la Universidad de Barcelona

Secretario: Antonio M. Lallena Rojo, Catedrático de la Universidad de Granada

Vocal 1: María Cruz Boscá Díaz-Pintado, Profesora Titular de la Universidad de Granada

Vocal 2: José Miguel Arias Carrasco, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla

Vocal 3: José Ignacio Porrás Sánchez, Profesor Titular de la Universidad de Granada

ANEXO III

MODELO CURRICULUM

1.- DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRE _____
D.N.I. _____ **Lugar y fecha de expedición** _____
Nacimiento: Provincia y Localidad _____ **Fecha** _____
Residencia: Provincia _____ **Localidad** _____
Domicilio _____ **Teléfono** _____ **Estado Civil** _____
Facultad o Escuela actual _____
Departamento o Unidad Docente actual _____
Categoría actual como Profesor _____

2.- TITULOS ACADEMICOS.

Clase	Organismo y Centro de Expedición	Fecha de Expedición	Calificación si la hubiere

3.- PUESTOS DOCENTES DESEMPEÑADOS.

Categoría	Organismo o Centro	Régimen Dedicación	Actividad	Fecha nombramiento O contrato	Fecha cese o terminación

4.- ACTIVIDAD DOCENTE DESEMPEÑADA.

5.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA DESEMPEÑADA (PROGRAMAS Y PUESTOS)

CONTINUACION PUBLICACIONES (ARTICULOS)			
Título	Revista	Fecha Publicación	Nº de páginas

6.- PUBLICACIONES (LIBROS)		
Título	Fecha Publicación	Editorial

7.- PUBLICACIONES (ARTICULOS)*			
Título	Revista	Fecha Publicación	Nº de páginas

* Indicar trabajos en prensa justificando su aceptación por la revista

10.- PROYECTOS DE INVESTIGACION SUBVENCIONADOS.

11.- COMUNICACIONES Y PONENCIAS PRESENTADAS A CONGRESOS*

* Indicando título, lugar, fecha, entidad organizadora y carácter nacional e internacional

8.- OTRAS PUBLICACIONES.

9.- OTROS TRABAJOS DE INVESTIGACION

12.- PATENTES.	
-----------------------	--

13.- CURSOS Y SEMINARIOS IMPARTIDOS (CON INDICACIÓN DE CENTRO, ORGANISMO, MATERIA, ACTIVIDAD DESARROLLADA Y FECHA)	
---	--

CONTINUACION COMUNICACIONES Y PONENCIAS PRESENTADAS A CONGRESOS.	
---	--

16.- ACTIVIDAD EN EMPRESAS Y PROFESION LIBRE

17.- OTROS MERITOS DOCENTES O DE INVESTIGACION

18.- OTROS MERITOS

14.- CURSOS Y SEMINARIOS RECIBIDOS (CON INDICACION DE CENTRO Y ORGANISMO, MATERIAL Y FECHA DE CELEBRACIÓN)
--

15.- BECAS, AYUDAS Y PREMIOS RECIBIDOS (CON POSTERIORIDAD A LA LICENCIATURA)
--

El abajo firmante, D.

Nº de Registro de Personal

y⁽¹⁾

Se responsabiliza de la veracidad de los datos contenidos en el presente "Curriculum", comprometiéndose a aportar, en su caso, las pruebas documentales que le sean requeridas.

Córdoba, a de de

Firmado:

⁽¹⁾ Indíquese, en su caso, el Cuerpo al que pertenece

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 23 de febrero de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se revoca la de 16 de diciembre de 2003, que acordaba la exención de la obligación de mantener el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención de la Mancomunidad de Municipios Sierra Centro Oriental Cordobesa (Córdoba).

Con fecha 16 de diciembre de 2003, la Dirección General de la Función Pública acordó la exención de la obligación de mantener el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención de la Mancomunidad de Municipios Sierra Centro Oriental Cordobesa (Córdoba), a instancia de la propia Mancomunidad.

Por Resolución de 27 de octubre de 2003, de la Dirección General para la Administración Local del Ministerio de Administraciones Públicas se convocó concurso unitario, para la provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (BOE núm. 276, de 18 de noviembre de 2003). De acuerdo con el Anexo I de dicha Resolución, tiene la consideración de puesto vacante a efectos del concurso, y por tanto se ofrece en el mismo, el puesto de Secretaría-Intervención de la Mancomunidad de Municipios Sierra Centro Oriental Cordobesa (Córdoba).

A la vista de lo anterior, la exención de la obligación de mantener el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención de la Mancomunidad de Municipios Sierra Centro Oriental Cordobesa, no debió llevarse a efecto, en la medida que dicho puesto estaba incluido en el concurso unitario, por lo que se ha producido un error sobre dicha cuestión.

En consecuencia, esta Dirección General de la Función Pública al amparo de lo dispuesto en el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 121/2002, de 9 de abril, ha tenido a bien disponer:

Artículo Unico:

Primero. Revocar la Resolución de 16 de diciembre de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se acordaba la exención de la obligación de mantener el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención de la Mancomunidad de Municipios Sierra Centro Oriental Cordobesa (Córdoba), dejándola sin efectos.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de febrero de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 11 de marzo de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se clasifican los puestos de trabajo de Intervención y Secretaría de clase segunda del Ayuntamiento de Aljaraque (Huelva), en Intervención y Secretaría de clase primera y se crea el puesto de trabajo de Tesorería.

El Ayuntamiento de Aljaraque (Huelva), ha solicitado de esta Dirección General de la Función Pública la clasificación del puesto de trabajo de Secretaría de esa Corporación, actualmente de Clase Segunda, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en Clase Primera, mediante Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de febrero de 2004, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 7 y 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, ante el creciente desarrollo urbanístico, económico y poblacional experimentado en los últimos años en el citado municipio.

Al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 121/2002, de 9 de abril, esta Dirección General

HA RESUELTO

Primero. Se modifica la clasificación de los puestos de trabajo de Intervención y Secretaría del Ayuntamiento de Aljaraque, perteneciente a la provincia de Huelva, actualmente como Intervención y Secretaría de Clase Segunda, a Clase Primera, y se crea el puesto de Tesorería, reservado para su provisión por funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional pertenecientes a la Subescala de Intervención-Tesorería.

Segundo: De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, la modificación de la clasificación de los mencionados puestos de trabajo efectuada al amparo del presente Real Decreto, no afectará al destino de quienes lo vinieran desempeñando con carácter definitivo.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de marzo de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 8 de marzo de 2004, por la que se declara Area de Rehabilitación Concertada el Conjunto Histórico Amurallado y el Arrabal del Postigo de Carmona.

El Excmo. Ayuntamiento de Carmona, solicitó motivadamente ante la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Sevilla la declaración del Conjunto Histórico Amurallado y el Arrabal del Postigo de dicha localidad como Area de Rehabilitación Concertada.

A tal efecto, se suscribió un convenio para la redacción de un Programa de Actuación del Area de Rehabilitación Concertada solicitada, documento que tiene como objetivo definir el contenido del Area y determinar la viabilidad de la misma. Una vez redactado, el Programa de Actuación fue aprobado por acuerdo plenario del Excmo. Ayuntamiento de Carmona y por resolución de la Dirección General de Urbanismo y de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

Con objeto de anticipar las actuaciones en el Area mientras se ultimara el procedimiento de la declaración, la titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, con fecha 20 de enero de 2004, ha resuelto autorizar a la Empresa Pública del Suelo de Andalucía la constitución de la Oficina Técnica en los términos establecidos en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 18 de julio de 2002, así como a iniciar las actuaciones de carácter prioritario en los términos establecidos en el artículo 36.3 de la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de septiembre de 2003.

Vista la propuesta formulada por los titulares de la Dirección General de Urbanismo y de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda y de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Decreto 149/2003, de 10 de junio,

R E S U E L V O

Primero. Declaración de Area de Rehabilitación Concertada.

Se declara el Conjunto Histórico Amurallado y el Arrabal del Postigo como Area de Rehabilitación Concertada, en el ámbito definido en el Programa de Actuación.

Segundo. Ejecución del Programa de Actuación: objetivos y prioridades.

Se ordena la ejecución del Programa de Actuación y su desarrollo con arreglo a los criterios de intervención establecidos en el mismo y con los siguientes objetivos y prioridades:

a) En materia de vivienda y desarrollo urbanístico:

- Potenciar la regeneración del Patrimonio Arquitectónico.
- Mantener el carácter histórico de sus bordes con el Escarpe y a la vez mejorar su relación física con el resto de la Ciudad y del Territorio.
- Desarrollar el planeamiento urbanístico de protección adecuado.
- Promover la rehabilitación de viviendas y mejora de las condiciones de habitabilidad.
- Mejorar la red de infraestructuras e introducción de nuevas instalaciones de telecomunicaciones y de gas natural y dotaciones de equipamientos.
- Buscar soluciones para el problema de aparcamiento.
- Recuperar los usos tradicionales como el comercial y talleres artesanales.
- Mejorar la calidad ambiental urbana y periurbana.

b) En materia de desarrollo socioeconómico:

- Implicar a la población impulsando los sectores con mayor potencial, con recuperación de oficios tradicionales.

- Ampliar el nivel formativo cultural como de capacitación profesional, informando sobre nuevas fórmulas de empleo.

Dichos objetivos se desarrollarán mediante las siguientes líneas de intervención:

1. Vivienda y Patrimonio Arquitectónico.
2. Infraestructuras Urbanas y Equipamientos.
3. Espacios Públicos.
4. Economía, Asistencia Social y Participación.
5. Información, Asesoramiento y Gestión.

Tercero. Organismo de Gestión.

Se designa a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía como Organismo de Gestión del Area de Rehabilitación Concertada que declara la presente Orden, atribuyéndole la gestión y la tramitación de los programas de vivienda y suelo que desarrolle la Comunidad Autónoma de Andalucía en dicha Area.

Los criterios de aplicación de los procedimientos de los distintos programas a ejecutar en el Area se realizarán conforme a lo dispuesto, con carácter general, en la normativa reguladora del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo vigente y, específicamente, en el Decreto 128/2002, de 17 de abril y en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 18 de julio de 2002, sobre desarrollo y la tramitación de los programas de vivienda y suelo que se ejecuten en el ámbito territorial de las Areas de Rehabilitación Concertada y en la presente Orden.

Cuarto. Ayudas técnicas y económicas.

Las ayudas técnicas y económicas a conceder por la Consejería de Obras Públicas y Transportes serán las previstas en las disposiciones indicadas en el dispositivo tercero de esta Orden o en las resoluciones que en desarrollo de la misma, dicten, respectivamente, los titulares de la Dirección General de Urbanismo y de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, quienes podrán resolver, motivadamente, acordando el incremento de tales ayudas hasta en un 30% de la cantidad inicialmente establecida en las disposiciones indicadas.

Quinto. Funciones del Organismo de Gestión del Area.

La Empresa Pública de Suelo de Andalucía, como Organismo de Gestión del Area, tendrá las siguientes funciones:

- a) Gestionar y tramitar los programas que, en materia de vivienda y suelo, desarrolle la Comunidad Autónoma de Andalucía en el Area.
- b) Gestionar y tramitar los programas municipales que, en virtud de los convenios que suscriba al efecto, le sean encomendados por el Ayuntamiento de Carmona o las empresas municipales.
- c) Gestionar y tramitar los programas que, en virtud de los convenios que suscriba al efecto, le sean encomendados por otros organismos de la Junta de Andalucía o de la Administración del Estado.
- d) En relación a la resolución de fecha 20 de enero de 2004 en lo referente a la constitución de la Oficina Técnica, el Organismo Gestor podrá nombrar y separar al personal al servicio de la misma, fijar sus retribuciones y régimen laboral. A tal efecto, suscribirá los oportunos convenios con el Ayuntamiento de Carmona o sus empresas municipales.
- e) Contratar las obras necesarias para la ejecución de las actuaciones previstas en el Area; en cuanto a la contratación y aprobación de los proyectos técnicos para las mismas, se estará a lo dispuesto en la Orden de 18 de julio de 2002, antes citada.
- f) Supervisar el cumplimiento de los contenidos del Programa de Actuación, realizar los ajustes precisos para su mejor adecuación a las necesidades del Area y revisarlo, al menos, cada dos años, todo ello en los términos establecidos en la Orden de 18 de julio de 2002.

g) Elaborar el Programa Anual de desarrollo del Area.

h) Informar a la Comisión de Seguimiento sobre el desarrollo de las actuaciones y de los posibles acuerdos a suscribir con otras instituciones públicas o privadas para la consecución de los objetivos del Area.

i) Proponer a las distintas Administraciones y Organismos participantes la ejecución de las tareas necesarias para el desarrollo del Area o, en su defecto, la encomienda total o parcial de su realización a la Oficina Técnica.

j) Cualesquiera otras que le sean asignadas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes en desarrollo del contenido de la presente Orden.

Sexto. Composición y funciones de la Oficina Técnica.

La Oficina Técnica tendrá la composición y funciones establecidas en los artículos 27 y 28 de la Orden de 18 de julio de 2002, correspondiéndole, además la ejecución de las tareas que le encomiende el Organismo de Gestión.

Séptimo. Comisión de Seguimiento.

1. Se establece la Comisión de Seguimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Orden de 18 de julio de 2002, que estará copresidida por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carmona e integrada por:

a) Los Jefes de los Servicios de Arquitectura y Vivienda y de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Delegación Provincial de esta Consejería en Sevilla; el Gerente Provincial de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía en Sevilla y el Director de la Oficina Técnica, en representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Cuatro miembros de la Corporación local o empresa municipal, a designar por el Ayuntamiento de Carmona.

2. El régimen de trabajo y las funciones de la Comisión de Seguimiento son las determinadas en el artículo 30 de la Orden de 18 de julio de 2002, ya citada.

Octavo. Comisión de Coordinación.

Atendidas las peculiares circunstancias que concurren en el Centro Histórico de Carmona, y al amparo de lo previsto en el artículo 29 de la Orden de 18 de julio de 2002, se establece que la Comisión de Seguimiento podrá constituir una Comisión de Coordinación como órgano de carácter técnico; esta Comisión estaría integrada por miembros de los Servicios Técnicos Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, del Ayuntamiento de Carmona y empresas municipales y de otras Consejerías y Administraciones cuya participación resulte conveniente.

Noveno. Mesa de Participación Ciudadana.

Se establece la Mesa de Participación Ciudadana integrada por los miembros que señala el artículo 31 de la Orden de 18 de julio de 2002 y con las funciones que igualmente se indican en la misma.

Décimo. Financiación de las actuaciones.

Las actuaciones a desarrollar por el Organismo de Gestión en el marco del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo en el ámbito del Area de Rehabilitación Concertada de Carmona se financiarán mediante los recursos establecidos en el Decreto 128/2002, de 17 de abril y en la Orden de 18 de julio de 2002.

Undécimo. Habilitación para el desarrollo de la presente Orden.

Se faculta a los titulares de la Dirección General de Urbanismo y de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda para, conjunta o separadamente, en tal caso, en sus respecti-

vos ámbitos de competencia, dictar las resoluciones oportunas para la ejecución y desarrollo de esta Orden.

Duodécimo. Entrada en vigor.

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación oficial, ante la Consejera de Obras Públicas y Transportes o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación oficial, ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley de dicha Jurisdicción.

Sevilla, 8 de marzo de 2004

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 2 de marzo de 2004, de la Dirección General de Transportes, por la que se modifica la composición de los Tribunales calificadoros de las pruebas convocadas por Resolución que se cita, para la obtención del certificado de capacitación profesional para el transporte público de mercancías por carretera, con ámbito territorial en Andalucía, en vehículos de más de 2 Tm. y hasta 3,5 Tm., inclusive, de masa máxima autorizada.

Por Resolución de 23 de enero de 2004, se convocan pruebas para la obtención del certificado de capacitación profesional para el transporte público de mercancías por carretera, con ámbito territorial en Andalucía, en vehículos de más de 2 Tm. y hasta 3,5 Tm., inclusive, de masa máxima (publicada en BOJA núm. 31 de 16 de febrero), determinándose en la Base Cuarta la composición de los Tribunales calificadoros de las pruebas en la Comunidad Autónoma.

Vista la propuesta formulada por la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes en Huelva para modificar la composición del Tribunal calificador en dicha provincia, esta Dirección General de Transportes, en uso de las atribuciones que se le confieren,

R E S U E L V E

Nombrar Vocal titular del Tribunal calificador en la provincia de Huelva a doña Manuela Serrano Reyes en sustitución de doña Florentina Alvarez Alvarez.

Sevilla, 2 de marzo de 2004.- El Director General, Rafael Candau Rámila.

RESOLUCION de 2 de marzo de 2004, de la Dirección General de Transportes, por la que se modifica la composición de los Tribunales calificadoros de las pruebas convocadas por Resolución de 26 de enero de 2004, para la obtención del certificado de capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transportista y auxiliares y complementarias del transporte por carretera.

Por Resolución de 26 de enero de 2004, se convocan pruebas para la obtención del certificado de capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transportista y auxiliares y complementarias del transporte por carretera (publicada en BOJA núm. 31 de 16 de febrero), determinándose

en la Base Quinta la composición de los Tribunales calificadoras de las pruebas en la Comunidad Autónoma.

Vista la propuesta formulada por la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes en Huelva para modificar la composición del Tribunal Calificador en dicha provincia, esta Dirección General de Transportes, en uso de las atribuciones que se le confieren,

R E S U E L V E

Nombrar Vocal titular del Tribunal calificador en la provincia de Huelva a doña Manuela Serrano Reyes en sustitución de doña Florentina Alvarez Alvarez.

Sevilla, 2 de marzo de 2004.- El Director General, Rafael Candau Rámila.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 16 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las ayudas concedidas al amparo de la Orden que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procede hacer públicas las subvenciones concedidas por esta Delegación Provincial desde el 15 de enero hasta el 23 de junio de 2003, por la que se establecen medidas para la mejora de las infraestructuras agrarias de Andalucía, al amparo de la Orden de 22 de mayo de 2002 y en virtud de la delegación de competencias efectuada por el Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria mediante Resolución de 13 de febrero de 2001, las cuales figuran en el Anexo a la presente Resolución.

Granada, 16 de diciembre de 2003.- El Delegado, Rafael Gómez Sánchez.

A N E X O

Entidad Local	Expte. núm.	Resolución	Subvención	Aplicación
Alhama de Granada	GR03-181	30-10-03	98.251,07	0.1.16.31.11.18.760.00.71D.3.
Colomera	GR03-198	7-10-03	27.928,38	0.1.16.31.11.18.760.00.71D.3.
Iznalloz	GR03-174	30-10-03	9.401,24	0.1.16.31.11.18.760.00.71D.3.
Iznalloz	GR03-093	7-10-03	13.006,90	0.1.16.31.11.18.760.00.71D.3.
Jete	GR03-307	30-10-03	31.421,37	0.1.16.31.11.18.760.00.71D.3.
Mancomunidad Baza Nevada	GR03-261	30-10-03	91.176,06	0.1.16.31.11.18.760.00.71D.3.
Otívar	GR03-253	7-10-03	28.418,64	0.1.16.31.11.18.760.00.71D.3.
Otívar	GR03-305	30-10-03	52.279,14	0.1.16.31.11.18.760.00.71D.3.
Otura	GR03-298	7-10-03	40.137,07	0.1.16.31.11.18.760.00.71D.3.
Quéntar	GR03-096	30-10-03	76.460,41	0.1.16.31.11.18.760.00.71D.3.
Ugijar	GR03-248	30-10-03	93.694,60	0.1.16.31.11.18.760.00.71D.3.
Valderrubio E.L.	GR03-257	7-10-03	33.177,37	0.1.16.31.11.18.760.00.71D.3.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 8 de marzo de 2004, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado, núm. 76/04 interpuesto por doña Isabel González Rosado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.

En fecha 8 de marzo de 2004 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 8 DE MARZO DE 2004 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUM. SEIS DE SEVILLA EN EL RECURSO PROCEDIMIENTO ABREVIADO NUM. 76/04 INTERPUESTO POR DOÑA ISABEL GONZALEZ ROSADO, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 6 de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso PA núm. 76/04 interpuesto por doña Isabel González Rosado contra la Resolución de 2 de abril de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en las pruebas selectivas de DUE/ATS de EBAP y Areas Hospitalarias, así como contra la Resolución del Director General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de 15 de julio de 2003, por la que se desestima el Recurso de Reposición interpuesto contra la anterior.

De conformidad con lo previsto en el artículo 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remitase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 8 de marzo de 2004. El Director General de Personal y Servicios. Fdo. : Rafael Burgos Rodríguez».

Por dicho Organismo Judicial, se señala para la celebración de la vista el día 3 de junio de 2004, a las 12,15 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo PA núm. 76/04.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 8 de marzo de 2004.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 8 de marzo de 2004, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 131/04 interpuesto por don Jaime Pinzón Bohórquez, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 8 de marzo de 2004 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 8 DE MARZO DE 2004 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 131/04 INTERPUESTO POR DON JAIME PINZON BOHORQUEZ, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 131/04 interpuesto por don Jaime Pinzón Bohórquez contra la Resolución de 11 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de los Tribunales calificadoros que han valorado las pruebas selectivas, la resolución definitiva de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Facultativos Especialistas de Areas Hospitalarias, en determinadas especialidades, dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 8 de marzo de 2004. El Director General de Personal y Servicios, Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 131/04.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 8 de marzo de 2004.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 8 de marzo de 2004, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 197/04 interpuesto por don Rafael Aguilar Rodríguez y otros, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 8 de marzo de 2004 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 8 DE MARZO DE 2004 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 197/04 INTERPUESTO POR DON RAFAEL AGUILAR RODRIGUEZ Y OTROS, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el

expediente administrativo correspondiente al Recurso núm. 197/04 interpuesto por don Rafael Aguilar Rodríguez y otros contra la Resolución de 7 de octubre de 2003, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta del Tribunal calificador que ha valorado las pruebas selectivas, la resolución definitiva de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Facultativos Especialistas de Areas Hospitalarias, en la especialidad de Otorrinolaringología, y contra desestimación de recursos potestativos de reposición.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 8 de marzo de 2004. El Director General de Personal y Servicios, Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 197/04.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 8 de marzo de 2004.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 8 de marzo de 2004, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 130/04 interpuesto por don José Manuel Romero Maturana, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 8 de marzo de 2004 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 8 DE MARZO DE 2004 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 130/04 INTERPUESTO POR DON JOSE MANUEL ROMERO MATURANA, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 130/04 interpuesto por don José Manuel Romero Maturana contra la Resolución de 11 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de los Tribunales calificadoros que han valorado las pruebas selectivas, la resolución definitiva de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Facultativos Especialistas de Areas Hospitalarias,

en determinadas especialidades, dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 8 de marzo de 2004. El Director General de Personal y Servicios, Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 130/04.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 8 de marzo de 2004.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 10 de marzo de 2004, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 293/04 interpuesto por don Jaime Guillermo Casares Mediavilla, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 10 de marzo de 2004 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 10 DE MARZO DE 2004 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 293/04 INTERPUESTO POR DON JAIME GUILLERMO CASARES MEDIAVILLA, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 293/04 interpuesto por don Jaime Guillermo Casares Mediavilla contra la Resolución de 22 de octubre de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta de los Tribunales Calificadores que han valorado las pruebas selectivas las resoluciones definitivas de las fases de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Facultativos Especialistas de Areas Hospitalarias de determinadas especialidades, entre ellas Cirugía Cardiovascular, y contra Resolución de 2 de diciembre de 2003, desestimatoria de recurso potestativo de reposición.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano

jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 10 de marzo de 2004. El Director General de Personal y Servicios, Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 293/04.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 10 de marzo de 2004.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 10 de marzo de 2004, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 257/04 interpuesto por don Francisco Javier Guerrero Camacho, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 10 de marzo de 2004 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 10 DE MARZO DE 2004 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 257/04 INTERPUESTO POR DON FRANCISCO JAVIER GUERRERO CAMACHO, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 257/04 interpuesto por don Francisco Javier Guerrero Camacho contra la Resolución de 7 de octubre de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta de los Tribunales calificadores que han valorado las pruebas selectivas, las resoluciones definitivas de las fases de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Facultativos Especialistas de Areas Hospitalaria, especialidad Nefrología, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, y contra Resolución de 2 de diciembre de 2003 de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud desestimatoria de recurso potestativo de reposición.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 10 de marzo de 2004. El Director General de Personal y Servicios, Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 257/04.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 10 de marzo de 2004.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 10 de marzo de 2004, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 238/04 interpuesto por don Ignacio Muñoz Carvajal, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 10 de marzo de 2004 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 10 DE MARZO DE 2004 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 238/04 INTERPUESTO POR DON IGNACIO MUÑOZ CARVAJAL, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 238/04 interpuesto por don Ignacio Muñoz Carvajal contra la Resolución de 22 de octubre de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta de los Tribunales calificadoros que han valorado las pruebas selectivas las resoluciones definitivas de las fases de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Facultativos Especialistas de Areas Hospitalarias de determinadas especialidades, entre ellas Cirugía Cardiovascular, y contra Resolución de 2 de diciembre de 2003, desestimatoria de recurso potestativo de reposición.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 10 de marzo de 2004. El Director General de Personal y Servicios, Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 238/04.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 10 de marzo de 2004.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 10 de marzo de 2004, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 253/04 interpuesto por don Juan Antonio Real Alvarez, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 10 de marzo de 2004 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 10 DE MARZO DE 2004 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 253/04 INTERPUESTO POR DON JUAN ANTONIO REAL ALVAREZ, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 253/04 interpuesto por don Juan Antonio Real Alvarez, contra Resolución de 18 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se le excluye definitivamente del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de la categoría de Ingeniero Técnico Industrial, dependientes del SAS, convocado por Resolución de 7 de mayo de 2002.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 10 de marzo de 2004. El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 253/04.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 10 de marzo de 2004.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 12 de marzo de 2004, de corrección de errores de la de 30 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 3111/03, interpuesto por doña María Isabel Rodríguez Natal y otros, y se emplaza a terceros interesados (BOJA núm. 14, de 22.1.2004).

Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 14, de 22 de enero de 2004, la Resolución de 30 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso 3111/03, interpuesto por doña María Isabel Rodríguez Natal y otros, y se emplaza a terceros interesados, se ha advertido error en el primer párrafo del texto de la misma, transcribiéndose a continuación la oportuna rectificación:

Página núm. 1.735, donde dice: «en el recurso núm. 3042/03 interpuesto por don Gabriel José Rubí Cassinello» debe decir: «en el recurso núm. 3111/03 interpuesto por doña María Isabel Rodríguez Natal y otros».

Sevilla, 12 de marzo de 2004.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 12 de marzo de 2004, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 1313/03, interpuesto por don Miguel Sepúlveda Muñoz, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 12 de marzo de 2004 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 12 DE MARZO DE 2004 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 1313/03 INTERPUESTO POR DON MIGUEL SEPULVEDA MUÑOZ, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Málaga, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1313/03 interpuesto por don Miguel Sepúlveda Muñoz, contra Resolución de 14 de marzo de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de la Comisión de Selección que ha valorado las pruebas selectivas para ingresar en el Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, de la Especialidad de Veterinaria, se aprueba la resolución definitiva de dichas pruebas selectivas y la relación de plazas vacantes que se ofertan, y se anuncia la publicación de las listas en los tabloneros de los Servicios Centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano

jurisdiccional como demandados. Sevilla, 12 de marzo de 2004. El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1313/03.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 12 de marzo de 2004.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 8 de marzo de 2004, por la que se aprueban los Estatutos de la Real Academia de Bellas Artes de Nuestra Señora de las Angustias, de Granada.

La Real Academia de Bellas Artes de «Nuestra Señora de las Angustias» de Granada, ha propuesto a la Consejería de Educación y Ciencia la aprobación de unos nuevos Estatutos, por estimar la necesidad de sustituir los aprobados en su día mediante Orden de 23 de marzo de 1992 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 7 de abril de 1992).

En virtud de lo establecido en el 13,29 del Estatuto de Autonomía la Comunidad Autónoma Andaluza tiene competencia exclusiva sobre las Academias con sede central en la misma, por lo que visto el informe favorable que a tenor de lo que establece la Ley 7/1985, de 6 de diciembre, ha emitido el Instituto de Academias de Andalucía, esta Consejería, en uso de las competencias que le han sido atribuidas,

HA DISPUESTO

Aprobar los Estatutos de la Real Academia de Bellas Artes de «Nuestra Señora de las Angustias», de Granada, que a continuación se inserta

Sevilla, 8 de marzo de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ESTATUTOS DE LA REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE NUESTRA SEÑORA DE LAS ANGUSTIAS

La Real Academia de Bellas Artes de Granada se crea el 18 de enero de 1777 bajo el reinado de Carlos III, y con el título de Academia del Reino de Granada, que es sustituido por el de Escuela de Diseño, pasando a denominarse el 26 de junio del mismo año Escuela de las Tres Nobles Artes. En 1786 se aprueba por Real Orden de 12 de septiembre el plan de la Real Escuela de Nobles Artes. En 1789 se acuerda ponerse bajo la protección de la Virgen de las Angustias. El 12 de agosto de 1808 la Junta Suprema autoriza que la Real Escuela de Nobles Artes se titule Real Academia de Nuestra Señora de las Angustias.

Desde 1777 ha ejercido la actividad sin interrupción alguna.

El alto patronazgo corresponde a SM el Rey, según el artículo 62 de la Constitución Española de 1978.

TITULO I

DE LOS FINES DE LA ACADEMIA

Artículo 1. Naturaleza de la Academia.

La Real Academia de Bellas Artes de Nuestra Señora de las Angustias es Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y tiene los siguientes fines: Promover el estudio y cultivo de la Pintura, Escultura, Arquitectura, Música y cualquier otra manifestación de las Artes y de la Arqueología, estimulando su ejercicio y su enseñanza, y defendiendo el Patrimonio Histórico-Artístico y Ambiental, no existiendo restricción alguna en el ámbito territorial para el ejercicio de dichos fines.

Artículo 2. Del cumplimiento de los fines.

Principales fines que la Academia deberá cumplir:

1.º Publicar estudios y escritos que contribuyan al conocimiento y difusión de las Artes, y además el Boletín científico, medio de comunicación oficial de la Academia.

2.º Restaurar, recuperar, conservar, catalogar y llevar a cabo cualquier otra actividad relacionada principalmente con su patrimonio.

3.º Organizar conferencias, cursos, seminarios, exposiciones, conciertos, concursos y otras actividades culturales.

4.º Conceder ayudas y distinciones.

5.º Cultivar las relaciones con otras academias e instituciones nacionales e internacionales, estableciendo con ellas intercambios de obras, publicaciones y producciones artísticas.

6.º Procurar que se cumplan las disposiciones vigentes relativas a las Bellas Artes y al Patrimonio Histórico-Artístico.

7.º Dirigir a las Administraciones Públicas y a otras corporaciones y entidades oficiales o particulares, propuestas y mociones que tengan por objeto promover mejoras y progresos en las Bellas Artes y en la protección del Patrimonio Histórico-Artístico, o en la situación social de los que las profesan, y atender las consultas que se soliciten por parte de dichas Instituciones en asuntos relacionados con los fines propios de la Academia.

8.º Suscribir convenios con entidades para el cumplimiento de los objetivos de la Academia.

9.º Designar corporativos numerarios para representar a la Academia en patronatos, órganos de gobierno, jurados y comisiones, y proponer candidatos a premios y distinciones cuando fuera requerida para ello.

TITULO II

DE LA COMPOSICION DE LA ACADEMIA

Artículo 3. Constitución de la Academia.

La Academia se compone de un mínimo de treinta Académicos de Número con voz y voto, y un máximo de treinta y cuatro.

Se integran además en la Corporación:

Un máximo de veintiocho Académicos Honorarios.

Un número indeterminado de Académicos Supernumerarios.

Un número variable de Académicos Correspondientes.

Un número variable de Delegados colaboradores, no académicos.

Artículo 4. Estructura de la Academia.

La Academia se estructura en las siguientes Secciones:

Pintura, Grabado y Diseño; Escultura; Arquitectura; Música, y Artes de la Imagen.

Dichas Secciones estarán formadas por los Académicos de Número en función de su profesión. Habrá plazas de Aca-

démicos de Número para los que hayan acreditado su competencia en el campo de la Historia, de la Arqueología o de la Teoría de las Artes.

Podrán ocupar plazas en la Academia personas singularmente vinculadas al Arte o al Patrimonio Artístico, cuyo perfil no esté contemplado anteriormente.

Artículo 5. Académicos Numerarios.

Pueden ser Académicos de Número aquellas personas que se destacan por su relevancia artística o investigadora relacionada con las Artes o la Arqueología, o por su especial vinculación a las mismas.

Son obligaciones de los Académicos de Número contribuir con sus trabajos artísticos y de investigación a los fines de la Academia, asistir a sus reuniones y votar en todos los asuntos que lo requieran. Los Académicos de Número son iguales en consideración y prerrogativas, sin más distinción entre sí que la antigüedad.

Los Numerarios que no hayan asistido a seis de las Juntas Generales durante los dos cursos anteriores no podrán ejercer su derecho de voto durante el curso siguiente, en las votaciones que requieran la mitad más uno de los Académicos de Número en posesión del cargo y con derecho a voto, y en las de los cargos de la Junta de Gobierno.

El título genérico de Académico está reservado exclusivamente para los Académicos de Número, debiendo los restantes indicar su grado: Académicos Honorarios, Supernumerarios o Correspondientes.

Artículo 6. Académicos Honorarios.

El nombramiento de Académicos Honorarios recaerá en personalidades de eminente reputación artística o investigadora, relacionadas con la protección de las Bellas Artes, o especialmente vinculadas a las mismas.

Podrán asistir a las Juntas académicas, con voz pero sin voto.

Artículo 7. Académicos Supernumerarios.

Los Académicos de Número que tengan una antigüedad de veinte años o que cumplan setenta años, podrán pasar voluntariamente a situación de Académicos Supernumerarios, conservando todos sus derechos y prerrogativas en los actos públicos, así como en las Juntas de la Academia, en las que tendrán voz, pero no voto.

Si solicitasen recuperar su condición de Académico de Número al producirse una vacante, se someterá a la aprobación de la Junta General.

En casos excepcionales, la Academia podrá por unanimidad conceder el título de Supernumerario cuando lo considere oportuno.

Artículo 8. Académicos correspondientes.

La Academia podrá conceder título de Académico Correspondiente a personas no residentes en la ciudad de Granada que merezcan tal distinción por sus trabajos artísticos e investigadores, o por los servicios que hayan prestado al Arte, a los artistas o a la propia Academia. Los Académicos Correspondientes deberán mantener una relación con la Academia mediante comunicaciones o envíos de publicaciones o trabajos que realicen.

Artículo 9. Delegados colaboradores.

La Academia podrá nombrar Delegados colaboradores no Académicos para información y seguimiento de temas que requieran puntualmente su participación en áreas de actuación propia. Este nombramiento deberá recaer en personas de notable preparación teórico-artística, y serán elegidas por el Pleno corporativo.

TITULO III

DE LA ORGANIZACION DE LA ACADEMIA

Artículo 10. Gobierno de la Academia.

La Academia está regida por la Junta General y la Junta de Gobierno.

Artículo 11. Junta General.

El Órgano Supremo es la Junta General, compuesta por los Académicos de Número.

Artículo 12. Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno está constituida por el Director, Vicedirector, Secretario General, Censor, Conservador, Bibliotecario y Tesorero.

Artículo 13. Comisiones.

Para el desarrollo de algunos trabajos de la Academia se crearán Comisiones que serán las responsables de elevar a la Junta de Gobierno los asuntos objeto de estudio. Todos los Académicos de Número podrán asistir y tomar parte en los debates de las Comisiones, pero sólo tendrán derecho a voto los miembros adscritos a cada una de ellas. Las Comisiones podrán ser Permanentes y Especiales.

Artículo 14. Comisiones permanentes y especiales.

Las Comisiones Permanentes estarán formadas por un máximo de siete Académicos Numerarios, y serán las siguientes:

Patrimonio Artístico de la Academia.
Patrimonio Histórico-Artístico y Ambiental.
Publicaciones.
Relaciones Públicas y Protocolo.

Las Comisiones Especiales se constituirán para estudiar asuntos puntuales, no contemplados en las Permanentes.

La Junta General nombrará a cada uno de los miembros de las Comisiones, a propuesta del Director.

TITULO IV

DE LAS FUNCIONES DE LOS CARGOS ACADEMICOS

Artículo 15. Director.

Corresponde al Director:

1.º Dirigir y presidir la Academia, así como las Secciones y Comisiones cuando asista a las mismas.

2.º Mantener la observancia de los Estatutos y Reglamentos, y velar por el cumplimiento de los acuerdos.

3.º Firmar la correspondencia oficial, las consultas, los dictámenes e informes que emanen de la Academia, y visar las certificaciones y documentos que por la Secretaría se expidan.

4.º Representar a la Academia en actos y ceremonias en los que sea necesaria su presencia, o delegar en otro Académico si lo considerase oportuno.

5.º Proponer el nombre del Vicedirector y la convocatoria de plazas de Académicos Numerarios de acuerdo con las necesidades de la Academia.

6.º Providenciar en los casos urgentes, sin perjuicio de dar cuenta a la Academia.

7.º Convocar las sesiones de las Juntas por medio del Secretario General.

Artículo 16. Vicedirector.

Asumirá las competencias que le asigne el Director, además de las propias de su cargo.

Se elegirá a propuesta del Director, con el visto bueno de la Junta de Gobierno y la aprobación de la Junta General.

Artículo 17. Secretario General.

Corresponde al Secretario General:

1.º Redactar y certificar las actas.

2.º Dar cuenta de la correspondencia y de otros asuntos que hayan de tratarse en las Juntas.

3.º Extender y refrendar las certificaciones y documentos que se deban expedir.

4.º Redactar y presentar la Memoria anual de la Academia en el acto inaugural del Curso.

5.º Proponer el nombre del Vicesecretario.

6.º Velar por el buen funcionamiento de la administración de la Academia en lo que afecta al personal, servicios y recursos propios.

Artículo 18. Censor.

Corresponde al Censor:

1.º Velar por la observancia de los Estatutos y Reglamentos de la Academia.

2.º Comprobar y refrendar con su firma las actas y acuerdos de la Academia.

3.º Recordar a los Académicos el desempeño de sus obligaciones y de los trabajos que se les hayan encomendado.

4.º Informar sobre escritos y asuntos que la Academia someta a su examen.

Artículo 19. Conservador.

Corresponde al Conservador:

1.º Velar por la debida instalación y conservación de las obras de arte propiedad de la Academia.

2.º Mantener actualizado el inventario del Patrimonio de la Academia.

3.º Informar a la Academia de la situación de sus fondos y de su posible incremento.

4.º Proponer las restauraciones de las obras que lo precisen.

Artículo 20. Bibliotecario.

Corresponde al Bibliotecario:

1.º Cuidar del estado de conservación de libros, estampas, manuscritos, partituras y demás documentos impresos e informatizados de la Biblioteca.

2.º Proponer a la Academia la adquisición de libros y efectuar su compra con arreglo a los acuerdos de la Corporación.

3.º Llevar a cabo intercambios de publicaciones con otras Academias e instituciones, a fin de incrementar los fondos de la Biblioteca.

4.º Coordinar las ediciones de la Academia junto con la Comisión de Publicaciones.

Artículo 21. Tesorero.

Corresponde al Tesorero:

1.º Proponer el presupuesto anual de acuerdo con los criterios establecidos por la Junta General.

2.º Llevar la contabilidad y someterla anualmente a la aprobación de la Junta de Gobierno.

3.º Acordar con el Director los pagos necesarios, y hacerlos efectivos.

4.º Gestionar las ayudas y subvenciones ordinarias.

Artículo 22. Vicesecretario.

Se elegirá a propuesta del Secretario General, con el visto bueno de la Junta de Gobierno y la aprobación de la Junta General. Sustituirá al Secretario General en su ausencia.

TITULO V

DE LAS JUNTAS, SECCIONES Y COMISIONES

Artículo 23. Juntas Generales.

La Academia celebrará Juntas Generales que pueden ser Ordinarias y Extraordinarias.

Las Ordinarias se celebrarán una vez al mes, excepto los meses de julio, agosto y septiembre.

Las Extraordinarias se celebrarán cuantas veces se requiera, y serán públicas para dar posesión a los Académicos Electos, para la Apertura del Curso de la Academia, para la toma de posesión del Director, para la entrega de premios y distinciones, y para aquellos actos que se consideren de relevancia.

Artículo 24. Asistencia a las Juntas.

Deberán asistir a las Juntas los Académicos de Número. También podrán concurrir los Académicos Honorarios y Supernumerarios, con voz y sin voto. De igual modo, los Académicos Correspondientes podrán asistir previa solicitud al Secretario General.

Artículo 25. Juntas ordinarias.

Las Juntas Generales Ordinarias tendrán por objeto:

- 1.º Conocer los acuerdos de la Junta de Gobierno.
- 2.º Llevar a cabo propuestas y nombramientos de Académicos Correspondientes y Delegados.
- 3.º Acordar lo necesario para el cumplimiento de los fines de la Academia.

Artículo 26. Quorum Académico.

No podrá celebrarse Junta General Ordinaria sin la asistencia de diez Académicos de Número.

Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de los votos. La votación será siempre secreta cuando afecte a personas, o siempre que lo solicite un Académico.

Artículo 27. Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno entenderá en todo lo referente a los fines de la Academia y en las competencias relativas a lo gubernativo, administrativo, laboral y económico de la Institución. Se reunirá en sesiones ordinarias o extraordinarias en razón de su cometido, por convocatoria del Director, cuantas veces se precise y también para preparar las Juntas Generales Ordinarias. Para que exista quórum será necesaria la presencia de cuatro de sus miembros, y los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta.

Artículo 28. Secciones.

Cada Sección tendrá por Presidente al Académico más antiguo de ella, quien la presidirá. Actuará de Secretario uno de los Académicos elegidos por la misma Sección.

Las Secciones serán convocadas por el Director de la Academia o en su defecto por el Presidente de la Sección. Entenderán en los asuntos propios de su actividad y propondrán al Director el nombramiento de los Académicos de Número.

Artículo 29. Comisiones.

Las Comisiones se reunirán previa convocatoria de su Presidente, sea a su propia instancia o a propuesta del Director.

TITULO VI

DE LA ELECCION DE ACADEMICOS Y PROVISION DE CARGOS

Artículo 30. Vacantes.

Cuando se produzca una vacante de Académico de Número, el Director convocará a la Sección correspondiente an-

tes de la siguiente Junta General Ordinaria para conocer propuestas de sustitutos. Oída la Sección, el Director informará a la Junta General. Entre la fecha del anuncio de la vacante y la elección del nuevo Académico habrá de transcurrir como mínimo un mes. Las propuestas deberán ir firmadas sólo por tres Académicos de Número con derecho a voto.

Artículo 31. Elección de Académicos Numerarios y Honorarios.

La Sesión Extraordinaria en la que deba procederse a la elección de nuevo Académico de Número quedará válidamente constituida cuando se encuentren presentes la mitad más uno de los Académicos de Número en posesión del cargo y con derecho a voto.

Para ser elegido Académico de Número o Académico Honorario, la persona propuesta habrá de obtener como mínimo el voto favorable de la mitad más uno de los Académicos de Número en posesión del cargo y con derecho a voto. Si no se produjera la mayoría expresada, se suspenderá la sesión, acordándose la celebración de una nueva, previa cita reglamentaria. Si en esta Junta no hubiera la mayoría exigida, se dará por concluida la sesión y se procederá según lo indicado en el Artículo anterior. Los acuerdos se adoptarán mediante votación secreta.

Los Académicos de Número con derecho a voto que no puedan asistir a la Junta de elección de nuevo Académico lo ejercerán remitiendo su voto por correo o entregándolo en tiempo y forma en la Secretaría de la Academia.

Artículo 32. Académicos electos.

Celebrada la elección de Académico de Número, la Secretaría General lo comunicará al interesado, que deberá contestar su aceptación en el plazo de un mes. El Académico Electo deberá tomar posesión en sesión pública y solemne mediante la lectura de un discurso en la fecha que fijará la Academia. Para ello el electo deberá presentar el texto de dicho discurso en el plazo máximo de un año desde su elección, que sólo podrá prorrogarse una sola vez por un tiempo de seis meses. Si cumplido este plazo no hubiera presentado el texto y no hubieran concurrido causas graves, a juicio de la Academia, se declarará vacante la plaza.

Artículo 33. Elección de cargos.

Todos los cargos de la Academia serán elegidos entre los Académicos de Número en votación secreta y por mayoría absoluta de los asistentes. Sólo podrán acceder al cargo aquellos académicos con derecho a voto.

La votación se realizará en Junta General Extraordinaria convocada a dicho efecto. Los Académicos que no pudieran asistir a dicha Junta tienen la posibilidad de ejercer su derecho a voto mediante el procedimiento especificado en el artículo 31.

Artículo 34. Duración de los cargos.

Los cargos se proveerán por un período de cuatro años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

TITULO VII

DEL REGIMEN ECONOMICO Y ADMINISTRATIVO

Artículo 35. Fondos económicos.

Consistirán los fondos económicos de la Academia en las asignaciones ordinarias y extraordinarias que perciba de las administraciones públicas o de cualquier entidad pública o privada, y en ingresos procedentes de sus actividades y donaciones que reciba.

Artículo 36. Inversión de fondos.

La Academia invertirá sus fondos en conservar y renovar sus colecciones e instalaciones; en adquirir y conservar libros, estampas y demás objetos; en imprimir obras; en adju-

dicar premios y retribuir trabajos y asistencias de los Académicos; en sueldos de empleados y en gastos de administración ordinaria.

Artículo 37. Personal Laboral.

Para las funciones administrativas, para el debido desempeño de las diferentes actividades y, en particular, para la atención del Archivo, Biblioteca y Secretaría, la Academia podrá concertar la presencia continua de sus empleados y la eventual de investigadores, con quienes establecerá los oportunos contratos laborales o de investigación, en función de sus recursos económicos.

Disposición Transitoria.

Los cargos actuales se renovarán con el mismo criterio de los Estatutos anteriores, salvo indicación contraria, y teniendo en cuenta el tiempo que llevan ejerciendo las funciones.

Disposición final.

La modificación de estos Estatutos deberá realizarse en Junta General Extraordinaria convocada al efecto, con la presencia de dos tercios de los Académicos de Número con obligación de asistir, y con el voto favorable de dos tercios de los asistentes. Para todo lo no previsto en los presentes Estatutos, se aplicará la Ley de Procedimiento Administrativo-

vo, teniendo en cuenta la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículos 26 y 27, y su modificación de 4/1999, de 13 de enero.

RESOLUCION de 12 de marzo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 2658/2003 Sección 2.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla sito en el Prado San Sebastián, Edificio Juzgado. Sexta Planta, se ha interpuesto por don Raúl Francisco Romero Muñoz recurso contencioso-administrativo núm. 2658/2003 Sección 2.ª contra el proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros convocado por Orden de 17.3.03.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 12 de marzo de 2004.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM SIETE DE CORDOBA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario
núm. 896/2003 (PD. 860/2004)*

N.I.G.: 1402100C20030006384.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 896/2003. Negociado: D.
Sobre: Reclamación de cantidad.
De: Nevapesca, S.L.
Procurador: Sr. Jesús Luque Jiménez.
Letrado: Sr/a.
Contra: Don José Luis Ruiz Luque.
Procurador: Sr./a.
Letrado/a: Sr./a.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 896/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Córdoba a instancia de Nevapesca, S.L., contra José Luis Ruiz Luque sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«Sentencia núm.

En la ciudad de Córdoba, a día tres de marzo de 2004.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Antonio Javier Pérez Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 7 de los de esta ciudad, los autos de juicio ordinario seguidos en

este Juzgado y registrados bajo el núm. 896/2003 D, a instancias de Nevapesca, S.L., representada por el Procurador don Jesús Luque Jiménez y asistida por el Letrado don José Manuel Aguayo Rozo, contra don José Luis Ruiz Luque, declarado en rebeldía, y atendiendo a los siguientes:

F A L L O

Que, estimando íntegramente la demanda interpuesta por Nevapesca, S.L., representada por el Procurador don Jesús Luque Jiménez y asistida por el Letrado don José Manuel Aguayo Rozo, contra don José Luis Ruiz Luque, se declara que el demandado en su calidad de administrador único de Pescados Ruiz Luque, S.L., ha incurrido en el supuesto legal que establece el artículo 105.5 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada del que deriva su responsabilidad solidaria por todas las deudas sociales de la compañía, y en consecuencia se le condena a que abone a la parte actora la cantidad de 25.878,66 euros, más intereses legales desde la presentación de la demanda y las costas del juicio.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Córdoba, que, en su caso, deberá ser preparado ante este mismo Juzgado, en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo».

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s José Luis Ruiz Luque, extendiendo y firmando la presente en Córdoba a tres de marzo de dos mil cuatro. El/la Secretario.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se notifica Resolución de 17 de noviembre de 2003, dirigida a don Rafael Pastor Rodríguez, sobre expediente administrativo de desahucio A-26/2003.

Se ha intentado la notificación, sin éxito, a don Rafael Pastor Rodríguez, con DNI 29.782.421 y con último domicilio conocido en la Avda. Cristóbal Colón, Blq. 2 núm. 93-1.º C de Huelva, código postal 21002.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica resolución recaída en el expediente administrativo de desahucio A-26/2003.

Indicándole que dicha resolución de desahucio, se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes, sita en la C/ Jesús Nazareno, 21, de Huelva, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Huelva, 5 de marzo de 2004.- El Secretario General, Francisco López Arboledas.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se notifica Pliego de Cargos de 3 de diciembre de 2003, dirigido a don Carmelo Rodríguez Domínguez, sobre expediente administrativo de desahucio A-52/2003.

Se ha intentado la notificación, sin éxito, a don Carmelo Rodríguez Domínguez, y con último domicilio conocido en la C/ Cuesta de los Violines, núm. 11, 2.ª Planta, Letra I, de Gibraleón, código postal 21500.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica pliego de cargos recaído en el expediente administrativo de desahucio A-52/2003.

Indicándole que dicho pliego de cargos de desahucio, se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes, sita en la C/ Jesús Nazareno, 21, de Huelva, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Huelva, 5 de marzo de 2004.- El Secretario General, Francisco López Arboledas.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se notifica Pliego de Cargos de 19 de febrero de 2004, dirigido a doña Ana Toscano García, sobre expediente administrativo de desahucio A-2/2004.

Se ha intentado la notificación, sin éxito, a doña Ana Toscano García, con DNI núm. 29.676.842 y con último domicilio conocido en la C/ Puebla de Sanabria, núm. 13-2.º B, de Huelva, código postal 21007.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica pliego de cargos recaído en el expediente administrativo de desahucio A-2/2004.

Indicándole que dicho pliego de cargos de desahucio, se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes, sita en la C/ Jesús Nazareno, 21, de Huelva, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Huelva, 5 de marzo de 2004.- El Secretario General, Francisco López Arboledas.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ANUNCIO de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica acuerdo de inicio del procedimiento de recuperación de pago indebido de ayudas al Programa de Forestación de Tierras Agrarias.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, que en las respectivas Delegaciones Provinciales de Agricultura y Pesca donde solicitó las ayudas que se mencionan, se encuentran a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de quince días para la presentación de alegaciones, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: María del Carmen Riveriego Benítez.

CIF/NIF: 31.845.235-X.

Ultimo domicilio: Polo Sotogrande, 21B.

Procedimiento: Ayudas al Programa de Forestación de Tierras Agrarias.

Solicitud: 96/11/00308/00.

Delegación Provincial de Cádiz: Isabel la Católica, 8.

Acto Administrativo: Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Recuperación de Pago Indebido.

Extracto del contenido: Recuperación de cantidades percibidas indebidamente.

Código deudor: 200400027.

Interesado: María del Carmen Riveriego Benítez.

CIF/NIF: 31.845.235-X.

Ultimo domicilio: Polo Sotogrande, 21B.

Procedimiento: Ayudas al Programa de Forestación de Tierras Agrarias.

Solicitud: 96/11/00308/00.

Delegación Provincial de Cádiz: Isabel la Católica, 8.

Acto Administrativo: Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Recuperación de Pago Indebido.

Extracto del contenido: Recuperación de cantidades percibidas indebidamente.

Código deudor: 200400028.

Interesado: José Manuel Vargas Sánchez.
CIF/NIF: 29.083.825-A.
Ultimo domicilio: Arzobispo Guerrero, 42-5.ºB.
Procedimiento: Ayudas al Programa de Forestación de Tierras Agrarias.
Solicitud: 97/18/00695/00.
Delegación Provincial de Granada: Gran Vía de Colón, 48 planta 6.ª.
Acto Administrativo: Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Recuperación de Pago Indebido.
Extracto del contenido: Recuperación de cantidades percibidas indebidamente.
Código deudor: 200400052.

Sevilla, 25 de febrero de 2004.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

ANUNCIO de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica Resolución del procedimiento de recuperación de pago indebido de ayudas al Programa de Forestación de Tierras Agrarias.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la respectiva Delegación Provincial de Agricultura y Pesca donde solicitó la ayuda que se menciona, se encuentran a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que contra esta resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el improrrogable plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Asunción Zorrilla Molina.
CIF/NIF: 75.052.475-W.
Ultimo domicilio: Los Pozos, 1.
Procedimiento: Ayudas al Programa de Forestación de Tierras Agrarias.
Solicitud: 94/23/00181/00.
Delegación Provincial de Jaén: Avda. de Madrid, 19.
Acto Administrativo: Resolución del Procedimiento de Recuperación de Pago Indebido.
Extracto del contenido: Recuperación de cantidades percibidas indebidamente.
Código deudor: 200300840.

Interesado: José María Rodríguez Martínez.
CIF/NIF: 25.848.307-X.
Ultimo domicilio: Escuderos, 23-2.º F.
Procedimiento: Ayudas al Programa de Forestación de Tierras Agrarias.
Solicitud: 97/23/00515/00.
Delegación Provincial de Jaén: Avda. de Madrid, 19.
Acto Administrativo: Resolución del Procedimiento de Recuperación de Pago Indebido.
Extracto del contenido: Recuperación de cantidades percibidas indebidamente.
Código deudor: 200300838.

Interesado: María Dolores Saro Alonso.
CIF/NIF: 26.415.187-D.
Ultimo domicilio: Escuderos, 23-2.º F.
Procedimiento: Ayudas al Programa de Forestación de Tierras Agrarias.
Solicitud: 97/23/00516/00.
Delegación Provincial de Jaén: Avda. de Madrid, 19.
Acto Administrativo: Resolución del Procedimiento de Recuperación de Pago Indebido.

Extracto del contenido: Recuperación de cantidades percibidas indebidamente.
Código deudor: 200300839.

Sevilla, 25 de febrero de 2004.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

ANUNCIO de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica el resultado de controles de campo relativo a la Indemnización Compensatoria de la campaña 2003.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Málaga (Servicio de Ayudas), sita en Avda. de la Aurora, 47 se encuentra a su disposición la documentación relativa a los resultados del control de campo a la Indemnización Compensatoria de la campaña 2003, significándole que se le concede un plazo de quince días para la presentación de alegaciones, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: José Antonio Ligero Ligero.
CIF/NIF: 25.303.694-Z.
Núm. Expte.: 703792.
Ultimo domicilio: Cortijo La Alhaja. 29230 Antequera (Málaga).

Interesado: Antonio Melero Fernández.
CIF/NIF: 25.314.216-W.
Núm. Expte.: 701474.
Ultimo domicilio: Cortijo Arcos La Magdalena. 29200 Antequera (Málaga).

Interesado: Francisco Conejo Pérez.
CIF/NIF: 25.294.599-G.
Núm. Expte.: 700407.
Ultimo domicilio: Cortijo del Molinillo-La Joya. 29200 Antequera (Málaga).

Sevilla, 1 de marzo de 2004.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

ANUNCIO de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica el resultado de controles de campo relativo a la Indemnización Compensatoria de la campaña 2003.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Granada (Servicio de Ayudas), sita en C/ Gran Vía de Colón s/n planta 6.ª, se encuentra a su disposición la documentación relativa a los resultados del control de campo a la Indemnización Compensatoria de la campaña 2003, significándole que se le concede un plazo de quince días para la presentación de alegaciones, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Santiago Martínez Valdivieso.
CIF/NIF: 52.519.194-M.

Núm. Expte.: 404230.
Ultimo domicilio: Rambla Honda. 18800 Baza (Granada).

Sevilla, 1 de marzo de 2004.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

ANUNCIO de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica Resolución de Procedimiento de Recuperación de pago indebido en las campañas de comercialización que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona que, en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Jaén (Servicio de Ayudas), sita en Avda. de Madrid, núm. 25, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, dispone de un plazo de un mes para la interposición del recurso de alzada, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Juana Sutil Cruz.
NIF: 25.747.154-B.
Ultimo domicilio: C/ San Bartolomé, 22. 23003 Jaén.
Procedimiento: Ayuda a sistema integrado, campaña 96.
Extracto del contenido: Resolución DGFAGA/SEF de procedimiento de recuperación de pago indebido.

Sevilla, 1 de marzo de 2004.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

ANUNCIO de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica la Resolución del Procedimiento de Recuperación de pago indebido en las campañas de comercialización que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba (Servicio de Ayudas), sita en C/ Santo Tomás de Aquino núm. 1, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándoles que, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, disponen de un plazo de un mes para la interposición del recurso de alzada, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Enrique Jiménez Jiménez.
NIF: 30.482.369D.
Ultimo domicilio: Segundo Departamento. 14100 La Carlota (Córdoba).
Procedimiento: Ayuda a sistema integrado, campaña 96.
Extracto del contenido: Resolución DGFAGA/SEF del procedimiento de recuperación de pago indebido.

Interesado: Antonia Peña Jiménez.
NIF: 30.018.422H.
Ultimo domicilio: Teresa de Córdoba y Hoces, 1. 14010 Córdoba.
Procedimiento: Ayuda a sistema integrado, campaña 96.
Extracto del contenido: Resolución DGFAGA/SEF del procedimiento de recuperación de pago indebido.

Interesado: Inmaculada Martín Conde.
NIF: 75.457.159-R.
Ultimo domicilio: Finca Las Mestas. 14500 Puente Genil (Córdoba).

Procedimiento: Ayuda a sistema integrado, campaña 96.
Extracto del contenido: Resolución DGFAGA/SEF del procedimiento de recuperación de pago indebido.

Sevilla, 1 de marzo de 2004.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

ANUNCIO de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica el resultado de controles de campo relativo a la Indemnización Compensatoria de la campaña 2003.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Almería (Servicio de Ayudas), sita en C/ Hermanos Machado, 4 se encuentra a su disposición la documentación relativa a los resultados del control de campo de la Indemnización Compensatoria para la campaña 2003, significándole que se le concede un plazo de quince días para la presentación de alegaciones, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Juan Bautista Aranega Belmonte.
NIF/CIF: 23.185.529-B.
Núm. Expte.: 102138.
Ultimo domicilio: Arroya del Saliente. 4810 Oria (Almería).

Interesado: Julio Martínez Fernández.
NIF/CIF: 23.231.065F.
Núm. Expte.: 101052.
Ultimo domicilio: Chirivelico. 4820 Vélez-Rubio (Almería).

Interesado: Pedro Pérez Gil.
NIF/CIF: 23.205.238-D.
Núm. Expte.: 101094.
Ultimo domicilio: C/ Ramblas. 4820 Vélez-Rubio (Almería).

Sevilla, 1 de marzo de 2004.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

ANUNCIO de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica la Resolución del Procedimiento de Recuperación de pago indebido en las campañas de comercialización que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Sevilla (Servicio de Ayudas), sita en C/ Seda s/n, nave 5, Polígono Hytasa, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, dispone de un plazo de un mes para la interposición del recurso de alzada, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: José Pérez Pérez.
NIF: 28.010.040-L.
Último domicilio: C/ Ecija, 19. 41640 Osuna (Sevilla).
Procedimiento: Ayuda al aceite de oliva, campaña 92.
Extracto del contenido: Resolución DGFAGA/SEF del procedimiento de recuperación de pago indebido.

Sevilla, 2 de marzo de 2004.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se notifica la Orden de 9 de febrero de 2004, por la que se resuelve el expediente sancionador AC-8/99, incoado a Euroliva Hispania, SL.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentado, sin efecto la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Jaén, Sección de Recursos y Régimen Sancionador, sita en Avda. de Madrid núm. 19 de Jaén, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que la Orden del Consejero de Agricultura y Pesca por la que se resuelve el expediente AC-8/99, pone fin a la vía administrativa, por lo que de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio. De interponer el recurso de reposición se le indica que no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Interesado: Euroliva Hispania, S.L.
NIF: B-18.343.293.

Ultimo domicilio: C/ Jardines, 6. 18260 Illora (Granada).
Procedimiento: Expediente sancionador en materia de Ayudas al Consumo núm. AC-8/99.

Extracto del contenido: Orden del Consejero de Agricultura y Pesca por la que se resuelve el expediente AC-8/99, acordándose el archivo de las actuaciones correspondientes al mismo.

Jaén, 23 de febrero de 2004.- El Delegado, José Castro Zafra.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 10 de marzo de 2004, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hace pública la notificación de trámite de audiencia que no ha podido ser notificado al interesado.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada la notificación del trámite de audiencia a la empresa Systemcenter, S.A., y no habiéndose podido practicar, se notifica el presente trámite por medio de su anuncio, de conformidad con el artículo 84 de la citada Ley, haciendo saber al interesado que podrá comparecer en un plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio, en este Organismo, sito en C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana Sevilla, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estime conveniente y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Expte.: 3/2000/0015 (1/1998/0007). Systemcenter, S.A., que en relación con el expediente de resolución de contrato y, acordada la iniciación de Resolución parcial del contrato de «Suministro, entrega e instalación de Dotaciones Multimedia Polivalente con destino a Centros de Educación Secundaria, dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia», el 18 de febrero de 2004, de conformidad con el artículo 84, Ley

30/1992 se acuerda dar trámite de audiencia en el mencionado procedimiento, pudiendo presentar alegaciones y documentos que estime conveniente en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio.

Sevilla, 10 de marzo de 2004.- El Director General, Casto Sánchez Mellado.

CONSEJERIA DE CULTURA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se dispone la notificación mediante publicación de la propuesta de Resolución que se cita.

Habiéndose formulado en el Expediente Sancionador de referencia 046/98 Propuesta de Resolución con fecha 23 de enero de 2004, respecto de don Miguel Heredia Muñoz, con DNI 52.558.126, por el que se propone sancionarlo, como responsable en concepto de autor de la infracción menos grave tipificada en el artículo 113.5 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, con una sanción de trescientos euros (300 €) e intentada la notificación al último domicilio conocido del interesado sin que ésta se haya podido practicar, procede efectuar la notificación por edicto prevista en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 24/2001, de 22 de diciembre.

A tal efecto, se indica al interesado que el texto íntegro de dicha Propuesta de Resolución, así como el expediente podrá consultarlo en las dependencias de esta Delegación Provincial y que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 111.2 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, dispone de un plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para el ejercicio del derecho de audiencia, plazo en el que podrá formular las alegaciones que estime convenientes.

El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, calle Martínez Montañés, núm. 8, 23007, de Jaén, de 9 a 14 horas.

Jaén, 24 de febrero de 2004.- La Delegada, Andrea Gómez Moral.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se notifica Orden de 22 de octubre de 2003, por la que se resuelve inscribir con carácter específico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, la Zona Arqueológica de Marroquies Bajos en Jaén, a los interesados, ya sean propietarios o titulares de otros derechos, que son desconocidos o habiéndose intentado la notificación, no se ha podido practicar.

Habiéndose dictado, con fecha 22 de octubre de 2003, Orden de la Consejera de Cultura por la que se resuelve inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con carácter específico, la Zona Arqueológica de Marroquies Bajos en Jaén (BOJA núm. 227, de 25 de noviembre de 2003), e intentada sin resultado la notificación en los domicilios de los interesados listados en el anexo al presente anuncio, procede efectuar la notificación prevista en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a todos aquellos interesados a los que no se ha podido efectuar o cuyos datos se desconocen.

Jaén, 26 de febrero de 2004.- La Delegada Provincial, Andrea Gómez Moral.

RELACION DE INTERESADOS A LOS QUE, HABIENDOSE INTENTADO LA NOTIFICACION, NO SE HA PODIDO EFECTUAR Y ULTIMA DIRECCION CONOCIDA

1.	ABAD CABRERA, JOSEFINA. AVDA. MADRID, 39. 23008 JAÉN	54.	ALVAREZ PEZ, JUAN DE DIOS. C/ VILLAFRANCA, 8. ESC. 1-5º DR. 28001 MADRID
2.	ACEBES CORNEJO, CONCEPCION. AVDA. MADRID, 69. 23009 JAÉN	55.	ALVAREZ PULIDO, ANTONIO. AVDA. MADRID, 43. 23008 JAÉN
3.	AFAN MUÑOZ, CARLOS. C/ FEDERICO MENDIZABAL, 3. 23001 JAÉN	56.	AMARO GARCIA, ALFONSO. C/ CASTILLA, 6-5º B. 23007 JAÉN
4.	AGAYAR PULIDO, AMALIA. C/ EXTREMADURA, 1. ESC. 4-5º V. 23009 JAÉN	57.	AMATE DOBLAS, FRANCISCO JESUS. AVDA. MADRID, 39. 23008 JAÉN
5.	AGUAS VALIENTE, JESUS. C/ MANUEL CABALLERO VENZALA, 8. ESC. 8-4º B. 23008 JAÉN	58.	AMOR CANET, FRANCISCO. AVDA. J. MARTINEZ SANCHEZ, 15. ESC. C-6º B. 23007 JAÉN
6.	AGUAYA OCAÑA, MIGUEL ANGEL. C/ MUÑOZ GARNICA, 4. ESC. 1-1º A. 23001 JAÉN	59.	ANDALUZA RUSTICA URBANA DE JAÉN, S.A. PLAZA JAEN POR LA PAZ, 3-4º H. 23007 JAÉN
7.	AGUAYO DE LA CHICA, MANUEL. AVDA. MADRID, 43. 23008 JAÉN	60.	ANGUANO DIAZ, FRANCISCO. PASEO DE LA ESTACION, 52. 23007 JAÉN
8.	AGUAYO LARA, ANTONIO. CR. BAILEN-MOTRIL, 5. ESC. 1-5º J. 23008 JAÉN	61.	ANGUITA RUEDA, MANUELA. AVDA. MADRID, 43. 23008 JAÉN
9.	AGUAYO OCAÑA, MIGUEL ANGEL. C/ MUÑOZ GARNICA, 4. ESC. 1-1º A. 23001 JAÉN	62.	ANGUITA VALLEJO, FRANCISCO. AVDA. MADRID, 39. ESC. 1-4º IZ. 23008 JAÉN
10.	AGUDO DELGADO, JUAN BENIGNO. PASEO DE LA ESTACION, 51-3º A. 23001 JAÉN	63.	ANTON ALAIS, RAFAEL. C/ EDUARDO GARCIA TRIVIÑO, 5. ESC. 48-1º A. 23009 JAÉN
11.	AGUDO DELGADO, MARIA GRACIA. C/ MAESTRO CEBRIAN, 1-4º G. 23008 JAÉN	64.	ARAGON MIRANDA, FRANCISCO. AVDA. MADRID, 39. ESC. 19º IZ. 23008 JAÉN
12.	AGUILA BARRANCO, J. CARLOS. AVDA. MADRID, 39. 23008 JAÉN	65.	ARANDA CASAS, JUANA. C/ MANUEL CABALLERO VENZALA, 20. ESC. 2-5º G. 23009 JAÉN
13.	AGUILA LOPEZ, FRANCISCO J. C/ ANDRES SEGOVIA, 13. 23007 JAÉN	66.	ARANDA CORTES, GASPAR. PASEO DE LA ESTACION, 60. ESC. 1-3º B. 23007 JAÉN
14.	AGUILAR CARPIO, JUAN DE DIOS. C/ MANUEL CABALLERO VENZALA, 6. ESC. 7-2º B. 23008 JAÉN	67.	ARANDA MORENO, GLORIA ISABEL. C/ MIGUEL CASTILLEJO, 8. ESC. 4-7º G. 23009 JAÉN
15.	AGUILAR GARRIDO, MANUEL. AVDA. MADRID, 43. 23008 JAÉN	68.	ARCHILLA DEL VALLE, GABRIEL. AVDA. MADRID, 39. 23008 JAÉN
16.	AGUILAR GONZALEZ, MERCEDES. C/ EDUARDO GARCIA TRIVIÑO, 5. ESC. 48-4º a. 23009 JAÉN	69.	ARCO ZAMORA, DOLORES DEL. AVDA. MADRID, 51. ESC. 3-1º C. 23008 JAÉN
17.	AGUILAR GONZALEZ, VIRTUDES. C/ MELILLA, S/N. ESC. 12-4º C. 23008 JAÉN	70.	ARCOS QUESADA, FEDERICO. C/ MANUEL CABALLERO VENZALA, 6. ESC. 7-1º AQ. 23008 JAÉN
18.	AGUILAR MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER. C/ VIRGEN DE ARACELI, 3-7º D. 23008 JAÉN	71.	AREVALO BADIA, JOSE L. C/ HERMANOS PINZON, EDF. CENTER I. ESC. 1-4º I. 23007 JAÉN
19.	AGUIRRE BAGO, JOSE I. C/ EDUARDO GARCIA TRIVIÑO, 4. ESC. 1-7º B. 23007 JAÉN	72.	AREVALO PEÑALVER, EZEQUIEL ANGEL. CR. MADRID, 9. ESC. 1-4º E. 23008 JAÉN
20.	AGUIRRE RODRIGUEZ, FERNANDO. C/ APOLO, 4. 23008 JAÉN	73.	ARJONA MORENO, TOMAS. C/ FUENTE DEL ALAMILLO, 22. PORTAL 5-2º C. 23006 JAÉN
21.	AGUIRRE ZAMORANO, PIO JOSE. C/ PADRE GRAUS, 1. ESC. 2-4º DR. 23008 JAÉN	74.	ARMENTEROS AGUAYO, ANA. C/ ANDRES SEGOVIA, 13. ESC. 4-7º N. 23007 JAÉN
22.	AHUMADA LARA, IGNACIO. C/ ANDRES SEGOVIA, 13. 23007 JAÉN	75.	ARNO MARTINEZ, JOSE ANTONIO. AVDA. ANDALUCIA, 23. 23005 JAÉN
23.	ALARCON CUENCA, Mº DOLORES. C/ EXTREMADURA, 5. ESC. 2-1º D. 23009 JAÉN	76.	ARQUILLOS LLERA, JOSE LUIS. C/ EDUARDO GARCIA TRIVIÑO, 6. ESC. 1-4º C. 23007 JAÉN
24.	ALBUISA ALBUISA, MARIA ASUNCION. C/ J.P. GUTIERRES HIGUERAS, 7. 23540 TORRES	77.	ARRATE DE LA CASA, ANTONIO. C/ MIGUEL CASTILLEJO, 8. ESC. 4-5º D. 23009 JAÉN
25.	ALCALA HARO, JUANA Mº. C/ MANUEL CABALLERO VENZALA, 1. ESC. 3-4º F. 23009 JAÉN	78.	ARROYO BARRERA, AGAPITO. C/ EXTREMADURA, 1. ESC. 4-3º H. 23009 JAÉN
26.	ALCALA SALMERON, FERNANDO. AVDA. MADRID, 37. ESC. 9-7º DR. 23008 JAÉN	79.	ARROYO CERREZO, RAFAEL A. C/ EDUARDO GARCIA TRIVIÑO, 5. ESC. 48-PTA B. 23009 JAÉN
27.	ALCALA SUARDIAS, Mº DE LA CONCEPCION. AVDA. RUIZ JIMENEZ, 23008 JAÉN	80.	ARROYO ELSER, FRANCISCO. AVDA. MADRID, 41. 23008 JAÉN
28.	ALCANTARA DE LA CHICA, ANA JUANA. C/ JORGE MORALES, 30-2º E. 23001 JAÉN	81.	ARTAJU HERNANDO, JESUS Mº. C/ GALICIA, 1. 23008 JAÉN
29.	ALCANTARA DE LA CHICA, MIGUEL. C/ CARRETAS, 14. 23001 JAÉN	82.	ASENSIO MARIN, Fº JAVIER. AVDA. MADRID, 80. ESC. 2-1º F. 23008 JAÉN
30.	ALCAZAR LOPEZ, MARIA DEL CARMEN. PASEO DE LA ESTACION, 58. 23007 JAÉN	83.	AVILA FLORES, MANUEL. PASEO DE LA ESTACION, 58. 23007 JAÉN
31.	ALCAZAR RODRIGUEZ, ANTONIO. AVDA. MADRID, 43. 23008 JAÉN	84.	AVILA MOLINA, RAFAEL. AVDA. MADRID, 90. ESC. 2-4º D. 23008 JAÉN
32.	ALCAZAR RODRIGUEZ, JOSE. AVDA. MADRID, 43. 23008 JAÉN	85.	AVILAS FLORES, MANUEL. PASEO DE LA ESTACION, 58. 23007 JAÉN
33.	ALCAZAR SEGOVIA, CARMEN. PASEO DE LA ESTACION, 56. 23007 JAÉN	86.	AYORA CAÑADA, Mº JOSE. C/ EXTREMADURA, 3. ESC. 3-4º G. 23009 JAÉN
34.	ALCAZAR SEGOVIA, CARMEN. PASEO DE LA ESTACION, 56. 23007 JAÉN	87.	AYUSO FERNANDEZ, MARIA ANTONIA. C/ ANDRES SEGOVIA, 13. 23007 JAÉN
35.	ALDEHUELA GALVEZ, Mº DEL SOL. C/ PRINCIPADO DE ASTURIAS, 3. ESC. 5 PTA. I. 23008 JAÉN	88.	BADILLO GARCIA, JOAQUIN. AVDA. DE GRANADA, 10. ESC. 1-3º A. 23001 JAÉN
36.	ALGAR MORALES, RAFAEL. C/ MIGUEL CASTILLEJO, 2. ESC. 23-2º A. 23009 JAÉN	89.	BAENA RODRIGUEZ, JOSE LUIS. C/ MANUEL CABALLERO VENZALA, 18. ESC. 1. 23009 JAÉN
37.	ALIAGA GOMEZ, JUAN JOSE. AVDA. MADRID, 47-5º G. 23008 JAÉN	90.	BALLESTOS TISCAR, JOAQUIN. AVDA. MADRID, 39. 23008 JAÉN
38.	ALMAGRO MUÑOZ, SEBASTIAN. C/ MIGUEL CASTILLEJO, 2. ESC. 25-3º B. 23009 JAÉN	91.	BARNEZ CAMPOS, ANGELES. AVDA. MADRID, 51-2º c. 23008 JAÉN
39.	ALMAGRO ESTEBAN, ANA. AVDA. MADRID, 39. 23008 JAÉN	92.	BARON RAMAL, JOSE. PASEO DE LA ESTACION, 45. 23007 JAÉN
40.	ALMAGRO MERINO, DOMINGO. C/ CERRAJON, 4. ESC. 1-1º C. 23008 JAÉN	93.	BARRAGAN JIMENEZ, JUAN J. CR. MADRID, 13. ESC. 1 PTA. 4. 23008 JAÉN
41.	ALMAGRO MORALES, ISABEL. AVDA. MADRID, 37. ESC. 2-6º DR. 23008 JAÉN	94.	BARRAGON MORENO, SALVADOR. AVDA. MADRID, 39. ESC. 8-1º IZ. 23008 JAÉN
42.	ALMAGRO ORDUNA, ANTONIO. AVDA. MADRID, 37. 23008 JAÉN	95.	BARRANCO CONTRERAS, ELOY. C/ ANDRES SEGOVIA, 9. 23007 JAÉN
43.	ALMAZAN OCHANDO, JUAN. AVDA. MADRID, 45. ESC. 1-3º D. 23008 JAÉN	96.	BARRANCO DEL MORAL, JOSE ANTONIO. C/ MELILLA, S/N. ESC. 21-1º A. 23008 JAÉN
44.	ALMAZAN VEGA, ALFONSO. C/ CARRETAS, 8. 23001 JAÉN	97.	BARRANCO FERNANDEZ, JUAN. AVDA. MADRID, 39. 23008 JAÉN
45.	ALMODOVAR CARWONA, JUANA. PASEO DE LA ESTACION, 56. 23007 JAÉN	98.	BARRANCO HIGUERAS, MAGDALENA. C/ ANDRES SEGOVIA, 15-5º. 23008 JAÉN
46.	ALONSO ARIAS, FERNANDO. AVDA. RUIZ JIMENEZ, 4. 23008 JAÉN	99.	BARRANCO MARTOS, SERAFIN. PLAZA DOCTOR BLANCO MAJERA, 3. 23008 JAÉN
47.	ALONSO JUANEADA, LUIS. C/ APOLO, 4. 23008 JAÉN	100.	BARRANCO RINCON, DIEGO. C/ MIGUEL CASTILLEJO, 4. ESC. 12-3º A. 23009 JAÉN
48.	ALONSO SALAZAR, MARIA ROSARIO. AVDA. SANTA MARIA DEL VALLE, 4. ESC. 1-8º DR. 23009 JAÉN	101.	BARRANCO VALLECILLO, SOLEDAD. C/ ANDRES SEGOVIA, 13. 23007 JAÉN
49.	ALONSO TEJERO, Mº CARMEN. PLAZA DE RONDA, 1. 23008 JAÉN	102.	BARRERO JUAREZ, SOLEDAD. AVDA. MADRID, 80. ESC. 2-2º C. 23008 JAÉN
50.	ALTOZANO FERNANDEZ, LUIS. PASEO DE LA ESTACION, 50. 23007 JAÉN	103.	BARROSO LEON, FELIPE. C/ MANUEL CABALLERO VENZALA, 18. ESC. 1-3º H RES. CA. 23009 JAÉN
51.	ALVAREZ GALLARDO, ENCARNACION. AVDA. RUIZ JIMENEZ, 8. 23008 JAÉN	104.	BARRUZ SERRANO, FRANCISCO JESUS. AVDA. MADRID, 68-1º C. 23008 JAÉN
52.	ALVAREZ GARRIDO, MANUEL. AVDA. MADRID, 84. ESC. 1-1 A. 23008 JAÉN	105.	BAUTISTA LUQUE, JUAN CARLOS. C/ MELILLA, S/N. ESC. 12-2º B. 23008 JAÉN
53.	ALVAREZ GONZALEZ, JOSE ANGEL. PASEO DE ESPAÑA, 6. ESC. 2-5º D. 23009 JAÉN	106.	BEAS SEGOVIA, MANUEL. AVDA. ANDALUCIA, 75-8º B ESC. IZDA. 23005 JAÉN
		107.	BEJAR CAMARA, ANTONIO. C/ MIGUEL CASTILLEJO, 2. ESC. 25-2º B. 23009 JAÉN

RELACION DE INTERESADOS A LOS QUE, HABIENDOSE INTENTADO LA NOTIFICACION, NO SE HA PODIDO EFECTUAR Y ULTIMA DIRECCION CONOCIDA

- 108. BELLGESTION, S.L., C./ MANUEL CABALLERO VENZALA, 3 ESC. 2-3º B. 23009 JAÉN
- 109. BELTRAN JIMENEZ, JOSE. C/ EDUARDO GARCIA TRIVIÑO, 4 ESC. 1 - 4º A. 23007 JAÉN
- 110. BELTRAN TORRES, ANTONIO. CR. BALEN-MOTRIL, 7 ESC. 2-1º A. 23008 JAÉN
- 111. BELTRÁN LOPEZ, ILDEFONSO. C/ SICILIA, 61. 08921 SANTA COLOMA DE GRAMANET
- 112. BERGILLOS CAÑAS, MIGUEL. C/ BARCO, 37. 23630 VILLATORRES
- 113. BERQUILLOS RODRIGUEZ, MARIA. C/ PINTOR CARMELO PALOMINO, 8. 23630 VILLATORRES
- 114. BERRIOS CARMONA, RITA. AVDA. MADRID, 39 ESC. 6 - 1º IZ. 23008 JAÉN
- 115. BERRIOS MESA, JOSEFA. PLAZA DE RONDA, 1. 23008 JAÉN
- 116. BERRIOS MESA, SERGIO ALEJANDRO. C/ MANUEL CABALLERO VENZALA, 18 ESC. 1 RES.CAMELI. 23009 JAÉN
- 117. BIEDMA JIMENEZ, FELIX. AVDA. MADRID, 49 ESC. 2 - 6º J. 23008 JAÉN
- 118. BING CHAO, ZHU. AVDA. MADRID, 90 ESC. 1 PTA. 8. 23008 JAÉN
- 119. BLANCA MORENO, JUANA. AVDA. MADRID, 39 PORTAL 7 ESC. 1 - 6º IZ. 23008 JAÉN
- 120. BLANCAS MENA, JOSE. AVDA. MADRID, 47. 23008 JAÉN
- 121. BLANCO NUÑEZ, MANUEL. AVDA. MADRID, 68-7º C. 23008 JAÉN
- 122. BOLIVAR BARRALES, TERESA. C/ GARCIA REBULL, 32. 23006 JAÉN
- 123. BONILLA BONILLA, FRANCISCO JAVIER. AVDA. MADRID, 90 ESC. 3-1º D. 23008 JAÉN
- 124. BONILLO GARCIA, AGUSTIN. C/ EDUARDO GARCIA TRIVIÑO, 5 ESC. 49 - 5º A. 23009 JAÉN
- 125. BORQUE ARAGON, MARIA JESUS. PLAZA JAEEN POR LA PAZ, 8. 23007 JAÉN
- 126. BUENDIA QUIROS, JUAN. AVDA. MADRID, 28. ESC. 1 - 3º DCHA. 23003 JAÉN
- 127. BUENO ALOS, MANUEL. C/ ANDRES SEGOVIA, 17. 23007 JAÉN
- 128. BUENO FRIAS, ESTEBAN. PLAZA DE RONDA, 2 ESC. C - 6º A. 23008 JAÉN
- 129. BUENO GARCIA, MANUELA. C/ MIGUEL CASTILLEJO, 2 ESC. 23 - 5º A. 23009 JAÉN
- 130. BUENO JIMENEZ, MANUEL. C/ DOCTOR FEDERICO CASTILLO, 10 ESC. 5-2º E. 23009 JAÉN
- 131. BUENO PEREZ, ANTONIO. C/ CASTILLA, 4. 23007 JAÉN
- 132. BUENO VALLEJO, JOSE ANTONIO. AVDA. MADRID, 37 ESC. 1 - 8º I. 23008 JAÉN
- 133. CABALLERO HERNADEZ, LUIS. C/ ANDRES SEGOVIA, 11. 23007 JAÉN
- 134. CABALLERO OSUNA, GABRIEL. PASEO DE LA ESTACION, 48. 23007 JAÉN
- 135. CABALLERO VALENZUELA, JUAN. C/ FLORES DE LEMUS, 2 ESC. 1 - 3º A. 23009 JAÉN
- 136. CABRERA JIMENEZ, ASCENSION. C/ FRANCISCO RODRIGUEZ ACOSTA, 4 ESC. 1 - 00 DR. 23008 JAÉN
- 137. CABRERA MOLINA, JUAN MARIA. AVDA. MADRID, 43. 23008 JAÉN
- 138. CABRERIZO CEBRIAN, JOSE. AVDA. MADRID, 43. 23008 JAÉN
- 139. CABRERO CABRERO, MARIA. AVDA. MADRID, 76 ESC. 1 - 7º E. 23008 JAÉN
- 140. CABRERO OJUEDO, ANDRES. C/ ANDRES SEGOVIA, 7 ESC. C-2º IZ. 23007 JAÉN
- 141. CALATRAVA ORTEGA, JUAN. C/ MAESTRO SOPENA, 23007 JAÉN
- 142. CALDERON ORTA, DOLORES. HNOS. PINZON, EDF. CENTER. 23007 JAÉN
- 143. CALERO GONZALEZ, MARIA VICTORIA. PLAZA JAEEN POR LA PAZ, ESC. 1 - 6º C. 23007 JAÉN
- 144. CALERO GUTIERREZ, TOMAS. C/ EDUARDO GARCIA TRIVIÑO, 5 ESC. 48 - 7º B. 23009 JAÉN
- 145. CALLADO AGUILAR, FRANCISCO. C/ ANDRES SEGOVIA, 19 - 3º C. 23007 JAÉN
- 146. CALLEJON LUZON, JUAN ANTONIO. C/ CASTILLA LA MANCHA, 1 ESC. 1 - 6º A. 23009 JAÉN
- 147. CALLES MORENO, JUAN. C/ ANDRES SEGOVIA, 13. 23007 JAÉN
- 148. CAMACHO AGUILERA, DOLORES. C/ EDUARDO GARCIA TRIVIÑO, 3 ESC. 37 - 7º B. 23009 JAÉN
- 149. CAMACHO DAMAS, Fº JAVIER. AVDA. MADRID, 84. ESC. 1 - 4º C. 23008 JAÉN
- 150. CAMACHO SIMARRO, ANA Mª. PLAZA HERRERIAS, 6. 23620 MENGIBAR
- 151. CAMARA ANGUIITA, JOSE AVADOR. C/ MANUEL CABALLERO VENZALA, 20 - 1º F. 23009 JAÉN
- 152. CAMARA ORTEGA, JOSE. AVDA. MADRID, 76. ESC. 1 - 3º D. 23008 JAÉN
- 153. CAMARA RAMOS, JOSE M. C/ ANDRES SEGOVIA, 13. 23007 JAÉN
- 154. CAMINO CRESPO, PEDRO. MELILLA, S/N. ESC. 22 - 4º C. 23008 JAÉN
- 155. CAMPOS ARREBOLA, Mª TERESA. C/ MANUEL CABALLERO VENZALA, 6. ESC. 7 - 2º B. 23008 JAÉN
- 156. CAMPOS DE LA TORRE, FRANCISCO. AVDA. MADRID, 80. ESC. 1 - 2º D. 23008 JAÉN
- 157. CAMPOS GARCIA, FRANCISCO. C/ ANDRES SEGOVIA, 13. 23007 JAÉN
- 158. CAMPOS HERRERA, RAMON. C/ BAEZA, 1. 23008 JAÉN
- 159. CAÑABATE GUERRERO ESTEBAN. C/ MANUEL CABALLERO VENZALA, 20 - 4º F. 23009 JAÉN
- 160. CAÑABATE TIRADO, MANUEL. C/ APOLO, 4. 23008 JAÉN
- 161. CAÑADA ESCUDERO, MIGUEL ANGEL. AVDA. RUIZ JIMENEZ, 2 ESC. 1 - 3º IZ. 23008 JAÉN
- 162. CAÑADA MORALES, RAMON. AVDA. MADRID, 43. 23008 JAÉN
- 163. CAÑAS CALVACHE, ANTONIO. AVDA. MADRID, 43. 23008 JAÉN
- 164. CAÑAS RUS, MANUEL. C/ ANDRES SEGOVIA, 11. 23007 JAÉN
- 165. CAÑAS SALVADOR, FRANCISCO. C/ ANDRES SEGOVIA, 9. 23007 JAÉN
- 166. CANO CARMONA, EUSEBIO. AVDA. MADRID, 39. 23008 JAÉN
- 167. CANO LEON, F. HEREDEROS. PASEO DE ESPAÑA, 23007 JAÉN
- 168. CAÑO LOPEZ, EDUARDO. C/ SAN EUFRASIO, 36. 23600 MARTOS
- 169. CAÑO POZO, CANDIDO. C/ EDUARDO GARCIA TRIVIÑO, 4 ESC. 1 - 8º A. 23007 JAÉN
- 170. CANO SANCHEZ, ANDRES. AVDA. MADRID, 43. 23008 JAÉN
- 171. CANTERO CARRASCO, MARIA ANTONIA. AVDA. MADRID, 37 ESC. 2 - 1º DR RES. GRAN AVENIDA. 23008 JAÉN
- 172. CANTERO CASTILLO, JOSE MANUEL. C/ CABALLERIZAS, 17 - 1º. 23680 ALCALA LA REAL
- 173. CANTERO CHICA, ASUNCION. C/ MIGUEL CASTILLEJO, 2 ESC. 24 - 2º A. 23009 JAÉN
- 174. CANTERO MORENO, JOSE CARLOS. AVDA. MADRID, 39 ESC. 1 - 8º IZ. 23008 JAÉN
- 175. CARAZO VALENZUELA, ALFONSO. AVDA. MADRID, 36. 23001 JAÉN
- 176. CARAZO FONT, JULIO. AVDA. MADRID, 70. 23008 JAÉN
- 177. CARAZO GIL, ENRIQUETA JOSEFINA. C/ MANUEL CABALLERO VENZALA, 7 ESC. 1 - 5º C. 23009 JAÉN
- 178. CARAZO LIEBANAS, MILAGROS MARIA. PLAZA JAEEN POR LA PAZ, ESC. 1 - 4º C. 23007 JAÉN
- 179. CARCELEN BARBA, MANUEL. C/ MANUEL CABALLERO VENZALA, 5 ESC. 3-3º A. 23009 JAÉN
- 180. CARDENAS GARCIA, ANGELES. C/ SANTO DOMINGO, 3. 23003 JAÉN
- 181. CARDENAS ORTIZ, JOSEFA. AVDA. MADRID, 43. 23008 JAÉN
- 182. CARMONA ALFARERZ, JOSE. CR. BALEN-MOTRIL, 7 ESC. 2-2º B. 23007 JAÉN
- 183. CARRACO MARTINEZ, ISABEL. AVDA. MADRID, 43 ESC. C-3º A. 23008 JAÉN
- 184. CARRASCO GARCIA, Mª ISABEL. PASEO DE ESPAÑA, 8 ESC. 1-4º A. 23009 JAÉN
- 185. CARRASCO GARCIA, ANGELES. C/ SANTO DOMINGO, 3. 23003 JAÉN
- 186. CARRILLO FERNANDEZ, ANTONIO. AVDA. MADRID, 43. 23008 JAÉN
- 187. CARRILLO JUGUERA, SERAFIN F. C/ OCTAVIO PAZ, 55. 41700 DOS HERMANAS (Sevilla)
- 188. CARRILLO LOPEZ, MANUEL. AVDA. MADRID, 76. 23008 JAÉN
- 189. CARRILLO ORTEGA, ANTONIO JOSE. AVDA. MADRID, 35 ESC. 13 - 5º DR. 23008 JAÉN
- 190. CARRILLO SANCHEZ, JULIAN. TR. BALEN-MOTRIL 2, 10. 23009 JAÉN
- 191. CARVAJAL CANO, PILAR. C/ ANDRES SEGOVIA, 15 ESC. 3 - 2º N. 23007 JAÉN
- 192. CARVAJAL MORILLAS JUAN. C/ MELILLA, S/N. ESC. 21 - 3º B. 23008 JAÉN
- 193. CARVAJAL PLEGUEZUELOS, JACINTO. C/ MAESTRO SOPENA, 5. ESC. 1 - 2º D. 23007 JAÉN
- 194. CASA ADAN, MARGARITA DE LA Y OTRO. C/ MUÑOZ GARNICA, 4 ENTREPLANTA. 23001 JAÉN
- 195. CASA GARCIA, JOSEFA DE LA. C/ VICENTE MONTUNO, 37. 23001 JAÉN
- 196. CASA GARCIA, VICENTE. TR. BALEN-MOTRIL 2, 9. 23009 JAÉN
- 197. CASA LOPEZ, JUAN DE LA. AVDA. MADRID, 72 P-2 3º G. 23008 JAÉN
- 198. CASA MARTINEZ, CARMEN DE LA. C/ MIGUEL CASTILLEJO, 8 ESC. 3 - 3º D. 23009 JAÉN
- 199. CASA MOLINOS, C. DE LA. C/ PIO XII, 3. 23003 JAÉN
- 200. CASA MOLINOS, RITA DE LA. C/ JOAQUIN NOGUERAS, 1. 23007 JAÉN
- 201. CASA ROMANO, GRACIA DE LA. C/ ALBERCA PATOS, 3. 23006 JAÉN
- 202. CASADO DELGADO, CARMELO. C/ ANDRES SEGOVIA, 15. 23007 JAÉN
- 203. CASANOVA CARRASCO, JOSE. CR. MADRID, 13 ESC. 3-4º B. 23008 JAÉN
- 204. CASAS CANTO, ANTONIO FRANCISCO. C/ MIGUEL CASTILLEJO, 12 ESC. 7 - 1º A. 23009 JAÉN
- 205. CASAS CAZORLA, RAFAEL LUIS. AVDA. MADRID, 47 - 1º G. 23008 JAÉN
- 206. CASAS CAZORLA, RAFAEL LUIS. AVDA. MADRID, 47 - 1º G. 23008 JAÉN
- 207. CASERO DEL ARCO, FRANCISCO JESUS. C/ MANUEL CABALLERO VENZALA, 20 ESC. 1 - 1º E. 23009 JAÉN
- 208. CASILLAS FERNANDEZ, FRANCISCO JOSE. C/ SAGRADO CORAZON DE JESUS. EDF. SAN LUCAS. 23005 JAÉN
- 209. CASTELLANO GARRIDO, FELIPA. AVDA. MADRID, 84. ESC. 1 - 1º B. 23008 JAÉN

RELACION DE INTERESADOS A LOS QUE, HABIENDOSE INTENTADO LA NOTIFICACION, NO SE HA PODIDO EFECTUAR Y ULTIMA DIRECCION CONOCIDA

- 210. CASTILLA LANZAS, JOSEFA. C/ COMUNIDAD FORAL NAVARRA, 2 - 4º H. 23009 JAÉN
- 211. CASTILLA MIGUEL, PURIFICACION. AVDA. MADRID, 37. 23008 JAÉN
- 212. CASTILLA MORAL, MANUEL JOSE. AVDA. MADRID, 35 PORTAL 85º I. 23008 JAÉN
- 213. CASTILLO AGUILAR, FRANCISCO. AVDA. MADRID, 45 ESC.1 - 1º G. 23008 JAÉN
- 214. CASTILLO AYLLÓN, JUAN. AVDA. MADRID, 35. 23008 JAÉN
- 215. CASTILLO BRAVO, PABLO JESUS. C/ MANUEL CABALLERO VENZALA, 20 ESC. 1 - 4º. 23009 JAÉN
- 216. CASTILLO CANTOS, ENRIQUE. C/ COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA, 1. 23009 JAÉN
- 217. CASTILLO CARDENAS, Mª TERESA. C/ CATALUNA, 3 ESC. 1 - 6º E. 23009 JAÉN
- 218. CASTILLO CASTILLO, ANTONIO. AVDA. MADRID, 70 ESC. 4 - 3º H. 23008 JAÉN
- 219. CASTILLO GILABERT, ANGELES. AVDA. MADRID, 70 ESC. 4 - 3º H. 23009 JAÉN
- 220. CASTILLO HERNANDEZ, MANUEL FRANCISCO. PLAZA JAEN POR LA PAZ, ESC. 1 - 3º K. 23007 JAÉN
- 221. CASTILLO JUAREZ, SALVADOR. AVDA. MADRID, 39, ESC. 9 - 7º IZ. 23008 JAÉN
- 222. CASTILLO MARTINEZ, MANUEL. CR. BALEN-MOTRIL. S/N. 23009 JAÉN
- 223. CASTILLO NAVAS, MIGUEL. C/ LAS LOMAS, 4 - 1º. 14005 CORDOBA
- 224. CASTILLO RODRIGUEZ, LUISA RAFAELA. C/ MIGUEL CASTILLEJO, 8. 23009 JAÉN
- 225. CASTILLO RUEDA, ANGEL. AVDA. MADRID, 45, ESC. 1 - 3º C. 23008 JAÉN
- 226. CASTILLO SERRANO, ANTONIO. C/ PADRE GRAUS, 1 ESC. 1 - 7º DR. 23008 JAÉN
- 227. CASTRO CARAZO, GUSTAVO ADOLFO DE. C/ BATERIA, 12 - 2º C. 23650 TORREDONJIMENO
- 228. CASTRO LOPEZ, MANUEL. AVDA. MADRID, 51, ESC. C PTA. L5. 23008 JAÉN
- 229. CASTRO MORAL, MARCIANA. C/ ANDRES SEGOVIA, 13. 23007 JAÉN
- 230. CASTRO RODRIGUEZ, JOSE. C/ ANDRES SEGOVIA, 11. 23007 JAÉN
- 231. CASTRO RUIZ, MARIA JESUS DE. C/ MIGUEL CASTILLEJO, 39 ESC. 3 - 3º B. 23009 JAÉN
- 232. CAZALLA CAMARA, ANTONIO. TR. BALEN-MOTRIL 2, 8. 23009 JAÉN
- 233. CAZALLA MORENO, MANUEL. C/ EDUARDO GARCIA TRIVIÑO LOPEZ, 3 ESC. 61º. 23009 JAÉN
- 234. CAZALLA MORENO, JOSE. C/ PRINCIPADO DE ASTURIAS, 4 ESC. 1-3º B. 23008 JAÉN
- 235. CAZALLA POLAINA, CONSUELO. C/ SAN JUAN DE LA CRUZ, 5. 23009 JAÉN
- 236. CB ALGUSA Y HERMANOS BARRANCO. AVDA. MADRID, 37. 23008 JAÉN
- 237. CB JUAN MIGUEL ARJONA CAMARA Y 7 MAS. AVDA. MADRID, 49 ESC. 2 - 1º C. 23008 JAÉN
- 238. CHAMORRO CATENA, JUAN. C/ CATALUNA, 3 ESC. 1 - 3º D. 23009 JAÉN
- 239. CHAMORRO LENDINEZ, ANTONIA. AVDA. MADRID, 39 ESC. 1 - 6º DR. 23008 JAÉN
- 240. CHECA AVILA, ANTONIO. AVDA. MADRID, 43. 23008 JAÉN
- 241. CHECA MARIN, FRANCISCO. C/ CATALUNA, 3 - ESC. 1 - 6 F. 23009 JAÉN
- 242. CHICA GARCIA, DIEGO. CR. MADRID, 9 ESC. 1-1º E. 23008 JAÉN
- 243. CHICA GARCIA, MANUEL DE. C/ CONDE, 3 - 1º E. 23002 JAÉN
- 244. CHICA HUERTAS, RAFAEL. C/ ANDRES SEGOVIA, 13 ESC. 1. 23007 JAÉN
- 245. CHICA JIMENEZ, ENCARNACION. C/ MIGUEL CASTILLEJO, 4 ESC. 12 - 4º A. 23009 JAÉN
- 246. CHICA PABLOS, ENRIQUE DE LA Y 5 MAS. TR. BALEN-MOTRIL 1, 5. 23009 JAÉN
- 247. CHICA PABLOS, JUAN DE LA. AVDA. MADRID, 43. 23008 JAÉN
- 248. CHICA PABLOS, JULIAN DE LA. AVDA. MADRID, 43. 23008 JAÉN
- 249. CHICA RODRIGUEZ, MARIA. C/ ANDRES SEGOVIA, 1 ESC. 1 - 3º IZ. 23007 JAÉN
- 250. CHICLANA GARCIA, ALFONSA. AVDA. MADRID, 41. 23008 JAÉN
- 251. CID LLOPIS, ANDRES. AVDA. MADRID, 45 ESC. 3 PTA CN. 23008 JAÉN
- 252. CIRRIETA ZACARIAS, FRANCISCO OLEGARIO. C/ MANUEL CABALLERO VENZALA, 18 ESC. 1. 23009 JAÉN
- 253. CIUDAD JARDIN LA HACIENDA. S.C.A. GRAN VIA, 28-3º A. 18010 GRANADA
- 254. CWICO RESINA, ANTONIO. TR. BALEN-MOTRIL 2, 1. 23009 JAÉN
- 255. CLAVERO RUIZ, EMILIO JOSE. AVDA. MADRID, 84, ESC. 1 - 2º B. 23008 JAÉN
- 256. CLAVERO RUIZ, MANUEL. AVDA. MADRID, 37 ESC. 1 - 2º A. 23008 JAÉN
- 257. COBA JIMENEZ, JOSE. C/ FRANCISCO RODRIGUEZ ACOSTA, 4. 23008 JAÉN
- 258. COBO ARROYO, ENRIQUE. C/ HORNO DE LOS CANOS, 20. 23700 LINARES
- 259. COBO COBO, FRANCISCA. AVDA. MADRID, 39 ESC. 1 - 3º IZ. 23008 JAÉN
- 260. COBO COBO, MARIA PAZ. AVDA. MADRID, 39 ESC. 1 - 3º DR. 23008 JAÉN
- 261. COBO DE GUZMAN COLMENERO, JAVIER. C/ EDUARDO GARCIA TRIVIÑO, 5 ESC. 48 - 3º B. 23009 JAÉN
- 262. COBO FERNANDEZ, JUAN JOSE. C/ MELILLA, S/N. ESC. 11 1º A. 23008 JAÉN
- 263. COBO GAMEZ, ASCENSION. AVDA. MADRID, 37 - 7º G. 23008 JAÉN
- 264. COBO NICOLAS, MIGUEL. AVDA. RUIZ JIMENEZ, 14. 23008 JAÉN
- 265. COBO REYES SANCHEZ RANDO, RAMON. C/ CORREA WEGLISON, 2 - 4º A. 23001 JAÉN
- 266. COBO ROMERO, FRANCISCO. AVDA. MADRID, 43. 23008 JAÉN
- 267. COBO ROMERO, PAULINA. C/ PRINCIPADO DE ASTURIAS, 3 ESC. 5-3º J. 23008 JAÉN
- 268. COBO RUEDA, JULIA. PLAZA JAEN POR LA PAZ, ESC. 1 - 4º K. 23007 JAÉN
- 269. COBOS REYES SANCHEZ PARDO, RAMON. C/ CORREA WEGLISON, 2 ESC. 1 - 4º A. 23001 JAÉN
- 270. COLMENERO BARROSO, TOWAS. PASEO DE LA ESTACION, 58. 23007 JAÉN
- 271. COLMENERO CALDERON, ANA Mª. C/ VIRGEN DE LA CAPILLA, 10-5º A. 23001 JAÉN
- 272. COLMENERO CASTELLANO, RAFAEL. AVDA. MADRID, 80. ESC. 2 - 1º D. 23008 JAÉN
- 273. COLMENERO JIMENEZ, LUIS JAVIER. AVDA. MADRID, 84. ESC. 1 - 3º A. 23008 JAÉN
- 274. COLMENERO MARTINEZ, ANTONIO. C/ VIRGEN DE LA CAPILLA, 10-5º A. 23001 JAÉN
- 275. COMUNIDAD DE PROPIETARIOS. C/ FRANCISCO RODRIGUEZ ACOSTA, 4. 23008 JAÉN
- 276. COMUNIDAD DE PROPIETARIOS. C/ FRANCISCO RODRIGUEZ ACOSTA, 2. 23008 JAÉN
- 277. COMUNIDAD DE PROPIETARIOS. C/ ANTONIO CAMARA, 3. 23750 ARJONILLA (JAÉN)
- 278. COMUNIDAD DE PROPIETARIOS. C/ ANDRES SEGOVIA, 9. 23007 JAÉN
- 279. COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RES. RONDA. PLAZA DE RONDA, 2 ESC. A - 1º A. 23008 JAÉN
- 280. CONEJERO RODRIGUEZ, MIGUEL. C/ REPUBLICA ARGENTINA, 46 ESC. 1 - 1º D. 23001 JAÉN
- 281. CONEJO GARCIA, JOSE. AVDA. MADRID, 43. 23008 JAÉN
- 282. CONEJO LUQUE, JOSE ANGEL. CR. MADRID, 9 ESC. 1-5º C. 23008 JAÉN
- 283. CONEJO VELA, ENRIQUE. AVDA. RUIZ JIMENEZ 6. 23008 JAÉN
- 284. CONSTRUCCION CELESTINO CEBALLOS. AVDA. MADRID, 47 - 2º F. 23008 JAÉN
- 285. CONTRERAS BERDONCE, LUIS. C/ EDUARDO GARCIA TRIVIÑO, 5 - 1º B. 23009 JAÉN
- 287. CONTRERAS CORTES, JOSE ANTONIO. RD VALLE. URB. EL SOL. EDIF. ARIES. 23009 JAÉN
- 288. CONTRERAS LARA, JUAN DIEGO. AVDA. MADRID, 84. ESC. 1 - 3º E. 23008 JAÉN
- 289. CONTRERAS PEREZ, Mª PILAR. PLAZA DE RONDA, 1. 23008 JAÉN
- 290. COOP. VIVIENDAS EL ALCAZAR. AVDA. MADRID, 43. 23008 JAÉN
- 291. CORDOBA SARRIA, ESPERANZA PILAR. C/ FRANCISCO RODRIGUEZ ACOSTA, 4 ESC. 1 - CO DR. 23008 JAÉN
- 292. COREA ACOSTA, PURIFICACION. PLAZA JAEN POR LA PAZ, 4 ESC. 1 - 4º C. 23007 JAÉN
- 293. CORRAL MEDINA, JESUS S. PASEO DE LA ESTACION, 53. 23007 JAÉN
- 294. COZAR CABRERA, MANUEL. CR. MADRID, 9 ESC. 1-1º B. 23008 JAÉN
- 295. COZAR GARCIA, MANUEL. C/ EDUARDO GARCIA TRIVIÑO LOPEZ, 3 ESC. 36 PTA. A. 23009 JAÉN
- 296. CRUZ ALAMEDA, EMILIO. AVDA. MADRID, 45 ESC. 3 - 3º DR. 23008 JAÉN
- 297. CRUZ BARRANCO, ANA. C/ EDUARDO GARCIA TRIVIÑO, 6 ESC. 1 - 2º F. 23007 JAÉN
- 298. CRUZ CABRERA, LUIS. PASEO DE LA ESTACION, 47 ESC. 1 - 8º A. 23007 JAÉN
- 299. CRUZ CARRASCOA, MIGUEL ANGEL. AVDA. MADRID, 80. ESC. 2 - 2º F. 23008 JAÉN
- 300. CRUZ GARCIA, ANTONIO. AVDA. MADRID, 47 - 3º D. 23008 JAÉN
- 301. CRUZ MARTINEZ, ANGEL. AVDA. MADRID, 43. 23008 JAÉN
- 302. CUBERO MORENO, JOSE ANTONIO. PASEO DE ESPAÑA, 6 ESC. 2-3º D. 23009 JAÉN
- 303. CUBERO SERRANO, JOSE M. I. C/ ANDRES SEGOVIA, 19. 23007 JAÉN
- 304. CUBERO SERRANO, ANDRES. AVDA. MADRID, 37 ESC. 1 - 1º B. 23008 JAÉN
- 305. CUBERO SORIANO, JESUS. AVDA. MADRID, 43. 23008 JAÉN
- 306. CUBILLO GALLEGO, LUISA. C/ SANTIAGO, 9. 23440 BAEZA
- 307. CUETO HUERTADO, FRANCISCO. AVDA. MADRID, 45 ESC. 1 - 5º C. 23008 JAÉN
- 308. CUEVAS GARCIA, JESUS. PLAZA CURTIADORES, 1. 23007 JAÉN
- 309. CUEVAS RENTERO, CRISTOBAL. C/ PILAR DE LA IMPRENTA, 12 - 1º B. 23002 JAÉN
- 310. DEBLAS CUETO, Mª DOLORES. AVDA. MADRID, 84. ESC. 1 - 3º C. 23008 JAÉN
- 311. DELGADO MARTINEZ, FRANCISCO E HIJOS. AVDA. MADRID, 84. ESC. 1 - 1º E. 23008 JAÉN

RELACION DE INTERESADOS A LOS QUE, HABIENDOSE INTENTADO LA NOTIFICACION, NO SE HA PODIDO EFECTUAR Y ULTIMA DIRECCION CONOCIDA

312.	DELGADO MONTOSA, MANUEL. C/ MIGUEL CASTILLEJO, 10. ESC. 5 - 6° B. 23009 JAÉN	363.	FERNANDEZ BRAVO, JUAN. AVDA. MADRID, 39. 23008 JAÉN
313.	DELGADO SERRANO, JUAN ANTONIO. PASEO DE LA ESTACION, 56. 23007 JAÉN	364.	FERNANDEZ CABA, JOSE LUIS. C/ MANUEL CABALLERO VENZALA, 20. ESC. 2 5° D. 23009 JAÉN
314.	DELGADO UBEDA, FRANCISCO. AVDA. MADRID, 43. 23008 JAÉN	365.	FERNANDEZ CASTRO, JUAN CARLOS. C/ MANUEL CABALLERO VENZALA, 18. ESC. 1 - 3° F. 23009 JAÉN
315.	DIÁZ DE LA CASA, Mª JOSEFA. PLAZA DE LA CONSTITUCION, 14. 23001 JAÉN	366.	FERNANDEZ CATENA, EMILIO. C/ EDUARDO GARCIA TRIVIÑO, 3. ESC. 6 - 4° D. 23009 JAÉN
316.	DIÁZ DE LA TORRE, VICTOR RAMON. AVDA. MADRID, 80. ESC. 2 - 1° C. 23008 JAÉN	367.	FERNANDEZ DIAZ, JOSE. C/ ANDRES SEGOVIA, 11. 23007 JAÉN
317.	DIÁZ ORDONEZ, ALFONSO. C/ SANTO DOMINGO, 18. 23003 JAÉN	368.	FERNANDEZ EXPOSITO, NICOLAS. AVDA. MADRID, 76. 23008 JAÉN
318.	DIÁZ RUBIO, MANUEL. C/ MANUEL CABALLERO VENZALA, 2. ESC. 5 - 3° B. 23008 JAÉN	369.	FERNANDEZ FERNANDEZ, DIEGO. AVDA. MADRID, 46. 23001 JAÉN
319.	DIÁZ RUIZ, FRANCISCO. C/ LA RIOJA, 3. ESC. 1 - 4° A. 23009 JAÉN	370.	FERNANDEZ GARRIDO, FRANCISCO. AVDA. MADRID, 84. ESC. 1 1° H. 23008 JAÉN
320.	DIÁZ SENDRA, Mª PILAR. AVDA. MADRID, 45. ESC. 1 - 1° C. 23008 JAÉN	371.	FERNANDEZ GONZALEZ, JUAN. CR. MADRID, 9. ESC. 1-3° A. 23008 JAÉN
321.	DIÁZ VALDIVIA, MARIA. AVDA. MADRID, 76. ESC. 1 - 8° C. 23008 JAÉN	372.	FERNANDEZ LOPEZ, ANTONIO. PLAZA DE RONDA, 2. ESC. C - 5° A. 23008 JAÉN
322.	DOMENECH DOMENECH, CONCEPCION. C/ APOLLO, 4. 23008 JAÉN	373.	FERNANDEZ LOZANO, JOAQUIN. C/ EDUARDO GARCIA TRIVIÑO, 3. ESC. 7 - 4° D. 23009 JAÉN
323.	DOMINGO MARTINEZ, JOSE. AVDA. MADRID, 37. EDF. GRAN AVENIDA. 23008 JAÉN	374.	FERNANDEZ MARCHAL, JOSE. CARRETERA MADRID, 1. ESC. 4 - 2° C. 23008 JAÉN
324.	DOMINGO SANCHEZ, JOSE. AVDA. MADRID, 35. ESC. 9 - 8° D. 23008 JAÉN	375.	FERNANDEZ MARTIN-CARO, FRANCISCO. C/ REY ALI, ESC. 5 - 1° Q. 23007 JAÉN
325.	DOMINGUEZ DE LA TORRE, SEBASTIANA. CR. MADRID, 11. ESC. 1-5° C. 23008 JAÉN	376.	FERNANDEZ MARTINEZ, FRANCISCA. C/ MANUEL CABALLERO VENZALA, 13. ESC. 2 - 5° E. 23009 JAÉN
326.	DOMINGUEZ MARTINEZ, FERNANDO JAVIER. CR. BAILENMOTRIL, 5. ESC. 1-1° D. 23008 JAÉN	377.	FERNANDEZ MARTINEZ, MANUEL. C/ TR. LUIS BRAILLE, 2 - 4° A. 23005 JAÉN
327.	DOMINGUEZ SANCHEZ, RAFAEL. AVDA. MADRID, 39. 23008 JAÉN	378.	FERNANDEZ MARTINEZ, PEDRO GUILLERMO. C/ MANUEL CABALLERO VENZALA, 13. 23009 JAÉN
328.	DONAIRE CABRERA, AURELIO. C/ MIGUEL CASTILLEJO, 2. ESC. 5 PTA. 1. 23009 JAÉN	379.	FERNANDEZ MILLAN, ROCIO. AVDA. MADRID, 39. ESC. 1 - 6° DR. 23008 JAÉN
329.	DONAS LECHUGA, ANTONIA. C/ SAN JOAQUIN, ESC. 1 - 3° EDF-CENTER 3. 23007 JAÉN	380.	FERNANDEZ MONTES, MANUEL. C/ MANUEL CABALLERO VENZALA, 13. ESC. 2 - 4° C. 23009 JAÉN
330.	DURO OLIVAS, Mª DEL MAR. C/ MILLAN DE PRIEGO, 13 - 2°. 23007 JAÉN	381.	FERNANDEZ NAVARRO, SOLEDAD. C/ PRINCIPADO DE ASTURIAS, 4. ESC. 1-1° A. 23008 JAÉN
331.	ECUS-3, S.L. C/ ACCESORIA DE SAN AGUSTIN, 18. 23004 JAÉN	382.	FERNANDEZ ORTIZ, JOSE. AVDA. AMIDRID, 37. ESC. 9 - 6° I. 23008 JAÉN
332.	ELIAS CARRASCO, ENCARNACION. C/ ANDRES SEGOVIA, 9. 23007 JAÉN	383.	FERNANDEZ OSORIO, FEDERICO ALONSO. AVDA DE MADRID, 80. ESC. 1 - 1° F. 23008 JAÉN
333.	ELIAS CARRASCO, MANUEL. C/ FRANCISCO RODRIGUEZ ACOSTA, 2. 23008 JAÉN	384.	FERNANDEZ PELAEZ, ALONSO. PLAZA JAEN POR LA PAZ, ESC. 1 - 9° G. 23007 JAÉN
334.	EN JAEN PROMOTORA DE VIVIENDAS. AVDA DE LAS CRUCES, 8. 23003 JAÉN	385.	FERNANDEZ ROBLES, EULALIO. C/ MELILLA, S/N. ESC. 21 - 3° A. 23007 JAÉN
335.	ENTRAMPASGUAS JIMENEZ, HECTOR MANUEL. C/ ANDRES SEGOVIA, 15 - 2° M. 23007 JAÉN	386.	FERNANDEZ RODRIGUEZ ELADIO. PASEO DE LA ESTACION, 58. 23007 JAÉN
336.	ERENCIA QUESADA, RAFAEL. C/ PRINCIPADO DE ASTURIAS, 1. ESC. 4-5° H. 23008 JAÉN	387.	FERNANDEZ RODRIGUEZ, GUILLERMO Y OTRA. AVDA. MADRID, 44-7° ZDA.. 23008 JAÉN
337.	ESCABIA ESTEPA, LORENZO. AVDA. RUIZ JIMENEZ, 2. 23008 JAÉN	388.	FERNANDEZ SAETA, JUAN JOSE. AVDA. MADRID, 39. 23008 JAÉN
338.	ESCALONA MINARRO, MARGARITA. CR. MADRID, 9. ESC. 1-4° A. 23008 JAÉN	389.	FERNANDEZ SAETA, JUAN JOSE. AVDA. MADRID, 39. 23008 JAÉN
339.	ESCOBAR CARMONA, JOSE RODRIGO. CR. COROBA, 1. 23005 JAÉN	390.	FERNANDEZ VICO, FERNANDO. C/ VALLE SECTOR IV BL. 3. 23009 JAÉN
340.	ESLAVA ARANDA, ROSA Mª. C/ MIGUEL CASTILLEJO, 2. ESC. 24 - 1° B. 23009 JAÉN	391.	FERRERAS GOMEZ, JUAN JOSE. AVDA. MADRID, 39. 23008 JAÉN
341.	ESPINAR POYATOS, GASPAR. AVDA. MADRID, 84. ESC. 1 - 2° H. 23008 JAÉN	392.	FIGUEROA MORENO, MIGUEL. C/ MANUEL CABALLERO VENZALA, 5. ESC. 3 PTA. 2. 23009 JAÉN
342.	ESPINILLA FERNANDEZ, J. ANTONIO. AVDA. MADRID, 39. 23008 JAÉN	393.	FONCILLAS CAMPOY, CATALINA. C/ PADRE GRAUS, 1. ESC. 2 - 2° DR. 23008 JAÉN
343.	ESTACION NORTE, S.L. C/ PUERTA DEL SOL, 4. 23003 JAÉN	394.	FONTECHA CASTELLANO, SEBASTIAN. AVDA. RUIZ JIMENEZ, 14. 23008 JAÉN
344.	ESTEBAN CHECA, GERMAN. PLAZA JAEN POR LA PAZ, ESC. 1 - 6° I. 23007 JAÉN	395.	FONTECHA RIOS, SEBASTIAN. AVDA. RUIZ JIMENEZ, 14. 5° IZ. 23008 JAÉN
345.	ESTEBAN CHECA, IGNACIO. PLAZA JAEN POR LA PAZ, ESC. 1 - 8° I. 23007 JAÉN	396.	FONTVEROS RUIZ, ANTONIO. C/ ANDRES SEGOVIA, 13. ESC. 1. 23007 JAÉN
346.	ESTEBAN CHECA, MANUEL JAVIER. PLAZA JAEN POR LA PAZ, ESC. 1 6° H. 23007 JAÉN	397.	FORONDA BENGUA, JESUS. C/ MANUEL CABALLERO VENZALA, 4. ESC. 1 - 1° A. 23008 JAÉN
347.	ESTEBAN DE LA ROSA, MANUEL. PASEO DE LA ESTACION, 50. 23007 JAÉN	398.	FRIAS GIBERTI, FRANCISCO JAVIER. C/ PIO, XII, 3. 23001 JAÉN
348.	ESTEPA DIAZ, ANGELES. AVDA. MADRID, 88. ESC. 1-5° L. 23008 JAÉN	399.	FUENTES HERMOSO, LEONOR. AVDA. MADRID, 43. 23008 JAÉN
349.	EXPLOTACION AGRICOLA Y GANADERA LAS HAZAS, S.A.. C/ SAGRADO CORAZON DE JESUS, 2° D. 23005 JAÉN	400.	FUENTES PADILLA, Mª LUISA. C/ ANDRES SEGOVIA, 15. ESC. 1 - 1° D. 23007 JAÉN
350.	EXPLOTACIONES MENCALIZ, S.L. C/ EDUARDO GARCIA TRIVIÑO, 8. ESC. 1 - 1° G. 23007 JAÉN	401.	FUENTES REYES, PEDRO. C/ COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA, 8. ESC. 8 - 1° R. 23009 JAÉN
351.	EXPOSITO GUERRERO, JOSE Mª. AVDA. MADRID, 43. 23008 JAÉN	402.	FUENTES SANCHEZ, ANTONIO. AVDA. GRANADA, 47. 23001 JAÉN
352.	EXPOSITO HIDALGO, ANTONIO JESUS. AVDA. MADRID, 47. 23008 JAÉN	403.	FUNES OTERO, FRANCISCO. AVDA. RUIZ JIMENEZ, 14. ESC. 1 - 4° IZ. 23008 JAÉN
353.	EXPOSITO HERVIAS, MONICA. C/ CASTILLA LA MANCHA, 1. ESC. 1 - 3° B. 23008 JAÉN	404.	GALAN MARTINEZ, MIGUEL ANGEL. AVDA. MADRID, 84. ESC. 1 - 3° B. 23008 JAÉN
354.	EXOTREMA CASTRO, Mª DEL CARMEN. AVDA. MADRID, 37. ESC. 4 - 6° CI. 23008 JAÉN	405.	GALAN MERINO, JOSE CARLOS. C/ REGION DE MURCIA, 1. ESC. 6 - 3° N. 23009 JAÉN
355.	EXOTREMA RAMIREZ, ENRIQUE. PLAZA JAEN POR LA PAZ, 4. ESC. 1 - 1° D. 23007 JAÉN	406.	GALDON PLOUERAS, RAWON. C/ MANUEL CABALLERO VENZALA, 1. ESC. 3-1° E. 23009 JAÉN
356.	FARGAS AGUILAR, MANUEL. AVDA. MADRID, 43. ESC. 3 - 4° A. 23008 JAÉN	407.	GALDON REQUENA, JUAN MANUEL. C/ OBISPO ALONSO SUAREZ, 3 - 4° A. 23008 JAÉN
357.	FARGAS GUZMAN, JOSE. AVDA. MADRID, 43. ESC. C-1° D. 23008 JAÉN	408.	GALINDO MARTINEZ, ELENA. C/ EDUARDO GARCIA TRIVIÑO, 3. ESC. 36 - 3 B. 23009 JAÉN
358.	FARGAS GUZMAN, MANUEL. C/ MELILLA, S/N. ESC. 11 - 4° D. 23008 JAÉN	409.	GALISTEO LORITE, Mª DE LOS ANGELES. AVDA. MADRID, 80. ESC. 2 - 3° F. 23008 JAÉN
359.	FEDERACION DE ORGANIZACIONES ANDALUZAS DE MAYORES. C/ RONDA DE CAPUCHINOS, 8 Y 10. 41003 SEVILLA	410.	GALLARDO CASTILLO, Mª JESUS. AVDA. MADRID, 51 - 1° B. 23008 JAÉN
360.	FELIX BELTRE, MARISSA ANTONIA. URB. CASTILLO DE JAEN, 55 - 1°. 23005 JAÉN	411.	GALLARDO HIGUERAS, PABLO. AVDA. MADRID, 43. 23008 JAÉN
362.	FERNANDEZ ALCALA, LUIS. AVDA. MADRID, 39. 23008 JAÉN	412.	GALLEGO GALLEGO, JUAN. AVDA. RUIZ JIMENEZ, 4. 23008 JAÉN
		413.	GALLEGO SALAS, ENCARNACION. C/ CATALUÑA, 3. ESC. 1 5° D. 23009 JAÉN

RELACION DE INTERESADOS A LOS QUE, HABIENDOSE INTENTADO LA NOTIFICACION, NO SE HA PODIDO EFECTUAR Y ULTIMA DIRECCION CONOCIDA

414.	GALLEGO SANCHEZ, JOSE MARIA. PASEO DE LA ESTACION, 23 ESC. 1 - 9° D. 23008 JAÉN	465.	GARRIDO ESTRELLA, TOMAS. C/ ANDRES SEGOVIA, 3. 23007 JAÉN
415.	GAMEZ GARCIA, GABRIEL ANGEL. C/ MANUEL CABALLERO VENZALA, 5 ESC. 3 PTA. 3. 23009 JAÉN	466.	GARRIDO GAMEZ, NARCISO. AVDA. RUIZ JIMENEZ, 3 - 2° DR. 23008 JAÉN
416.	GAMIZ GOMEZ, EVARISTO. C/ EDUARDO GARCIA TRIVIÑO, 39 ESC.H. RES. DANUBIO. 23009 JAÉN	467.	GARRIDO GARCIA, MARTIN. C/ APOLO, 2 ESC. C-5° IZ. 23008 JAÉN
417.	GAMIZ LOPEZ, FRANCISCO. C/ MAESTRO CEBRIAN, 2 BL. B - 2° M. 23008 JAÉN	468.	GARRIDO JIMENEZ, ANTONIA. AVDA. MADRID, 76. ESC. 2 - 2° D. 23008 JAÉN
418.	GARCIA ALCAZAR, MANUEL. C/ COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA, 8 ESC. 8 3°C. 23009 JAÉN	469.	GARRIDO PRAT, MANUEL. C/ DOCTOR GOMEZ DURAN .2. 23006 JAÉN
419.	GARCIA BALLESTEROS, BERNARDO. C/ ANDRES SEGOVIA, 11. 23007 JAÉN	470.	GARRIDO VERDEJO, ANTONIO JESUS. C/ EDUARDO GARCIA TRIVIÑO LOPEZ, 3 ESC. 7 - 6° A. 23009 JAÉN
420.	GARCIA BERRIOS, ISABEL. C/ APOLO, 4 ESC. 1 - 1° DR. 23008 JAÉN	471.	GARRON COZAR, BLAS. AVDA. MADRID, 39 ESC. 1 - 5° DR. 23008 JAÉN
421.	GARCIA CAMARA, LUIS MIGUEL. AVDA. MADRID, 84. ESC. 1 - 3° D. 23008 JAÉN	472.	GAY EXPOSITO, ELADIO. AVDA. MADRID, 43. 23008 JAÉN
422.	GARCIA CASTRO, ISMAEL. C/ MELILLA, Nº 2. ESC. 22 - 3° C. 23008 JAÉN	473.	GAYON CASADO, JULIO ANGEL. C/ MANUEL CABALLERO VENZALA, 18 ESC. 1 - 5° G. 23009 JAÉN
423.	GARCIA COPADO, FRANCISCO. C/ EDUARDO GARCIA TRIVIÑO, 3 ESC. 7 - 2° C. 23009 JAÉN	474.	GAYA MORENO, RICARDO. C/ EDUARDO GARCIA TRIVIÑO, 3 ESC. 36 - 6° C. 23009 JAÉN
424.	GARCIA DE CAÑO, JUAN CARLOS. C/ MANUEL CABALLERO VENZALA, 18 ESC. 1 RES. CAME. 23009 JAÉN	475.	GIL BALLESTEROS, RAFAEL. C/ CATALUÑA, 3 ESC. 1 - 2° D. 23009 JAÉN
425.	GARCIA DEL MORAL, JUAN. PASEO DE LA ESTACION, 52. 23007 JAÉN	476.	GILBERT CAMARA, ALFONSO. C/ MANUEL CABALLERO VENZALA, 13. ESC. 2 4° B. 23009 JAÉN
426.	GARCIA DEL PINO, AMPARO. TR. BAILEN-MOTRIL 1. 1. 23009 JAÉN	477.	GIMENEZ GARZON, JOSE. AVDA. MADRID, 43. 23008 JAÉN
427.	GARCIA DIAZ, TRINIDAD. C/ MIGUEL CASTILLEJO, 8 ESC. 4 - 6° PTA. D1. 23009 JAÉN	478.	GINES TELLEZ, PEDRO. C/ EDUARDO GARCIA TRIVIÑO, 6 ESC. 1 - 7° D. 23007 JAÉN
428.	GARCIA DONAIRE, M° JOSEFA. C/ COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA, 2-2° G. 23009 JAÉN	479.	GODINO JIMENEZ, EVA M°. CARRETERA DE MADRID, 1. ESC. 4 - 1° F. 23008 JAÉN
429.	GARCIA FERNANDEZ, LUIS ALBERTO. C/ MANUEL CABALLERO VENZALA, 20 ESC. 2 - 3° D. 23009 JAÉN	480.	GODOY CRUZ, ASUNCION. AVDA. MADRID, 43. 23008 JAÉN
430.	GARCIA GARCIA, FEDERICO. AVDA. RUIZ JIMENEZ, 12. 23008 JAÉN	481.	GODOY QUERO, M° LUISA. C/ JUAN PEDRO GUTIERREZ HIGUERAS, 1° C. 23005 JAÉN
431.	GARCIA GARCIA, FRANCISCO. AVDA. MADRID, 39 RES. GRAN AVENIDA. 23008 JAÉN	482.	GOMEZ CABRERA, FRANCISCO DE ASIS. PLAZA JAEN POR LA PAZ, 1 ESC. 1 - 7° C. 23007 JAÉN
432.	GARCIA GARCIA, JOSE. AVDA. RUIZ JIMENEZ, 14 ESC. 1 - 5° IZ. 23008 JAÉN	483.	GOMEZ CALAHORRO, JOSE LUIS. C/ MIGUEL CASTILLEJO, 2 ESC. 24 - 4° B. 23009 JAÉN
433.	GARCIA GARCIA, PEDRO LUIS. AVDA. MADRID, 37 ESC. 1 - 4° B. 23008 JAÉN	484.	GOMEZ CALLE, ALFONSO JESUS. AVDA. MADRID, 39. 23008 JAÉN
434.	GARCIA GARRIDO, FRANCISCO JOSE. C/ ANDRES SEGOVIA, 13. 23007 JAÉN	485.	GOMEZ CUBERO, ISIDORO. AVDA. MADRID, 35. 23008 JAÉN
435.	GARCIA GERTRUDIS, CARMELO. C/ REGION DE MURCIA, 5 ESC. 4 - 1° I. 23009 JAÉN	486.	GOMEZ DE LA HOZ, MARIA. C/ EDUARDO GARCIA TRIVIÑO, 3 ESC. 37 - 7° D. 23009 JAÉN
436.	GARCIA LEON, LUIS. C/ MANUEL CABALLERO VENZALA, 13 ESC. 2 - 6° C. 23009 JAÉN	487.	GOMEZ FERNANDEZ, ROQUE. C/ MELILLA, S/N. ESC. 21 - 3° C. 23008 JAÉN
437.	GARCIA LOPEZ, FRANCISCO JAVIER. C/ PR. LA LUINA, 11. 23008 JAÉN	488.	GOMEZ GOMEZ, FRANCISCO. AVDA. MADRID, 43. 23008 JAÉN
438.	GARCIA LOPEZ, JUAN. C/ MANUEL CABALLERO VENZALA. EDF. JAVA. ESC.1 - 4° A. 23009 JAÉN	489.	GOMEZ HEREDIA, M° DEL CARMEN. C/ MANUEL DE FALLA, 28. 23007 JAÉN
439.	GARCIA MANAS, MARIA. AVDA. MADRID, 45 ESC. 4 - 1° IZ. 23008 JAÉN	490.	GOMEZ HUESO, EMILIA. AVDA. MADRID, 84. ESC. 1 - 2° AH. 23008 JAÉN
440.	GARCIA MARCHAL, ALFONSO. AVDA. MADRID, 51 - 6° IZ. 23008 JAÉN	491.	GOMEZ MATA, FRANCISCO MIGUEL. C/ MELILLA, S/N. ESC. 12 - 3° C. 23008 JAÉN
441.	GARCIA MARIN, ENCARNACION. C/ EXTREMADURA, 7 ESC. 3 - 1° F. 23009 JAÉN	492.	GOMEZ ORTEGA, ANTONIO. AVDA. MADRID, 39. 23008 JAÉN
442.	GARCIA MARTINEZ, JOSE ANTONIO. C/ ANDRES SEGOVIA, 17 ESC. 1 - 2° J. 23007 JAÉN	493.	GOMEZ ORTEGA, ANTONIO. C/ GARCIA REBULL, 18. ESC. 1 - 4° H. 23006 JAÉN
443.	GARCIA MORALES, ANTONIO. C/ CARDENAL MARCELO SPINOLA, RES. LAS ADELFA, 4° D. 23008 JAÉN	494.	GOMEZ ORTEGA, ANTONIO. C/ GARCIA REBULL, 18. ESC. 1 - 4° H. 23006 JAÉN
444.	GARCIA MORENO, ANTONIO. C/ MANUEL CABALLERO VENZALA. EDF. JAVA. ESC.1-6° c. 23009 JAÉN	495.	GOMEZ SANCHEZ, RAFAEL. AVDA. MADRID, 39 ESC. C-5 DR RES. GRAN AVENIDA. 23008 JAÉN
445.	GARCIA MURIANA, FRANCISCO ANTONIO. C/ EDUARDO GARCIA TRIVIÑO, 3 ESC. 7 - 4° C. 23009 JAÉN	496.	GOMEZ VEGA, MIGUEL ANGEL. C/ MANUEL CABALLERO VENZALA, 18 ESC. 1 RES. CAMEL. 23009 JAÉN
446.	GARCIA ORTEGA, M° LUZ. AVDA. MADRID, 80. ESC. 1 - 2° E. 23008 JAÉN	497.	GOMEZ VILLALBA, ANTONIO. AVDA. MADRID, 39. 23008 JAÉN
447.	GARCIA PADILLA, JUAN JESUS. CR. MADRID, 13 ESC. 3-4° A. 23008 JAÉN	498.	GONZALEZ ROMERO, JOSE ANGEL. C/ EXTREMADURA, 5 ESC. 2 - 3° D. 23009 JAÉN
448.	GARCIA PEÑA, JULIAN. C/ ANDRES SEGOVIA, 11. 23007 JAÉN	499.	GONZALEZ ALCALA, NICOLAS. AVDA. MADRID, 39. 23008 JAÉN
449.	GARCIA POZA, DIEGO. C/ MELILLA, S/N. ESC. 11. 2° A. 23008 JAÉN	500.	GONZALEZ CARDENAS, CAPILLA. AVDA. MADRID, 43 ESC. 2 - 4° A. 23008 JAÉN
450.	GARCIA PUGA, M° JESUS. AVDA. RUIZ JIMENEZ, 4 - 3° D. 23008 JAÉN	501.	GONZALEZ CAZALLILA, MANUEL. AVDA. MADRID, 43 ESC. 4 PLTA F. 23008 JAÉN
451.	GARCIA RAMOS, FRANCISCO. PASEO DE ESPAÑA, 9 ESC. 2-2° A. 23007 JAÉN	502.	GONZALEZ DELGADO, JOAQUIN. C/ MAESTRA, 17 - 1° DR. 23002 JAÉN
452.	GARCIA ROA, JOSE. C/ SAGRADO CORAZON DE JESUS, 9. 23005 JAÉN	503.	GONZALEZ GARCIA, ANTONIA. AVDA. MADRID, 39. 23008 JAÉN
453.	GARCIA RODRIGUEZ, JOSE. C/ ANDRES SEGOVIA, 9. 23009 JAÉN	504.	GONZALEZ GARCIA, CELEDONIO. CR. MADRID, 9 ESC. 1-3° E. 23008 JAÉN
454.	GARCIA ROMAN, MANUEL. C/ MANUEL CABALLERO VENZALA, EDF. JAVA. ESC.1-1° A. 23009 JAÉN	505.	GONZALEZ GARRIDO, J. DOMINGO. AVDA. MADRID, 76 - 1° DR. 23008 JAÉN
455.	GARCIA ROMERO, LUIS CARLOS. PASEO DE LA ESTACION, 32 ESC. 1 - 3° A. 23008 JAÉN	506.	GONZALEZ GONZALEZ, CRISTOBAL. C/ GALICIA, 1 - 4° F. 23008 JAÉN
456.	GARCIA RUJZ, JUAN. AVDA. ESCUDEROS, 3 EDF. HARS P. . 23002 JAÉN	507.	GONZALEZ GONZALEZ, FRANCISCO. CR. MADRID, 13 ESC. 3-2° A. 23008 JAÉN
457.	GARCIA SANCHEZ, MANUEL. AVDA. MADRID, 43 ESC. 1 - 2° A. 23008 JAÉN	508.	GONZALEZ GONZALEZ, JUAN F°. C/ EXTREMADURA, 3 ESC. 3 - 1° F. 23009 JAÉN
458.	GARCIA SORIANO, DIEGO Y 2 MAS. C/ DR. BENEDICTO, 15. 23006 JAÉN	509.	GONZALEZ LARA, JOSE. AVDA. MADRID, 43 ESC. 1 - 2° B. 23008 JAÉN
459.	GARCIA TUBELA, ENRIQUE. C/ EDUARDO GARCIA TRIVIÑO, 3 ESC 6 - 7° C. 23009 JAÉN	510.	GONZALEZ MARTINEZ, ANGEL. PLAZA DE RONDA, 2. 23008 JAÉN
460.	GARCIA VICO, MANUEL. AVDA. MADRID, 45 ESC. 1 - 2° E. 23008 JAÉN	511.	GONZALEZ MARTINEZ, DOLORES. C/ 18 DE JULIO. 5. 23006 JAÉN
461.	GARRANCHO JIMENEZ, M° ROSA. AVDA. MADRID, 35 ESC. 1 - 4° IZ. 23008 JAÉN	512.	GONZALEZ MARTINEZ, ANTONIO. C/ EDUARDO GARCIA TRIVIÑO, 3 ESC. 37 - 1° B. 23009 JAÉN
462.	GARRIDO HERRERA, ANTONIO. C/ MANUEL CABALLERO VENZALA, EDF. JAVA. ESC. 1-2° D. 23009 JAÉN	513.	GONZALEZ MONTERO, JUAN ANTONIO. C/ MELILLA, Nº 2. ESC. 2 - 4° D. 23008 JAÉN
463.	GARRIDO AGUERA, RAMON. PLAZA DE RONDA, 2. 23008 JAÉN	514.	GONZALEZ MUÑOZ, FRANCISCA. C/ MAESTRA, 17 ESC. 1 - 1° DR. 23008 JAÉN
464.	GARRIDO DE LA TORRE, MANUEL. AVDA. MADRID, 45 ESC. C - 1° A. 23008 JAÉN	515.	

RELACION DE INTERESADOS A LOS QUE, HABIENDOSE INTENTADO LA NOTIFICACION, NO SE HA PODIDO EFECTUAR Y ULTIMA DIRECCION CONOCIDA

516. GONZALEZ MUÑOZ, JOAQUIN. AVDA. MADRID, 39. 23008 JAÉN
517. GONZALEZ PAREJA, MANUELA. C/ EDUARDO GARCIA TRIVIÑO, 3 ESC. 7 - 4º B. 23007 JAÉN
518. GONZALEZ PARRAS, CATALINA. C/ LA LUNA, 12. 23008 JAÉN
519. GONZALEZ RAMIRO, CIRIACO. AVDA. MADRID, 70. ESC. 2 - 6º C. 23008 JAÉN
520. GONZALEZ REYES, RAFAEL. PASEO DE LA ESTACION, 32 ESC. 1 - 4º B. 23008 JAÉN
521. GONZALEZ RIOS, MANUEL. C/ FRANCISCO RODRIGUEZ ACOSTA, 4. 23008 JAÉN
522. GONZALEZ RODRIGUEZ, JOSE. C/ EDUARDO GARCIA TRIVIÑO, 3 ESC. 37 - 7º A. 23009 JAÉN
523. GONZALEZ RODRIGUEZ, LEANDRO ALBERTO. PASEO DE LA ESTACION, 58-8º D. 23007 JAÉN
524. GONZALEZ RODRIGUEZ, JULIAN. C/ ANDRES SEGOVIA, 11. 23007 JAÉN
525. GONZALEZ ROJANO, FRANCISCO. AVDA. MADRID, 66 ESC. 1 - 7º A. 23008 JAÉN
526. GONZALEZ ROMERO, FRANCISCO. C/ MANUEL CABALLERO VENZALA, 18 ESC. 1 RES. CAMELI. 23009 JAÉN
527. GONZALEZ ROMERO, MANUEL. C/ MANUEL CABALLERO VENZALA, 18 ESC. 1. 23009 JAÉN
528. GONZALEZ VAZQUEZ, FERNANDO. C/ MELILLA, 2 ESC. 2 - 1º C. 23008 JAÉN
529. GONZALEZ VAZQUEZ, FERNANDO. C/ MIGUEL CASTILLEJO, 4 ESC. 11 - 6º B. 23009 JAÉN
530. GRACIA SANZ, PABLO. PASEO DE LA ESTACION, 20 ESC. 1 - 3º B. 23001 JAÉN
531. GRANADA CABALLERO, JUAN. C/ LA RIOJA, 1 ESC. 1 - 3º B. 23009 JAÉN
532. GRANADINO DE LA CASA, DIEGO. C/ ANDRES SEGOVIA, 13. 23007 JAÉN
533. GREGORI ARRIAZA, Mª VICTORIA. AVDA. MADRID, 88 ESC. 1-4º C. 23008 JAÉN
534. GUADALUPE AGUILAR, CARLOS. PAS. ESPAÑA, 2. ESC. 3 - 6º G. 23007 JAÉN
535. GUADALUPE AGUILAR, JUAN FRANCISCO. C/ SGRA. CORAZON DE JESUS, EDF. S. LUCAS. ESC. B 5. 23005 JAÉN
536. GUERRERO CANTERO, JESUS. CR. MADRID, 9 ESC. 1-1º D. 23008 JAÉN
537. GUERRERO CANTERO, Mª ANTONIA. AVDA. MADRID, 13 ESC. 3-1º C. 23008 JAÉN
538. GUILLÉN PASCUAL, ELISA MARIA. C/ MANUEL CABALLERO VENZALA, 18 ESC. 2 - 6º I. 23009 JAÉN
539. GUINEA DE TORO, ANTONIO. CR. MADRID, 13 ESC. 3-3º B. 23008 JAÉN
540. GUINERD QUESADA, TERESA. C/ PRINCIPADO DE ASTURIAS, 5 ESC. 6-3º K. 23008 JAÉN
541. GUIRAO MEDINA, EMILIO. AVDA. MADRID, 35 - 5º IZ. 23008 JAÉN
542. GUTIERREZ ARENAS, CIPRIANO. C/ EDUARDO GARCIA TRIVIÑO, 3 ESC. 36 - 6º A. 23009 JAÉN
543. GUTIERREZ CHICA, ANTONIO. AVDA. MADRID, 39 RES. GRAN AVENIDA. 23008 JAÉN
544. GUTIERREZ COBO, FRANCISCO. PASEO DE LA ESTACION, 60 ESC. C-6º B. 23007 JAÉN
545. GUTIERREZ COLMENERO, FRANCISCO. TR. BAILEN-MOTRIL 2, 7. 23009 JAÉN
546. GUTIERREZ CONTRERAS, MATILDE. C/ PRINCIPADO DE ASTURIAS, 3 ESC. 5-4º J. 23008 JAÉN
547. GUTIERREZ GARCIA, JOSE. C/ MANUEL CABALLERO VENZALA, 1 ESC. 3-2º E. 23009 JAÉN
548. GUTIERREZ GARRIDO, LUIS. C/ DR. BENEDICTO, 33. 23006 JAÉN
549. GUTIERREZ GARRIDO, TOMAS. AVDA. MADRID, 84. ESC. 1 - 4º H. 23008 JAÉN
550. GUTIERREZ LOPEZ, Mª ROSA. AVDA. MADRID, 45 ESC. 2 - 4º IZ. 23008 JAÉN
551. GUTIERREZ PUCHE, ANTONIO. AVDA. MADRID, 43. 23008 JAÉN
552. GUTIERREZ PUCHE, JOSE. AVDA. BARCELONA, 2 EDF. UIRINGE. 23006 JAÉN
553. GUTIERREZ ZAYAS, JESUS. C/ LINARES, 2. 23008 JAÉN
554. GUZMAN GUTIERREZ, JOSE. C/ MANUEL CABALLERO VENZALA, 5 ESC. 1 PTA. 3. 23009 JAÉN
555. GUZMAN GUZMAN, LUIS. C/ ANDRES SEGOVIA, 13. 23007 JAÉN
556. GUZMAN MOLINA, JOSE. AVDA. MADRID, 45 ESC. 1 - 1º B. 23008 JAÉN
557. GUZMAN MORIANA, JUAN ALFONSO. AVDA. MADRID, 84. ESC. 1 - 3º G. 23008 JAÉN
558. HARO BARRERAS, JOSE MARIA. AVDA. MADRID, 90 ESC. 2-1º D. 23008 JAÉN
559. HERAS JIMENEZ, LOURDES. C/ MANUEL CABALLERO VENZALA, 20 ESC. 1 - 7º J. 23009 JAÉN
560. HEREDEROS DE JOSE CABALLERO. PASEO DE ESPAÑA. 23007 JAÉN
561. HEREDIA GALAN, ROGELIO. C/ EDUARDO GARCIA TRIVIÑO, 6 ESC. 1 - 2º E. 23007 JAÉN
562. HEREDIA MORENTE, ANTONIO ISAAC. AVDA. MADRID, 84. ESC. 1 - 4º G. 23008 JAÉN
563. HEREDIA ZAPATA, MIGUEL. AVDA. MADRID, 39. 23008 JAÉN
564. HERMOSO GUILLER, MARTIN. AVDA. ANDALUCIA, 13 ESC. 1 - 4º DR. 23006 JAÉN
565. HERNANDEZ CUELLAR, JOSE LUIS. CR. BAILEN-MOTRIL, 5 ESC. 1-5º G. 23008 JAÉN
566. HERNANDEZ LIEBANAS, JOSE C. C/ AVDA. ANDALUCIA, 44. 23006 JAÉN
567. HERNANDEZ LOPEZ, ANA. URB. CASTILLO DE JAEN, 55 ESC. 1 - 2º C. 23005 JAÉN
568. HERNANDEZ PARDO, ENRIQUE. C/ CASTILLA LA MANCHA, 1 ESC. 1 - 2º A. 23009 JAÉN
569. HERRADOR QUERO, AMPARO. C/ EXTREMADURA, 1 ESC. 4 - 2º H. 23009 JAÉN
570. HERRERA HERRERA, CARMEN. C/ LA LUNA. URB. SOL URAÑO. ESC. 1 - 7º B. 23008 JAÉN
571. HERRERA SANCHEZ, ISIDORO. CR. MADRID, 11 ESC. 1-5º B. 23008 JAÉN
572. HERRERO CANCIO, LEANDRO ALBERTO. PASEO DE LA ESTACION, 58-8º D. 23007 JAÉN
573. HERRERO NIVELA, LUIS JAVIER. AVDA. MADRID, 35. 23008 JAÉN
574. HIDALGO RODRIGUEZ, Mª DEL CARMEN. C/ MIGUEL CASTILLEJO, 4 ESC. 11 - 1º B. 23009 JAÉN
575. HIDALGO TRAVE, MANUEL. PLAZA JAEN POR LA PAZ, 3 ESC. 1 - 3º D EDF. AMERI. 23007 JAÉN
576. HIGUERAS CAMPOS, CASIMIRO. C/ ANDRES SEGOVIA, 11. 23007 JAÉN
577. HIGUERAS CONTRERAS, JULIAN. C/ PRINCIPADO DE ASTURIAS, 2 ESC. 2-3º U. 23008 JAÉN
578. HIGUERAS MENA, ANTONIO. AVDA. MADRID, 43 ESC. 1 - 4º C. 23008 JAÉN
579. HIGUERAS MUÑOZ, ALFREDO. AVDA. MADRID, 84. ESC. 1. 2º C. 23008 JAÉN
580. HIGUERAS OJEDA, LUIS. AVDA. MADRID, 37. 23008 JAÉN
581. HIGUERAS VACAS, MARIO. C/ VILLA ROSARIO, 4. BLOQUE 5. 23008 JAÉN
582. HIJOS DE IBARRA, PLAZA JAEN POR LA PAZ. 23009 JAÉN
583. HINOJOSA AVILA, LEONARDO. C/ CARMELO TORRES, 4. 23630 VILLATORRES
584. HINOJOSA MARTINEZ, LUIS. CR. MADRID, 9 ESC. 1-4º B. 23008 JAÉN
585. HOCES GALIAN, ANDRES. MELILLA, S/N. ESC.12. 2º A. 23008 JAÉN
586. HORNOS VILLAR, LUISA. AVDA. MADRID, 43. 23008 JAÉN
587. HOYOS ESCALANTE, ANTONIO. C/ PRINCIPADO DE ASTURIAS, 2 ESC. 1 PTA. 5. 23008 JAÉN
588. HOZ LOPEZ, Mª DEL CARMEN DE LA. C/ ANDRES SEGOVIA, 15 ESC. 3 - 6º n. 23007 JAÉN
589. HUESA LOPEZ, AMADOR. C/ CALLEJON DE LAS FLORES, 6. 23600 MARTOS
590. HURTADO CASTRO, RICARDO. AVDA. MADRID, 47 - 1º D. 23008 JAÉN
591. IBANEZ LUQUE, JOSE FRANCISCO. C/ MIGUEL CASTILLEJO, 8 ESC. 4 - 2º A. 23009 JAÉN
592. IBANEZ RIBAS, FRANCISCO JAVIER. AVDA. MADRID, 39 RES. GRAN AVENIDA. 23008 JAÉN
593. IBARRA, AVDA. MADRID, 43. 23008 JAÉN
594. ICARO MOTOR, S.A.. POLIGONO DE LOS OLIVARES, C/ TORREDONJIMENO, 7. 23009 JAÉN
595. ILLAN RUEDA, FELIPE. AVDA. MADRID, 70 ESC. 1 - 4º D. 23008 JAÉN
596. ILLANA MOYA, ANTONIO. C/ DOCTOR LUZON, 15. 23007 JAÉN
597. IMALSA. CR. BAILEN-MOTRIL, 5 ESC. 1. 23008 JAÉN
598. INSISUR, S.A.. CARRETERA FUERTE DEL REY. 23006 JAÉN
599. IVIANDO IDIRIN, M. PIEDAD. TR. BAILEN-MOTRIL 2, 5. 23009 JAÉN
600. JAEN ROMERO, ENCARNACION. C/ ANDRES SEGOVIA, 5. 23007 JAÉN
601. JAEN ROMERO, MANUEL. AVDA. MADRID, 70. 23007 JAÉN
602. JARA MORALEDA, JULIAN JESUS. C/ ANDRES SEGOVIA, 11 - 5º C. 23007 JAÉN
603. JARAMILLO BERNALDEZ, RICARDO. C/ FRANCISCO RODRIGUEZ ACOSTA, 4. 23008 JAÉN
604. JEREZ SANCHEZ, JUAN MANUEL. PLAZA JAEN POR LA PAZ, ESC. 1 - 2º D. 23007 JAÉN
605. JESUS HERRERA, GREGORIO DEL. C/ EDUARDO GARCIA TRIVIÑO, 3 ESC. 37 - 6º B. 23009 JAÉN
606. JIMENEZ ALCAZAR, JOSE MIGUEL. C/ RONDA GENERAL RODRIGO, 13. 23002 JAÉN
607. JIMENEZ ARANCE, CARMEN. AVDA. ANDALUCIA, 45 ESC. 1 - 4º A. 23008 JAÉN
608. JIMENEZ ARCHILLA, JOSE. C/ ANDRES SEGOVIA, 9. 23007 JAÉN
609. JIMENEZ CASTRO, JOSE ANTONIO. AVDA. MADRID, 43. 23008 JAÉN
610. JIMENEZ FORNES, MARIA JOSEFA. C/ ANDRES SEGOVIA, 13 - 4º Q. 23007 JAÉN
611. JIMENEZ GARZON, CRISTOBAL. C/ MIGUEL CASTILLEJO, 8 ESC. 7 - 1º D. 23009 JAÉN
612. JIMENEZ GUERRERO, ANTONIO. C/ EDUARDO GARCIA TRIVIÑO, 5 ESC. 49 - 5º C. 23009 JAÉN
613. JIMENEZ GUERRERO, Mª LUISA. C/ EDUARDO GARCIA TRIVIÑO, 6 ESC. 1 - 4º C. 23007 JAÉN
614. JIMENEZ HIDALGO, ANTONIO. C/ EDUARDO GARCIA TRIVIÑO, 5 ESC. 49 - 5º C. 23009 JAÉN
615. JIMENEZ HIDALGO, JERONIMO. PASEO DE LA ESTACION, 56. 23007 JAÉN
616. JIMENEZ HUERTAS, JUAN. C/ OBISPO BASULTO, 4. 23006 JAÉN
617. JIMENEZ HUERTAS, JUAN ANTONIO. AVDA. MADRID, 45 ESC. 1 - 5º A. 23008 JAÉN

RELACION DE INTERESADOS A LOS QUE, HABIENDOSE INTENTADO LA NOTIFICACION, NO SE HA PODIDO EFECTUAR Y ULTIMA DIRECCION CONOCIDA

- 618. JIMENEZ JIMENEZ, AURORA. C./ MANUEL CABALLERO VENZALA, 18. ESC. 1 - 4° F GEN. 23009 JAÉN
- 619. JIMENEZ JIMENEZ, JUAN DE DIOS. C/ PERPETUO SOCORRO, 5 - 5°. 23700 LINARES
- 620. JIMENEZ JIMENEZ, RAFAEL. C/ SEVILLA, 1 - 3° G. 23006 JAÉN
- 621. JIMENEZ LLAVERO, ANTONIO. AVDA. MADRID, 84. ESC. 1 - 2° G. 23008 JAÉN
- 622. JIMENEZ MUELA, LUIS CARLOS. C/ MANUEL CABALLERO VENZALA, 18. ESC. 1. 23009 JAÉN
- 623. JIMENEZ ORTEGA, BLAS. C/ MELILLA, 2. ESC. 1 - 3° D. 23008 JAÉN
- 624. JIMENEZ ORTEGA, MANUEL. C/ EDUARDO GARCIA TRIVIÑO, 3. ESC. 36 - 6° A. 23009 JAÉN
- 625. JIMENEZ ORTEGA, RAFAEL. C/ MARTINEZ MOLINA, 46. 23004 JAÉN
- 626. JIMENEZ ORTEGA, ROSARIO. C/ SAN ANTONIO, 3 - 1° DCHA. 23009 JAÉN
- 627. JIMENEZ PALACIOS, M° VICTORIA. AVDA. MADRID, 43. ESC. 1 PLA. B EDFI EL ALCAZAR. 23008 JAÉN
- 628. JIMENEZ ROMERO, M° TEOFILA. C/ MIGUEL CASTILLEJO, 4. ESC. 12 - 2° D. 23009 JAÉN
- 629. JODAR JIMENO, RAFAEL. C/ SAGRADO CORAZON DE JESUS, ESC. 1 - 1° C. 23005 JAÉN
- 630. JODAR LINARES, ANGEL. AVDA. MADRID, 39. 23008 JAÉN
- 631. JOYANES GONZALEZ, LUCAS. PLAZA DE RONDA, 1. 23008 JAÉN
- 632. JUAN BUENO NAVAS Y CIA. S.A. PL. CONSTITUCION, 4. 23001 JAÉN
- 633. JUAREZ CUESTA, FRANCISCA. AVDA. MADRID, 51 - 5° B. 23008 JAÉN
- 634. JUAREZ MADRID, MANUEL. C/ COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA, 4 - 1° A. 23009 JAÉN
- 635. JUAREZ SANCHEZ, JUAN. PLAZA DE RONDA, 4. ESC. 1 - 3° IZ. 23008 JAÉN
- 636. JURADO ADELANTADO, ESTHER. C/ MANUEL CABALLERO VENZALA EDF. JAVA ESC.1-4°B. 23009 JAÉN
- 637. JURADO ADELANTADO, SONIA. C/ MANUEL CABALLERO VENZALA, EDF. JAVA.ESC.1-5°C. 23009 JAÉN
- 638. JURADO BELTRAN, LUIS. CARRETERA DE MADRID, 1. ESC. 4 - 2° D. 23008 JAÉN
- 639. JURADO HERMOSO, JOSE LUIS. PLAZA DE RONDA, 4. ESC. 1 - 4° IZ. 23008 JAÉN
- 640. JURADO HERRERA, JAVIER. C/ MANUEL CABALLERO VENZALA, EDF. JAVA. ESC. 1-2°-C. 23009 JAÉN
- 641. JURADO MARTINEZ, PABLO. PASEO DE LA ESTACION, 58. 23007 JAÉN
- 642. JURADO MEDINA, JESUS SALVADOR. C/ PRINCIPADO DE ASTURIAS, 4. ESC. 1-2° A. 23008 JAÉN
- 643. JURADO MINGORANCE, TOMAS. AVDA. RUIZ JIMENEZ, 2. 23008 JAÉN
- 644. JUSTICIA JIMENEZ, ISABEL. AVDA. MADRID, 39. 23008 JAÉN
- 645. JUSTICIA RODRIGUEZ, EVARISTO. C/ ANDRES SEGOVIA, 9. 23007 JAÉN
- 646. LAGAL CALVACHE, JOSE. AVDA. MADRID, 43. 23008 JAÉN
- 647. LALLENA PASSES, ANTONIO. AVDA. MADRID, 39. ESC. 7 - 8° DR. 23008 JAÉN
- 648. LANZAS MOLINA, JUAN RAMON. C/ ANDRES SEGOVIA, 15. ESC. 3 - 6° M. 23007 JAÉN
- 649. LARA ARENAS, M° FRANCISCA. C/ EXTREMADURA, 1. ESC. 4 - 4° I. 23009 JAÉN
- 650. LARA CORTES, DAMIAN. AVDA. RUIZ JIMENEZ, 12. 23008 JAÉN
- 651. LARA DE LA TORRE, M° ANGELES. AVDA. MADRID, 39. ESC. 1 - 4° IZ. 23008 JAÉN
- 652. LARA FIANCES, RAFAEL. AVDA. MADRID, 43. 23008 JAÉN
- 653. LARA REDONDO, DAMIAN. AVDA DE MADRID, 68. ESC. 4 6° B. 23009 JAÉN
- 654. LARA RIVILLAS, JUAN. C/ MELILLA, 2. ESC. 12 - 1° B. 23008 JAÉN
- 655. LATORRE LOPEZ, ANTONIO. C/ MANUEL CABALLERO VENZALA, 7. ESC. 1 - 1° C. 23009 JAÉN
- 656. LAURA DOMINGO, DOLORES. C/ EDUARDO GARCIA TRIVIÑO LOPEZ, 3. ESC. 36 PTA. A. 23009 JAÉN
- 657. LAZARO CORRAL, JULIAN. AVDA. MADRID, 90. ESC. 2-3° D. 23008 JAÉN
- 658. LECHUGA CASTILLO, BARTOLOME. C/ EDUARDO GARCIA TRIVIÑO, 2. ESC. 1 - 6° D. 23007 JAÉN
- 659. LECHUGA CASTILLO, CATALINA. C/ MANUEL CABALLERO VENZALA, 13 - ESC. 2 - 2° C. 23009 JAÉN
- 660. LECHUGA VIEZMA, MIGUEL. C/ COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA, 4. 23009 JAÉN
- 661. LENDINEZ CANTERO, MANUEL JESUS. CR. MADRID, 11. ESC. 1-5° E. 23008 JAÉN
- 662. LENDINEZ SANCHEZ, J. CARLOS. AVDA. MADRID, 51 - 6° I. 23008 JAÉN
- 663. LENDINEZ VALDIVIA, D. AVDA. MADRID, 43. 23008 JAÉN
- 664. LEON CRUZ, JUAN. C/ NTRA. SRA. DEL PERPETUO SOCORRO, 9. 23008 JAÉN
- 665. LEON JIMENEZ, JOSE ANTONIO. C/ REGION DE MURCIA, 4. ESC. 1 - 4° C. 23009 JAÉN
- 666. LEON ROSALES, M° DOLORES. AVDA. MADRID, 45. ESC. C - 2° A. 23008 JAÉN
- 667. LERMA CASTRO, JUAN ANGEL. C/ EDUARDO GARCIA TRIVIÑO, 3. ESC. 37 - 7° B. 23009 JAÉN
- 668. LERMA DOMINGO, ANTONIO. C/ JUAN P. GUTIERREZ HIGUERAS, 1. 23008 JAÉN
- 669. LERMA LLORENTE, JUAN F. - C/ EDUARDO GARCIA TRIVIÑO, 5. ESC. 49 - 5° B. 23009 JAÉN
- 670. LIEBANA BENITEZ, FERNANDO. PASEO DE LA ESTACION, 58. 23007 JAÉN
- 671. LIEBANA BUENO, FRANCISCO. C/ ANDRES SEGOVIA, 13. 23007 JAÉN
- 672. LIEBANA CASTELLANO, ENCARNACION. C/ VICENTE MONTUÑO, 4. ESC. 1 - 2° C. 23001 JAÉN
- 673. LIEBANA CASTELLANO, RAFAEL. AVDA. MADRID, 39. ESC. 1 - 5° IZ. 23008 JAÉN
- 674. LIEBANA MONTUJANO, MARIA PILAR. C/ MARTIN HERAS, 59. 28008 MADRID
- 675. LIEBANAS CARRILLO, ANGEL. AVDA. MADRID, 39. 23008 JAÉN
- 676. LIEBANAS GARCIA, FRANCISCA. C/ MELILLA, S/N. ESC. 21 - 1° D. 23008 JAÉN
- 677. LIEBANAS JIMENEZ, JUAN. AVDA. MADRID, 43. 23008 JAÉN
- 678. LIEBANAS MONTERO, F° JAVIER. AVDA. MADRID, 84. ESC. 1 - 3° F. 23008 JAÉN
- 679. LIEBANAS MORENO, RAMON. C/ CATALUÑA, 3. ESC. 1 - 2° C. 23009 JAÉN
- 680. LIEBANAS PANCORBO, ROSA. AVDA. MADRID, 37. ESC. 1 - 1° PTA. 3. 23008 JAÉN
- 681. LIEBANAS VENTANAS PVC, S.L. C/ ARQUITECTO BERGES, 23658 JAÉN
- 682. LINARES MOLINA, JUANA. C/ MARTINEZ MOLINA, 3-1° A. 23004 JAÉN
- 683. LINARES ROJAS, RAFAEL. C/ EDUARDO GARCIA TRIVIÑO, 3. ESC. 7 - 5° A. 23009 JAÉN
- 684. LINARES SANCHEZ, ANTONIA. AVDA. RUIZ JIMENEZ, 4. 23008 JAÉN
- 685. LIRIO JUSTICIA, FUENSANTA. C/ MIGUEL CASTILLEJO, 4 - 1° A. 23009 JAÉN
- 686. LIRIO TORRES, ANTONIO. AVDA. RUIZ JIMENEZ, 3. ESC. B. PTA B. 23008 JAÉN
- 687. LIU LICHUN. C/ OLIVA, 8 - 1 C. 23007 JAÉN
- 688. LANEDA LOPEZ, FRANCISCO. C/ ALCAZAR, 19. 23530 JIMENA
- 689. LOMBARDO MARTOS, ELEUTERIO. C/ ALVAREZ, 17. 23630 VILLATORRES
- 690. LOMEÑA PALMA, FERNANDO. PLAZA JAEN POR LA PAZ, ESC. 1 - 9° G. 23007 JAÉN
- 691. LOMENA RECOBER, FERNANDO. AVDA. MADRID, 39 RES. GRAN AVENIDA. 23008 JAÉN
- 692. LOMO OSORIO Y OLIVA, JAIME. C/ CAMPILLO, 25 - 2° B. 28011 MADRID
- 693. LOPEZ AGUILAR, FLORENTIN. AVDA. MADRID, 39. 23008 JAÉN
- 694. LOPEZ AMADOR, ALICIA ANTONIA. PASEO DE LA ESTACION, 58. 23007 JAÉN
- 695. LOPEZ BARRAJAS ARENA C.B. C/ CORREA WELGUSON, 30. 23003 JAÉN
- 696. LOPEZ CASTRO, JOSE. C/ MIGUEL CASTILLEJO, 10. ESC. 5 - 6° D. 23009 JAÉN
- 697. LOPEZ CASTRO, TOMAS. C/ MANUEL CABALLERO VENZALA, 13. ESC. 1 PTA. LZ. 23009 JAÉN
- 698. LOPEZ COLLADO, ANTONIO. C/ MELILLA, S/N. ESC.11 - 3°B. 23008 JAÉN
- 699. LOPEZ CORDERO, NARCISA. C/ PRINCIPADO DE ASTURIAS, 5. ESC. 6-2° L. 23008 JAÉN
- 700. LOPEZ DE VILLALTA ANGUIJA, EVA. C/ OBISPO GOZALEZ, 2. 23002 JAÉN
- 701. LOPEZ FRIAS, PEDRO. PASEO DE LA ESTACION, 58. 23007 JAÉN
- 702. LOPEZ GARCIA, FRANCISCO MANUEL. C/ CATALUÑA, 3. ESC. 1 - 5° A. 23009 JAÉN
- 703. LOPEZ GARCIA, J. MARIA. C/ EDUARDO GARCIA TRIVIÑO, 2. ESC. 1-2° F. 23007 JAÉN
- 704. LOPEZ GARCIA, JOSE. AVDA. MADRID, 43. ESC. 4 - 5° D. 23008 JAÉN
- 705. LOPEZ GARCIA, JOSE MARIA. AVDA. MADRID, 76. ESC. 1 - 3° H. 23008 JAÉN
- 706. LOPEZ GARCIA, MARIA ISABEL. PASEO DE LA ESTACION, 60. ESC. 1 - 8° C. 23007 JAÉN
- 707. LOPEZ GONZALEZ, FERMIN. CR. MADRID, 13. ESC. 3-5° D. 23008 JAÉN
- 708. LOPEZ GUERRERO, M° DEL CARMEN. AVDA. MADRID, 60. ESC. C - 3° B. 23008 JAÉN
- 709. LOPEZ GUERRERO, FRANCISCO. AVDA. MADRID, 72. ESC. 1 - 5° B. 23008 JAÉN
- 710. LOPEZ GUTIERREZ, ANTONIO. C/ MANUEL CABALLERO VENZALA, 18. ESC. 2 - 6° L. 23009 JAÉN
- 711. LOPEZ JIMENEZ, JUAN FRANCISCO. CR. MADRID, 13. ESC. 3-5° B. 23008 JAÉN
- 712. LOPEZ JIMENEZ, PEDRO JOSE. PASEO DE LA ESTACION, 58. ESC. D - 6° F. 23007 JAÉN
- 713. LOPEZ LAZARO, ALICIA. CARRETERA MADRID, 1. ESC. 4 - 4° C. 23008 JAÉN
- 714. LOPEZ LECHUGA, FELIPE. C/ AZULEJOS, 3. 23120 CAMBIL
- 715. LOPEZ LIEBANAS, SEBASTIAN. C/ GALICIA, 3. ESC. 1 - 4° B. 23009 JAÉN
- 716. LOPEZ LOPEZ, RAFAEL. AVDA. MADRID, 39. ESC. 23008 JAÉN
- 717. LOPEZ MARTINEZ, ANTONIO. C/ ANDRES SEGOVIA, 9. 23007 JAÉN
- 719. LOPEZ MEDINA, BLAS. C/ ANDRES SEGOVIA, 15 - 4° D. 23007 JAÉN

RELACION DE INTERESADOS A LOS QUE, HABIENDOSE INTENTADO LA NOTIFICACION, NO SE HA PODIDO EFECTUAR Y ULTIMA DIRECCION CONOCIDA

- 720. LOPEZ MELLADO, ALBERTO. C/ EDUARDO GARCIA TRIVIÑO, 3 ESC. 7 - 3º D. 23009 JAÉN
- 721. LOPEZ MOLINA, JUAN F.. C/ ANDRES SEGOVIA, 17 ESC. 1 - 5º I. 23007 JAÉN
- 722. LOPEZ MORÁ, FRANCISCO. C/ JULIO ANGELI, 10. 23002 JAÉN
- 723. LOPEZ MUÑOZ, ENRIQUE. AVDA. RUIZ JIMENEZ, 2. 23008 JAÉN
- 724. LOPEZ OGAYAR, Mª ISABEL. AVDA. MADRID, 90 ESC. 2,5º C. 23008 JAÉN
- 725. LOPEZ PARA FERNANDEZ, ELISA. C/ EDUARDO GARCIA TRIVIÑO, 4 ESC. 1 - 8º A. 23007 JAÉN
- 726. LOPEZ PEREZ, FATIMA. AVDA. MADRID, 66. 23009 JAÉN
- 727. LOPEZ POZO, JUAN JESUS Y OTRA. C/ TENIENTE ANGIUTA ROLDAN, 7-3º. 23001 JAÉN
- 728. LOPEZ QUERO, ANTONIO. PLAZA JAEN POR LA PAZ, 4 ESC. 1 - 8º B. 23007 JAÉN
- 729. LOPEZ RAMIREZ, SERGIO. C/ MIGUEL CASTILLEJO, 10 ESC. 6 - 2º A. 23009 JAÉN
- 730. LOPEZ RAMIREZ, VICENTE LUIS. AVDA. ANDALUCIA, 34 - 7º D. 23006 JAÉN
- 731. LOPEZ RUIZ, DOLORES. C/ EDUARDO GARCIA TRIVIJANO, 2 ESC. 1 - 9º J. 23007 JAÉN
- 732. LOPEZ TALAVERA, DIEGO. AVDA. MADRID, 51 - 4º E. 23008 JAÉN
- 733. LORENTE SANCHEZ, ANTONIA. C/ PADRE GRAUS, 1 ESC. 1 - 1º DR. 23008 JAÉN
- 734. LOSADA TORRES, Mª MATILDE. C/ CATALUÑA, 3 ESC. 1 - 3º C. 23009 JAÉN
- 735. LOZANO CABEZAS, CRISTOBAL. C/ PADRE IGNACIO ELLACURIA, 3 - 8º A. 23006 JAÉN
- 736. LOZANO DERRI, FRANCISCO CONCEPCION. AVDA. RUIZ JIMENEZ, 14. 23008 JAÉN
- 737. LOZANO MARTINEZ, ANGEL. C/ MANUEL CABALLERO VENZALA, 18 ESC. 2 - 1º L. 23009 JAÉN
- 738. LOZANO MESA, JOSE. AVDA. MADRID, 39 ESC. 1 - 1º IZ. 23008 JAÉN
- 739. LOZANO ROMERO, PEDRO. C/ EDUARDO GARCIA TRIVIÑO, 8 - 1º I. 23007 JAÉN
- 740. LUIS CUENCA DELGADO Y DOS MAS C.B. C/ MANUEL CABALLERO VENZALA, 18 ESC. 1 PTA. 3. 23009 JAÉN
- 741. LUNA BOTIAS, FRANCISCA. AVDA. BARCELONA, ESC. 2 - 1º D. 23006 JAÉN
- 742. LUNA HITA, FRANCISCO. PASEO DE LA ESTACION, 58. 23007 JAÉN
- 743. LUNA PERALES, MANUEL. AVDA. RUIZ JIMENEZ, 8. 23008 JAÉN
- 744. LUQUE ARMENTEROS, ANTONIO. C/ ANDRES SEGOVIA, 9. 23007 JAÉN
- 745. LUQUE ARMENTEROS, FELISA. PASEO DE LA ESTACION, 33 ESC. 1 - 6º A. 23007 JAÉN
- 746. LUQUE BERMUDEZ, M. MERCEDES. C/ MIGUEL CASTILLEJO, 4 ESC. 12 - 1º A. 23009 JAÉN
- 747. LUQUE BURGOS, MANUEL. C/ APOLO, 4. 23008 JAÉN
- 748. LUQUE CALLAVIA, PURIFICACION. C/ CARRERO BLANCO, 14 ESC. 1 - 1º DR. 23008 JAÉN
- 749. LUQUE CAÑADA, LORENZO. C/ MANUEL CABALLERO VENZALA, 18 ESC. 1. 23009 JAÉN
- 750. LUQUE CASTRO, IGNACIO. AVDA. MADRID, 39 - 3º IZ RES. GRAN AVENIDA. 23008 JAÉN
- 751. LUQUE COBO, MANUEL. C/ JUAN P. GUTIERREZ HIGUERAS, 6-1º A. 23005 JAÉN
- 752. LUQUE LIEBANAS, ROSARIO. AVDA. MADRID, 39 ESC. 1 - 4º DR. 23008 JAÉN
- 753. LUQUE LOPEZ, JUAN. AVDA. MADRID, 39. 23008 JAÉN
- 754. LUQUE LOPEZ, PEDRO. PASEO DE LA ESTACION, 60 ESC. 1 - 9º E. 23007 JAÉN
- 755. LUQUE MAESTRO, CARIDAD. C/ EDUARDO GARCIA TRIVIÑO, 3 ESC. 6 - 3º D. 23009 JAÉN
- 756. LUQUE MARIN, JUAN. PLAZA JAEN POR LA PAZ, ESC. 1 - 2º C. 23007 JAÉN
- 757. LUQUE ORTEGA, JOSE LUIS. C/ PRINCIPADO DE ASTURIAS, 1 ESC. 4 PTA. H. 23008 JAÉN
- 758. LUQUE PEÑA, JESUS. AVDA. MADRID, 39 ESC. 12 - 3º IZ. 23008 JAÉN
- 759. LUQUE SERRANO, JOSE LUIS. C/ MANUEL CABALLERO VENZALA, 18 ESC. 1 - RES.CAMEL. 23009 JAÉN
- 760. MACHADO MARIN, SEBASTIAN. AVDA. MADRID, 39. 23008 JAÉN
- 761. MADERO MORALES, MIGUEL A. C/ EDUARDO GARCIA TRIVIÑO, 3 ESC. 37 - 6º C. 23009 JAÉN
- 762. MANJON MONTEIRO, FELIX. AVDA. MADRID, 84. ESC. 1 - 4º A. 23008 JAÉN
- 763. MANZANO BALLESTROS, GREGORIO. AVDA. MADRID, 39. 23008 JAÉN
- 764. MARCHAL OCAÑA, MERCEDES. AVDA. MADRID, 39. 23008 JAÉN
- 765. MARIN TELLEZ, PEDRO. C/ PERPETUO SOCORRO, 23007 JAÉN
- 766. MARIN UREÑA, EDUARDO. AVDA. MADRID, 39. 23008 JAÉN
- 767. MAROTO ESPANTALEON, FRANCISCO. PASEO DE LA ESTACION, 50. 23007 JAÉN
- 768. MARQUES DURAN, JOSE. AVDA. MADRID, 45 ESC. 1 - 4º G. 23008 JAÉN
- 770. MARTIN FERNANDEZ, JOSE. C/ COMUNIDAD FORAL NAVARRA, 2-4º J. 23009 JAÉN
- 771. MARTIN MARTOS, MARIA DEL C.. C/ ANDRES SEGOVIA, 13. 23007 JAÉN
- 772. MARTIN PACHECO, FRANCISCO. C/ MANUEL CABALLERO VENZALA, 18 ESC. 1. 23009 JAÉN
- 773. MARTIN PEREZ, ISIDORO. C/ NAVAS DE TOLOSA, 14. 23003 JAÉN
- 774. MARTIN VALERO, P. ARSENIO. AVDA. MADRID, 39. 23008 JAÉN
- 775. MARTINEZ AGUILAR, MIGUEL. AVDA. MADRID, 39. 23008 JAÉN
- 776. MARTINEZ ARMENTEROS, MANUEL. C/ CATALUÑA, 3 ESC. 1 - 6º H. 23009 JAÉN
- 777. MARTINEZ CABRERA, Mª DE LA VILLA. C/ CABALLERO VENZALA, 13 ESC. 1 2º - C. 23009 JAÉN
- 778. MARTINEZ CAMPOY, CATALINA. C/ PADRE GRAUS, 1 ESC. 2 - 2º DR. 23008 JAÉN
- 779. MARTINEZ CANOVAS, ENCARNACION. AVDA. MADRID, 43 ESC. C - 5º A. 23008 JAÉN
- 780. MARTINEZ CARDENAS, Mª DE LA PAZ. AVDA. MADRID, 39 ESC. 12 - 5º IZ. 23008 JAÉN
- 781. MARTINEZ CARRASCO, TOMAS. C/ MIGUEL CASTILLEJO, 6. 23009 JAÉN
- 782. MARTINEZ CARRASCO, ANTONIO. AVAD. MADRID, 39 ESC. 4 - 6º C. 23008 JAÉN
- 783. MARTINEZ COBO, SANTIAGO. C/ ANDRES SEGOVIA, 7. 23007 JAÉN
- 784. MARTINEZ COLLADO, MANUEL. C/ MIGUEL CASTILLEJO, 2 ESC. 23 - 6º A. 23009 JAÉN
- 785. MARTINEZ ESTEBAN, CELIA. C/ ANDRES SEGOVIA, 15 - 5º M. 23007 JAÉN
- 786. MARTINEZ FERNANDEZ, MANUEL RAMON. C/ MIGUEL CASTILLEJO, 10 ESC. 6 - 2º E. 23009 JAÉN
- 787. MARTINEZ GARCIA RODRIGUEZ, MATILDE. PASEO DE LA ESTACION, 48 ESC. 1 - 2º D. 23008 JAÉN
- 788. MARTINEZ GARCIA, JUAN A.. PASEO DE LA ESTACION, 58. 23007 JAÉN
- 789. MARTINEZ GOMEZ, Mª CARMEN. AVDA. MADRID, 35 ESC. 14 - 4º IZ. 23008 JAÉN
- 790. MARTINEZ HIDALGO, JOSE. PLAZA CAÑAS, 20. 23300 VILLACARRILLO
- 791. MARTINEZ JIMENEZ, DIEGO. C/ MIGUEL CASTILLEJO, 4 ESC. 11 - 5º B. 23009 JAÉN
- 792. MARTINEZ JIMENEZ, JULIA Mª. AVDA. ANDALUCIA, 75-8º B ESC. IZDA. 23005 JAÉN
- 793. MARTINEZ JIMENEZ, MARIA DEL CARMEN. C/ PROLONGACION DOCTOR AZPITARTE, 2. 23002 JAÉN
- 794. MARTINEZ LATORRE, RAFAEL. C/ MELILLA, S/N. ESC. 21 - 2º C. 23008 JAÉN
- 795. MARTINEZ LOPEZ, JOSE MARIA. URBANIZACION, SOL. EDIF. NEPTUNO. 23009 JAÉN
- 796. MARTINEZ LORITE, JUAN JOSE. CR. MADRID, 13 ESC. 3-2º C. 23008 JAÉN
- 797. MARTINEZ LUCENA, FRANCISCO. C/ MANUEL CABALLERO VENZALA, 18 ESC. 1 RES.CAMELIA. 23009 JAÉN
- 798. MARTINEZ MANZANEDA, EMILIO. C/ CATALUÑA, 3 ESC. 1 - 2º B. 23009 JAÉN
- 799. MARTINEZ MARTINEZ, JUAN J.. AVDA. MADRID, 43. 23008 JAÉN
- 800. MARTINEZ MELLUS, ALVARO. C/ LA ALBERCA, RES. LOS SAUCES. ESC. A - 3º A. 23007 JAÉN
- 801. MARTINEZ MORENO, MARIA. C/ GALICIA, 3 - 1º A. 23009 JAÉN
- 802. MARTINEZ MONTORO, LUIS FELIPE. C/ ANDRES SEGOVIA, 15 - 5º M. 23007 JAÉN
- 803. MARTINEZ MUDARRA, ILDEFONSO. AVDA. MADRID, 39 ESC. 12 - 2º RES. GRAN AVENIDA. 23008 JAÉN
- 804. MARTINEZ MUÑOZ, JOSE. AVDA. MADRID, 39. 23008 JAÉN
- 805. MARTINEZ NAVARRO, JOSE. AVDA. MADRID, 35 ESC. 1 - 1º IZ PORTAL 9. 23008 JAÉN
- 806. MARTINEZ NAVARRO, JOSE. AVDA. MADRID, 41. 23008 JAÉN
- 807. MARTINEZ NAVARRO, MANUEL. AVDA. MADRID, 45 ESC. 4 - 3º DR. 23008 JAÉN
- 808. MARTINEZ ORTEGA, JOSEFA. AVDA. MADRID, 43 ESC. 1 - 3º A. 23008 JAÉN
- 809. MARTINEZ ORTIZ, Mª ANGELES. AVDA. MADRID, 88 ESC. 1-1º F. 23008 JAÉN
- 811. MARTINEZ ORTIZ, MARIA ANTONIA. PASEO DE LA ESTACION, 58. 23007 JAÉN
- 812. MARTINEZ PARRA, JUAN JOSE. PLAZA DE RONDA, 2 ESC. A - 3º A. 23008 JAÉN
- 813. MARTINEZ PEREZ, ANTONIO. C/ EDUARDO GARCIA TRIVIÑO, 3 ESC. 37 - 5º B. 23009 JAÉN
- 814. MARTINEZ PEREZ, JOSE MIGUEL. C/ MANUEL CABALLERO VENZALA, 1 ESC. 3 PTA. E. 23009 JAÉN
- 815. MARTINEZ PIEDRA, TERESA. C/ MIGUEL CASTILLEJO, 4 ESC. 12 - 4º C. 23009 JAÉN
- 816. MARTINEZ QUESADA, MAXIMO. AVDA. MADRID, 45 ESC. 3 - 3º IZQ. 23008 JAÉN
- 817. MARTINEZ RAMIREZ, JOAQUIN. AVDA. MADRID, 43. 23008 JAÉN
- 818. MARTINEZ RIOS, SANTIAGO. C/ ANDRES SEGOVIA, 19 ESC. 1. 23007 JAÉN
- 819. MARTINEZ RODRIGUEZ, ANA Mª. C/ MANUEL CABALLERO VENZALA, 18. RES. LAS CAMELIAS. 23009 JAÉN
- 820. MARTINEZ RODRIGUEZ, JUAN. C/ PRINCIPADO DE ASTURIAS, 1 ESC. 4 ENPTA. PTA. G. 23008 JAÉN
- 821. MARTINEZ ROMERO, DIEGO. AVDA. MADRID, 43. 23008 JAÉN

RELACION DE INTERESADOS A LOS QUE, HABIENDOSE INTENTADO LA NOTIFICACION, NO SE HA PODIDO EFECTUAR Y ULTIMA DIRECCION CONOCIDA

822.	MARTINEZ SANCHEZ, ENCARNACION. PASEO DE LA ESTACION, 56. 23007 JAÉN	873.	MOLINA PEÑA, JOSE MATEO. AVDA MADRID, 37. 23008 JAÉN
823.	MARTINEZ SANCHEZ, ROSARIO. C/ REYES CATOLICOS, 16. 28700 SAN SEBASTIAN DE LOS REYES (MA)	874.	MOLINERO AYALA, RAFAEL. PLAZA DE RONDA, 1. 23008 JAÉN
824.	MARTINEZ SOLER, JUAN ANTONIO. C/ SAN FRANCISCO JAVIER, 16 -4° D. 23007 JAÉN	875.	MOLINOS MOLINOS, JUAN CARLOS. C/ PADRE GRAUS, 1. 23008 JAÉN
825.	MARTINEZ VILCHEZ, RICARDO. C/EDUARDO GARCIA TRIVIÑO, 3 ESC. 36 - 2° C. 23009 JAÉN	876.	MONTE VILLANUEVA, RAFAEL DEL. C/ SALOBREJA, 6 -3° G. 23001 JAÉN
826.	MARTOS LARA, JUAN. AVDA. ANDALUCIA, 1. 23005 JAÉN	877.	MONTERO CARRILLO, ANGEL TOMAS. C/ MELILLA, S/N. ESC. 22 - 2° B. 23008 JAÉN
827.	MARTOS ROMERO, JOSE. AVDA. MADRID, 43. 23008 JAÉN	878.	MONTERO CONTRERAS, MANUEL. AVDA. MADRID, 51. ESC. 3 - 1° C. 23008 JAÉN
828.	MARTOS SANCHEZ, LUIS. AVDA. MADRID, 43. ESC. C 5° B. 23008 JAÉN	879.	MONTERO SANCHEZ, JOAQUIN MANUEL. C/ MANUEL CABALLERO VENZALA, 18. 23009 JAÉN
829.	MARTOS SILES, ANGEL. C/ EDUARDO GARCIA TRIVIÑO, 4. ESC. 1 - 5° A. 23007 JAÉN	880.	MONTEROSO FERNANDEZ, ISIDRO LUIS. AVDA. MADRID, 39. ESC. C - 6° DR RES. GRAN AVENID. 23008 JAÉN
830.	MAYA GUZMAN, ESTRELLA. C/ EDUARDO GARCIA TRIVIÑO, 5. ESC. 448 - 5° B. 23009 JAÉN	881.	MONTEROSO GARCIA, ISIDRO. C/ FRANCISCO RODRIGUEZ ACOSTA, 4. 23008 JAÉN
831.	MAZON GALVEZ, ANA. C/ DOCE APOSTOLES, 3. 23005 JAÉN	882.	MONTES BARBERO, ANA. C/ MIGUEL CASTILLEJO, 12. ESC. 7 - 5° B. 23009 JAÉN
832.	MEDINA CAMPOS, BLAS. AVDA. MADRID, 43. 23008 JAÉN	883.	MONTES RUIZ-CABELLO, JUAN. C/ CRUZ ROJA ESPAÑOLA, 2 - 3° DCHA. 23007 JAÉN
833.	MEDINA CASADO, JESUS J. AVDA. MADRID, 45. ESC. 1 - 4° DR. 23008 JAÉN	884.	MONTIEL ESCOBAR, EMILIA. C/ EDUARDO GARCIA TRIVIÑO, 3. ESC. 7 - 5° C. 23009 JAÉN
834.	MEDINA CUADROS, MARCELINO. PASEO DE LA ESTACION, 56 - 5° DCHA. 23007 JAÉN	885.	MONTILLA, AVDA. MADRID, 78. 23008 JAÉN
835.	MEDINA DE LA CASA, JOSE. AVDA. MADRID, 66. ESC. 4-6° H. 23009 JAÉN	886.	MOPTMA, AVDA. MADRID, 78. 23008 JAÉN
836.	MEDINA MADUENO, JUAN. AVDA. MADRID, 80. ESC. 2 - 4° H. 23008 JAÉN	887.	MORAL GONZALEZ, ALFONSO. AVDA. MADRID, 43. 23008 JAÉN
837.	MEDINA MARTIN, FRANCISCO. PASEO DE LA ESTACION, 58. ESC. 1. 23007 JAÉN	888.	MORAL LOPEZ, FRANCISCO. AVDA. MADRID, 39. 23008 JAÉN
838.	MEDINA MATARAN, JUAN. C/ GALICIA, 1 - 6° L. 23008 JAÉN	889.	MORAL ORTEGA, M° ANGELES. C/ MANUEL CABALLERO VENZALA, 6. ESC. 7 - 5° E. 23008 JAÉN
839.	MEDINA MEDINA, FRANCISCO. C/ MANUEL CABALLERO VENZALA, 7. ESC. 1 - 6° A. 23009 JAÉN	890.	MORAL PALOMINO, JUAN JOSE. AVDA. MADRID, 80. ESC. 2 - 4° K. 23008 JAÉN
840.	MEDINA QUESADA, JOSEFA. C/ GALICIA, 1 - 6° J. 23008 JAÉN	891.	MORAL PERCINA, JUAN DEL. C/ CAMPILLEJO, 25. 23568 BELMEZ DE LA MORALEDA
841.	MEDRANO PEREZ, JESUS MARIA. C/ EDUARDO GARCIA TRIVIÑO, 3. ESC. 7 - 2° A. 23009 JAÉN	892.	MORAL RODRIGUEZ, DOMINGO. C/ MANUEL CABALLERO VENZALA, 20. ESC. 2 - 3° C. 23009 JAÉN
842.	MEDIA CASTILLO, EMILIA. C/ ANDRES SEGOVIA, 9. 23007 JAÉN	893.	MORALES GAMEZ, RAFAELA. AVDA. MADRID, 45. ESC. 2 - 4° DCHA. 23008 JAÉN
843.	MEGIAS FERNANDEZ, ANTONIO. AVDA. ANDALUCIA, 47 - 1° F. 23008 JAÉN	894.	MORALES GOMEZ-CAMINERO, ANTONIO. AVDA. RUIZ JIMENEZ, 14. ESC. 1 - 5° IZ. 23008 JAÉN
844.	MELCON ORTEGA, DOMINGO. PLAZA DE RONDA, 1. 23008 JAÉN	895.	MORALES GONZALEZ, JOSE M° AVDA. MADRID, 45 - 1° V. 23008 JAÉN
845.	MELERO RODRIGUEZ, ANTONIO. AVDA. MADRID, 43. 23008 JAÉN	896.	MORALES JIMENEZ, CARMEN. AVDA. MADRID, 43. ESC. 1 - 3° B. 23008 JAÉN
846.	MELERO SANCHEZ, JAVIER. AVDA. ANDALUCIA, 26. 3° A. 23006 JAÉN	897.	MORALES LUQUE, ANTONIO. AVDA. MADRID, 41. 23008 JAÉN
847.	MELERO SOLAS, M° PRESENTACION. C/ CATALUÑA, 3. ESC. 1 - 6° J. 23009 JAÉN	898.	MORALES MARIN, CONSUELO. C/ PINTOR MANUEL SERRANO CUESTA, 6 - 1° A. 23006 JAÉN
848.	MENDEZ LEON, TOMAS. AVDA. MADRID, 39. 23008 JAÉN	899.	MORALES MARTINEZ, ILDEFONSO. AVDA. MADRID, 43. ESC. 4 - 4° B. 23008 JAÉN
849.	MENDOZA TORO, RAFAELA. AVDA. RUIZ JIMENEZ, 12 - 6° DCHA. 23008 JAÉN	900.	MORALES RAMOS, EDUARDO. C/ EDUARDO GARCIA TRIVIÑO, 5. ESC. 48 - 6° A. 23009 JAÉN
850.	MENeses HERNAIZ, ROGIO. OR. BAILEN-MOTRIL, 7. ESC. 2-4° B. 23008 JAÉN	901.	MORALES SERRANO, MANUEL. C/ MANUEL CABALLERO VENZALA, 3. ESC. 2-2° B. 23009 JAÉN
851.	MERCADO MARTINEZ, JUAN. PLAZA JAEN POR LA PAZ, 4. ESC. 1 - 3° C. 23007 JAÉN	902.	MORALES VIDA, FRANCISCO Y OTROS C.B./ PUERTA DEL SOL, 4. 23007 JAÉN
852.	MERINO MAYO, M° ELEVA. AVDA. MADRID, 84. ESC. 1 - 4° E. 23008 JAÉN	903.	MORALEZ GONZALEZ, JUAN. AVDA. MADRID, 45. ESC. C - 2° IZ. 23008 JAÉN
853.	MESA CASTILLO, S. L. AVDA. MADRID, 36. ESC. 1 - 3° F. 23001 JAÉN	904.	MORAN CRIADO, MONTSERRAT. CARRETERA MADRID, 21. ESC. 4 - 4° I. 23008 JAÉN
854.	MESA CUEVAS, RAFAELA. C/ MANUEL CABALLERO VENZALA, 20. ESC. 2 - 1° E. 23009 JAÉN	905.	MORCILLO NIETO, CASTO FIDEL. C/ REGION DE MURCIA, 4. ESC. 1 - 5° I. 23009 JAÉN
855.	MESA GARCIA, ANA GUADALUPE. AVDA. MADRID, 39. ESC. - 5°. 23008 JAÉN	906.	MORENO ARBOLEDA, M° ROSARIO Y OTRO. AVDA. ANDALUCIA, 49-7° B. 23005 JAÉN
856.	MESA GARCIA, JUAN. C/ AVDA. ANDALUCIA, 71. 23005 JAÉN	907.	MORENO BUENO, DOLORES REMEDIOS. C/ CATALUÑA, 3. ESC. 1 - 2° A. 23009 JAÉN
857.	MESA ORTIZ, ANTONIO. AVDA. MADRID, 41. ESC. 1 - 2° B. 23008 JAÉN	908.	MORENO DE DIOS, CARMEN. C/ PORCUNA, 7. BAJO J. 23006 JAÉN
858.	MICROPAD, S.L. CARRETERA MADRID, 1. ESC. 4 PUERTA 1. 23003 JAÉN	909.	MORENO DE DIOS, JOSEFA. C/ OBISPO GONZALEZ, 2. ESC. 4 - 2° A. 23009 JAÉN
859.	MILLA PEINADO, JOSEFA. C/ MAESTRO CEBRIAN, 1 - 2° D. 23008 JAÉN	910.	MORENO DE DIOS, JOSEFA. C/ OBISPO GONZALEZ, 2. ESC. 4 - 2° A. 23009 JAÉN
860.	MILLAN CANTERO, LUIS MIGUEL. C/ TRAFESIA MUÑOZ GRANDES, 3. ESC. 1 - 1° DCHA. 23007 JAÉN	911.	MORENO FRONTAN, JUAN. PASEO DE ESPAÑA, 4. ESC. 4 - 2° A. 23009 JAÉN
861.	MILLAN CANTERO, LUIS MIGUEL. C/ TRAFESIA MUÑOZ GRANDES, 3. ESC. 1 - 1° DCHA. 23007 JAÉN	912.	MORENO HERMANDEZ, JUSTO. PASEO DE LA ESTACION, 50. 23007 JAÉN
862.	MILLAN PEINADO, RITA M°. AVDA. MADRID 49. 23008 JAÉN	913.	MORENO HERMANDEZ, JUSTO. PASEO DE LA ESTACION, 50. 23007 JAÉN
863.	MILLAN SERRANO, LUIS. AVDA. MADRID, 43. ESC. 4 - 5° A. 23008 JAÉN	914.	MORENO HERMANDEZ, JUSTO. PASEO DE LA ESTACION, 50. 23007 JAÉN
864.	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO. CTRA. BAILEN-MOTRIL, 31 A. 23009 JAÉN	915.	MORENO HERMANDEZ, JUSTO. PASEO DE LA ESTACION, 50. 23007 JAÉN
865.	MIRANDA GALVEZ, JOSE VDA. DE. C/ LOS MOLINOS, 20. 23001 JAÉN	916.	MORENO LORENTE, MARIA JOSE. AVDA. MADRID, 39. 23008 JAÉN
866.	MOLERA APARICIO, MANUEL. C/ EDUARDO GARCIA TRIVIÑO, 4. ESC. 1 - 9° A. 23007 JAÉN	917.	MORENO MARISSAL, JOSE M°. AVDA. MADRID, 45. 23008 JAÉN
867.	MOLINA RAMONTEROS, AURORA. C/ MIGUEL CASTILLEJO, 8. ESC. 3 - 1° C. 23009 JAÉN	918.	MORENO VICIOSO, M° DEL CARMEN. AVDA. MADRID, 51 - 2° D. 23008 JAÉN
868.	MOLINA CASTILLEJO, LUIS. C/ MIGUEL CASTILLEJO, 8. ESC. 3 - 7° F. 23009 JAÉN	919.	MORILLA BANDERAS, DIEGO. AVDA. MADRID, 41. ESC. A - 3° D. 23008 JAÉN
869.	MOLINA GONZALEZ, JOSE MARIA. AVDA. MADRID, 39. ESC. 4 - 2° C. 23008 JAÉN	920.	MORILLAS LOPEZ, MANUEL. AVDA. MADRID, 41. 23008 JAÉN
870.	MOLINA JIMENEZ, CASIMIRO. C/ TEODORO CALVACHE, 8. 23001 JAÉN	921.	MORILLAS OCHOA, LORENZO. AVDA. MADRID, 43. 23008 JAÉN
871.	MOLINA MARTINEZ, MANUEL. C/ LA RIOJA, 1. ESC. 1 - 3° B. 23009 JAÉN	922.	MORILLO ARAQUE, FRANCISCO. AVDA. ANDALUCIA, 43. 23008 JAÉN
872.	MOLINA MOLINA, FELIPE. C/ ANDRES SEGOVIA, 17. ESC. C - 9° G. 23007 JAÉN	923.	MORILLO JARACES, JUAN. AVDA. MADRID, 39. 23008 JAÉN

RELACION DE INTERESADOS A LOS QUE, HABIENDOSE INTENTADO LA NOTIFICACION, NO SE HA PODIDO EFECTUAR Y ULTIMA DIRECCION CONOCIDA

- 924. MORO VALVERDE, JAVIER. AVDA. ANDALUCIA, 2-5º G. 23006 JAÉN
- 925. MOYA BELTRAN, IRENE. AVDA. MUÑOZ GRANDES, 14. ESC. 1-7º A. 23007 JAÉN
- 926. MOYA DEL CASTILLO, JOSE FRANCISCO. CR. MADRID, 13 ESC. 3-1º A. 23008 JAÉN
- 927. MOYA FERNANDEZ, JOSE. C/ MANUEL CABALLERO VENZALA, 7. ESC. 1-1º A. 23009 JAÉN
- 928. MOYA HIDALGO, FRANCISCO. C/ SAN Fº JAVIER, 10. ESC. 1-1º IZQ. 23007 JAÉN
- 929. MOYA MORENO, LUIS. C/ TR. PEÑUELAS, 4. 23004 JAÉN
- 930. MOYA PEREZ, JOSE LUIS. AVDA. MADRID, 39. 23008 JAÉN
- 931. MOYA PUERTAS, DOMINGO. C/ JUAN P. GUTIERREZ HIGUERAS, 6º D. 23005 JAÉN
- 932. MOYA SANCHEZ, LUIS. C/ TR. PEÑUELAS, 12. 23004 JAÉN
- 933. MOYANO GRANADA, ANA MARIA. PLAZA DE RONDA, 1. ESC. B-6º C. 23008 JAÉN
- 934. MULERO DE LA TORRE, SUSANA. AVDA. MADRID, 88 ESC. 1-3º E. 23008 JAÉN
- 935. MUÑOZ CATENA, FRANCISCO. C/ VIRGEN DE LA CAPILLA, 12. ESC. 1-3º B. 23001 JAÉN
- 936. MUÑOZ COLLADO, Mª LUISA. AVDA. DE MADRID, 68. 7º C ESC. DECHA. 23008 JAÉN
- 937. MUÑOZ DELGADO, RAFAEL. AVDA. MADRID, 45. ESC. 1-2º E. 23008 JAÉN
- 938. MUÑOZ DORADO, DOLORES. C/ EDUARDO GARCIA TRIVIÑO, 2. ESC. 1-3º E. 23007 JAÉN
- 939. MUÑOZ GARCIA JOSE MARIA. C/ MELILLA, S/N. ESC. 21-2º D. 23008 JAÉN
- 940. MUÑOZ GARCIA, MANUEL. C/ MANUEL CABALLERO VENZALA. EDF. JAVA. ESC. 1-5º A. 23009 JAÉN
- 941. MUÑOZ GARRIDO, JUAN. CR. MADRID, 39. 23008 JAÉN
- 942. MUÑOZ LEON, ANELIA. AVDA. MADRID, 45. ESC. C-1º IZ. 23008 JAÉN
- 943. MUÑOZ LOPEZ, JULIO. C/ MOLINILLOS, 14. 23680 ALCALA LA REAL
- 944. MUÑOZ MALDONADO, ANGEL. AVDA. RUIZ JIMENEZ, 6. 23008 JAÉN
- 945. MUÑOZ PARRAS, MANUEL. C/ PADRE GRAUS, 1. ESC. 2-4º IZ. 23008 JAÉN
- 946. MUÑOZ PASQUAL, WILSES. C/ EDUARDO GARCIA TRIVIÑO, 5. ESC. 48-3º C. 23009 JAÉN
- 947. MUÑOZ QUIJADA, RAFAEL. AVDA. MADRID. RES. AVENIDA. ESC. -º IZ. 23008 JAÉN
- 948. MUÑOZ RAMOS, MANUEL. CR. MADRID, 13 ESC. 3-3º D. 23008 JAÉN
- 949. MUÑOZ RODRIGUEZ, ROSARIO. PASEO DE LA ESTACION, 60. ESC. 1-4º C. 23007 JAÉN
- 950. MUÑOZ RUIZ, MANUEL. C/ REYES CATOLICOS, 1-2º DCHA. 23001 JAÉN
- 951. MUÑOZ SERRANO, ANTONIO. AVDA. MADRID, 39. 23008 JAÉN
- 952. MUÑOZ VILCHEZ, FRANCISCO JOSE. AVDA. MADRID, 39. 23008 JAÉN
- 953. MURCIA HORET, ANGELES. AVDA. MADRID, 43. 23008 JAÉN
- 954. MURCIA LLORET, MATIAS. AVDA. MADRID, 39. 23009 JAÉN
- 955. MURIANA HERNANDEZ, JOSE L. AVDA. MADRID, 39. 23008 JAÉN
- 956. MURIANA HERNANDEZ, RAMON. AVDA. MADRID, 39. 23008 JAÉN
- 957. NAVA LARA, LUIS. AVDA. MADRID, 39. 23008 JAÉN
- 958. NAVARRETE GONZALEZ, PEDRO J. C/ MIGUEL CASTILLEJO, 2. ESC. 24-3º A. 23009 JAÉN
- 959. NAVARRO ESPIGARES, JUAN RAMON. AVDA. EJERCITO ESPAÑOL, 14. 23007 JAÉN
- 960. NAVARRO FAYA, ANA CRUZ. PASEO DE LA ESTACION, 58. 23007 JAÉN
- 961. NAVARRO LIRIO, EMILIA. AVDA. MADRID, 47. ESC. A PLTA. L1. 23008 JAÉN
- 962. NAVARRO LIRIO, FRANCISCO. AVDA. MADRID, 47. 4º E. 23008 JAÉN
- 963. NAVARRO LIRIO, FRANCISCO. AVDA. MADRID, 47. 4º E. 23008 JAÉN
- 964. NAVARRO LIRIO, FRANCISCO. AVDA. MADRID, 47. 4º E. 23008 JAÉN
- 965. NAVIO POUSSIBET, EUGENIA. C/ MANUEL CABALLERO VENZALA, 13. ESC. 2-PLTA. A. 23009 JAÉN
- 966. NAVIO ROMERO, ROSARIO. C/ CATALUÑA, 3-1º C. 23009 JAÉN
- 967. NEGRILO GALINDO, JOSE MARIA. C/ ANDRES SEGOWIA, 15. ESC. 3-1º C. 23007 JAÉN
- 968. NIETO CABRERA, FELIPE. AVDA. MADRID, 39. 23008 JAÉN
- 969. NIETO CABRERA, FRANCISCO. C/ COMPANIA, 3. 23002 JAÉN
- 970. NIETO ESTEPA, PABLO. C/ TENIENTE RUANO, 1. ESC. 1-2º C. 23002 JAÉN
- 971. NIETO LARA, MIGUEL ANGEL. C/ MIGUEL CASTILLEJO, 10. ESC. 5-1º B. 23009 JAÉN
- 972. OCHOA PEREZ, SEBASTIAN DE. PLAZA DE RONDA, 1. ESC. 1-2º DR. 23008 JAÉN
- 973. OGAYAR PARDO, BLAS. C/ MANUEL CABALLERO VENZALA, 5. ESC. 3-4º A. 23009 JAÉN
- 974. OGAYAR PARDO, GLORIA. C/ MANUEL CABALLERO VENZALA, 5. ESC. 3-5º B. 23009 JAÉN
- 975. OJEDA EJEJA, JOSE ANTONIO. C/ MIGUEL CASTILLEJO, 39. ESC. 11-2º D. 23009 JAÉN
- 976. OLIVEROSA POVEDANO, ANTONIO. C/ EDUARDO GARCIA TRIVIÑO, 3. ESC. 36-6º D. 23009 JAÉN
- 977. OLIVEROS SANCHEZ, EDUARDO A.. C/ EDUARDO GARCIA TRIVIÑO, 3. ESC. 7-3º C. 23009 JAÉN
- 978. OLMO JIMENEZ, MARIA JOSE. C/ MANUEL CABALLERO VENZALA, 20. ESC. 1-5º D. 23009 JAÉN
- 979. ORDOÑEZ CAMPOS, JOSE RAMON. C/ ANDRES SEGOWIA, 13. ESC. 3-7º Q. 23007 JAÉN
- 980. ORDOÑEZ CANO, MIGUEL. C/ EDUARDO GARCIA TRIVIÑO, 3. ESC. 7-2º B. 23009 JAÉN
- 981. ORDOÑEZ MATA, ANTONIO. AVDA. MADRID, 39. RES. GRAN AVENIDA. 23008 JAÉN
- 982. ORDOÑEZ MORENO, ASCENSION. C/ MANUEL CABALLERO VENZALA, 20. ESC. 1-5º C. 23009 JAÉN
- 983. ORDOÑEZ RODRIGUEZ, RAFAEL. C/ MANUEL CABALLERO VENZALA. EDF. JAVA. ESC. 1-7º A. 23009 JAÉN
- 984. ORTEGA ARREBOLA, Mª DOLORES. C/ MIGUEL CASTILLEJO, 2. ESC. 24-5º A. 23009 JAÉN
- 985. ORTEGA FERNANDEZ, FRANCISCA. C/ MIGUEL CASTILLEJO, 2. ESC. 23-4º A. 23009 JAÉN
- 986. ORTEGA FERNANDEZ, ZULIMA. AVDA. MADRID, 47-6º K. 23008 JAÉN
- 987. ORTEGA GALAN, CAPILLA. AVDA. RUIZ JIMENEZ, 14. 23008 JAÉN
- 988. ORTEGA GARCIA, ASCENSION. C/ EDUARDO GARCIA TRIVIÑO, 6. ESC. 1-4º E. 23007 JAÉN
- 989. ORTEGA LARA, JOSE. AVDA. MADRID, 43. 23008 JAÉN
- 990. ORTEGA OLMO, JUAN FAUSTO. C/ COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA, 2-3º J. 23009 JAÉN
- 991. ORTEGA ORTEGA, Mª DEL CARMEN. MANUEL CABALLERO VENZALA, 18. 23009 JAÉN
- 992. ORTEGA RAMIREZ, JOSE FRANCISCO. AVDA. MADRID, 39. ESC. 11-5º. 23008 JAÉN
- 993. ORTEGA RAMIREZ, JUAN ANTONIO. AVDA. MADRID, 49. ESC. 2-2º D. 23008 JAÉN
- 994. ORTEGA SANCHEZ, RAFAEL. AVDA. MADRID, 35 RES. GRAN AVENIDA. ESC. 7-4º D. 23008 JAÉN
- 995. ORTEGA SANCHEZ, RAFAEL. AVDA. MADRID, 35 RES. GRAN AVENIDA. ESC. 7-4º D. 23008 JAÉN
- 996. ORTIZ DE TORO, JUAN. CR. MADRID, 9. ESC. 1-1º F. 23008 JAÉN
- 997. ORTIZ GOMEZ, JUAN FRANCISCO. C/ MARTINEZ MONTAÑES, 19-4º. 23007 JAÉN
- 998. ORTIZ JIMENEZ, MIGUEL ANGEL. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA, 2-1º E. 23009 JAÉN
- 999. ORTIZ LATORRE, JOSE. PASEO DE LA ESTACION, 58. 23007 JAÉN
- 1000. ORTIZ LOPEZ, FEDERICO. AVDA. MADRID, 43. 23008 JAÉN
- 1001. ORTIZ LOPEZ, VIRTUDES. AVDA. MADRID, 43. ESC. 1-4º A. 23008 JAÉN
- 1002. OSTOS GONZALEZ, FRANCISCO M. C/ ANDRES SEGOWIA, 13. 23007 JAÉN
- 1003. PACHON SERRANO, MIGUEL ANGEL. AVDA. MADRID, 80. ESC. 2-4º I. 23008 JAÉN
- 1004. PACO MOLINA, JOSE. C/ MANUEL CABALLEIRO VENZALA, 13. ESC. 1-1º B. 23009 JAÉN
- 1005. PADILLA FUENTES, JOSE Mª. C/ EDUARDO GARCIA TRIVIÑO, 8. ESC. 2-2º J. 23007 JAÉN
- 1006. PADILLA JIMENEZ, ANTONIO. C/ APOLO, 4. 23008 JAÉN
- 1007. PALARES GUTIERREZ, MARIA ENMA. C/ TRAVESIA DOCTOR BENEDICTO, 4. 23006 JAÉN
- 1008. PALACIOS CARRASCO, JUAN DE MATA. AVDA DE MADRID, 37. ESC. 8-3º D. 23008 JAÉN
- 1009. PALACIOS DE LA FUENTE, ANTONIO. PLAZA JAEN POR LA PAZ, ESC. 1-2º I. 23007 JAÉN
- 1010. PALACIOS MARTINEZ, SEBASTIAN. C/ ALFerez SEGURA, 5. 23520 JAÉN
- 1011. PALACIOS MARTOS, FRANCISCO. PASEO DE LA ESTACION, 50. ESC. C-9º B. 23007 JAÉN
- 1012. PALMASI F.P.P., S.L.. C/ CATALUÑA, 1. PORTAL 3-1º A. 23008 JAÉN
- 1013. PALOMAR CARNICERO, JOSE MANUEL. AVDA. MADRID, 39. ESC. 1-7º D. 23008 JAÉN
- 1014. PALOMARES AGUACIL, ENCARNACION. AVDA. MADRID, 84. ESC. 1-1º G. 23008 JAÉN
- 1015. PALOMARES RODRIGUEZ, SALVADOR. C/ ANDRES SEGOWIA, 13. 23007 JAÉN
- 1016. PANTOJA MONTILLA, BRAULIA A. C/ ANDRES SEGOWIA, 15. ESC. 3-1º C. 23007 JAÉN
- 1017. PANTOJA MARTOS, RUFINO. AVDA. MADRID, 45. 23008 JAÉN
- 1018. PAREDES BADILLO, JUAN F. C/ ANDRES SEGOWIA, 13. 23007 JAÉN
- 1019. PARRA CABRERA, RAFAEL. C/ DOCTOR FEDERICO CASTILLO, 8. 23006 JAÉN
- 1020. PARRA GARCIA, DIEGO. AVDA. MADRID, 39. 23008 JAÉN
- 1021. PARRA JAENES, JULIAN. C/ MANUEL CABALLERO VENZALA, 1. ESC. 3 PTA. F. 23009 JAÉN
- 1022. PARRA RIVILLA, CARMEN. C/ AF. ALCANTARILLA, 32. 23150 VALDEPEÑAS DE JAEN
- 1023. PARRAGA BARRANCO, JUAN. C/ PADRE GRAUS, 1. ESC. 1-5º DR. 23008 JAÉN
- 1024. PARRAGA MONTILLA, MARIA JESUS. VP. PUERTA DE MARTOS, 45. 23004 JAÉN
- 1025. PARRAGA CABRERA, FRANCISCA. AVDA. MADRID, 39. 23008 JAÉN

RELACION DE INTERESADOS A LOS QUE, HABIENDOSE INTENTADO LA NOTIFICACION, NO SE HA PODIDO EFECTUAR Y ULTIMA DIRECCION CONOCIDA

1026. PARRAS GUIJOSA, LUIS. C/ ANDRES SEGOVIA, 13 ESC. 1-1° S. 23007 JAÉN
1027. PARRAS MERINO, DAMIAN. AVDA. MADRID, 43 ESC. 3-2° B. 23008 JAÉN
1028. PARRAS PUCHE, ANTONIO. AVDA. MADRID, 39. 23008 JAÉN
1029. PARRAS QUESADA, ANTONIO MARIA. AVDA. MADRID, 35 ESC.. 23008 JAÉN
1030. PARRAS ROSA, MANUEL. C/ PADRE GRAUS, 1 ESC. 2-1° IZ. 23008 JAÉN
1031. PARRAS RUEDA, ROCIO. C/ COMUNIDAD DE NAVARRA, 8 ESC. 7-2° Q. 23009 JAÉN
1032. PARRAS SORIANO, ANGELES. AVDA. MADRID, 45 ESC. 4-2° IZ. 23008 JAÉN
1033. PASCUAL GALLARDO, JOSE LUIS. CAMINO DE RONDA, 2. 18006 GRANADA
1034. PASTOR HUESA, FERNANDO. AVDA. MADRID, 84 ESC. 1-1° D. 23008 JAÉN
1035. PATRONATO CASAS FUNCIONARIOS. AVDA. RUIZ JIMENEZ, 12. 23008 JAÉN
1036. PAZ BUENADICHA, JOSE LUIS. AVDA. MADRID, 39. 23008 JAÉN
1037. PAZO MEDINA, VICTORIANO. PLAZA JAEN POR LA PAZ. ESC. ESC. 1-9° G. 23007 JAÉN
1038. PECO BERMUDEZ, JOSE ANTONIO. C/ ANDRES SEGOVIA, 17 ESC. 1-6° I. 23007 JAÉN
1039. PEDROSA DELGADO, ANTONIO Y OTRA. AVDA. BARCELONA, 3-2° IZDA. 23006 JAÉN
1040. PEINADO GALLEGO, ENCARNACION. AVDA. MADRID, 70 ESC. 1-5° B. 23008 JAÉN
1041. PELAEZ CALDERON, PEDRO ANTONIO. AVDA. MADRID, 49 ESC. 2-3° F. 23008 JAÉN
1042. PELAEZ NAVALON, PALOMA. C/ MANUEL CABALLERO VENZALA, 3 ESC. 2-6° A. 23009 JAÉN
1043. PELAYO GUTIERREZ, ANGEL. C/ ANDRES SEGOVIA, 17 ESC. C-1° H. 23007 JAÉN
1044. PEÑA CASTILLA, PEDRO. PL. VALLE SECTOR 4 BLOQUE 3-4° D. 23009 JAÉN
1045. PEÑA CHAMORRO, ANTONIO. AVDA. MADRID, 39 ESC. 9-6° D. RES. RES. GRAN AV. 23008 JAÉN
1046. PEÑA FELIGRERAS, ROSA MARIA. C/ MANUEL CABALLERO VENZALA, 18 ESC. 1 PTA D. RES. 23009 JAÉN
1047. PEÑA LOPEZ, SAMPEDRO. AVDA. MADRID, 39 ESC. 8-2° DR. 23008 JAÉN
1048. PEÑA TORIBIO, CONSUELO. C/ APOLO, 2 ESC. C-1° IZ. 23008 JAÉN
1049. PEÑAS SANCHEZ, CARMELI. C/ ANDRES SEGOVIA, 13. 23007 JAÉN
1050. PERAGON PERAGON, ROSARIO. AVDA. RUIZ JIMENEZ, 4 ESC. 1-4° D. 23008 JAÉN
1051. PERAGON RUIZ, JESUS. C/ MIGUEL CASTILLEJO, 12 ESC. 7 EN PTA J. 23009 JAÉN
1052. PERAL FERNANDEZ, MANUEL. C/ DOCTOR LUZON, ESC. A 4° I. 23007 JAÉN
1053. PERALBA RUIZ, JOSE. C/ MIGUEL CASTILLEJO, 10 ESC. 5-4° C. 23009 JAÉN
1054. PEREA CLAVIJO, JUAN. AVDA. MADRID, 39. 23008 JAÉN
1055. PEREA AGUILERA BERMUDEZ, ANTONIO. AVDA. MADRID, 43 ESC. C-5° D. 23008 JAÉN
1056. PEREZ ARANDA, PEDRO. C/ CATALUÑA, 3 ESC. 1-3° B. 23009 JAÉN
1057. PEREZ BONILLA, EMILIO. C/ TTE. ANGIITA ROLDAN, 20. 23440 BAEZA (Jaén)
1058. PEREZ CAÑAS, MARIA. AVDA. MADRID, 80. ESC. 2-2° E. 23008 JAÉN
1059. PEREZ CRUZ, ANTONIO MANUEL. PLZA DE RONDA, 1. 23008 JAÉN
1060. PEREZ DEL MORAL, ANTONIA. C/ ANDRES SEGOVIA, 13. 23007 JAÉN
1061. PEREZ FERNANDEZ, SERGIO A. C/ MIGUEL CASTILLEJO, 4 ESC. 12-3° C. 23009 JAÉN
1062. PEREZ FUENTES, CARLOS. C/ MANUEL CABALLERO VENZALA, 18 ESC. 1. 23009 JAÉN
1063. PEREZ GARCIA, FRANCISCO. C/ EDUARDO GARCIA TRIVIÑO, 3 ESC. 7-3° A. 23009 JAÉN
1064. PEREZ GARCIA, JOSE MARIA. AVDA. MADRID, 45 ESC. 1-5° C. 23008 JAÉN
1065. PEREZ LATORRE, DOLORES. C/ CAPITAN ARANDA BAJA, 9-3° DCHA.. 23001 JAÉN
1066. PEREZ LATORRE, H.. PASEO DE ESPAÑA.. 23009 JAÉN
1067. PEREZ LOPEZ, RAFAEL M.. C/ ANDRES SEGOVIA, 15 ESC. 3-2° N. 23007 JAÉN
1068. PEREZ MESA, DOMINGO. C/ CARDENAL MARCELO SPINOLA, BL. III 5° F. 23009 JAÉN
1069. PEREZ MORALES, ANTONIO M. C/ ANDRES SEGOVIA, 19-5° C. 23007 JAÉN
1070. PEREZ MORENO, ANTONIO J. C/ MARQUES DE LA ENSAMADA, 7. 23009 JAÉN
1071. PEREZ PASTOR, M° DOLORES. AVDA. MADRID, 80. ESC. 2-2° A. 23008 JAÉN
1072. PEREZ RAYO, JOSE ANTONIO. AVDA. MADRID, 37 ESC. 2-2° DR. 23008 JAÉN
1073. PEREZ RODRIGUEZ, ANTONIO ANGEL. AVDA. MADRID, 39-2° IZ. 23008 JAÉN
1074. PEREZ ROMERO, ROGELIO. C/ EDUARDO GARCIA TRIVIÑO, 5 ESC. 48-2° A. 23009 JAÉN
1075. PEREZ ROSADO, JOSE M°. AVDA. MADRID, 80. ESC. 1-4° D. 23008 JAÉN
1076. PEREZ SANCHEZ, BEATRIZ. C/ ANDRES SEGOVIA, 13 ESC. 1. 23007 JAÉN
1077. PEREZ SANCHEZ, FRANCISCO JAVIER. CR. MADRID, 13 ESC. 3-4° D. 23008 JAÉN
1078. PEREZ SANTOYO, LEONCIA. AVDA. MADRID, 37 BL. 4-7° D. 23008 JAÉN
1079. PEREZ VALLEJO, JOSEFA LUISA. AVDA. ANDALUCIA, 52. 23006 JAÉN
1080. PEREZ VICCAINO, MARCELINO. AVDA. RUIZ JIMENEZ, 6. 23008 JAÉN
1081. PEYA GUTIERREZ, CARLOTA. C/ MIGUEL CASTILLEJO, 2 ESC. 23-7° B. 23009 JAÉN
1082. PICARDO LOZANO, MAGDALENA. PR. LA LLUNA. ESC. 3. 1° A. 23009 JAÉN
1083. PORCELANOSA. CTRA. BALEN-MOTRIL, S/N. 23009 JAÉN
1084. PORRAS SANCHEZ, FRANCISCO JAVIER. AVDA. MADRID, 39 RES. GRAN AVENIDA. 23008 JAÉN
1085. POYATOS LARA, EDUARDO. AVDA DE MADRID, 37 ESC. 1-6° E. 23008 JAÉN
1086. POZAS GARCIA, JOSE. AVDA. MADRID, 43. 23008 JAÉN
1087. POZAS MARTINEZ, JESUS MANUEL. AVDA. MADRID, 88 ESC. 1-3° B. 23008 JAÉN
1088. PRIETO GUTIERREZ, JUAN. AVDA. MADRID, 43. 23008 JAÉN
1089. PRIETO MARTINEZ, JUAN CARLOS. C/ GALICIA, 1. 23008 JAÉN
1090. PRIETO MUÑOZ, FRANCISCO. C/ G. HIGUERAS, 81 ESC. 1-5° A. 23001 JAÉN
1091. PRIETO PASTOR, JOAQUIN. AVDA. MADRID, 45. 23008 JAÉN
1092. PRIETO PRIETO, JUAN JOSE. CR. BALEN-MOTRIL, 5 ESC. 1-1° C. 23008 JAÉN
1093. PRONSUR, S.A.. C/ RECOGIDAS, 11. 18002 GRANADA
1094. PUEBLA HERNAZ, MARIA ELENA. C/ MILLAN DE PRIEGO, 15-2° 23007 JAÉN
1095. PUERTA ANGUERA, F°. JAVIER. AVDA DE GRANADA, 37-5° H. 23001 JAÉN
1096. PUERTOLLANO BALLESTEROS, ANTONIO. AVDA. MADRID, 43. 23008 JAÉN
1097. PUERTOLLANO VILLAR, MANUEL. C/ CATALUÑA, 3 ESC. 1-1° B. 23009 JAÉN
1098. PULIDO CARRASCOA, RAFAEL. AVDA. MADRID, 39 ESC. 1-2° IZ. 23008 JAÉN
1099. PUYOL CRESPO, FRANCISCO JAVIER. C/ MANUEL CABALLERO VENZALA, 20 ESC. 2-6° D. 23009 JAÉN
1100. QUERO BAILLEN, M° PILAR. C/ MIGUEL CASTILLEJO, 8 ESC. 3-4° B. 23009 JAÉN
1101. QUERO ORDÓÑEZ, AURORA. PASEO DE LA ESTACION, 50 ESC. 1-7° B. 23007 JAÉN
1102. QUERO ORDÓÑEZ, JUAN. C/ SANTA BRIGIDA, 11 ESC. 1-2° A. 23001 JAÉN
1103. QUESADA COLMENERO, MANUEL. PASEO DE LA ESTACION, 50. 23007 JAÉN
1104. QUESADA JIMENEZ, ELENA. AVDA. MADRID, 45. 23008 JAÉN
1105. QUESADA JIMENEZ, MARIA TERESA. AVDA. MADRID, 39. 23008 JAÉN
1106. QUESADA MONTORO, JOSE MANUEL. AVDA. MUÑOZ GRANDES, 12-6° D. 23006 JAÉN
1107. QUESADA MORALES, FRANCISCA. C/ ANDRES SEGOVIA, 11-2° A. 23007 JAÉN
1108. QUESADA ORTEGA, CRISTOBAL. AVDA. MADRID, 39. 23008 JAÉN
1109. QUESADA PORTERO, MIGUEL. C/ EDUARDO GARCIA TRIVIÑO, 3 ESC. 6-7° D. 23009 JAÉN
1110. QUESADA SERRANO, M° DEL CARMEN. C/ MIGUEL CASTILLEJO, 39 ESC. 11-3° B. 23009 JAÉN
1111. QUIESADA DE LA TORRE, JUAN JOSE. C/ BERNARDO LOPEZ, 9 HOSTAL LA ESPAÑOLA. 23004 JAÉN
1112. QUIJANO GONZALEZ, JOSE ANGEL. C/ SAN JUAN DE LA CRUZ, 15. 23009 JAÉN
1113. QUIJANO LOPEZ, MARIA L.. C/ ANDRES SEGOVIA, 13 ESC. 1. 23007 JAÉN
1114. QUIROS GARCIA, EMILIO. AVDA. RUIZ JIMENEZ, 14-4° DR. 23008 JAÉN
1115. RAMIREZ ALMODOVAR, MARIA LUISA. PASEO DE LA ESTACION, 58 ESC. C-2° D. 23007 JAÉN
1116. RAMIREZ AVALOS, SERAFIN J.. 2° FASE INHOR BLOQUE 1 ESC. 1-6° DR. 23009 JAÉN
1117. RAMIREZ BELTRAN, FRANCISCO. C/ MANUEL CABALLERO VENZALA. EDF. JAVA ESC. 1-3° A. 23009 JAÉN
1118. RAMIREZ BERRIOS, RAFAEL. C/ MANUEL CABALLERO VENZALA. EDF. JAVA. ESC. 1-1° B. 23009 JAÉN
1119. RAMIREZ GARCIA, MARIA. C/ EDUARDO GARCIA TRIVIÑO, 5 ESC. 48-2° C. 23009 JAÉN
1120. RAMIREZ HUERTA, ADOLFO. PASEO DE LA ESTACION, 56 ESC. 1-2° D. 23008 JAÉN
1121. RAMIREZ MARTINEZ, DOLORES. AVDA. MADRID, 43. 23008 JAÉN
1122. RAMIREZ ORDÓÑEZ, ROSARIO. CR. MADRID, 11 ESC. 1-1° A. 23008 JAÉN
1123. RAMIREZ VILLALBA, FLORENTINO. C/ MANUEL CABALLERO VENZALA. EDF. JAVA. ESC. 1-4° C. 23009 JAÉN
1124. RAMIRO BELTRAN, JOSE MANUEL. AVDA. MADRID, 88 ESC. 1-1° E. 23008 JAÉN
1125. RAMIRO CANO, M° DEL SOL. C/ ANDRES SEGOVIA, 13 ESC. 1-2° B. 23007 JAÉN
1126. RAMOS ALVAREZ, MANUEL MIGUEL. CR. BALEN-MOTRIL, 5 ESC. 1-5° E. 23008 JAÉN
1127. RASCON TORRES, ALFONSO. C/ FUENTE DEL ALAMILLO, 9. 23006 JAÉN

RELACION DE INTERESADOS A LOS QUE, HABIENDOSE INTENTADO LA NOTIFICACION, NO SE HA PODIDO EFECTUAR Y ULTIMA DIRECCION CONOCIDA

1128. RAYA FERNANDEZ, RAFAEL. AVDA. MADRID, 10. 23001 JAÉN
1129. RAYA GALLEGO, FRANCISCO JOSE. C/ MIGUEL CASTILLEJO, 10 ESC. 6 - 3° E. 23009 JAÉN
1130. RAYO MONTORO, ENRIQUE. C/ PRINCIPADO DE ASTURIAS, 3 ESC. 5-5° J. 23008 JAÉN
1131. RAYO OLMO, ANTONIO LUIS. AVDA. MADRID, 39. 23008 JAÉN
1132. REAL CARRASCO, JUAN. C/ FRANCISCO RODRIGUEZ ACOTA, 2 ESC. C-5° DR. 23008 JAÉN
1133. REAL JIMENA, GERVASIO. AVDA. MADRID, 43. 23008 JAÉN
1134. REAL RUIZ, JOSE MARIA. AVDA. MADRID, 80. ESC. 2 - 4° G. 23008 JAÉN
1135. REYES CABRERA, MIGUEL. C/ ANDRES SEGOVIA, 11. 23007 JAÉN
1136. REYES WATA, ANTONIO. AVDA. MADRID, 39. 23008 JAÉN
1137. REYES PONCE, PEDRO. C/ ALCAZAR, 48. 23660 ALCAUDETE
1138. RICO TEBA, MANUEL. AVDA. MADRID, 84. ESC. 1 - 4° F. 23008 JAÉN
1139. RINCON PANCORBO, TOMAS. CARRETERA MADRID, 1. ESC. 4 - 4° J. 23008 JAÉN
1140. RIVAS CHINCOYA, JUANA. AVDA. MADRID, 51 - 4° B. 23008 JAÉN
1141. RIVERA LUNA, EDUARDO. AVDA. MADRID, 37. ESC. 1 - 5° A. 23008 JAÉN
1142. RIVERO MARTINEZ, FRANCISCO. C/ ANDRES SEGOVIA, 3. 23007 JAÉN
1143. ROBERT LARA, EMILIO O. C/ EDUARDO GARCIA TRIVIÑO, 3. ESC. 7 - 5° D. 23009 JAÉN
1144. ROBLE CARVAJAL, LUIS FRANCISCO. C/ GALICIA, 1 - 1° G. 23008 JAÉN
1145. ROBLES LOPEZ, GREGORIO. C/ PRINCIPADO DE ASTURIAS, 1. ESC. 4-4° H. 23008 JAÉN
1146. ROBLES MARTOS, JUAN. AVDA. MADRID, 45 - ESC. 1-00IZ. 23008 JAÉN
1147. ROCA ORTIZ, FRANCISCO. C/ EDUARDO GARCIA TRIVIÑO, ESC. 6 - 4° A. 23009 JAÉN
1148. ROCHA LUJAR, J. MANUEL. AVDA. MADRID, 39. 23008 JAÉN
1149. RODAYMA, S.L.. C/ DOCTOR GARCIA TRIVIÑO, 8 BAJO. 23009 JAÉN
1150. RODRIGO GARZON, MANUEL. PASEO DE ESPAÑA, 6 ESC. 2-5° C. 23009 JAÉN
1151. RODRIGUEZ AGUIVA, MARIA LUZ. C/ ANDRES SEGOVIA, 9. 23007 JAÉN
1152. RODRIGUEZ ANGUITA, BARTOLOME. AVDA. RUIZ JIMENEZ, 14. ESC. C - 1° IZ. 23008 JAÉN
1153. RODRIGUEZ ARIZA, PLACIDO. AVDA. MADRID, 41. BAJO IZ. 23008 JAÉN
1154. RODRIGUEZ DE LA RUBIA SANCHEZ, GONZALO. AVDA. MADRID, 39 - 6°. 23008 JAÉN
1155. RODRIGUEZ GARCIA, PEDRO. AVDA. MADRID, 70. ESC. 1 2° H. 23009 JAÉN
1156. RODRIGUEZ JIMENEZ, ANTONIO. AVDA. MADRID, 39. 23008 JAÉN
1157. RODRIGUEZ LATORRE, ANTONIO. PASEO DE LA ESTACION, 52. 23007 JAÉN
1158. RODRIGUEZ MARTINEZ, FRANCISCO. AVDA. MADRID, 43. 23008 JAÉN
1159. RODRIGUEZ MARTINEZ, MANUEL. C/ MELILLA, S/N. ESC. 21 - 1° C. 23008 JAÉN
1160. RODRIGUEZ MONTORO, MARIANO. AVDA. MADRID, 51. 23008 JAÉN
1161. RODRIGUEZ MORAGA, JUAN CARLOS. C/ REGION DE MURCIA, 3. ESC. 5-3° L. 23009 JAÉN
1162. RODRIGUEZ MORALES, NICOLAS. PASEO DE LA ESTACION, 52. 23007 JAÉN
1163. RODRIGUEZ MORENO, M° CARMEN. C/ LA IMORA, 14. 23440 BAEZA
1164. RODRIGUEZ ORTEGA, JUAN DE DIOS. C/ EXTREMADURA, 5. ESC. 2 - 2° D. 23009 JAÉN
1165. RODRIGUEZ ROSALES, M° JOSE. AVDA. MADRID, 45. ESC. 3 - 1° D. 23008 JAÉN
1166. RODRIGUEZ ROJAS, M° JOSE. AVDA. MADRID, 45. ESC. 3 - 1° D. 23008 JAÉN
1167. RODRIGUEZ ROSALES, M° TRINIDAD. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA, 4 - 4° A. 23009 JAÉN
1168. RODRIGUEZ RUIZ, FRANCISCO. AVDA. MADRID, 39. ESC. 7 - 7° IZ. 23008 JAÉN
1169. RODRIGUEZ UREÑA, ALEJANDRO. C/ ANDRES SEGOVIA, 11. 23007 JAÉN
1170. RODRIGUEZ VIDAR, MANUELA. AVDA. MADRID, 88. ESC. 1-4° F. 23008 JAÉN
1171. RODRIGUEZ VILLO, JOAQUIN. AVDA. MADRID, 37. ESC. 1 - 7° E. 23008 JAÉN
1172. ROJAS LEON, JUAN PEDRO. CR. BALEN-MOTRIL. 5 ESC. 1-3° D. 23008 JAÉN
1173. ROJAS RUIZ, JUAN CARLOS. C/ PRINCIPADO DE ASTURIAS, 3. ESC. 5-1° J. 23008 JAÉN
1174. ROJAS RUIZ, FRANCISCO. C/ CORREDERA DE SAN MARCOS, 45. 23007 LINARES
1175. ROLDAN GONZALEZ, CAMILO. AVDA. MADRID, 39. ESC. 1 - 5° DR. 23008 JAÉN
1176. ROMAN CABRERA, EUGENIO. C/ CATALUÑA, 3. ESC. 1 4° D. 23009 JAÉN
1177. ROMAN MORALES, FRANCISCO. AVDA. MADRID, 39. ESC. 1 - 8° DR. 23008 JAÉN
1178. ROMAN VAZQUEZ, ANTONIA. AVDA. MADRID, 20. 23001 JAÉN
1179. ROMERO CALDERON, SALVADOR. C/ EDUARDO GARCIA TRIVIÑO, 3. ESC. 6 - 4° C. 23009 JAÉN
1180. ROMERO DIAZ, JOSEFA. AVDA. RUIZ JIMENEZ, 4. 23008 JAÉN
1181. ROMERO GOMEZ, FELIPE. C/ PINTOR MANUEL A. ORTIZ, ESC. 3 - 3° I. 23006 JAÉN
1182. ROMERO LOPEZ, JUAN CARLOS. TRV. SAN JOAQUIN, 1. 23007 JAÉN
1183. ROMERO MOLINA, MARINA. C/ MIGUEL CASTILLEJO, 8. ESC. 3 - 6° A. 23009 JAÉN
1184. ROMERO PEREA, DOMINGO. C/ PL. EL VALLE, 4. 23009 JAÉN
1185. ROMERO RAMIREZ, DIEGO ANTONIO. C/ CATALUÑA, 3. ESC. 1 - 6° I. 23009 JAÉN
1186. ROMERO ROLDAN, JOSE. AVDA. MADRID, 43. 23008 JAÉN
1187. ROMERO VALENZUELA, ROSA MARIA. C/ MANUEL CABALLERO VENZALA, 20. ESC. 1 PTA. A. 23009 JAÉN
1188. RONCERO GARCIA, CONCEPCION. C/ MANUEL CABALLERO VENZALA, 13. ESC. 2 - 2° B. 23009 JAÉN
1189. ROSA PANCORBO, PEDRO. C/ EDUARDO GARCIA TRIVIÑO, 3. ESC. 36 - 5° B. 23009 JAÉN
1190. ROSA PANDURO, CARMEN DE LA. C/ J. P. G. HIGUERAS, 2. ESC. 4 - 4° A. 23006 JAÉN
1191. ROSALES SANTIAGO, CRISTOBAL. CR. MADRID, 11. ESC. 1-1° D. 23008 JAÉN
1192. ROSELL CAMPIÑA, LEONOR. AVDA.- MADRID, 80. ESC. 2 - 1° B. 23008 JAÉN
1193. RUANO MORILLO, M° LOURDES. AVDA. MADRID, 76. ESC. 1 - 2° C. 23008 JAÉN
1194. RUANO MORILLO, M° TERESA. AVDA. MADRID, 76. ESC. 1 - 2° C. 23008 JAÉN
1195. RUBIO RUIZ, M° PAZ. C/ ANDRES SEGOVIA, 17. ESC. 1 - 6° K. 23007 JAÉN
1196. RUBIO DE LA CRUZ, MATILDE. AVDA. ANDALUCÍA, 45. ESC. 1 - 4° B. 23008 JAÉN
1197. RUBIO ROMAN, JOSE LUIS. CR. MADRID, 9. ESC. 1-1° A. 23008 JAÉN
1198. RUBIO VILLAR, LORENZA. C/ ANDRES SEGOVIA, 17. ESC. 1-8° I. 23007 JAÉN
1199. RUBIO ZAFRA, VICTORIA. C/ ANDRES SEGOVIA, 13. 23007 JAÉN
1200. RUEDA GARCIA, LEONARDO. AVDA. MADRID, 49. ESC. 1 - 4° C. 23008 JAÉN
1201. RUEDA LOPEZ, JOSE ANTONIO. C/ VERGARA, 14 - 1° D. 23001 JAÉN
1202. RUEDA YERA, FRANCISCO JAVIER. AVDA. MADRID, 39. 23008 JAÉN
1203. RUIZ BENDIA, RAFAEL Y OTRA. AVDA. BARCELONA, 14 P-5 2° B. 23006 JAÉN
1204. RUIZ CALVAICHE, EDUARDO. AVDA. RUIZ JIMENEZ, 8. 23008 JAÉN
1205. RUIZ CALVAICHE, M° DOLORES. C/ MIGUEL CASTILLEJO, 12. ESC. 7 6° A. 23009 JAÉN
1206. RUIZ DE MATTÁ, CARLOS. AVDA. RUIZ JIMENEZ, 4. 23008 JAÉN
1207. RUIZ GARCIA, ANGEL. AVDA. MADRID, 45 - 5° IZO. 23008 JAÉN
1208. RUIZ GARCIA, ANTONIA. C/ EJIDO DE LA ALCANTARILLA, 11-3°. 23001 JAÉN
1209. RUIZ GARRIDO, JOAQUIN. AVDA. MADRID, 45. ESC. 1 - 2° IZ. 23008 JAÉN
1210. RUIZ GONZALEZ, MARIA. AVDA. MADRID, 39. 23008 JAÉN
1211. RUIZ JOYANES, ANTONIO. AVDA. MADRID, 39. 23008 JAÉN
1212. RUIZ LOPEZ, MANUEL. C/ COMUNIDAD FORAL NAVARRA, 2-5° G. 23009 JAÉN
1213. RUIZ MORENO, JOSE MARIA. C/ COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA, 2 - 5° B. 23009 JAÉN
1214. RUIZ RICO RUIZ, GERARDO. C/ MIGUEL CASTILLEJO, 2. ESC. 24 - 5° A. 23009 JAÉN
1215. RUIZ RICO RUIZ, J. MANUEL. C/ MIGUEL CASTILLEJO, 2. ESC. 24 - 6° A. 23009 JAÉN
1216. RUIZ RODRIGUEZ, FRANCISCO. C/ MAESTRO CEBRIAN, 1 - 4° G. 23008 JAÉN
1217. RUIZ ROMAN, PURIFICACION. C/ ANDRES SEGOVIA, 11. 23007 JAÉN
1218. RUIZ RUBIO, CECILIA FRANCISCA. C/ VIRGEN DE LOS REYES, 12. 23006 JAÉN
1219. RUIZ RUIZ, JAVIER. C/ MIGUEL CASTILLEJO, 2. 23009 JAÉN
1220. RUIZ RUIZ, JUAN MARIA. C/ EDUARDO GARCIA TRIVIÑO, 3. ESC. 36 - 5° D. 23009 JAÉN
1221. RUIZ RUIZ, RAMON. CR. BALEN-MOTRIL, 7. ESC. 2-1° A. 23008 JAÉN
1222. RUIZ SALCEDO, M° ANGIUSTIAS. C/ ANDRES SEGOVIA, 9. 23007 JAÉN
1223. S.C.A. HINOS, TERUEL. C/ PRINCIPADO DE ASTURIAS, 2. ESC. 2-1° B. 23008 JAÉN
1224. SABARIEGO GARCIA, MANUEL. AVDA. MADRID, 43. 23008 JAÉN
1225. SALAS GARCIA, ANTONIO. AVDA. ANDALUCIA, 58-8° E. 23006 JAÉN
1226. SALAZAR MARCHANTE, EDUARDO. AVDA. MADRID, 39. 23008 JAÉN
1227. SALCEDO BURGOS, ESPERANZA. C/ ANDRES SEGOVIA, ESC. - 4° B. 23007 JAÉN
1228. SALIDO CRISTINO, MATEO. AVDA. MUÑOZ GRANDES, 6 - 3° B. 23008 JAÉN
1229. SAN GIL SANCHEZ, GAUDENCIO. AVDA. BARCELONA, EDIF. ADVINGE P. 2°. 23006 JAÉN

RELACION DE INTERESADOS A LOS QUE, HABIENDOSE INTENTADO LA NOTIFICACION, NO SE HA PODIDO EFECTUAR Y ULTIMA DIRECCION CONOCIDA

- 1230. SANCHEZ ABOLAFIA, ANTONIO. AVDA. MADRID, 45. ESC. 4-5º DR. 23008 JAÉN
- 1231. SANCHEZ ALCAZAR Y SARRION, LUIS. C/ LA RIOJA, 3. ESC. 1-5º A. 23009 JAÉN
- 1232. SANCHEZ BUENDIA, ELENA. C/ GALICIA, 1-4º D. 23008 JAÉN
- 1233. SANCHEZ CARRASCO, RAMON. AVDA. MADRID, 45. ESC. D-5º A. 23008 JAÉN
- 1234. SANCHEZ CARRILLO, FRANCISCO. CR. MADRID, 13. ESC. 3-3º A. 23008 JAÉN
- 1235. SANCHEZ COBO, JOSE MANUEL. AVDA. MADRID, 39. 23008 JAÉN
- 1236. SANCHEZ DE DIOS, MARIA CARMEN. C/ ANDRES SEGOVIA, 13-1º P. 23007 JAÉN
- 1237. SANCHEZ GALAN, EDUARDO. AVDA. MADRID, 43-2º D. 23008 JAÉN
- 1238. SANCHEZ GALLARDO, MODESTO. C/ ANDRES SEGOVIA, 13. ESC. 3-1º Q. 23008 JAÉN
- 1239. SANCHEZ GARCIA, ANTONIA. AVDA. MADRID, 76. ESC. 2-2º D. 23008 JAÉN
- 1240. SANCHEZ GARRIDO, MARIA DEL ROSARIO. C/ AVDA. RUIZ JIMENEZ. 23008 JAÉN
- 1241. SANCHEZ GODOY, ENRIQUE JOSEL. AVDA. MADRID, 39. 23008 JAÉN
- 1242. SANCHEZ GOMEZ, MIGUEL ANGEL. CR. BALENWMOTRIL, 5. ESC. 1-5º I. 23008 JAÉN
- 1243. SANCHEZ GUTIERREZ, LEONOR. AVDA. MADRID, 45. ESC. 1-1º IZQ. 23008 JAÉN
- 1244. SANCHEZ IBARRETA, GASPAR. CR. MADRID, 13. ESC. 3-5º A. 23008 JAÉN
- 1245. SANCHEZ LOPEZ, LOURDES. C/ GALICIA, 1-5º C. 23008 JAÉN
- 1246. SANCHEZ LOPEZ, MARIA D. C/ ANDRES SEGOVIA, 13. 23007 JAÉN
- 1247. SANCHEZ LOPEZ, MARTIN. C/ NOGAL, 41. 23003 JAÉN
- 1248. SANCHEZ MARTINEZ, JOAQUIN. AVDA. MADRID, 43. 23008 JAÉN
- 1249. SANCHEZ MARTINEZ, NICOLASA PILAR. C/ PROFESOR ALFONSO SANCHO SAEZ, 16. 23006 JAÉN
- 1250. SANCHEZ MATAS, GRECIA LUZ. URBANIZACION. CASTILLO DE JAEN, 55. 23005 JAÉN
- 1251. SANCHEZ MENDEZ, JUAN Fº. AVDA. MADRID, 76. ESC. 2-1º F. 23008 JAÉN
- 1252. SANCHEZ MONTEIRO, JESUS. C/ MIGUEL CASTILLEJO, 10. ESC. 5 PTA. A RES. GUADI. 23009 JAÉN
- 1253. SANCHEZ MORA, CRISTOBAL. AVDA. BARCELONA, EDIF. TISCAR-4º K. 23006 JAÉN
- 1254. SANCHEZ NAVARRO, JORGE. AVDA. MADRID, 39. ESC. 5-5º I. 23008 JAÉN
- 1255. SANCHEZ NAVARRO, MANUEL. AVDA. MADRID, 45. ESC. 1-3º C. 23008 JAÉN
- 1256. SANCHEZ NIETO, C. C/ CANARIAS. 23007 JAÉN
- 1257. SANCHEZ POLAINA TIRADO, FRANCISCO. URB. BOSQUE. ED. VERACRUZ. ESC. 1-6º B. 11300 LA LINEA DE LA CONCEPCION
- 1258. SANCHEZ POLAINA TIRADO, ROSA. URB. BOSQUE. ED. VERACRUZ. ESC. 1-6º B. 11300 LA LINEA DE LA CONCEPCION
- 1259. SANCHEZ POLAINA, MARIA JOSE. URB. BOSQUE. ED. VERACRUZ. ESC. 1-6º B. 11300 LA LINEA DE LA CONCEPCION
- 1260. SANCHEZ POLAINA, S.A. CTRA. BALEN-MOTRIL, 23. 23009 JAÉN
- 1261. SANCHEZ SANCHEZ, JOSE. C/ EXTREMADURA, 3. ESC. 3-1º F. 23009 JAÉN
- 1262. SANCHEZ SANCHEZ, JUAN. AVDA. MADRID, 37. ESC. 2-7º DR. 23008 JAÉN
- 1263. SANTA MARIA LUCARELLI, MARIA DEL CARMEN. C/ FERMIN PALMA, 2. ES. C-1º CN. 23008 JAÉN
- 1264. SANTA MARIA, MARIA CARMEN. PASEO DE LA ESTACION, 58. 23007 JAÉN
- 1265. SANTIAGO FERNANDEZ, FRANCISCO JOSE. C/ MIGUEL CASTILLEJO, 4. ESC. 12-4º B. 23009 JAÉN
- 1266. SANTIAGO MARCOS, LUIS. AVDA. MADRID, 35-4º DR. 23008 JAÉN
- 1267. SANTIAGO ORTIZ, MANUEL. AVDA. MADRID, 39. 23008 JAÉN
- 1268. SANTIAGO SANTOS, MARIA GEMA. AVDA. MADRID, 49. 4º C. 23008 JAÉN
- 1269. SANTIAGO FERNANDEZ, IGNACIA. C/ ANDRES SEGOVIA, 13. ESC. 2-1º G. 23007 JAÉN
- 1270. SANTIAGO MOLINA, MARIA DEL CARMEN. C/ DE LAS UVAS, 46. 23740 ANDULJAR
- 1271. SANTIAGO ALVARADO, ISABEL. C/ MIGUEL CASTILLEJO, 2. ESC. 23-5º A. 23009 JAÉN
- 1272. SANTIAGO GOMIS, FRANCISCO. C/ ANDRES SEGOVIA, 9. 23007 JAÉN
- 1273. SAUCO, S. A. PLAZA JAEN POR LA PAZ. ESC. 1-1º A. 23007 JAÉN
- 1274. SDAD. COOP. ANDALUZA DE VIDAS. ENFERMERIA DE JAEN. PASEO DE ESPAÑA, 8. 23007 JAÉN
- 1275. SDAD. COOP. PATATAS SANTO REINO. C/ MERCADO MAYORISTAS PG. IN. 23009 JAÉN
- 1276. SEGOVIA ROLDAN, CARMEN Mº. CR. MADRID, 13. ESC. 3-2º B. 23008 JAÉN
- 1277. SEGURA CORTES, ROMAN. C/ CORREDERA DE SAN MARCOS, 8-2º A. 23700 LINARES
- 1278. SEGURA MARTINEZ, CONCEPCION. AVDA. RUIZ JIMENEZ, 3-4º A. 23008 JAÉN
- 1279. SEGURA SANCHEZ, TRINIDAD. AVDA. MUÑOZ GRANDES, 4-3º A. 23007 JAÉN
- 1280. SERRA LLORENTE, FRANCISCA. PASEO DE LA ESTACION, 58. 23007 JAÉN
- 1281. SERRANO HERVAS, ANTONIO. CR. MADRID, 9. ESC. 1-2º A. 23008 JAÉN
- 1282. SERRANO JIMENEZ, J. JOSE. AVDA. MADRID, 39. 23008 JAÉN
- 1283. SERRANO LENDINEZ, BERNARDO. C/ MIGUEL CASTILLEJO, 2. ESC. 25-5º B. 23009 JAÉN
- 1284. SERRANO MEDINA, ANTONIO. AVDA. MADRID, 37. ESC. 1. 23008 JAÉN
- 1285. SEVILLA GARCIA, JUAN. C/ MANUEL CABALLERO VENZALA, 18. ESC. 2-3º I. 23009 JAÉN
- 1286. SEVILLA IBÁÑEZ, JOSE. C/ EDUARDO GARCIA TRIVIÑO, 3. ESC. 7-3 B. 23009 JAÉN
- 1287. SHAW GARCIA, LUIS. PASEO DE LA ESTACION, 55. 23007 JAÉN
- 1288. SILES MEDINA, AUCIA. PLAZA JAEN POR LA PAZ, 1. ESC. 1-7º D. 23007 JAÉN
- 1289. SILES MEDINA, Mº ANGELES. PLAZA JAEN POR LA PAZ. ESC. 1-7º I. 23007 JAÉN
- 1290. SILES SERRANO, SANTIAGO. C/ APOLO, 2. ESC. 1-1º DR. 23008 JAÉN
- 1291. SILLERO GARRIDO, MANUEL. C/ EDUARDO GARCIA TRIVIÑO, 8. ESC. 2-4º G. 23008 JAÉN
- 1292. SILVESTRE TERUEL, FRANCISCO JAVIER. PLAZA JAEN POR LA PAZ. ESC. 1-1º A. 23007 JAÉN
- 1293. SIRRES PEREZ, MIGUEL. AVDA. MADRID, 45. ESC. D-2º A. 23008 JAÉN
- 1294. SOBREVIELA FANRUE, Mº LUISA MILAGROS. AVDA. MADRID, 45. ESC. 3-2º IZ. 23008 JAÉN
- 1295. SOLA MONTIEL RAFAEL. C/ MELILLA, S/N. ESC. 22-1º C. 23008 JAÉN
- 1296. SOLIS RIVILLAS, ALFONSO. C/ EDUARDO GARCIA TRIVIÑO, 5. ESC. 49-3º B. 23009 JAÉN
- 1297. SONERA MARTINEZ, MIGUEL. AVDA. MADRID, 41. 23008 JAÉN
- 1298. SORIANO LORENTE, J. MANUEL. C/ ANDRES SEGOVIA, 15. ESC. 1-5º L. 23007 JAÉN
- 1299. SORIANO SERRANO, ANTONIO. C/ VIRGEN DE LOS REYES, ESC. 1-2º A. 23006 JAÉN
- 1300. TAJUELO SANCHEZ, LUIS ENRIQUE. C/ GALICIA, 1-4º D. 23008 JAÉN
- 1301. TALENS GONZALEZ, MIGUEL ANGEL. C/ COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA, 6. ESC. 8 4ºR. 23009 JAÉN
- 1302. TALENS MORENO, ARTURO. AVDA. ANDALUCIA, 3. 23005 JAÉN
- 1303. TAPIA PERZ, CAROLINA. C/ CUATRO TORRES, 3-1º F. 23001 JAÉN
- 1304. TECNICONFOR. JUANJO, S. L. C/ ARCO PUERTA DE GRANADA, 16. 23746 LAHIGUERA
- 1305. TEJADA DIAZ, JUAN. C/ FRANCISCO RODRIGUEZ ACOSTA, 2. 23008 JAÉN
- 1306. TEJADA ROSADO, JOSE GILBERTO. CR. BALENWMOTRIL, 7. ESC. 2-5º H. 23008 JAÉN
- 1307. TEJERINA MEDINA, ANTONIO. C/ PRINCIPADO DE ASTURIAS, 1. ESC. 4-4º G. 23008 JAÉN
- 1308. TEJERO RUIZ, ANTONIO. AVDA. MADRID, 39. 23008 JAÉN
- 1309. TELLEZ LOPEZ, RAFAEL. AVDA. MADRID, 37. 23008 JAÉN
- 1310. TELLO FERNANDEZ, JUAN. C/ MANUEL CABALLERO VENZALA, 7. ESC. 1-4º C. 23009 JAÉN
- 1311. TELLO GARZON, JUAN. AVDA. MADRID, 45. ESC. 1-4º IZ. 23008 JAÉN
- 1312. TENGELMANN ESPANA, S.A. PASEO DE LA CASTELLANA, 40. 28046 MADRID
- 1313. TERRADO CERRO, HERMENEGILDO. AVDA. RUIZ JIMENEZ, 2. 23008 JAÉN
- 1314. TERUEL LARA, RAFAEL. C/ MIGUEL CASTILLEJO, 4. ESC. 12-5º D. 23009 JAÉN
- 1315. TIRADO BURGOS, JOSE MARIA. C/ EDUARDO GARCIA TRIVIÑO, 6. ESC. 1-8º E. 23007 JAÉN
- 1316. TITOS AGUILAR, Mº DEL CARMEN. C/ PRINCIPADO DE ASTURIAS, 5. ESC. 6-1º K. 23008 JAÉN
- 1317. TOBARUELA MARTOS, AGUSTIN. PASEO DE LA ESTACION, 58. 23007 JAÉN
- 1318. TOLEDANO PAULANO, ALBERTO. C/ SAN CLEMENTE, 13-3º A. 23004 JAÉN
- 1319. TOLEDANO PAULANO, PEDRO. C/ SAN CLEMENTE, 13-3º A. 23009 JAÉN
- 1320. TOLEDANO PAULANO, PURIFICACION. C/ SAN CLEMENTE, 13-3º A. 23004 JAÉN
- 1321. TOLEDANO TOLEDANO, PEDRO A. C/ SAN CLEMENTE, 13-3º A. 23001 JAÉN
- 1322. TORRE MARTIN, MAXIMILIANO. C/ ANDRES SEGOVIA, 13. 23007 JAÉN
- 1323. TORRE LOPEZ RUBIO, FERNANDO DE LA. PASEO DE LA ESTACION, 60. ESC. 1-7º C. 23007 JAÉN
- 1324. TORRE ALVAREZ, BEATRIZ DE LA. CR. BALENWMOTRIL, 7. ESC. 2-1º C. 23008 JAÉN
- 1325. TORRE CABALLERO, ANTONIO DE LA. AVDA. ANDALUCIA, 56. ESC. 1-1º. 23005 JAÉN
- 1326. TORRE GONZALEZ, JUAN DE LA. AVDA. MADRID, 43. 23008 JAÉN
- 1327. TORRE MORENO, VICENTE DE LA. C/ EDUARDO GARCIA TRIVIÑO, 6. ESC. 1-2º F. 23007 JAÉN
- 1328. TORRE ORDOÑEZ, ANGEL. C/ GALICIA, 1. ESC. D PTA. L6. 23008 JAÉN
- 1329. TORRE PIEDRA, ANA DE LA. C/ EGOID DE LA ALCANTARILLA, 27-2º D. 23002 JAÉN
- 1330. TORRE RODRIGUEZ, JUAN DE LA. AVDA. MADRID, 43. ESC. 3-4º D. 23008 JAÉN

RELACION DE INTERESADOS A LOS QUE, HABIENDOSE INTENTADO LA NOTIFICACION, NO SE HA PODIDO EFECTUAR Y ULTIMA DIRECCION CONOCIDA

1331. TORRECIJAS JONQUERA, ANTONIO. C/ ANDRES SEGOVIA, 7. 23007 JAÉN
1332. TORRES CABALLERO, MARIA AMPARO. AVDA. MADRID, 39 ESC. 1 - 3º IZ RES. GRAN AVENIDA. 23008 JAÉN
1333. TORRES CALVAS, MANUEL. C/ EDUARDO GARCIA TRIVIÑO, 5 ESC. 48 - 1º C. 23009 JAÉN
1334. TORRES GALEAN, FERNANDO. C/ CATALUÑA, 3 ESC. 1 - 5º C. 23009 JAÉN
1335. TORRES HERNANDEZ, RAMONA. AVDA. MADRID, 43 ESC. 1 - 1º D. 23008 JAÉN
1336. TORRES JIMENEZ, ANTONIO RAMON. AVDA. MADRID, 84. ESC. 1 - 2º F. 23008 JAÉN
1337. TORRES MORERA, MERCEDES. AVDA. MADRID, 45. 23008 JAÉN
1338. TORRES RAMIREZ, JOSE RAMON. C/ GALICIA, 1 ESC. D - 6º K. 23008 JAÉN
1339. TORRES RODRIGUEZ, JUAN DE DIOS DE LA. AVDA. MADRID, 43. 23008 JAÉN
1340. TORRES RUIZ, Mº JOSE. AVDA. MADRID, 51 - 1º D. 23008 JAÉN
1341. TORTOSA REDONDO, ALBERTO. CR. BAILEN-MOTRIL, 7 ESC. 25º H. 23008 JAÉN
1342. TRIANGULO RODRIGUEZ, S.A. PASEO DE LA ESTACION, 52 ESC. 1. 23007 JAÉN
1343. TROCILLI ABAD, RAFAEL. JUAN. AVDA. MADRID, 47. 23008 JAÉN
1344. TROYA FERNANDEZ, IGNACIO. C/ MANUEL CABALLERO VENZALA, 13 ESC. 1º C. 23009 JAÉN
1345. TROYANO FERNANDEZ, ANTONIO. C/ MANUEL CABALLERO VENZALA, 13 ESC. 2 - 1º E. 23009 JAÉN
1346. TUDELA CABALLERO, AGUSTIN. AVDA. MADRID, 84. ESC. 1 - 4º B. 23008 JAÉN
1347. TUDELA ORDOÑEZ, FRANCISCO JAVIER. C/ JUAN RIVERA, 8 - 1º. 23001 JAÉN
1348. TUDELA VISEDO, JUAN. C/ MANUEL CABALLERO VENZALA, 18 ESC. 1. 23009 JAÉN
1349. TURRADO GUTIERREZ VICENTE. AVDA. MADRID, 76 ESC. 1 PTA. AL. 23008 JAÉN
1350. UCEDA TENEDOR, ANGEL. PASEO DE LA ESTACION, 50. 23007 JAÉN
1351. UCLCS TOLEDANO, JESUS MANUEL. AVDA. MADRID, 88 ESC. 1-1º C. 23008 JAÉN
1352. ULLAN HERAS, FRANCISCO. PLAZA DE RONDA, 1. 23008 JAÉN
1353. UNGUETTI MONTES, ADELINA. AVDA. MADRID, 39. 23008 JAÉN
1354. UTRERA RUIZ, PEDRO JOSE. C/ MELILLA, S/N. ESC. 11 - 3º B. 23008 JAÉN
1355. VACARO VERGARÁ, ENRIQUE. C/ BERBERISCOS, 83. 23540 TORRES
1356. VACAS ROMERO, JUAN DE DIOS. AVDA. MADRID, 45 ESC. 2 - 3º DCHA. 23008 JAÉN
1357. VALDERRAMA RUIZ, SEBASTIANA. C/ MANUEL CABALLERO VENZALA, 20 BJ PTA A. 23009 JAÉN
1358. VALDERRAMA ZAFRA, JOSE MANUEL. C/ CATALUÑA, 3 ESC. 1 - 6º G. 23009 JAÉN
1359. VALDIVIA FERNANDEZ, J. MIGUEL. C/ MIGUEL CASTILLEJO, 2 ESC. 23 - 6º B. 23009 JAÉN
1360. VALDIVIA Poyato, MICAELA. C/ ANDRES SEGOVIA, 13 ESC. 3 - 3º Q. 23007 JAÉN
1361. VALDIVIA TORRES, ROSA. AVDA. RUIZ JIMENEZ, 14 ESC. C4º IZ. 23008 JAÉN
1362. VALDIVIA VELA, MIGUEL. C/ REGION DE MURCIA, 4 ESC. 1º C. 23009 JAÉN
1363. VALENZUELA DEL MORAL, ROSA. CARRETERA MADRDI, 1. ESC. 4 - 4º F. 23008 JAÉN
1364. VALERO RUIZ, MAGDALENA. CR. CIRCUNVALACION, 48. ESC. 4 - 2º A. 23008 JAÉN
1365. VALERIO CAMARA, ANTONIO. C/ ANDRES SEGOVIA, 9 - 4º D. 23008 JAÉN
1366. VALLEJO ARJONILLA, EULOGIO. C/ MANUEL CABALLERO VENZALA, 18 ESC. 1. 23009 JAÉN
1367. VALLEJO PEÑA, NURIA. C/ SAN ROQUE, 14 - 4º A. 23003 JAÉN
1368. VARGAS MORILLAS, LINO. CR. MADRID, 13 ESC. 32º D. 23008 JAÉN
1369. VARGAS RUS, FRANCISCO JAVIER. AVDA. MADRID, 88 ESC. 1-5º J. 23008 JAÉN
1370. VARGAS RUS, JUAN CARLOS. AVDA. MADRID 80. ESC. 2 - 4º L. 23008 JAÉN
1371. VARGAS VIEDMA, ANTONIO. PASEO DE LA ESTACION, 58. 23007 JAÉN
1372. VAZQUEZ RUIZ DE CASTROVIEJO. E. PLAZA JAEN POR LA PAZ, 4 ESC. 1 - 1º B. 23007 JAÉN
1373. VEGA RAMIRO C.B. C/ CORAZON DE MARIA, 62. 28850 TORREJON DE ARDOZ (Madrid)
1374. VEGA RAMIRO, PILAR. C/ PRINCIPADO DE ASTURIAS, 4 ESC. 1-1º B. 23008 JAÉN
1375. VEGA RINCON, ALFONSO. C/ ROLDAN Y MARIN, 8. 23001 JAÉN
1376. VELASCO GAMEZ, MIGUEL ANGEL. AVDA. MADRID, 45 ESC. 4 - 1º DR. 23008 JAÉN
1377. VELASCO GARCIA, ANTONIO. AVDA. MADRID, 39 RES. GRAN AVENIDA. 23008 JAÉN
1378. VEMOLPROM, S. L. C/ MANUEL CABALLERO VENZALA, EDF. JAVA.ESC.1-7º B. 23009 JAÉN
1379. VENA ESTEFANIA, CONCEPCION. CARRETERA DE MADRID, 1. ESC. 4 - 1º A. 23008 JAÉN
1380. VENA RODRIGUEZ, INOCENCIO. PASEO DE LA ESTACION, 56. 23007 JAÉN
1381. VENDING JAEN, S. L. C/ MILLAN DE PRIEGO, 82. 23007 JAÉN
1382. VERA ESPINOSA, JUAN. AVDA. MADRID, 43. 23008 JAÉN
1383. VERA ESTEFANIA, EMILIO JOSE. C/ MANUEL CABALLERO VENZALA, 18. 23009 JAÉN
1384. VERA LASAGA, ISABEL. AVDA. MADRID, 39. 23008 JAÉN
1385. VERA MERINO, PILAR. C/ EDUARDO GARCIA TRIVIÑO, 5 ESC. 4º C. 23009 JAÉN
1386. VERA PEREZ, FERMIN. C/ TR. NEVERAL II. 23680 ALCALA LA REAL
1387. VERGARA LOPEZ, AGUSTIN. AVDA. MADRID, 39. 23008 JAÉN
1388. VERGARA PEREZ, JOSE LUIS. AVDA. MADRID, 39 ESC. 3 - 7º IZ. 23008 JAÉN
1389. VERMEJO ROSA, FRANCISCO. AVDA. MADRID, 80. ESC. 2 - 4º J. 23008 JAÉN
1390. VICENTE TORRES, JOSE. C/ REGION DE MURCIA, 4 ESC. 1 - 1º A. 23009 JAÉN
1391. VICIOSO MENGIBAR, ANDRES. AVDA. MADRID, 41. 23008 JAÉN
1392. VICO GUZMAN, ANTONIO JESUS. C/ COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA, 21º H. 23009 JAÉN
1393. VIDA SAGRISTA, RAFAEL. AVDA. ANDALUCIA, 37. 23005 JAÉN
1394. VIEDMA GARCIA, MANUEL. C/ FRANCISCO RODRIGUEZ ACOSTA, 4. 23008 JAÉN
1395. VIEDMA GERSOL, ANTONIO. C/ GALICIA 1 - 4º C. 23008 JAÉN
1396. VIEDMA PASTOR, MARIANO. C/ PUERTA DE ALARCOS, 4. 13002 JAÉN
1397. VILCHES ANGUIIS, FARNICISA. C/ COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA, 2 - 4º E. 23009 JAÉN
1398. VILCHES LOPEZ, SILVERIO. C/ MANUEL CABALLERO VENZALA, 20 - 5º D. 23009 JAÉN
1399. VILCHES MATEOS, FRANCISCO. C/ MIGUEL CASTILLEJO, 4 ESC. 11 - 4º C. 23009 JAÉN
1400. VILCHES REYES, MANUEL. C/ MELILLA, S/N. ESC. 21 - 1º B. 23008 JAÉN
1401. VILCHEZ FERNANDEZ, MIGUEL ANGEL. C/ MANUEL CABALLERO VENZALA, 18. ESC. 1 - 7º O. 23009 JAÉN
1402. VILLALOBOS PERALTA, ANDRES. AVDA. MADRID, 37 ESC. 8 - 2º B. 23008 JAÉN
1403. VILLAR FUENTES, MANUEL. C/ MIGUEL CASTILLEJO, 8 ESC. 24 - 1º A. 23009 JAÉN
1404. VILLAR JURADO, JOSE LUIS. CR. MADRID, 13 ESC. 3-5º C. 23008 JAÉN
1405. VIRGIL CABRERA, ANTONIO. PASEO DE LA ESTACION, 58. 23007 JAÉN
1406. ZAFRA ALVAREZ, AGUSTIN. AVDA. MADRID, 37 ESC. 1 - 5º F. 23008 JAÉN
1407. ZAFRA BARBERO, DAVID. C/ GALICIA 1. 23008 JAÉN
1408. ZAFRA GADEO, MANUELA. C/ EDUARDO GARCIA TRIVIÑO, 8. 23007 JAÉN
1409. ZAFRA GANA, ANGELES. AVDA. MADRID, 37 ESC. 1 - 2º F. 23008 JAÉN
1410. ZAFRA GARRIDO, LUIS. C/ FERMIN PALMA, 8 ESC. C - 3º DR. 23008 JAÉN
1411. ZAFRA JURADO, JOSE. AVDA. MADRID, 39. 23008 JAÉN
1412. ZAFRA MADEO, MANUELA. C/ EDUARDO GARCIA TRIVIÑO, 8 ESC. 2 - 5º I. 23007 JAÉN
1413. ZAFRA MATERIALES DE LA CONSTRUCCION, S. L. C/ MIGUEL CASTILLEJO, 2 ESC. 6 PTA. A. 23009 JAÉN
1414. ZAFRA MERCADO, MARIANA. C/ ANTONIO ANAYA, 14. 23746 LAHIGUERA (Jaén)
1415. ZAMORA DE LA TORRE, SEBASTIAN. C/ ISAAC ALBENZ, 1 ESC. 1 - 7º A. 23008 JAÉN
1416. ZAMORANO RUS, ALBERTO. AVDA. MADRID, 43. 23008 JAÉN
1417. ZORRILLA LOPEZ, AMADOR. PASEO DE LA ESTACION, 56. 23007 JAÉN

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se somete a información pública el procedimiento para la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, a favor del yacimiento arqueológico del entorno del Castillo de la Duquesa, en Manilva (Málaga).

Encontrándose en tramitación el procedimiento para la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, a favor del yacimiento arqueológico del Entorno del Castillo de la Duquesa, en Manilva (Málaga), y atendiendo al estado en que se encuentran las actuaciones, se anuncia la apertura del período de información pública del expediente, de conformidad con los artículos 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, 13.1 de su Reglamento de desarrollo; Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Anuncio, para que cuantos tengan interés en el mismo puedan, en el plazo citado, examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, Departamento de Protección del Patrimonio Histórico, en Málaga, C/Larios, núm. 9, 4.ª planta, de nueve a catorce horas.

Málaga, 10 de marzo de 2004.- La Delegada, P.D. (D. 21/1985, de 5.2.), La Secretaria General, Lidia Sánchez Milán.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 10 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Jaén, Comisión Provincial de Medidas de Protección, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Resolución de fecha 10 de marzo de 2004, de la Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Jaén, por el que se ordena la notificación por edicto de la Resolución a don Pedro Bermúdez Sicilia, al estar en ignorado paradero en el/los expediente/s incoado/s.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Jaén, Paseo de la Estación, 19, 3.ª Planta, para la notificación del contenido íntegro de la resolución de desamparo legal y acogimiento residencial, de fecha 2 de marzo de 2004, del/os expediente/s de desamparo núm. 34/03 y 35/03, sobre el/os menor/es: M. y J. B. O.

Se le significa que contra la misma podrá interponer oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley Procesal.

Jaén, 10 de marzo de 2004.- La Presidenta, Simona Villar García.

AYUNTAMIENTO DE OLVERA

ANUNCIO de bases.

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION LIBRE, UNA PLAZA DE DIRECTOR/A RESIDENCIA DE ANCIANOS VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE OLVERA

1.º Normas generales.

1.1. Esta convocatoria tiene por objeto la provisión mediante el sistema de concurso-oposición libre de una plaza de Director/a de Residencia de Ancianos, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2003, como personal laboral fijo, equiparada dentro del Grupo B.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto; RD Leg. 781/86, de 17 de abril; RD 896/91, de 7 de junio; las bases de la presente convocatoria y, supletoriamente, el RD 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado.

2.º Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecidas en el art. 135 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local:

a) Ser español o española. Podrán también participar los nacionales de otros Estados según disponga la legislación reguladora del acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella edad que, de acuerdo con sus antecedentes de cotización a la Seguridad Social, le permita alcanzar la jubilación en la misma al cumplir los 65 años.

c) Estar en posesión del título exigido para la convocatoria (Técnico de Grado Medio o Superior) o en condición de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos para su expedición.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza a que se aspira.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

3.º Solicitudes.

3.1. Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos de la misma, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los interesados deberán unir a la solicitud fotocopia compulsada del DNI, justificante o comprobante de haber ingresado los derechos de examen a que se refiere el apartado 3.3, y justificante de los méritos que deseen les sean valorados en la fase de concurso, mediante originales o copias compulsadas de los mismos.

3.2. Las solicitudes también podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Co-

mún. Si, conforme a dicho precepto, se presentan a través de las Oficinas de Correos, deberá aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud.

3.3. Los derechos de examen quedan establecidos en 12,02 euros, que se ingresarán en la cuenta corriente de Unicaja, núm. 2103/0604/96/023074585.3, con la indicación «pruebas selectivas plaza Director Residencia de Ancianos, Excmo. Ayuntamiento de Olvera»; o bien mediante giro postal o telegráfico, acompañando a la instancia resguardo del ingreso.

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de las pruebas selectivas. A tales efectos, el reintegro se realizará de oficio.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.º Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Presidente dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos, así como la de excluidos. Dicha Resolución, se publicará en el BOP, juntamente con la relación de excluidos y causas que han motivado la exclusión. Copia de dicha Resolución y copias certificadas de las relaciones de admitidos y excluidos se expondrán al público en el tablón de edictos el mismo día en que se remita a publicación en el BOP.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el BOP, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaran dichos defectos quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

En la misma Resolución se hará público el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

5.º Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente. El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue y suplente.
- Secretario. El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue y suplente, con voz y sin voto.
- Un representante de la Comunidad Autónoma y suplente.
- Un Concejal de la oposición, y suplente.
- El Concejal Delegado de Servicios y Asuntos Sociales, o persona en quien delegue.
- Un representante sindical con voz y voto, designado por el Presidente a propuesta del Delegado de Personal.

Los Vocales del Tribunal deberán reunir las condiciones exigidas en el art. 4 del RD 896/91, de 17 de junio.

5.2. Los miembros del Tribunal podrán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ayuntamiento, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

5.3. Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su Presidente y Secretario y la mitad de los Vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

5.4. La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de sus suplentes, se hará pública en el BOP conjuntamente con la resolución a que hace referencia la base 4.ª.

5.5. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

6.º Desarrollo del proceso selectivo.

6.1. El día señalado se constituirá el Tribunal, salvo caso de fuerza mayor y procederá a baremar la documentación presentada por los aspirantes. Asimismo, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se publicará con un plazo mínimo de 72 horas desde la finalización de la fase de concurso, la fecha del primer ejercicio de la oposición.

El día, hora y lugar de los restantes ejercicios, si los hubiere, se publicarán en el tablón de anuncios de la Corporación, con una antelación de al menos 12 horas si se trata del mismo ejercicio o de 24 horas si se trata de uno nuevo.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

6.2. Fase de concurso:

La fase de concurso será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

La valoración de los méritos, previamente alegados y justificados conforme a lo regulado en el apartado de solicitudes, se ajustará a los siguientes criterios:

Servicios prestados:

- Servicios prestados en la Administración Local, en plaza de Dirección en Residencia de Ancianos (2 puntos por año de servicio). Las fracciones inferiores al año serán puntuadas a razón de 0,166 puntos por mes, despreciándose los períodos inferiores a un mes.

- Servicios prestados en otra Administración Pública, en plaza que tenga atribuidas funciones que, a juicio del Tribunal, sean de contenido igual o similar al de la plaza a la que se aspira (1 punto por año de servicio). Las fracciones inferiores al año serán puntuadas a razón de 0,08 puntos por mes, despreciándose los períodos inferiores a un mes.

- Servicios prestados en empresa privada, sirviendo plaza que tenga atribuidas funciones que, a juicio del Tribunal, sean de contenido igual o similar al de la plaza a la que se aspira (0,5 puntos por año de servicio). Las fracciones inferiores al año serán puntuadas a razón de 0,04 puntos por mes, despreciándose los períodos inferiores a un mes.

La puntuación por servicios prestados tanto en la Administración Local como en otra Administración Pública deberán ser justificados mediante certificado oficial, debiéndose indicar las funciones que ha realizado en el desempeño de dicha plaza.

Formación:

Los cursos, congresos, jornadas, seminarios, simposios y similares, destinados a la formación y perfeccionamiento, se valorarán siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta, debiendo ser impartidos por centros oficiales y homologados por la autoridad educativa correspondiente, haber sido realizados en el ámbito de planes de formación entre Sindicatos y Administraciones Públicas o convocados por una Administración Pública.

Se valorarán a razón de 0,50 puntos por cada 10 horas, las fracciones inferiores a 10 horas serán despreciadas y los cursos en los que no se exprese duración en horas serán valorados en 0,50 puntos.

Titulación:

Por poseer titulación académica relacionada con la plaza a que se opta, aparte de la exigida para acceder a la misma, se valorará de la forma siguiente:

- Grado de Doctor: 2 puntos.
- Título Universitario: 1,25 puntos.
- Grado Medio o Diplomado Universitario: 1,00 punto.

La puntuación máxima total de la fase de concurso será de 30 puntos, no pudiendo exceder la puntuación de cada uno de

los conceptos enunciados en los apartados anteriores del 40% de la puntuación máxima total, es decir, de 12 puntos.

6.3. Fase de oposición.

La fase de oposición constará de tres ejercicios obligatorios y eliminatorios que serán los siguientes:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito un tema de carácter general propuesto por el Tribunal. La duración del ejercicio será la indicada por el propio Tribunal, con el límite máximo de 2 horas. El tema será determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, debiendo estar relacionado con el programa.

En este ejercicio se valorará además de la formación general acorde con la titulación exigida para el acceso a la prueba, la claridad y orden de ideas, facilidad de exposición escrita, aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis. Posteriormente se procederá a su lectura pública ante el Tribunal, siendo ésta en distinto día.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito dos temas de la parte de materias específicas, extraídos al azar, con el límite máximo de 3 horas, posteriormente se procederá a su lectura pública ante el Tribunal, siendo ésta en distinto día.

Tercer ejercicio: Consistirá en un supuesto práctico sobre las funciones propias de la plaza, que podrá consistir en solucionar un supuesto práctico, contestando verbalmente o por escrito, en forma expositiva o de test, según determine el Tribunal, o en la ejecución material del trabajo que le encomiende el mismo.

Cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, será eliminatorio, siendo necesario alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos para acceder al siguiente. La puntuación máxima será de 10 puntos.

6.4. Puntuación definitiva.

La puntuación definitiva será la resultante de la suma de la Fase de Concurso más la obtenida en cada uno de los ejercicios de la Fase de Oposición.

En caso de empate en la puntuación final, se acudiría a la nota obtenida en el ejercicio práctico. De persistir el empate se acudiría al ejercicio anterior y así sucesivamente, en sentido ascendente, con los ejercicios anteriores. Sólo en caso de que, realizadas estas operaciones persista la situación de igualdad, se dirimirá el empate mediante votación entre los integrantes del Tribunal, no pudiendo excusarse de emitir su voto ninguno de sus miembros y quedando el detalle de la votación consignado en el acta correspondiente.

7. Propuesta de nombramiento.

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación, la relación de aspirantes que resulten aprobados, hasta el límite máximo del número de plazas convocadas.

8. Cumplimiento de los requisitos.

Los aspirantes propuestos, aportarán ante la Corporación dentro de los diez días naturales inmediatos posteriores a la fecha en que se haga público el resultado final de las pruebas, los siguientes documentos:

- Documento Nacional de Identidad.
- El título o resguardo de haberlo pagado, exigido en la convocatoria, con fecha anterior al de finalización del plazo de presentación de instancias.

Si el aspirante propuesto, dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor no presentara la documentación correcta, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

Presentada la documentación, el Presidente de la Corporación, nombrará al candidato seleccionado, formalizándose el contrato laboral en el plazo de treinta días naturales a contar

desde el siguiente a la notificación del nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

9. Norma final.

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

EJERCICIOS OPOSICION

Bloque I. Materias comunes:

1. La Constitución Española de 1978. Características y Estructura. Principios generales.
2. Derechos fundamentales y libertades públicas: enumeración, garantías y suspensión. Otros derechos y deberes de los ciudadanos.
3. La Monarquía. Teoría general. La Corona en la Constitución Española.
4. Las Cortes Generales: composición y funciones.
5. El Gobierno: composición y funciones. Relaciones entre el Gobierno y el poder legislativo.
6. El Poder Judicial. Principios informadores y organización judicial. El Consejo General del Poder Judicial: organización y competencias.
7. El Tribunal Constitucional: organización y atribuciones. Procedimiento de declaración de inconstitucionalidad. El recurso de amparo. Conflictos constitucionales.
8. Las Comunidades Autónomas: Naturaleza y tipología. Principios informadores del Estado Autónomo.
9. Los Estatutos de Autonomía: Significado y naturaleza jurídica. Organización institucional de las Comunidades Autónomas.
10. El Municipio y la Provincia. Principios constitucionales. La Autonomía Local.
11. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Competencias de la Comunidad Autónoma Andaluza. Especial referencia a las competencias en materia de régimen local.
12. Organización institucional de la Comunidad Autónoma Andaluza. El Parlamento. El Presidente de la Junta. El Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.
13. La Administración de la Comunidad Autónoma. Principios informadores y organización.
14. La Administración Pública: concepto. Principios constitucionales de la Administración Pública española.
15. La Administración y la norma jurídica. El principio de legalidad. Las Administraciones y las funciones y poderes del Estado. Gobierno y Administración. Control Legislativo, jurisdiccional y político de la Administración.
16. Fuentes del Derecho Administrativo. Concepto y clases. Jerarquía normativa. La Constitución como norma jurídica. La Ley: clases de leyes. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de las leyes. Los Decretos-Leyes. La delegación legislativa.
17. El Reglamento. Titulares de la potestad reglamentaria. Límites de la potestad reglamentaria. Inderogabilidad singular de los reglamentos. La costumbre. La práctica administrativa. Los principios generales del derecho.
18. La posición jurídica de la Administración Pública. Potestades administrativas. Potestad discrecional y reglada.
19. La relación jurídico-administrativa. Concepto, sujetos. El Administrado. Los derechos públicos subjetivos. Los intereses legítimos. La acción popular. Los actos jurídicos de los administrados.

20. El acto administrativo: concepto y clases. Elementos. Eficacia de los actos administrativos. La obligación de la Administración Pública de resolver. El silencio administrativo.

21. La validez de los actos administrativos. La revisión de oficio de los actos administrativos: anulación y revocación.

22. Los recursos administrativos: Concepto y clases. Principios generales de los recursos administrativos. Materias recurribles, legitimación y órgano competente.

23. El procedimiento administrativo: regulación, principios y fases del procedimiento.

24. Los contratos administrativos: Naturaleza, caracteres y clases. Elementos. Clases de expedientes de contratación. Procedimientos y formas de adjudicación. Ejecución, modificación, y extinción de los contratos.

25. Las formas de acción administrativa. El fomento y sus medios. La policía administrativa. Evolución del concepto. El poder de policía y sus límites.

26. Las licencias: Concepto, naturaleza y clasificación. El condicionamiento de las licencias.

27. El servicio público. Evolución del concepto. Los modos de gestión del servicio público. Los servicios públicos virtuales o impropios.

28. Las sanciones administrativas. Fundamentos y límites de la potestad sancionadora. Principios reguladores. El procedimiento sancionador.

29. La expropiación forzosa. Potestad expropiatoria. Naturaleza y justificación. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento expropiatorio. Garantías jurisdiccionales.

30. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Evolución histórica. Régimen jurídico actual.

31. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa: Concepto y naturaleza. Extensión y límites. Sistemas de organización. Evolución histórica y régimen español vigente.

32. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa: Organos y competencias. Las partes. Objeto del recurso.

33. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa: Procedimiento Contencioso-Administrativo. Recursos contra resoluciones judiciales. Ejecución de sentencias.

34. Fuentes del ordenamiento local. Legislación estatal sobre el régimen local. Legislación autonómica sobre el régimen local.

35. La potestad reglamentaria de los entes locales. Ordenanzas y Reglamentos. Procedimiento de aprobación, publicación y entrada en vigor. Límites de la potestad reglamentaria. Régimen de impugnación.

36. El Municipio. Evolución histórica. Régimen actual. Organización. Organos necesarios y complementarios de los Ayuntamientos. Sistemas de elección de Alcaldes y Concejales.

37. Competencias del Municipio. Relaciones con las Administraciones Estatal y Autonómica.

38. El territorio municipal. La población municipal. El padrón municipal. Derechos y deberes de los vecinos.

39. El personal al servicio de las Entidades Locales: clases. La Función Pública Local y su organización. El personal laboral en la Administración Local.

40. Las Haciendas locales: principios constitucionales. Recursos de las Entidades Locales en general. Recursos de los Municipios. Recursos de las provincias. Recursos de otras Entidades Locales.

Bloque II. Materias específicas:

1. Centro para mayores. Servicios Sociales Asistenciales básicos que debe ofrecer.

2. Tipos de residentes: válidos y asistidos. Definición de perfiles.

3. La higiene y el aseo del paciente geriátrico.

4. El mayor y su entorno inmediato. Orden de habitaciones y lugares de uso común.

5. El vestuario del residente. Ropas de temporada. Protocolo de recogida y lavado.

6. La alimentación del mayor asistido; pautas y dispensación. Factores a considerar.

7. Alimentación enteral y parenteral.

8. Preparación y recogida de comedores.

9. Salidas hospitalarias con el mayor; tipos de salidas y responsabilidades del acompañante.

10. Principales trastornos mentales de la vejez.

11. Cuidados especiales para el paciente disminuido físico. Psíquico y sensorial.

12. Las actividades para la vida cotidiana.

13. El paciente en situación terminal. Los cuidados paliativos.

14. La vigilancia en paciente psiquiátrico.

15. Intervención con el mayor deprimido.

16. Intervención en las psicopatías del mayor; ludopatía, alcoholismo, manías.

17. La protección legal del mayor.

18. La terapia ocupacional. Beneficios.

19. La polimedicación. Medidas a considerar.

20. Seguimiento de incontinencias.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD

1. Datos personales del aspirante.

Primer apellido:

Segundo apellido:

Nombre:

DNI: Teléfono núm.:

Domicilio (C/Pl./Avda.): núm.

Localidad: Provincia:

2. Datos de la convocatoria.

Plaza/Puesto al que se opta:

.....

Sistema de acceso:

.....

Importe derechos de examen: euros.

3. Datos académicos.

Titulación que posee:

.....

Centro de expedición:

.....

Fecha de expedición:

.....

4. Documentación que adjunta: (señalar con una X).

Fotocopia del DNI.

Resguardo acreditativo de los derechos de examen.

Méritos alegados (especificar cada documento que se acompaña).

5. Otros datos que hace constar el aspirante.

El abajo firmante, solicita ser admitido en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Olvera y declara reunir todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas por las Bases de la convocatoria y su Anexo correspondiente a la plaza a la que opta, que declaro conocer y aceptar, y con referencia a la fecha de terminación del plazo señalado para la presentación de esta solicitud.

En a de de 2004.

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Olvera (Cádiz).

Olvera, 20 de enero de 2004.- El Alcalde, Francisco Párraga Rodríguez.

AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RIO

ANUNCIO de bases.

La Comisión de Gobierno Municipal, en sesión de fecha 8 de enero de 2004, aprobó las Bases de la convocatoria para la provisión, por el sistema de Oposición Libre, de una plaza vacante en esta Corporación de «Policía Local», así como su Anexo correspondiente.

Don Antonio Peñuela Landero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palomares del Río (Sevilla),

HACE SABER

Que la Comisión de Gobierno Municipal, en sesión celebrada el día 8 de enero de 2004, aprobó las Bases de la Convocatoria, para cubrir una vacante de Policía en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, cuyo texto íntegro es el siguiente:

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de 1 plaza vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento correspondiente a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2001, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Policía.

1.2. El puesto de trabajo citado, adscrito a la Escala Básica del Cuerpo de la Policía Local de Palomares del Río, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, está clasificada en el grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, según determina el artículo 19 de la mencionada Ley de la Comunidad Autónoma Andaluza.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se registrarán por lo dispuesto en la Ley, 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Los aspirantes que ya sean funcionarios

de carrera de un Cuerpo de la Policía Local de Andalucía, estarán exentos de cumplir este requisito, de conformidad con el artículo 42.5 de la Ley 13/2001.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.

f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso, salvo el de estatura que lo será en la prueba de examen médico.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Palomares del Río, adjuntando fotocopia del DNI y declarando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en el modelo oficial que se aprueba junto a esta convocatoria.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre en modelo oficial.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de la «Tasa por documentos que expida o de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales a instancia de parte», en su Epígrafe cuarto. 3- Derechos de Examen (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 301, de 31 de diciembre de 2003), ascendente a 39 €, cantidad que podrá ser abonada bien en la Tesorería Municipal en metálico, bien en la cuenta corriente núm. 3187 0112 21 1091827921 de la Caja Rural del Sur, Sucursal de Palomares del Río, o bien mediante giro postal o telegráfico a favor del Ayuntamiento de Palomares del Río, con domicilio en Palomares del Río (Sevilla), Plaza de Andalucía, núm. 1, CP 41928; consignando, en cualquier caso el nombre del aspirante.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, en la forma y con los efectos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de un mes desde su conclusión, y mediante Resolución de Alcaldía, se declarará aprobada la lista de admitidos y excluidos, indicando la causa de su exclusión. Dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, otorgará el plazo de 10 días hábiles para subsanación, determinando, así mismo, el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal calificador.

6. Tribunal calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.
2. Un representante de la Junta o Delegado de Personal del Ayuntamiento.
3. A designar por la Alcaldía.
4. A designar por la Alcaldía.

Secretario: El de la Corporación o funcionario que se designe como sustituto, con voz y sin voto.

6.2. Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para la categoría de la plaza convocada.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, el Secretario y dos Vocales. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.7. A los efectos establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en categoría segunda.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará antes de la iniciación del primer ejercicio.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios para la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

7.6. El proceso de celebración de los ejercicios no podrá exceder de tres meses, salvo concurrencia de la situación de aplazamiento por embarazo, parto o puerperio de alguna de las aspirantes prevista en el artículo 6, letra i), del Decreto 201/2003.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas y fases:

1. Primera fase: Oposición.

Cada una de las pruebas que integran esta fase tendrán carácter eliminatorio.

8.1. Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas físicas que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003 de la Consejería de Gobernación, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establecen, siendo cada uno de ellos de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, será requisito indispensable que cada aspirante entregue al Tribunal un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas. Para la realización de esta prueba, los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento, aunque éstas superen las pruebas físicas.

8.2. Segunda prueba: Conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuran en el temario que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con dicho temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambas dividida por 2. Para la realización de la prueba en su conjunto, contestaciones y caso práctico, los aspirantes dispondrán de 3 horas, pudiendo el Tribunal ampliar el tiempo para su desarrollo en media hora más, si así se estimara preciso por la complejidad de la prueba.

8.3. Tercera prueba: Psicotécnicas.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

8.3.a) Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superior a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico que se exige.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

8.3.b) Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicológicos y/o de las personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal, en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto a la función policial, u otros.

La prueba, en su conjunto, se calificará de apto o no apto.

8.4. Cuarta prueba: Examen médico.

Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II.

Se calificará de apto o no apto.

2. Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el Curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local, según se determine.

Estarán exentos de realizar los Cursos de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

9.1. Una vez terminada la fase de Oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento o lugar de celebración de las pruebas.

9.2. Al propio tiempo, el Tribunal elevará a la Alcaldía propuesta del aspirante que deba realizar el curso selectivo.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a partir del de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1.e) de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación acreditativa de su equivalencia, expedida por el órgano administrativo competente.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio prevé en cuanto

a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Los aspirantes que no presenten la documentación relacionada, dentro del plazo estipulado, o no reúnan los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Período de prácticas y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la Convocatoria, nombrará funcionario en prácticas al aspirante propuesto por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a dicha consideración, durante la realización del Curso de ingreso.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso a que se refiere la Base 8.^a.

11.3. La no incorporación a los cursos de ingreso o el abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el Curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, al aspirante que hubiere superado el correspondiente curso selectivo, le hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas y el curso selectivo, elevando la propuesta final al Alcalde, para su nombramiento como funcionario de carrera.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, debiendo tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. En el acto de toma de posesión, el

funcionario nombrado deberá prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y Curso de ingreso.

13. Recursos.

Las Bases de la Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FISICA

Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A1 y A5 y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A2, A3 y A4. Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años. Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo la de resistencia general que podrá hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En la prueba de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto, se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

A1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

GRUPOS DE EDAD

	18 a 24 años	25 a 29 años	30 a 34 años
Hombres	8"	8"50	9"
Mujeres	9"	9"50	10"

A2. Prueba de potencia de tren superior.

Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimiento de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

GRUPOS DE EDAD

	18 a 24 años	25 a 29 años	30 a 34 años
Hombres	8	6	4

A2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deportes o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

GRUPOS DE EDAD

	18 a 24 años	25 a 29 años	30 a 34 años
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A3. Prueba de flexibilidad: tres de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el curso o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución, el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

GRUPOS DE EDAD

	18 a 24 años	25 a 29 años	30 a 34 años
Hombres y mujeres	26	23	20

A4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial, el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

GRUPOS DE EDAD

	18 a 24 años	25 a 29 años	30 a 34 años
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máxima exigidas para la superación de la prueba son:

GRUPOS DE EDAD

	18 a 24 años	25 a 29 años	30 a 34 años
Hombres	4'	4'10"	4'20"
Mujeres	4'30"	4'40"	4'50"

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

1. Talla. Estatura mínima: 1,70 metros los hombres, 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez: Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5, ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior, en ningún caso, a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión:

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición:

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo:

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular:

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio:

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel:

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso:

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos:

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias, a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino:

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas:

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistemáticas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas: Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

T E M A R I O

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado social y Democrático de derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y el acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de Tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El derecho administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades Locales.

13. El Municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La Provincia: conceptos, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El Pleno. El Alcalde. La Comisión de Gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función pública local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el Patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructura y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y

estacionamiento. Transportes de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología Policial. Normas que la establecen.

Palomares del Río, 8 de marzo de 2004.- El Alcalde en funciones, Francisco Moreno Suárez.

AYUNTAMIENTO DE PILAS

ANUNCIO de bases.

Don Jesús Calderón Moreno, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pilas (Sevilla),

HAGO SABER

Que la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión de fecha 16 de diciembre de 2003, ha aprobado la convocatoria de una plaza de Oficial de la Policía Local, reservada a promoción interna, vacante en la plantilla de esta Corporación correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2003, así como las siguientes bases para la provisión de la misma:

BASES PARA LA PROVISION, POR PROMOCION INTERNA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MERITOS, DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE LA POLICIA LOCAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTA CORPORACION, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DEL AÑO 2003

Primera. Se convocan pruebas selectivas para cubrir en propiedad la siguiente plaza:

Denominación del puesto/plaza: Oficial de la Policía Local. Número de plazas: Una, reservada para Policías Locales de esta Corporación.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales. Policía Local.

Grupo: C.

Titulación exigible: Graduado en Educación Secundaria o equivalente.

Sistema de selección: Concurso-oposición. Promoción interna.

Segunda. Dotación presupuestaria.

La plaza está dotada con los haberes correspondientes a su Grupo.

Tercera. Características y modo de realización de las pruebas.

Las características y modo de realización de las pruebas se regirán por lo previsto en las presentes Bases y, en su defecto, por lo establecido en el Real Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, de la Orden de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 14 de noviembre de 2000, por la que se establecen las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, así como por lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 14 de febrero de 2002, por la que se modifica parcialmente la anteriormente mencionada de 14 de noviembre de 2000.

Cuarta. Requisitos de los aspirantes:

1. Ser Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Pilas y haber permanecido al menos dos años en la referida categoría, conmutándose a estos efectos el tiempo en el que se haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.

2. Tener la correspondiente titulación académica que figura en las Bases.

3. Carecer de inscripciones por falta grave o muy grave en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Quinta. Plazo para el cumplimiento de los requisitos.

Los requisitos establecidos en las Bases anteriores deberán cumplirse en el último día de presentación de solicitudes.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten, tanto su personalidad, como que reúnen los requisitos para tomar parte en las pruebas selectivas.

Sexta. Solicitudes.

Las solicitudes para participar en las pruebas objeto de esta convocatoria se formularán preferentemente en el modelo oficial que figura como Anexo II a las presentes Bases y deberán presentarse en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, sito en la plaza de Belén núm. 12 de Pilas. Para ser admitido, y en su caso tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas correspondientes, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 6 de noviembre, de Régi-

men Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A las solicitudes habrá de acompañarse relación detallada de los méritos que los aspirantes alegan para ser valorados en la fase de concurso, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de admisión de instancias.

Además a la citada relación se adjuntará copia autenticada de la documentación que acredite estar en posesión de los méritos alegados.

Séptima. Anuncio y publicidad de la convocatoria.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 6 del Real Decreto 896/91, de 7 de junio, el anuncio de la convocatoria de las pruebas de acceso se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

Las presentes Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y en el tablón de anuncios de esta Corporación.

Octava. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos; en dicho acuerdo se señalará dónde quedarán expuestas al público las listas completas y certificadas de los aspirantes admitidos y excluidos, así como la causa de no admisión de éstos. El acuerdo de aprobación de la lista provisional será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tanto para subsanar los errores de hecho como para solicitar su inclusión, en caso de haber resultado excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

La lista definitiva de admitidos y excluidos será aprobada por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento, que resolverá, en su caso, las reclamaciones presentadas. Este acuerdo, junto con la composición del Tribunal calificador y la fecha, lugar y hora del comienzo del primer ejercicio de la oposición será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Novena. Tribunales.

El Tribunal estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: El de la Corporación o persona en quien delegue, que disfrutará de voto de calidad.
- Vocales:

Un representante de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Dos representantes designados por la Alcaldía-Presidencia.

Un representante del Personal, designado por la Comisión Municipal de Gobierno a propuesta de los representantes sindicales.

- Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica, y los Vocales deberán poseer titulación igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. Junto a los titulares se nombrarán suplentes en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como Presidente.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, así como para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas. Asimismo, podrán incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto. Igualmente podrán asistir como meros observadores del desarrollo del proceso selectivo los representantes sindicales, que en ningún caso tendrán voz ni voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La composición del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas contenidas en las presentes Bases será aprobada por la Comisión Municipal de Gobierno, determinándose en el mismo acto, el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio, anunciándose con al menos quince días de antelación a la fecha de comienzo del ejercicio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación.

Previo convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia del Presidente, del Secretario y al menos dos Vocales.

El Tribunal celebrará su sesión constitutiva en el plazo máximo de diez días desde su designación adoptándose en dicha sesión las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas y en particular decidirá lo que corresponda en orden a la puntuación de cada uno de los aspirantes en la fase de concurso establecido en la Base Décima.

A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente requerirá la presencia del Presidente, del Secretario y al menos dos Vocales.

En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en este punto será nula de pleno derecho.

Décima. Fase de concurso.

La fase de concurso, que será previa a la fase de oposición se regirá por las siguientes normas.

Los aspirantes que acrediten estar en posesión de los méritos alegados acompañarán a su solicitud copia autenticada de la documentación para ser valorados por el Tribunal en la fase de concurso, de conformidad con el siguiente baremo:

A) Titulaciones académicas:

- Doctor: 3 puntos.
- Licenciado o equivalente: 2 puntos.
- Diplomado Universitario, Diplomado Superior de Criminología, Experto en Criminología o equivalente: 1 punto.
- Bachiller, acceso a la Universidad o equivalente: 0,5 puntos.

No se tendrán en cuenta, a los efectos de valoración, las titulaciones exigibles para el puesto al que se aspira, salvo que se posean más de una; ni las necesarias para obtener la requerida; tampoco se tomarán en consideración más de una.

B) Antigüedad:

- Por cada año, o fracción superior a seis meses, prestado en los Cuerpos de la Policía Local en la categoría inmediata anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.
- Por cada año, o fracción superior a seis meses, prestado en los Cuerpos de la Policía Local en categorías inferiores en más de un grado en la que se aspira: 0,10 puntos.

- Por cada año, o fracción superior a seis meses, prestado en otros Cuerpos de Seguridad: 0,10 puntos.

- Por cada año, o fracción superior a seis meses, prestado en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado de antigüedad: 4 puntos.

C) Formación:

Los cursos superados en los Centros docentes policiales o concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, o los de manifiesto interés policial superados en la Universidad, Administraciones Públicas y a través de los Planes de Formación Continua, a excepción de los obligatorios para adquirir la condición de funcionario de cualquier categoría de los Cuerpos de Seguridad, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

- Entre 20 y 50 horas lectivas: 0,24 punto.
- Entre 51 y 75 horas lectivas: 0,36 punto.
- Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,51 punto.
- Entre 100 y 200 horas lectivas: 0,75 punto.
- Más de 200 horas lectivas: 1 punto.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la mitad de lo indicado anteriormente.

Por ser profesor en los cursos anteriores se valorará con el doble de la puntuación establecida en las escalas anteriores.

Las ponencias y publicaciones se valorarán en función del valor específico, interés policial y difusión hasta un máximo de 1 punto.

Puntuación máxima del apartado de formación: 4 puntos.

D) Otros méritos:

- Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía:

- Categoría de oro: 3 puntos.
- Categoría de plata: 2 puntos.

- Haber sido recompensado con la medalla del Municipio: 1 punto.

- Haber sido recompensado con la Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 1 punto.

- Felicitación pública individual acordada por Ayuntamiento en Pleno, cada una: 0,25 punto (máximo 4 felicitaciones).

Puntuación máxima de este apartado: 4 puntos.

Aquellos méritos, de entre los alegados, que no resulten suficientemente acreditados, de conformidad con lo establecido en esta Base, no serán tenidos en cuenta por el Tribunal calificador.

Undécima. Fase de oposición.

1. Orden de actuación.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición, quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado por el Tribunal.

La publicación del anuncio de celebración del segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, y por cualquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con cinco días al menos de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

2. Ejercicios.

Consistirán en:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, en el tiempo máximo de una hora a un cuestionario tipo test de 20

preguntas, propuesto por el Tribunal referidas al temario que figura en el Anexo I, de la convocatoria. En el test se formalizará una pregunta con tres respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta.

Este ejercicio se puntuará con 0,5 punto por cada respuesta acertada, hasta un total de 10 puntos.

Segundo ejercicio: Resolución de un caso práctico propuesto por el Tribunal, en el tiempo máximo de 2 horas, cuyo contenido estará relacionado con el temario que se une como Anexo I a las presentes Bases. Se calificará de 0 a 10 puntos.

Para aprobar la fase de oposición será necesario obtener 5 puntos en las contestaciones del cuestionario tipo test y otros 5 en la resolución del caso práctico. La calificación final, será la suma dividida por 2.

3. Duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberán transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y un máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

Duodécima. Puntuación final del concurso-oposición.

La puntuación final del concurso-oposición, vendrá determinada, para aquellos aspirantes que hayan superado todos los ejercicios, por la suma total de la puntuación obtenida en la fase de oposición a la que se añadirá la puntuación de la fase de concurso, a los efectos de ordenación de los opositores en la relación de aprobados.

Terminadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación elevando al órgano correspondiente del municipio, propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Decimotercera. Presentación de documentación y nombramiento.

Una vez publicada en el tablón de anuncios de la Corporación la relación definitiva de aprobados y antes de realizar el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, los opositores que resulten aprobados, deberán presentar en el Registro General de Documentos, sito en la Plaza de Belén núm. 12 de Pilas (Sevilla), o por alguno de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

- Fotocopia, debidamente autenticada, del Documento Nacional de Identidad.

- Fotocopia, debidamente autenticada, del título exigido, o en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Certificación expedida por el Secretario General de la Corporación acreditativa de: Carecer en su expediente personal de inscripciones por faltas graves o muy graves en virtud de Resolución firme y de haber permanecido al menos dos años de servicios efectivos en la categoría inmediata inferior a la que se aspira.

- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico alguno que le impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados, el opositor propuesto no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos para ocupar la plaza, no podrá ser nombrado y quedarán anu-

ladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso de selección. En este caso, la Presidencia de la Corporación resolverá el nombramiento a favor del aspirante que, habiendo aprobado todos los ejercicios de la fase de oposición, figurara en el puesto inmediato inferior en orden de calificación al último aspirante propuesto. De la misma forma se actuará en caso de renuncia del aspirante propuesto.

El opositor propuesto por el Tribunal para cubrir la plaza será nombrado, mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, debiendo incorporarse al primer Curso de Capacitación que realice la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Decimocuarta. Curso de capacitación y escalafonamiento.

El aspirante propuesto deberá superar el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, a lo que quedará supeditado su nombramiento como Funcionario de Carrera en la Categoría de Oficial.

La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por la Comisión de Gobierno, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono de este curso sin causa justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

La Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, o en su caso las Escuelas Municipales de Policía Local, enviará un informe al Ayuntamiento sobre las aptitudes del alumno. Dicho informe será valorado por la Comisión Municipal de Gobierno en la Resolución definitiva de las pruebas.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela o Centro Concertado, repetirá el curso siguiente que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en el concurso-oposición.

Superado con aprovechamiento el curso de capacitación, el aspirante será nombrado funcionario de carrera en la categoría de Oficial de la Policía Local, debiendo tomar posesión en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento. Quien no tomase posesión en el plazo indicado se entenderá que renuncia a su condición de funcionario en la mencionada categoría.

El escalafonamiento se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en las pruebas superadas en el concurso-oposición y la correspondiente al curso de capacitación.

Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la categoría de Oficial en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o en las Escuelas Concertadas. En el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación del concurso-oposición.

Decimoquinta.

Contra las presentes Bases podrá interponerse en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, conforme a lo dispuesto en los artículos 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Adminis-

trativa. También podrán utilizarse no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.

ANEXO I

PROGRAMA

Tema 1. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

Tema 2. Derechos fundamentales y libertades públicas II. Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

Tema 3. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La invalidez de los actos administrativos: nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

Tema 4. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

Tema 5. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales. El municipio. Conceptos y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El Pleno. El Alcalde. La Comisión de Gobierno. Otros órganos municipales.

Tema 6. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 7. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

Tema 8. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

Tema 9. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

Tema 10. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo.

Tema 11. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

Tema 12. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

Tema 13. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

Tema 14. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

Tema 15. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

Tema 16. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

Tema 17. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.

Tema 18. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

Tema 19. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.

Tema 20. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

Tema 21. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.

Tema 22. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

Tema 23. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

Tema 24. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

Tema 25. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieran precauciones especiales.

Tema 26. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

Tema 27. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

Tema 28. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

Tema 29. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.

Tema 30. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

Tema 31. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

Tema 32. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

Tema 33. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

Tema 34. El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos, reglas y características del mando; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.

Tema 35. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. Sentido ético de la prevención y represión. Deontología policial. Normas que la establecen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pilas, 1 de marzo de 2004.- El Alcalde, Jesús Calderón Moreno.

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS

1. PLAZA A LA QUE SE OPTA

1.1. Plaza a la que aspira	OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL
1.2. Sistema de selección	CONCURSO-OPOSICIÓN. PROMOCIÓN INTERNA
1.3. Fecha convocatoria BOE	

2. DATOS PERSONALES

2.1. Apellidos y nombre:	2.2. D.N.I.:	2.3. Fecha nacimiento:
2.4. Domicilio a efecto de notificaciones:		2.5. Teléfono:
2.6. Municipio:	2.7. Código Postal:	2.8. Provincia:
2.9. Titulación académica:		

3. MÉRITOS

¿Adjunta relación detallada de méritos, a valorar una vez superada la fase de oposición?	SÍ	<input type="checkbox"/>
	NO	<input type="checkbox"/>

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a probarlos cuando sea requerido.

Asimismo declara conocer las bases de la convocatoria, las cuales acepta en su integridad.

En....., a de de 200.....

Fdo.:

AYUNTAMIENTO DE SILES

ANUNCIO de bases.

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, MEDIANTE OPOSICION-LIBRE, DE UNA PLAZA DE LA POLICIA LOCAL

Aprobadas por Decreto de la Alcaldía núm. 19 de 5 de marzo de 2004.

Primera. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, dotada con el sueldo, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias que correspondan de acuerdo con la legislación vigente, y con edad de jubilación a los 65 años.

La plaza citada, adscrita a la Escala Básica, conforme al artículo 19 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías de Andalucía, se encuadra en el grupo C de la Ley 30/1984, de 2 de agosto de medidas para la reforma de la Función Pública, e incluida en la Oferta de Empleo Público 2003.

Segunda. Requisitos de los/as aspirantes.

Para tomar parte en la oposición será necesario reunir, en el momento de la finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a.
 - b) Tener cumplidos 18 años y no haber cumplido los 35.
 - c) Tener una estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 las mujeres.
- Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios/as de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Comprometerse a portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
 - e) Estar en posesión del Título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente. En caso de alegar título equivalente, dicha equivalencia deberá ser certificada por la Administración Educativa competente.
 - f) No haber sido condenado/a por delito doloso ni separado/a del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas. No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el/la interesado/a lo justifica.
 - g) Estar en posesión de los permisos de conducción de vehículos de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).
 - h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Dichos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el Curso de ingreso, salvo el de la estatura que lo será en la prueba de examen médico.

Tercera. Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento de selección, en las que los/las aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y que, se comprometen a prestar juramento o promesa en los términos legalmente establecidos y a la toma de posesión si resultan seleccionados/as, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa y se presentarán en el

Registro General del Ayuntamiento los días laborales, de 9 a 14 horas. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 200,00 euros, serán satisfechos por los/las aspirantes al presentar las instancias, y el resguardo acreditativo del ingreso deberá acompañar a las mismas. Los derechos de examen únicamente serán devueltos en caso de que los/as aspirantes no sean admitidos/as para tomar parte en el procedimiento selectivo y previa petición del/la interesado/a.

En la Secretaría General del Ayuntamiento se pondrán de manifiesto las sucesivas comunicaciones, sin perjuicio de que puedan publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente o notificarse directamente a los/as interesados/as.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as.

En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos, se indicará nombre, apellidos y DNI de los/as admitidos/as y excluidos/as indicando, en su caso, las causas de exclusión y concediendo un plazo de 10 días para la subsanación de defectos, a tenor del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Terminado dicho plazo la Alcaldesa dictará resolución determinando la lista definitiva de aspirantes, de actuación de los/as aspirantes, así como la composición del Tribunal calificador.

Los/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la oposición.

Quinta. Tribunal calificador.

1. Composición:

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente/a: La Alcaldesa o Concejala/a en quien delegue.
Secretario/a: La de la Corporación o funcionario/a que se designe como sustituto/a.

Vocales:

- Uno/a será representante de la Consejería de Gobernación.
- Otro/a será representante de la Junta o delegados/as de personal.
- Dos Vocales designados por la Alcaldía.

Junto con los/as titulares se nombrarán suplentes en igual número y con los mismos requisitos.

Todos/as los/as Vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para la categoría de la plaza convocada.

2. Abstención y recusación:

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante. Los/as aspirantes podrán recusarlos en los mismos términos.

3. Constitución y actuación:

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo del/la Presidente/a, Secretario/a y dos Vocales titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los/as miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del/la Presidente/a del Tribunal.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en las presentes bases, facultándolas éstas para ello.

Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Las indemnizaciones por asistencia como miembros del Tribunal se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

4. Vinculación de las resoluciones del Tribunal:

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o los trámites afectados por la irregularidad.

Sexta. Calendario de realización de las pruebas y orden de actuación.

El lugar, fecha y hora de la celebración de las pruebas selectivas se fijará en la resolución de la Alcaldía donde se declare la lista definitiva de los/as aspirantes admitidos/as a que se refiere la base cuarta.

Los/as aspirantes serán convocados provistos de su DNI y demás medios que precisen para su ejercicio, en llamamiento único y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal; la no presencia de un/a aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente, la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y, en su consecuencia, quedará excluido/a del proceso selectivo.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El orden de actuación de los/as aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente será el alfabético, comenzando por el/la aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra resultante en el sorteo celebrado en el propio Ayuntamiento y que se anunciará en la misma de la resolución de la Alcaldía donde se anuncie la celebración de las pruebas selectivas.

Séptima. Pruebas selectivas.

Oposición libre:

Primer ejercicio. Aptitud física.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los/as aspirantes deberán entregar al Tribunal calificador, antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se haga constar que el/la aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, par-

to o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el que caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros 6 meses. Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos/as aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por los/as aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Se calificará de apto/a o no apto/a. Para obtener la calificación de apto/a será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas de velocidad y de resistencia general, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas de potencia de tren superior, de flexibilidad y de potencia de tren inferior. Los ejercicios se realizarán por el orden en que a continuación se relacionan y cada uno es eliminatorio para pasar a realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El/la opositor/a estará incluido/a en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los/as aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido/a en el grupo de 30 a 34 años. Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo la de resistencia general que podrá hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En la prueba de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de apto/a.

1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

El/la aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Marcas máximas exigidas para la superación de la prueba:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8"	8"50	9"
Mujeres	9"	9"50	10"

2. Prueba de potencia de tren superior.

Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

3. Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

El/la aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el/la aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

El/la aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el/la aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

5. Prueba de resistencia general.

El/la aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado/a el/la corredor/a que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4'	4'10"	4'20"
Mujeres	4'30"	4'40"	4'50"

Segundo ejercicio. Examen médico.

Los/as aspirantes que hayan superado la prueba anterior, deberán someterse a reconocimiento médico en el lugar designado por el Tribunal.

Dicho reconocimiento se registrará por el cuadro de exclusiones médicas recogido en la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003 (BOJA núm. 2 de 5 de enero de 2004).

El examen médico se llevará a cabo por el/la facultativo/a o facultativos/as que designe la Alcaldía-Presidencia, quienes remitirán al Ayuntamiento certificación acreditativa del resultado del examen médico. En la valoración médica solamente se hará constar el resultado de apto/a o no apto/a, quedando excluidos/as de las siguientes pruebas aquellos/as opositores/as declarados/as no aptos/as. Dichas calificaciones las otorgará el Tribunal a la vista de las certificaciones antes indicadas.

Tercer ejercicio: Pruebas Psicotécnicas.

Este ejercicio se calificará de apto o no apto, quedando eliminados/as quienes hayan sido calificados/as como no aptos/as, y está dirigido a determinar las aptitudes de los/as aspirantes para el desempeño del puesto policial.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad que los/as aspirantes presenten un perfil Psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A) Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para cada categoría a la que se aspire. Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B) Valoración de aptitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los/as aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad. Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial. En los puestos que impliquen mando, se explorarán además las capacidades de liderazgo, organización, planificación y toma de decisiones.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los/as candidatos/as. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los

siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función política, u otros.

Para la realización de esta prueba la señora Alcaldesa deberá nombrar al asesor/a o asesores/as del Tribunal que considere convenientes.

Cuarto ejercicio: Pruebas de conocimiento.
Consta de dos partes:

Primera. Prueba teórica:

Consistirá en desarrollar, por escrito, dos temas extraídos a la suerte, entre los que a continuación se indican:

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo: Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función pública local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su considera-

ción según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Segunda. Prueba práctica:

Consistente en la resolución de un caso práctico, cuyo contenido estará relacionado con el temario de la convocatoria.

Esta prueba de conocimiento se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener, como mínimo, 5 puntos en cada una de las partes (teórica y práctica). La calificación final será la suma de ambas dividida por dos.

Para la realización de la prueba en su conjunto, contestaciones y caso práctico, se dispondrá de tres horas, como mínimo, con independencia del máximo que pueda conceder, en su caso, el Tribunal.

Octava. Sistema de calificación.

Las pruebas serán eliminatorias y aquéllas que sean puntuables lo serán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los/as aspirantes no aptos/as y quienes no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas. A tal efecto, el número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes/as a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden. El/la aspirante que hubiera obtenido las calificaciones más altas como resultantes de las sumas de las calificaciones obtenidas será la persona propuesta por el Tribunal para su nombramiento como funcionario/a en prácticas.

Novena. Relación de aprobados/as.

Terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados/as por el orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar éstos el número de las plazas convocadas, que es una, y elevará propuesta del/la aspirante que deba realizar el correspondiente curso selectivo al Presidente de la Corporación para que formule el nombramiento pertinente.

Asimismo, remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión.

Décima. Presentación de documentos.

El/la aspirante propuesto/a presentará en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de 20 días naturales desde que

se haga pública dicha propuesta, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la base segunda.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, no se presentara la documentación o no se reunieran los requisitos, el/la aspirante propuesto/a no podrá ser nombrado/a funcionario/a en prácticas, quedando anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia.

Quien tuviere la condición de funcionario/a estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Undécima. Curso, nombramiento y toma de posesión.

El/la aspirante propuesto, una vez haya acreditado documentalmente reunir las condiciones exigidas en la base segunda, será nombrado/a por la Alcaldesa funcionario/a en prácticas para la realización del Curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía con los derechos inherentes a los mismos, durante el tiempo que abarca dicho curso. La ESPA o EMPL deberá remitir al municipio el correspondiente informe para su valoración en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso.

La no incorporación al Curso de ingreso o el abandono del mismo sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por la Alcaldesa, debiendo el/la interesado/a incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono del Curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno/a, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, el concurso o en el concurso-oposición y la necesidad, en su caso de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Cuando el/la alumno/a no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, el concurso o el concurso-oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Estarán exentos de realizar los Cursos de ingreso o de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o escuelas concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición, concurso-oposición o concurso.

Durante el tiempo de permanencia en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, los/as aspirantes propuestos/as tendrán derecho a las retribuciones establecidas en la normativa vigente y a recibir una formación adecuada para el mejor ejercicio de la actividad policial, que desarrollarán una vez adquirida la condición de funcionarios/as de carrera. Estos/as tendrán la obligación de seguir los cursos con total dedicación y aprovechamiento.

La Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o la Escuela Concertada, enviarán al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del/la alumno/a, para su valoración en la resolución definitiva de las convocatorias. El Tribunal, a los/as aspirantes que superen el correspondiente curso selectivo, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas, el concurso y el curso selectivo, fijando el orden de

prelación definitiva de los/as aspirantes, elevando la propuesta final al Alcalde, para su nombramiento como funcionario/a de carrera de las plazas convocadas.

Una vez superado dicho curso, la señora Alcaldesa procederá al nombramiento de funcionario/a de carrera, debiendo tomar posesión en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a aquél en el que se haya producido el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el RD 707/1979, de 5 de abril.

Duodécima. Legislación aplicable.

Para lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; RDL 781/1986, de 18 de abril;

Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre selección de funcionarios/as de Administración Local; RD 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de funcionarios/as civiles de la Administración General del Estado; Ley 13/2001, de 11 de noviembre de las Policías Locales; Decreto 201/2003, de 8 de julio, de Ingreso, Promoción interna, Movilidad y Formación de los Funcionarios/as de los Cuerpos de la Policía Local y Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63